



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 027-O-2021

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Agosto 17, 2021





**SECRETARÍA DE CONCEJO
GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE AMBATO**

ORDEN DEL DÍA N° 029-O-2021

Fecha: Martes 17 de agosto de 2021
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del Acta 2021-021 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO, del 11 de agosto de 2021. (*)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 041-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 01 de diciembre de 2020. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-21-362 de la Secretaría del Concejo Municipal con el cual recomienda la conformación de una Comisión Especial, Técnica u Ocasional por parte del Concejo Municipal, con la finalidad de que dicha Comisión proceda al tratamiento del proyecto de “Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato”. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-21-368 de la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual pone en conocimiento de la Alcaldía el Informe N° 001, suscrito por los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana; mediante el cual recomiendan: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva para Regular la Enajenación de Lotes y Fajas Municipales”.”. (*)
5. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate de la “Ordenanza de Calificación, Autorización, Control y Recaudación de Tributos de los Espectáculos Públicos”. (Of. SC-CCyP-21-003, adjunto informe 001 de la Comisión de Cultura y Patrimonio) (Silla Vacía (*)

Ambato, 12 de agosto de 2021




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 027-O-2021

En la ciudad de Ambato, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, con el orden del día N° 029-O-2021, a las nueve horas con treinta y seis minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Ambato; además se cuenta con un link para asistencia virtual a través del aplicativo Microsoft-Teams para quienes no puedan asistir físicamente, como lo determina la Disposición General Primera de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana;
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo;
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo;
4. Señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca;
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari;
6. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez;
7. Licenciado José Elías Moreta Masabalín;
8. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas;
9. Doctor Elías Manuel Palate Criollo;
10. Economista John Milton Tello Jara;
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos;

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada María José López Cobo; Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

2

El señor Secretario indica que conforme reza la ordenanza, se entonará el himno de Ambato y la Provincia.

*Siendo las 9h43 minutos ingresa a la sesión la concejala Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova.

El señor Alcalde pone en consideración el orden del día y concede la palabra a la doctora Cecilia Pérez.

Haciendo uso de la palabra la doctora Cecilia Pérez solicita que se tome un minuto de silencio, por el fallecimiento del doctor Patricio Parra, padre de Diego Parra ex concejal alterno de la concejala María José López.

El señor Secretario informa que se ha cumplido el minuto de silencio.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *"Buen día con todos, señor Alcalde, compañeros concejales, ciudadanos que nos escuchan y nos miran por redes sociales la transmisión de esta sesión de Concejo. Voy a tomarme señor Alcalde con su benevolencia, con su atribución que tiene al dirigir este Concejo Municipal unos minutos que creo que es de vital importancia que los temas que están sucediendo a nivel Nacional, acá en Ambato, también tiene implicaciones señor Alcalde compañeros concejales este es un tema muy serio ,y bastante particular de cómo se ha metido la mano en el bolsillo a los ambateños, producto de ese manejo mafioso por parte del ex Contralor o que se hacía pasar por ex Contralor General del Estado, acá en Ambato señor Alcalde, se ha tratado de justificar o legalizar uno de los actos que ha servido para recaudar alrededor de 53 millones de dólares por los famosos foto radares distribuidos en 28 millones para la empresa concesionaria el resto para la Municipalidad de Ambato, saltándose toda norma jurídica y la censura de la Asamblea Nacional a quien fungía de Contralor General del Estado, es una vergüenza para el país, la entidad responsable de vigilar la cosa pública y su cabeza obviamente este letrado de Celi, afectó a nuestra ciudad la censura a la autoridad implica varios temas particulares sobre lo actuado y la cabeza de esta institución tendrá que responder en los temas penales; se les acabó el padrino aquellos que en este espacio, en la administración anterior, trataron de legalizar lo ilegal y aquí está compañeros concejales si necesitan una copia de los documentos, de cómo se manejaba el tema de los fotografiados en la Contraloría General del Estado aquí está señor Alcalde, aquí tiene la factura, le voy a hacer llegar una copia factura al señor doctor Carlos Manuel Herrera Estrada que lo denunciamos, familiar del flaco querido como le decía el miserable de Lenín Moreno a Gustavo Larrea que manejaba estos casos; doctor Palate, usted es presidente de la Comisión de Tránsito debería conocer estos temas aquí está*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

3

con lo que se justificaba señor Alcalde la contratación por parte de la Municipalidad de Ambato, y una factura de diez mil dólares”.

La concejala ingeniera Sandra Caiza indica que se ponga punto de orden porque no está en el orden del día, por favor.

Continúa con su intervención el concejal ingeniero Robinson Loaiza e indica lo siguiente: *“Permítame señor Alcalde, es un tema de vital importancia”.*

El señor Alcalde indica que: *“A ver, había solicitado el uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y había hecho eco de que se le brindé unos minutos por un tema de una situación Nacional que creo que es de dominio público; solamente le pediría respetando del uso de la palabra entiendo el sentido del resto de los señores concejales, si es que después hay alguna pretensión concreta, para poder continuar”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“A eso quería llegar porque vamos a generar toda la documentación necesaria y hemos solicitado al Ministerio de Obras Públicas, ya tenemos toda la información señor Alcalde, toda la información necesaria tenemos quienes nos han dado la información, aquí está la información del Ministerio de Tránsito transporte y Obras Pública, es vergonzoso lo que ha pasado en este medio yo he pedido la información, aquí están las facturas con que se manejaba esta institución la administración anterior, contratando a estos profesionales, la única institución que no nos ha dado respuesta ante los 3 pedidos entregados el 2015, perdón 2016 y el último hace pocos días es la Contraloría general del Estado; y les comenté compañeros concejales, cuando fuimos a enfrentar al seudo contralor no nos recibió, nos recibió el sub contralor y nos dijo que estos temas tienen 7 años, para tratarse y que de esa manera se debe proceder; cuando hay un informe de destitución del ex Alcalde por temas de nepotismo, informe de Contraloría, un tema adicional que es vergonzoso la obra más grande que se contrató en la administración anterior, más significativa alrededor de 26 millones de dólares y que luego nos va a costar a los ambateños, pero la ineptitud en este proceso de contratación, alrededor de 32 millones de dólares que lo denunciamos, dijeron que nos iban a enjuiciar pues hicieron el show viniendo, entregándose aquí en el Concejo Municipal la notificación, donde el esposo de una ex integrante de este Concejo Municipal estaba vinculado en ese proceso de contratación pública, como subcontratista dentro de la oferta, saben que decía la Contraloría que este tema se lo está manejando en el contencioso administrativo y que no quería pronunciarse; se les acabaron los padrinos señor Alcalde, los que fueron responsables a su momento en tratar de legalizar esa metida de mano a los bolsillos de los ambateños y las ecuatorianas que*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

4

transitaron por acá, ahora van a tener que responder con la documentación que tenemos adicionalmente, gracias señor Alcalde”.

**Siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos ingresa la concejala María José López.*

El señor Alcalde indica que, “gracias al concejal Loaiza, y entiendo que hay una moción al respecto en todo caso creo que es de dominio público este tema sí; en ese sentido señor Secretario por favor podríamos continuar”.

El ingeniero Rumiñahui Lligalo haciendo uso de la palabra manifiesta lo siguiente: “Muy Buenos días señor Alcalde, compañeros, compañeras concejales, a todos los que forman parte del GAD Municipalidad de Ambato, los medios de comunicación. Solamente un punto muy específico señor Alcalde, para no alargar quisiera por favor por respeto al asunto de que estábamos tratando en la sesión anterior sobre el proyecto de Ordenanza de Calificación la Autorización Control Recaudación está en el quinto punto; me gustaría que por favor si de ser posible se traslade al punto cuarto, por favor. Esa es la única moción que hago, gracias”.

El señor Secretario indica que hay el pedido de la moción del ingeniero Rumiñahui Lligalo, para que el punto cuarto, pasé a ser el punto quinto. Existe apoyo a la moción por parte de la ingeniería Salomé Marín y de la doctora Cecilia Pérez. Con su venia señor Alcalde, ¿si me permite tomar votación?

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: “Existe el voto unánime de los presentes; más el voto favorable del señor Alcalde. El punto cuarto pasa a ser el punto número cinco”.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: “Buenos días señor Alcalde, buenos días compañeras y compañeros y todos los presentes; no por el tema, ni por el compañero Robinson Loaiza sino por la estructura parlamentaria que está normado y el compañero Alex Valladares debe ser uno de los referentes de tomar la palabra, y decir que, nos sujetemos al orden del día y a las normas establecidas, nada más señor Alcalde y creo que depende de usted que se haga cumplir muchas gracias”.

En uso de la palabra la señorita concejala María José López indica lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, buenos días, compañeros concejales, funcionarios municipales, y ciudadanía; señor Alcalde creo que he sido reiterativa y en varias sesiones de Concejo en pedir que se ponga en conocimiento de este Concejo Municipal el informe de la Comisión de Legislación que fue



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

5

presentado con fecha 3 de abril del 2021; esto se trata del proyecto de Ordenanza que establece las Tasas por Servicios Médicos en el Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced creo que a la Secretaría le hemos dicho por reiteradas ocasiones y hasta el momento no viene en tratamiento un tema que es indispensable e importante para conocer el estado, lógicamente saber en qué comisión se lo va a tratar y que por fin se tenga su pronunciamiento señor Alcalde, respecto a si aprueba o modifica, rectifica los valores que están contenidos en esta ordenanza, ya que es una ordenanza privativa, como lo establece el artículo 60 del COOTAD, gracias”.

El señor Alcalde manifiesta que, “sí ayer, justamente en la tarde había podido verificar el estado de ese proceso y por cuestiones de tiempo no se avanzó a ponerla en una sesión del día de hoy, para la semana que viene entiendo señor Secretario ya estará lista sí”.

Haciendo uso de la palabra el señor concejal abogado Alex valladares indica lo siguiente: “Señor Alcalde, estimado concejal Manuel Palate, en reiteradas ocasiones he solicitado yo punto de orden pero ya corresponde a la presidencia aceptar o no; si queremos seguir incumpliendo la ordenanza y el COOTAD, bueno ya depende de cada uno en reiteradas ocasiones, hoy fue Sandra Caiza la que solicitó el punto de orden, pero si se sigue manteniendo esa manera, ya no corresponde a cada uno de los concejales sino a la presidencia del Concejo, nada más”.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: “Gracias señor Alcalde por dos temas y muy Buenos días a los compañeros, a la ciudadanía, y a los medios de comunicación; señor Alcalde, con fecha 21 de julio habíamos enviado un proyecto de ordenanza de forma conjunta, perdón con fechas anteriores en el mes de marzo, enviamos un proyecto de ordenanza, con la Dirección de Cultura y mi persona en calidad de concejal de Ambato, es la Ordenanza que Regula los Derechos de Utilización o Arriendo de las Quintas, Jardín Botánico, Museos y Centros Culturales del GAD Municipalidad de Ambato, al ser una ordenanza que tiene tributos y es de su competencia poder presentar este tipo de proyectos al Pleno del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente, se había remitido a la Dirección Financiera para que emita un informe en base a su competencia, este informe ha sido favorable, con fecha 21 de julio; sin embargo me ha sido remitido a mí como concejal y a la Dirección de Cultura nuevamente este informe favorable. Le pido señor Alcalde, el día de ayer había hablado con su secretaria, para que este proyecto de ordenanza una vez que ha tenido el visto bueno de la parte técnica pueda ser remitido conforme lo determina la Ordenanza de Regulación y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, a la comisión que se estime pertinente para que pueda abordar esta ordenanza tan importante para nuestra ciudad; como segundo punto señor Alcalde, dentro de lo que tenemos en el orden del día en el punto número 3, se menciona que es un





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

6

oficio de la Secretaría de Concejo Municipal, en la cual se recomienda la conformación de una Comisión Especial Técnica u Ocasional por parte del Concejo Municipal, solamente quisiera corroborar que se encuentre bien el, como está planteado, puesto que el artículo 60 literal k), da como una de sus atribuciones del Alcalde, el sugerir la conformación de comisiones ocasionales esa es mi inquietud señor Alcalde, para que se pueda abordar de la mejor manera todos los puntos del orden del día”.

La concejala ingeniera Diana Caiza haciendo uso de la palabra indica lo siguiente: “Buen día señor Alcalde, compañeros y compañeras concejales, medios de comunicación, ciudadanía que nos acompaña, realmente cada vez que sesionamos pasa algo; creo que es importante que la ciudadanía conozca qué es lo que ha estado pasando en estas últimas sesiones de Concejo; a propósito del día martes anterior en donde no se tuvo la transmisión en vivo referente a que existía problemas técnicos, según lo que se supo manifestar. La ordenanza que el día de hoy por pedido de uno de los compañeros concejales va a trasladarse al punto número cuatro, es la Ordenanza de Calificación, Autorización, Control de Recaudación de Tributos de los Espectáculos Públicos, por tercera vez señor Alcalde, ciudadanía va a ingresar al Concejo Municipal, por tercera vez, realmente esto es un sinónimo de ineficiencia pero no por parte de las personas que s conformamos la Comisión de Cultura sino de la persona quien está al frente y nos da lectura de documentos que no son parte del expediente, en primera instancia se dijo que la exposición de motivos no estaba incluido en la foja número 18, tuvimos que esperar nuevamente dos meses para rectificar nuevamente, enviarlo, cuando sí estuvo en Secretaria de Concejo; la segunda vez que entró al Concejo Municipal, se les dijo que no existía la sumilla por parte del Alcalde de ese entonces, se certificó inclusive de parte del secretario que no existía y se dio un lectura a una resolución que se dio de baja hace ya mucho tiempo atrás; la falta de respeto, y la consideración realmente está al orden del día y ¿Por qué me refiero a esto?, porque no ha existido una seriedad en la responsabilidad a la persona quien ha venido recurrentemente a ocupar en su derecho la silla vacía, está en todo su derecho a estar molesto y no solamente la persona quien ocupa la silla vacía sino las personas quienes hemos trabajado durante casi dos años en el análisis de la ordenanza que el día de hoy espero y anhelo que, no exista de pronto alguna dificultad, obstáculo en la aprobación de esta ordenanza; que exista voluntad política, porque las ordenanzas que se deben de aprobar, se deben de aprobar; luego de aquello, también me quiero referir a una ordenanza que igualmente estamos esperando el informe por no decir lo menos en los sueños de los justos; me refiero a la Ordenanza de Saberes Ancestrales, hemos enviado oficio, tras oficio, pidiendo a las áreas pertinentes que se nos remita la información que también dentro del Concejo Municipal se dijo que faltaba una aclaración, al tema de ¿quién iba a ocupar la silla vacía?; por cuanto, en este momento las personas quienes estaban calificadas no estaban ya fungiendo las funciones de ser presidente de alguna organización; realmente la ordenanza es





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

7

clara pero sin embargo, aquí la mayoría hace, y deshace; por tercer, y último punto, quiero referirme a una ordenanza que ha sido una iniciativa de mi compañera concejala Anabell Pérez, una ordenanza que para nosotras las mujeres ambateñas y tungurahueses significará, para justamente no tener este tipo de atropellos porque estos datos que he nombrado es también una violencia política hacia nosotros; la ordenanza de violencia política que fue presentada por mi compañera Anabell Pérez y apoyada por mi persona como Diana Caiza y mi compañera María José López, han pasado ya casi 3 semanas no sé, ¿cuál es el motivo? ¿la razón?, por la cual, no ha llegado todavía a estas instancias, cuando vemos que algunas ordenanzas tratadas en algunas condiciones ya están dentro del orden del día, por favor, solicitamos que se dé igualdad y equidad a todos los señores concejales, merecemos ese trato señor Alcalde, y si no es usted en sus manos por favor disponga a la Secretaría de Concejo que incluya también las ordenanzas que nosotros hemos presentado y vamos a seguir proponiendo señor Alcalde pero que no ponga obstáculos, para que se pueda tratar dentro del Concejo Municipal y llegar a un debate gracias”.

El señor Secretario informa que, si no hay más puntos de incorporar, con su venia señor Alcalde, para que se pueda tomar votación, respecto de la aprobación del orden del día 029-O-2021.

El señor Alcalde señala que está de acuerdo.

El señor Secretario procede a tomar votación para la aprobación del orden del día y proclama los siguientes resultados: *“Existen 12 votos a favor; en contra la ingeniera Salomé Marín; más el voto a favor del señor Alcalde. Se aprueba el orden del día número 029-O-2021”.*

El señor Alcalde señala que una vez que se aprobó con el orden del día, se dé lectura al primer punto.

1. Conocimiento sobre el contenido del Acta 2021-021 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO, del 11 de agosto de 2021.

Hace uso de la palabra el ingeniero Robinson Loaiza indica que, *“Gracias señor Alcalde en este punto específico, creo que es pertinente tener un análisis mucho más técnico o médico referente al última acta del COE Municipal que se nos ha remitido, y a la información que entiendo en el transcurso de estos últimos días se ha generado con unas dificultades por ejemplo, atándolo al plan de vacunación que espero se estén superando pero de esta forma, en algunos datos que se han podido analizar, quizá nos dan una lectura un tanto particular*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

8

temas que no empatan necesariamente, entre la ocupación de camas en la unidad de cuidados intensivo, y el incremento de número de contagios, quizá ahí, necesitaríamos una explicación un tanto más técnica, científica, médica que nos pueda hacer una valoración para transmitir ese mensaje a la ciudadanía y que obviamente no se genere una falsa expectativa, una sensación de que esto ya ha pasado o está llegando al final, hablando del contagio en nuestro territorio y que definitivamente producto de los últimos días del feriado en qué condiciones se han manejado ciertos temas a nivel Nacional, tendremos en los próximos días quizá, un incremento, y tenemos que estar preparados inclusive en ese análisis de la nueva variante que hasta el día de ayer de la información que habíamos solicitado al director y que obviamente la maneja el Ministerio de Salud, lo solicitamos al Director del Hospital Municipal vía telefónica, se nos manifestaba que no tenemos todavía confirmación en el cantón Ambato sobre esta variante Delta; tenemos que estar preparados señor Alcalde, para lo que se viene así es que yo pediría en primera instancia que se nos haga una valoración en ese sentido desde la parte médica, para tener algunos insumos que difundir hacia la ciudadanía en general”.

La señora concejala abogada María José López señala lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, precisamente creo que el tema de los contagios y algo que había manifestado el compañero respecto a la disminución de las camas de unidades de cuidados intensivos es fundamental, para que la ciudadanía ambateña esta alerta respecto a que está sucediendo. En los últimos días señor Alcalde, también he tenido consultas respecto a si se va a asignar primeras dosis o no en este mes, si es que de pronto se van a ver estas fechas, no sé, si es que el doctor esté en conocimiento de estos temas que nos pueda ayudar a solventar la ciudadanía ambateña, y de la misma manera señor Alcalde saber qué pasa con las vacunas para los menores, porque me han hecho las consultas de, ¿si los menores pueden continuar acudiendo para colocarse la vacuna Pfizer o únicamente son las segundas dosis las que se están colocando?; de la misma manera señor Alcalde, el tema o la consulta para quienes realizan los operativos de control yo pude estar en un local que ingresaron hacer un operativo y la molestia ciudadana, es que ingresan alrededor de 6 o 7 personas que, lógicamente generan una pequeña aglomeración en donde van a visitar en los locales; en este caso, en el local se pusieron en el mostrador de ventas de pago y fue ahí donde un ciudadano se quejó de que los funcionarios hacen más aglomeración que la gente que está consumiendo en el local. Yo quisiera saber, ¿cómo se realizan estos operativos? ¿Cuál es el orden de los operativos? ¿Cuántas personas van en los operativos?; si es que es factible que nos expliquen, y también saber si es que puede existir algún otro mecanismo para que no tengan que aglomerarse los funcionarios, en el momento en que realizan las inspecciones; adicional aquello, este era un local que se encuentra en la Manuelita Sáenz y se encontraba la Comisaria de Huachi Grande realizando





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

9

inspecciones; quisiera saber la competencia o si existió alguna delegación por parte del señor Intendente, gracias”.

El señor concejal Manuel Palate manifiesta que, *“Gracias Alcalde simplemente agregar algunos puntos más para que el señor Director del Hospital nos informe de forma general que de pronto en Ambato exista los avivados de conseguir ubicarse en los puestos y luego cobrar por esos puestos, terceras personas que nada tienen que ver en la vacunación; entonces, a ver si tenemos información y de no existir que, por favor haga el control debido para no dar esa mala imagen de la ciudad de Ambato de que hay personas que se ubican para luego vender ese lugar, ese puesto. Esa es mi inquietud que tengo, muchas gracias señor Alcalde”.*

El señor Alcalde informa que, *“gracias, cuando estuvimos con el doctor Gallegos y representante de la MSP visitando los diferentes puntos de vacunación, al menos aquí en la ciudad de Ambato, no se ha dado aquello, pero si será bueno que de manera oficial sido una respuesta a través del señor concejal Tello”.*

El señor concejal economista John Tello indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, una consulta al doctor; sabe que estamos realizando en estos días la socialización del PUGS, con algunos compañeros de las comisiones conjuntas y evidenciamos que algunas personas ya no están usando mascarillas al consultarles me dicen, pero qué sentido tendría usar mascarilla si estamos con la segunda dosis; la consulta es doctor esta segunda dosis una vez que ya estamos vacunados ¿qué tiempo dura? estaba leyendo hace un momento por ejemplo, la vacuna combinada contra el sarampión, paperas, rubéola varicela, etcétera, tiene una sola dosis que dura para toda la vida, pero parece que se está malentendiendo en este instante y se cree que al vacunarse con la segunda dosis, ya estaríamos nosotros completamente protegidos durante toda la vida, primer aspecto; y, la segunda pregunta, si me permite señor Alcalde, ¿existiera la posibilidad también de una tercera dosis aquí en la provincia?, muy amable, gracias”.*

La concejala ingeniera Diana Caiza en uso de la palabra indica lo siguiente: *“Gracias, quisiera conocer referente a las brigadas médicas que se están realizando sabemos que están en algunas partes, pero quisiéramos conocer, ¿en qué zonas en este momento, en estas semanas se encuentran? y ¿cuál ha sido el apoyo o en este caso dado, para que se pueda cumplir con el objetivo del plan de vacunación? es importante conocerlo y también sugerir que las brigadas obviamente también, puedan trabajar en conjunto con organizaciones, y también en este caso cabildos y presidentes de los GADS Parroquiales, para que puedan acudir o llegar a las personas más vulnerables y en sectores en las cuales aún existe el miedo o el temor a la vacunación; quisiera también sugerir que por favor se pueda realizar un plan de*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

10

comunicación, para poder incentivar y dar a conocer las especificaciones al momento de vacunarse, y ¿cuál es en este caso, las vacunas que está ofreciendo, tanto en este caso, y a nivel Nacional a la población? quisiera conocer también, lo que ya antes han mencionado compañero, he escuchado que posiblemente vamos a requerir una tercera dosis, quisiera conocer, ¿si eso es cierto o no? ¿Cuál es la probabilidad que existe en aquello? quisiera también conocer a profundidad, ¿si existen insumos médicos, como jeringuillas y demás, para realizar las vacunas? ¿Cómo han encontrado ustedes al momento de realizar este apoyo con las brigadas médicas?, muchas gracias”.

El señor Alcalde comenta que, “existe un plan de comunicación, que es de parte municipal “cuidate enserio”, que está en redes sociales, que está en los medios de comunicación escritos tradicionales, que está además en medios radiales, lo que más bien hemos propuesto a otras instancias que puedan plegarse y las otras distancias me refiero al MSP, Gobernación, y a cualquier otra entidad pública o privada que puedan sumarse, no necesariamente con un eslogan municipal; hay que ser respetuosos de las propuestas, pero existe un plan comunicacional que le digo, está en todas estas instancias. Ahí si el doctor Gallegos, que entiendo recogió las inquietudes que se han planteado los señores concejales, por favor”.

El doctor Javier Gallegos, Director del Hospital Municipal manifiesta lo siguiente: “Señor Alcalde, señores concejales, compañeros Directores, al público en general que nos mira a través de las redes sociales, muy buenos días, le voy a responder las preguntas que me han hecho llegar, a partir de los señores concejales. El primero es la ocupación de las camas de terapia intensiva, para esto me permito dar lectura a la situación epidemiológica que se ha presentado a través del COE Cantonal, con fecha de corte del 8 de agosto correspondiente a la semana epidemiológica 31 se reportó en la provincia de Tungurahua 15432 casos de COVID positivo, 101 caso más referente de la semana anterior, como un porcentaje de positividad del 14.43%, el número de fallecidos nuevos fue de 3 casos, la ocupación de camas en terapia intensiva, como bien lo han dicho, ha disminuido al 76.19%; es la primera vez en esta semana que se tiene una disponibilidad de camas en cuidados intensivos, la disponibilidad en hospitalización es del 41.22% con corte al 15 de agosto se presentó ya la información de la semana epidemiológica, número 32 y en los casos nuevos tenemos 171 casos; es decir, 71 casos positivos más respecto de lo que ha venido la semana anterior que era 101, esto nos da un porcentaje de positividad del 19% y un incremento; la semana anterior era de 14 pacientes diarios diagnosticados nuevos de COVID positivo y esta semana de 24, la ocupación de las camas en cuidados intensivos es del 57.14%; aquí con una salvedad al 1ro de agosto, la dotación de camas en el Ministerio de Salud Pública eran 20 al momento esto es de 11 camas, es por la cantidad por la disminución de pacientes que requieren cuidados intensivos; esto como lo ha dicho también la señora ministra de salud responde en parte a las acciones que





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

11

se vienen dando a través de especialmente del COE Cantonal, en donde hemos disminuido los aforos al 30% en espacios cerrados y entendemos que en estos espacios es en donde mayor transmisibilidad del virus existe y también al plan de vacunación que exitosamente se va llevando a nivel Nacional, y especialmente en la provincia y en la ciudad. En cuanto a la ocupación, si hay una disminución marcada no tenemos ningún paciente a la lista de espera para cuidados intensivos y como les habíamos informado esto responde a la vacunación también. Respecto de la variante Delta, hasta el momento en la provincia no se ha confirmado casos si se sabe ya de la existencia de 2 casos en la provincia de Chimborazo, como lo he venido manifestando reiteradamente va a ser inevitable que la variante Delta llegue a la ciudad lo que tenemos que estar preparados, y creo que se han tomado las medidas acertadas a través del COE en Municipal. Respecto de las preguntas que hizo la señorita abogada María José López solo en agosto se van a aplicar únicamente segundas dosis, no se van a aplicar primeras dosis, en ningún rango etario, esto incluye a las personas de 12 años en adelante este plan de vacunación de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud Pública se iniciará a partir del primero de septiembre nuevamente con primeras dosis, el objetivo en este momento es favorecer la inmunidad completa de las personas que han recibido ya su primera dosis, como saben ustedes y es de conocimiento público, hubo un desabastecimiento de vacunas, especialmente en la Sinovac a nivel Nacional no arribaron desde el país de origen China, a pesar de eso en la semana anterior se inocularon treinta y tres mil dosis con la vacuna AstraZeneca, Pfizer y también se comenzó hoy a trabajar con la vacuna CanSino, que es una única dosis. Respecto de la venta de puestos si hemos identificado y hemos hecho algunos recorridos con personal del Ministerio de Salud Pública esta situación y está problemática se viene dando en el Polideportivo, hemos pedido mayor apoyo y contingente a la Policía Nacional y al Ejército, para poder identificar esto; se han tomado algunas acciones señor Alcalde y también señores concejales era pedirles o solicitarles a las personas que estaban en el puesto para la vacunación que presenten su cédula de identidad, se entregaron unos tickets, y en estos tickets se iba notando el número de cédula; sin embargo, a pesar de eso también los filtros han fallado y no fue factible, tuvimos varios inconvenientes; hoy en día se están buscando otras alternativas y también se está pidiendo el apoyo del personal de Seguridad Pública a través de la Policía y del Ejército. El uso de mascarillas respondiendo al concejal Tello, es indispensable, el hecho de estar vacunado no garantiza que no se vaya a contagiar y como hemos sido también reiterativos si usted se vacunó tiene la posibilidad de contagiarse y de llevar el virus a la casa, recordemos que las vacunas son muy efectivas, pero no son infalibles; es decir, que va a haber casos en los que sí pueden haber casos leves, moderados o severos, a pesar de la vacunación; en Estados Unidos, ustedes saben en el estado de Florida están rompiendo récord de contagios de COVID-19, aproximadamente unos 23.000 por día y también en las hospitalizaciones, esto prácticamente, se está dando en las personas que no están inmunizadas, pero también la tasa de contagios es muy alta, debidamente a





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

12

esto, que no se utilizan la mascarilla y que ha habido relajamiento de las medidas de bioseguridad. Respecto de la tercera dosis, están en estudios, Pfizer en un comunicado que ha emitido pidiendo la aprobación a la FDA ha demostrado que en el transcurso de cuatro meses a partir de la segunda dosis administrada, la efectividad de las vacunas cayó del 96% al 84%, y a partir de esto se está pidiendo la aprobación para la aplicación de una tercera dosis, las brigadas médicas están trabajando en todos los puntos de la ciudad tanto urbanas, como rurales, están trabajando en 16 puntos también cabe indicar que, como tuvimos el inconveniente de las dosis Sinovac, nuestras brigadas se movilizaron a la zona rural a trabajar con la vacuna CanSino, especialmente en la parroquia Quisapincha, en la parroquia Pasa y en la parroquia Pilahuín y el día de hoy están en Juan Benigno Vela trabajando aplicando puerta a puerta las dosis de CanSino, que son unidosis, y que facilitan mucho la inmunización de las personas de la zona rural es lo que puede informar señor Alcalde, y señores concejales”.

La concejala María José López indica lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, doctor. quisiera consultarle, ¿cuántas dosis CanSino nos llegaron?, no sé si usted nos dio el dato y no lo pude anotar y también saber, en cuanto a las vacunas Pfizer y Sinovac, si es que usted tiene la información ¿cuánto puede haber de tiempo máximo entre la primera y la segunda dosis?; esto porque tengo consultas de algunas personas que han tenido contagios, y que ya han pasado dos meses desde su primera dosis y no saben si es que tienen que colocarse nuevamente una primera o si es que sería efectivo de una segunda dosis”.

El doctor Javier Gallegos, Director del Hospital Municipal da contestación a la pregunta planteada por la señorita concejala María José López e indica lo siguiente: “Si la cantidad de vacunas que se logró conseguir de CanSino, hemos tenido el apoyo de la CONAGOPARE, de FENAIN, que fueron de dos mil dosis, que están aplicadas, como les había dicho exclusivamente para la zona rural y para la población de Pilahuín, Unamuncho y de otras parroquias que se están trabajando. Respecto de la dosis, el tiempo que uno puede esperar, es hasta 42 días a partir de la primera dosis de la vacuna Sinovac, y también de Pfizer, pero al momento ya tenemos disponibilidad de biológico en la ciudad; así que lo que hacemos es invitar a las personas y esperamos que en esta semana aquellas personas que se rezagaron, de la semana anterior, por el déficit de vacunas, podamos ya alcanzar los objetivos, que es hasta el 31 de agosto tener inmunizados con las dosis respectivas. En cuanto a las personas que se han infectado, estando ya con la primera dosis del biológico hasta el momento el lineamiento dice que con eso completaron ya la inmunización, se está trabajando y se del Ministerio que posiblemente si se aplique la segunda dosis porque la inmunidad que se genera a partir de la infección, no es una inmunidad que garantice no infectarse o no desarrollar una enfermedad grave, lo que sí ayuda a las vacunas; las vacunas como les había dicho, y fui reiterativo en esto no evita, disminuye sí, pero no evita el contagio y disminuye la probabilidad





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

13

de desarrollar enfermedad grave, ese es el objetivo por eso estamos viendo que la semana anterior tuvimos 101 casos, esta semana tenemos 171 casos, pero aun así la disponibilidad de camas en cuidados intensivos, es mayor, cada vez o con cada semana que vamos avanzando, sí debemos esperar a ver qué es lo que va a pasar, con el feriado del 10 de agosto, como veo aquí ya hemos se ha incrementado el número de casos positivos, esperemos que la siguiente semana no sea mayor todavía, y que la disponibilidad de camas de cuidados intensivos no vaya a incrementarse”.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *“Señor Alcalde, solo para concluir gracias doctor; entonces, le entendería qué, ¿si se colocaron en la primera dosis, se contagiaron, ya no tendrían segunda dosis?”.*

El doctor Javier Gallegos, Director del Hospital Municipal da contestación a la pregunta planteada por la señorita concejala María José López e indica lo siguiente: *“Hasta el momento de la disposición sí, posiblemente esto cambie, pero hasta el momento sí”.*

La concejala Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, y gracias por la explicación al representante del Hospital Municipal tengo dos inquietudes en base a lo que ha manifestado y hemos escuchado a nivel internacional que ya está aprobada la aplicación de la tercera dosis, quisiera saber ¿si en el Ecuador, se va a manejar en ese mismo sentido? o ¿cada cuánto tiempo se estima esta tercera dosis, después de que tiempo de haber aplicado la segunda?; también consultarle respecto a lo que he indicado sobre la variante Delta, debemos de estar preparados porque si bien es cierto, aun no tenemos, gracias a Dios casos de esta variante en nuestra ciudad o en la provincia; sin embargo, él ha manifestado claramente debemos de estar preparados porque no descartamos que en poco tiempo nosotros tengamos; de igual manera lo que se ha mencionado a nivel Nacional por parte del Ministerio es que existe una inminente transmisión comunitaria de la variante Delta en Ecuador estar preparados; yo quisiera saber si es que en nuestra ciudad nuestros hospitales cuentan con los insumos necesarios, con los medicamentos necesarios y caso contrario señor Alcalde consultar, aún tenemos un dinero de saldo que quedaría del valor que fue asignado para el tema de la vacunación respecto al millón de dólares que fue asignado por parte del Concejo Municipal, en la aprobación del presupuesto de este año. Quisiera saber si es que se prevé señor Alcalde, no estar complicándonos o lastimosamente estar sufriendo pérdidas humanas y más bien como él lo indicado estar debidamente preparados y apoyar el sistema de salud pública”.*

El doctor Javier Gallegos, Director del Hospital Municipal da contestación a la pregunta planteada por la concejala Salomé Marín y señala lo siguiente: *“Respecto de la tercera dosis*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

14

como les había dicho, Pfizer ha solicitado la aprobación a la FDA y a la EMA que es representante de la Unión Europea, pero todavía no ha habido dicha aprobación; lo que sí se ha demostrado es que hay una disminución de la efectividad de las vacunas a los cuatro meses; si hubiese la necesidad hasta ahora la información que se tiene es que se aplique la tercera dosis, hasta los 6 meses después de la segunda dosis. Respecto de la variante Delta, como bien ha dicho el Ministerio ha declarado ya, que existe una transmisión comunitaria a Dios gracias todavía no tenemos en la ciudad, pero ineludiblemente va a llegar; hemos tomado hoy las acciones y en el COE Cantonal, se han disminuido los aforos, los sitios de mayor transmisibilidad, son los espacios cerrados, y en la pérdida de medidas de bioseguridad o la excesiva confianza a partir de la vacunación o de ver estos datos que están disminuyendo; debemos insistir y debemos seguir recalcando la ciudadanía que debe mantenerse el uso exclusivo de la mascarilla a pesar de que esté inmunizados. Eso en cuanto a las preguntas que ha hecho la ingeniera Salomé Marín”.

Continúa con la intervención la ingeniera Salomé Marín y señala lo siguiente: “En el tema de los insumos, y medicamentos, ¿cómo se encuentran los hospitales?, por favor”.

El doctor Javier Gallegos, Director del Hospital Municipal indica que, “no sabría indicarle eso, es información que maneja el Ministerio de Salud Pública; sin embargo, del último informe que dio el doctor Rene San Martín Director Distrital, era que estaban con dotación completa; entiendo yo también que la cantidad de insumos que se van consumiendo es en dependencia de la cantidad de pacientes que se tienen hospitalizados en cuidados intensivos para la semana 30 tenían 20 camas todas ocupadas con pacientes en cuidados intensivos hoy a esta semana 32, tienen 11 camas habilitadas en terapia intensiva, y de éstas, solamente están ocupadas por cuatro pacientes; en el Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de las 10 camas, una está disponible y no tenemos lista de espera; en ese sentido, el consumo de medicamentos especiales sobre todo sedantes e hipnóticos también disminuirá por la cantidad de pacientes, gracias”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, manifiesta lo siguiente: “Tengo una inquietud, espero que no genere mayores debate o discusión sobre la utilización de la vacuna en CanSino, ojalá nos pueda explicar que específicamente esta se le ha hecho llegar al sector rural, ósea técnicamente esta vacuna como estaba concebida o quizá un criterio que puede generar dificultad en algún momento de comunicación, es que solo ha llegado para el sector rural este tipo de vacuna, ¿cuál fue la lógica de implementarlo en el sector rural?, cuando es una de las primeras llegadas, me parece de estas vacunas al Ecuador y que aquí en Ambato se ha dispuesto que, se lo haga en los sectores rurales, esperemos que no sea tomado de una manera equivocada o errónea pero técnicamente ojalá que se pueda sustentar no se puede





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

15

pensar que una vacuna que es de una sola dosis, solo llegue a la población rural, con algún tipo de orientación o quizá tuvo análisis técnico que no esté sustentado, eso en mi segunda intervención; y, lo otro señor Alcalde, de la información que solicitamos del convenio espero que ya se haya subsanado el error por los profesionales que se habían contratado que tenían algunas dificultades por los valores, en el informe que se nos ha remitido por parte del área técnica se hace referencia a una resolución de acuerdo ministerial que ya no está vigente; ojalá lo puedan revisar; sin embargo, los valores son similares y hemos revisado el documento con mucha prolijidad lo que sea destinado por parte de la Municipalidad de Ambato para la contratación de alrededor de 79 personas si no me equivoco, es el número exacto de acuerdo al cuadro que nos han remitido de los profesionales, y también creo que es necesario que se difunda de una manera más amplia, son 11 médicos generales, 40 enfermeras, y 28 digitadores, de esta forma el Municipio de Ambato o la Municipalidad, brinda ese soporte al Ministerio de Salud que en su momento dentro del plan de vacunación cómo estaba concebido no se pudo cumplir esa expectativa, ahora creo que también es necesario difundir hacia la ciudadanía, ¿cuáles son los centros de vacunación que están habilitados ya en los actuales momentos?; la semana anterior hubo esta particularidad la mencionamos en este mismo espacio sobre la falta ya de vacunas, y que solo se habían concentrado en dos centros de vacunación en el Polideportivo y en la Universidad Técnica; ahora ya, con la nueva llegada de las vacunas, me parece que llegaron cuatro millones, tienen que llegar al país, ¿será que siguen utilizándose estos dos puntos o hay una mayor apertura?, por favor; creo que eso es importante que la ciudadanía conozca doctor, si usted tiene el dato, ¿cómo le van a funcionar en los próximos días estos centros de vacunación que permitan a la gente también es parte de la estrategia de la vacunación? Que permitan a la gente también ser parte de la estrategia de la vacunación que no se aglomere, quizá en dos sectores, sino que se pueda generar una vacunación en otros puntos, y que disminuirémos también esa posibilidad de aglomeración en estos espacios, que si bien es cierto son abiertos, pero siempre será bueno disminuir la posibilidad de o el riesgo de contagio, en este tipo de estrategias que se vienen generando, desde el Ministerio de salud, y que nosotros como Municipio de Ambato, se ha puesto a disposición estas brigadas que definitivamente son un soporte fundamental en el plan de vacunación poder aumentar los porcentajes de ciudadanos vacunados, en nuestro territorio de una a otra manera, ya genera un poco de tranquilidad en la ciudadanía, y que puedan acceder a las vacunas esas dos inquietudes ojalá si se lo puede solventar por parte de los compañeros”.

El doctor Javier Gallegos, Director del Hospital Municipal indica que, “respecto de la vacuna CanSino, creo que es pertinente hacer algunas aclaraciones, la vacuna CanSino tiene la misma efectividad, en comparación a la vacuna Sinovac, sí, tanto en protección, para hospitalización, prevención de contagio, y también evitar la muerte en los pacientes que reciban esta dosis y



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

16

que se infecten de COVID, la disposición de utilizar en la zona rurales y en las personas privadas de la libertad viene emitida desde la planta central del Ministerio de Salud Pública, por la dificultad de logística que existe en aplicar las dos dosis en este tipo de población sí; nosotros hemos tenido no menos de 8 días trabajando en diferentes comunidades las distancias entre domicilio y domicilio son bastante extensas, no menos de 500 m, para poder aplicar la dosis y no se los encuentra todos en el domicilio hemos tenido que caminar al sitio donde están trabajando en sus actividades de agricultura, y ahí hemos hecho la aplicación; entonces, esto dificulta que esas personas que hayan recibido la primera dosis también puedan recibir la segunda dosis, esto queda solventado con ser una vacuna unidosis. Respecto de la segunda pregunta, si por la dificultad y la cadena de frío respecto de la vacuna Pfizer; es decir, Sinovac podríamos utilizar, pero sobre todo es por la logística que se aplica, para las dos dosis, como si teníamos la escasez de vacunas se habilitaron solamente dos puntos: pero al momento ya se encuentran habilitados otros y para conocimiento de la ciudadanía también, me permito dar lectura a los puntos donde van a estar habilitados, toda esta semana: El Polideportivo Iván Vallejo, la Universidad Técnica de Ambato, el Centro de Salud de Picaihua, la Unidad Educativa Ambato, el Centro Cívico de Picaihua, el Coliseo de Totoras, la Unidad Educativa Hispano América, la Unidad Educativa Bolívar, la Unidad Educativa Tirso de Molina, el Coliseo Augusto N. Martínez, la Unidad Educativa Juan Benigno Vela, y la Unidad Educativa Huachi Grande, son los puntos que van a estar habilitados durante esta semana, y las siguientes hasta completar los esquemas completos de vacunación”.

El señor concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo indica lo siguiente: “Muchas gracias señor Alcalde, bueno pues yo quisiera hacer una consulta a veces no sé, si soy de tonto o algo pero sí me gustaría saber, ¿por qué hay rumores doctor de que las vacunas contra COVID generan algún impacto en el ADN? y ¿que habrá en algún momento efectos, cuando se prenda la señal de la de 5G? y ¿qué puede ser hacer algún daño al ser humano?, tal vez suene una pregunta jocosa o fuera de la realidad, pero me gustaría saber si es que hay alguna investigación o alguna cosa que nos pueda informar por un lado. Por otro lado señor Alcalde, me gustaría que esté el coronel Carlos Guerrero, se había conversado que en días pasados sobre el control en los aforos en el transporte público veo como cada día ciertas unidades o cooperativas no están cumpliendo, llevan parados en sus unidades, no sé, si me gustaría saber, si es que hay alguna o habido alguna sanción a estas unidades ojalá podamos no sé, si es que está conectado virtualmente el coronel Carlos Guerrero, para que nos pueda informar a ver si ha habido sanciones por incumplir los aforos que están establecidos mediante normativa, porque veo como a diario; señor Alcalde disculpe que redunde, pero como a diario incumplen esta normativa, por favor si es que nos podrían informar, ¿cómo están controlando?, entendemos que hay falta de agentes de tránsito; sin embargo, vemos como también en las en las vías rurales están controlando a camionetas para sancionarlos para eso sí hay agentes, pero para





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

17

controlar a una cierta cooperativa urbana, obviamente que entiendo por ahí hay rumores de que ya han garantizado para que no le sancionen, algún negociado, alguna cosa, con ciertas autoridades de la Dirección de Tránsito, por lo que no las persiguen, nada más señor Alcalde, muchas gracias”.

El señor Alcalde indica que, “de ser cierto aquello, que hay algún tipo de acuerdo por debajo de la mesa con alguna cooperativa, pues no vamos a permitirlo. Yo creo que no es así, y al menos con la dirección con director y algunos otros funcionarios, y es que hay algunas de otras personas, eso no podemos permitir, aquí se ha dicho con mucho acierto de todos los concejales, que no vamos a permitir ningún acto de corrupción. Yo siempre he dicho. nos podemos equivocar como seres humanos pero nada que este reído en contra de la ley o la moral; yo le pido que esté inmediatamente; entonces, hacer uso de la palabra, usted le puede escribir inmediatamente, creo que a veces sí ha habido retrasos en las respuestas a los señores concejales, y eso también hay que reconocer y hay que buscar mecanismos, para que seamos más mucho más oportunos, el doctor Gallegos y el Héctor Cobo, me parece que tenían alguna inquietud, pero más bien iba a responder a varias de las inquietudes”.

El doctor Javier Gallegos, Director del Hospital Municipal indica que, “sí señor Alcalde, me parece que la pregunta del concejal de Rumiñahui es muy pertinente porque en eso hemos venido trabajando con el departamento de comunicaciones también, con la campaña “cuidate en serio”, y qué es desmitificar estos supuestos efectos de adversos de la vacuna y nosotros hacemos extensivo que no hay ningún dato científico, que soporte esto de los efectos colaterales, secundarios de la vacuna o relacionados con la red 5G, de telefonía 5G; en ese sentido, esta información es falsa, lastimosamente en redes sociales sobre todo se comparte mucha información que es muy contraria a la realidad y muy contraria a la verdad y nosotros seguimos insistiendo que las vacunas son seguras, que las vacunas salvan vidas, e invitando a la población a que debe seguir vacunándose, gracias”.

El ingeniero Héctor Cobo manifiesta que, “Gracias señor Alcalde, señores concejales, para darle contestación a la concejal María José López acerca de los operativos de bioseguridad, de operativos de control que se desarrollan en los diversos puntos; hay que recordar que existe una ordenanza de bioseguridad vigente aquí en el cantón, y justamente, se organizan los operativos interinstitucionales están conformados por Policía Nacional, Intendencia, Comisaria, y Entidades Municipales como son: Turismo. Rentas, Servicios Públicos, y la Unidad de Gestión de Riesgos, en este marco ingresa una persona por de cada una de las dependencias a realizar el control y la verificación de los documentos pertinentes que habiliten, para la actividad que está desarrollando; de esta manera estamos visitando los locales específicamente, en este local ya sea visitado por cuarta vez, ha sido sancionado una





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

18

vez, por incumplimiento, no cumple con los protocolos de bioseguridad y de esta manera es desde que reiteradamente se les está visitando, y pidiéndoles de que cumplan con los protocolos de bioseguridad; de igual manera, existe personas en estado de étlico en estos locales que justamente son los que generan algún tipo de conflicto y es por eso también la presencia de la Policía Nacional, en estos espacios, para justamente resguardar la seguridad y la integridad de los equipos de que participan en estos operativos, y sí, de parte de la Gobernación, por lo general está designado es un Teniente Político en este caso, es el Teniente Político de Huachi Grande el que está designado por parte de la Gobernación y acompaña a todos los operativos que se desarrollan interinstitucionales”.

El señor Alcalde aclara lo siguiente: “Es importante decirlo a los concejales, que sí ha habido ocasiones en los que se ha ingresado algunos locales, y claro, nadie puede, o no podemos advertir cómo la gente va a reaccionar habido intentos de agresiones, no solo verbales, sino físicas, cuando uno de los funcionarios municipales, de la Unidad de Gestión de Riesgos, con los Agentes de Control de Tránsito que a veces colaboran por eso se ha pedido el apoyo de la Policía Nacional, pero sí han existido intentos de agresión física de gente que lastimosamente no quiere ser controlado y quizás esa es la razón técnica, por la cual debe ingresar una o dos personas, si no entiendo que, es un equipo de unas 5 o 6 personas”.

La señora concejala doctora Anabell Pérez manifiesta lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, buenos días con todos, yo tengo una inquietud, y me gustaría, más bien señor Alcalde, una sugerencia, observación, que, en las próximas actas del COE, por favor, se nos pueda incluir el detalle de, cómo va avanzando este tema de dar a conocer las variantes de COVID que se han dado. La semana anterior la Policía Nacional mencionó que en Tungurahua, ya están registrados, dos variantes más, que es Alfa y la Gama; y eso no consta en el acto del COE; por lo tanto creo que sí es importante que a más de la variante Delta, de la variante Delta Plus; ahora, ya tenemos esa variante, acá en Tungurahua ya registrado, y le dio ya datos oficiales, la Ministra, en ese momento en donde refería de que contamos ya acá en Tungurahua con estas dos tipos de variantes más; por lo tanto, si es necesario que se vaya indicando, ¿cómo va evolucionando estas dos variantes? porque se está enfocando en la variante Delta, pero creo que es necesario analizar estos otros tipos de variantes que se han venido generando para que la ciudadanía conozca también que, no solamente existe una sino muchas otras mutaciones, que sin duda también son perjudiciales, y de hecho más contagiosos que las anteriores gracias señor Alcalde”.

El señor Alcalde solicita que se le transmita esta inquietud, y al señor representante del MSP, para que se pueda recoger en las actas del COE Municipal.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

19

El doctor Javier Gallegos, Director del Hospital Municipal indica que, *“sí por supuesto señor Alcalde, ¿por qué se hace un poco de énfasis en la variante Delta? hay varias variantes emergentes, y de preocupación, determinadas así, por la Organización Mundial de la Salud, pero, por ejemplo en Gran Bretaña en donde la variante del mismo que recibió un inicio, el nombre del país, es mucho más transmisible que la variante original, pero hoy en día ha sido desplazada ya por la variante Delta, y el 90% de los casos de infección en Gran Bretaña, son para la variante Delta; es decir, esta variante Delta es tan transmisible, que desplaza las otras variantes, y por eso es la de preocupación hoy en día a nivel mundial, pero se va a hacer llegar la inquietud al Ministerio para poder ir notificando, todas las variantes que son de preocupación”*.

El señor Secretario solicita al ingeniero Rumiñahui Lligalo que se pueda repetir la pregunta, para que de contestación el coronel Carlos Guerrero.

El ingeniero Rumiñahui Lligalo pregunta lo siguiente: *“¿A cuántas unidades o buses de transporte público, se ha sancionado por haber incumplido, los aforos establecidos por normativa, por favor?”*.

El coronel Carlos Guerrero indica que, *“Un saludo cordial a todos los miembros del Concejo, respecto a su inquietud, está respuesta tendría que absorberla el señor Director de la Agencia de Orden y Control, en razones de que a partir del primero de enero los controles sobre aforos y cualquier sitios de circunstancia de contravencionalidad está a cargo de esa agencia; sin embargo, para su tranquilidad, voy a consultarla, y le haré llegar inmediatamente la información a usted, para que pueda despejar alguna inquietud que tenga al respecto”*.

El señor Alcalde señala que, *“señor Secretario, se han absuelto todas las inquietudes, reiterar el agradecimiento al doctor Gallegos, y al ingeniero Héctor Cobo, los señores concejales podríamos dar por conocido, el acta del COE Municipal que sea tratado, en esta sesión ordinaria”*.

El señor Secretario manifiesta lo siguiente: *“se da por conocido el contenido del Acta 2021-021 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO, del 11 de agosto de 2021. En presencia de trece señores concejales; más el señor Alcalde”*.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

20

"RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-321-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 y su continuación del 24 de agosto de 2021, visto el contenido del "Acta No. 2021-021 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO" del 11 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

21

- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: "Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales";
- Que el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que "El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.";
- Que el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;
- Que el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resolvió: "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.";
- Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador decretó: "DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador";
- Que mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía del cantón Ambato dispuso entre otras medidas: "Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...)";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

22

- *Que en sesión del 28 de abril de 2020, el COE Nacional resolvió que una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inició la etapa del “Distanciamiento Social”, misma que se basa en una semaforización del territorio nacional. Además, emite el “Documento explicativo para el funcionamiento de semáforo mes de mayo de 2020”, en el que entre las normas obligatorias a nivel nacional establece que todos establecimientos e industrias deben preparar protocolos de salud y prevención ante COVID, por otra parte, entre las responsabilidades de los Municipios se dispone cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria.- Así mismo, se resuelve otorgar a los Comités de Operaciones Cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de la reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional;*
- *Que en resolución del COE Municipal de Ambato, desde el lunes 25 de mayo de 2020 el cantón Ambato adoptó la categoría de restricción de COLOR AMARILLO, con el consecuente retorno paulatino de las actividades y el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos por los entes responsables a nivel nacional, pudiendo el COE Cantonal modificar en cualquier momento la decisión adoptada, comunicando con 48 horas de anticipación al COE Provincial, con quien deberá coordinar esta modificación;*
- *Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;*
- *Que el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.”;*
- *Que mediante dictamen No. 5-20 EE/20 del 24 de agosto del 2020, la Corte Constitucional resolvió: 1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126 del 14 de agosto de 2020 que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia por COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros: ii. El Gobierno Nacional en coordinación con todas las autoridades nacionales y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias, una vez que fenezcan los 30 días de renovación del estado de excepción.- 3. Disponer a las autoridades estatales que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramientas ordinarias, una vez que fenezca el estado de excepción. El COE Nacional y los COE seccionales constituyen las instancias técnicas que deberán propiciar planes y estrategias de contención y recuperación de la crisis sanitaria, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades públicas correspondientes.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

23

- *Que en Acuerdo Ministerial N° 00057-2020 Suplemento del Registro Oficial N° 160, de fecha 13 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública: "Dispone la Emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin de que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-CoV-2, causante de la Covid-19 de acuerdo con lo determinado por la Corte Constitucional";*
- *Que en sesión del COE Nacional de fecha 11 de septiembre de 2020, entre sus resoluciones, recomienda a la Asociación de Municipalidades del Ecuador instar a los GAD Cantonales y Metropolitanos la emisión de ordenanzas para que regulen, autoricen y controlen las medidas de bioseguridad y distanciamiento social en espacios públicos, el establecimiento de horarios de atención y aforos de las actividades económicas; regulaciones de apertura de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social; Restricciones de actividades físicas en lugares cerrados; La restricción de movilización de automotores en su territorio cantonal, en el caso de los Municipios que tengan la competencia; Regulación de transporte interprovincial, intraprovincial e intracantonal, según el régimen ordinario siempre que el Consejo Nacional de Competencias le haya transferido dichas funciones y en coordinación con el ente rector; El consumo de bebidas alcohólicas en lugares autorizados; Restricción de actividades físicas en lugares cerrados.- Todos los que corresponde en coordinación con las autoridades nacionales;*
- *Que debido al grave incremento en el número de contagios por COVID-19 en el país a causa de las aglomeraciones, así como la posible exposición a una mutación de mayor virulencia del SARS-CoV.2 registrada en Reino Unido, el 21 de diciembre de 2020 el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional emite las respectivas resoluciones, de cumplimiento obligatorio en todo el país, incluyendo las restricciones de movilidad, normas para impedir aglomeraciones, restricción en la venta y consumo de bebidas alcohólicas, restricciones en aforos y diversos tipos de actividades a nivel nacional, entre otros;*
- *Que con fecha 21 de diciembre de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador emitió Decreto Ejecutivo N° 1217 mediante el cual declara el Estado de Excepción en todo el territorio nacional por treinta días a partir de la emisión del decreto mencionado;*
- *Que la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Dictamen Constitucional Nro. 7-20-EE/20, notificada el 02 de enero de 2021, en su parte pertinente resolvió: "1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, condicionando la aplicación de la declaratoria de estado de excepción por la calamidad pública ante la pandemia de COVID -19, de manera focalizada en aquellas provincias que de acuerdo al porcentaje de positividad se encuentran en un riesgo mediano y alto de contagio, así como en las zonas de frontera; y, sin que implique la adopción de las requisiciones, por no considerarse oportunas ni justificadas.";*
- *Que, con Decreto Ejecutivo N° 1291, la Presidencia de la República del Ecuador, decretó: "Art. 1. Declárese el Estado de Excepción, desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23h59 del 20 de mayo de 2021, por calamidad pública en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción social, en las mismas provincias debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador a fin de mitigar y reducir la velocidad del contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19";*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

24

- Que mediante Acta No. 2021-021 SESIÓN – COE MUNICIPAL AMBATO, del 11 de agosto de 2021, el COE Municipal de Ambato resuelve: “1. Dar por conocido el informe técnico y estadístico presentado por el SIS ECU 911 CZ3, respecto a las atenciones brindadas en el Cantón Ambato, así como las incivildades y requerimientos ciudadanos con el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.- 2. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Cantón Ambato. - 3. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2 por resolución unánime de la plenaria del COE-M Ambato, desde el día domingo 15 al día viernes 27 de agosto, el Cantón mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los Protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la “Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para prevenir el contagio del COVID-19 en el Cantón Ambato”.- 4. Establecer como aforo el 30% en todas las actividades que se realizan en toda la jurisdicción del Cantón Ambato desde el 15 hasta el 27 de agosto del 2021, mismas que deben ser aplicadas de forma obligatoria en todo el territorio cantonal.- 5. De acuerdo a las actividades deportivas solicitadas por FEDEPROBAT, se deberá presentar el respectivo Protocolo de Bioseguridad dando cumplimiento a los 15 lineamientos establecidos por el COE Cantonal y aprobados por el COE Nacional, para cada una de las localidades donde se realizarán dichas actividades deportivas, estableciendo horarios y participantes.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Dar por conocida el Acta N° 2021-021 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 11 de agosto de 2021.-
Notifíquese. -”

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 041-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 01 de diciembre de 2020.

El señor Secretario sugiere que, de no existir observaciones, se puede aprobar esta acta, como sugerencia señor Alcalde.

El señor Alcalde indica que no hay observaciones, en ese sentido, bien se la podría dar por conocido, y aprobar el acta 041 del 2020.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

25

El señor Secretario indica que hay una moción planteada por el señor Alcalde. ¿Alguien apoya la moción? Existe el apoyo por parte de la doctora Cecilia Pérez, ingeniera Sandra Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, y licenciado Elías Moreta.

El ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Con las observaciones que se ha hecho en el tema de las actas, salvando el voto de las personas que no estuvieron presentes, eso es súper importante que conste en la resolución, por favor”.*

El señor Secretario indica lo siguiente: *“señor Alcalde; entonces, la observación es que, “se aprueba el acta con el voto salvado de las personas que no se encontraban, en la sesión correspondiente, al martes 1 de diciembre de 2020”. Con esa observación señor Alcalde, con su venia ¿si me permite tomar votación ordinaria?”.*

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“La aprobación del acta 041-O-2020, con la salvedad de los señores concejales que estuvieron ausentes, el voto salvado. Existe el voto unánime de los presentes; más el voto favorable señor Alcalde. Se aprueba el contenido del actual 041-O-2020, con el voto salvado de los concejales que se encontraban ausentes en dicha sesión”.*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-322-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 y su continuación del 24 de agosto de 2021, acogiendo el contenido del Acta 041-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 01 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

26

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que, la parte pertinente del artículo 38 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que en la presente sesión de Concejo, se acepta el planteamiento del ingeniero Robinson Loaiza, Concejel de Ambato, solicita se deje sentado el voto salvado de los concejales que no asistieron a dicha sesión;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 041-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 01 de diciembre de 2020, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión. - Notifíquese. -"

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-21-362 de la Secretaría del Concejo Municipal con el cual recomienda la conformación de una Comisión Especial, Técnica u Ocasional por parte del Concejo Municipal, con la finalidad de que





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

27

dicha Comisión proceda al tratamiento del proyecto de “Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato”.

Haciendo uso de la palabra la doctora Cecilia Pérez indica lo siguiente: *“Muchísimas gracias señor Alcalde, en este caso soy la proponente de este cuerpo normativo, precisamente nace de una necesidad de muchos profesionales en ejercicio libre de la aplicación del derecho y de quienes somos auxiliares de justicia a través del Consejo de la Judicatura, hablamos específicamente del Registro de la Propiedad, quien lamentablemente en el tiempo no ha tenido la capacidad de respuesta acorde a la necesidad ciudadana. Es por ello que, en mis capacidades y competencias de fiscalización, y de legislación he propuesto este nuevo cuerpo normativo que busca de conformidad con la ley con la disposición orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos al igual que su reglamento, establecer como el Registro de la Propiedad pueda tener una autonomía administrativa, más allá de la autonomía registral existente; es decir, que de acuerdo a la ordenanza previa se podían establecer que las condiciones y las circunstancias actuales del Registro de la Propiedad ha variado con respecto a las necesidades iniciales; por lo tanto, la ordenanza de creación y funcionamiento manifestaba en su momento, en la cual tiene autonomía registral y administrativa en el paso del tiempo únicamente hemos dado cumplimiento a la autonomía registral, más no a la autonomía administrativa, pero ya revisando lo que respecta a la gestión del registro de la propiedad; hoy creo muy necesario, que se debe encaminar a una descentralización; es decir a garantizar un servicio registral óptimo, eficiente, efectivo, pero sobre todo diligente, hoy realmente con la pandemia algo que podemos rescatar o resaltar es que de manera obligatoria nos conlleva al uso de tecnologías; por lo tanto porque no proponer para que algunos procesos registrales también sean gestionados a través de internet entre otros servicios; es decir, el propósito es indispensable para que las bases de construcción se convierta en una empresa pública municipal en función de lo cual su administración municipal podrá definir su estructura administrativa y el modelo de gestión más apropiado para acceder a los servicios registrales, y la ciudadanía tenga un mejor servicio; por lo tanto, de acuerdo a la normativa establecida en la misma Ley Orgánica del Sistema de Datos Registrales, en su artículo 3 establece los datos de registro de datos públicos, son registros de datos públicos; el Registro Civil, el Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, Societario, entre otros; es decir, que los registros deben ser en dependencias públicas, desconcentradas con autonomía registral, y administrativa en concordancia. De igual forma, con lo que establece el artículo 265 de la Constitución del Ecuador, en la cual, establece, el sistema público de registros de la propiedad, será tratado de manera concurrente, entre el ejecutivo, y las municipalidades. En consecuencia al hablar de manera concurrente, estamos hablando de manera simultánea*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

28

estas consideraciones normativas, y legales se han establecido precisamente en aplicación también, de lo que significa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo cuatro establece que, “los principios de aplicación de la ley, en el desarrollo del derecho de acceso a la información pública, se observan los siguientes principios, la información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas, el estado y las instituciones son privadas depositarias de archivos públicos, son sus administradores, y están obligados a garantizar el acceso a la información”; por lo tanto, creo firmemente que este cuerpo normativo propuesto va a permitir ese acceso a la información, que es de las ciudadanas y ciudadanos ambateños de manera eficiente, de manera eficaz; en consecuencia, haciendo el análisis pertinente por lo propuesto y de acuerdo a la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo, específicamente en el ámbito de cada una de las comisiones de existentes, creo que no existe una Comisión específica que pueda tratar esta ordenanza; por lo tanto, señor Alcalde solicitó que autorice la conformación de una Comisión Especial Técnica, de ser posible pueda presidirla a título personal. De igual forma, sugerir señor Alcalde que acoja como suya la moción de la integración de esta Comisión Técnica Especial, para integrar por el compañero abogado Alex Valladares y; de igual manera, de la ingeniera Salomé Marín, muchas gracias”.

Haciendo uso de la palabra la concejala ingeniera Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, bueno, primero felicitar a Ceci por el trabajo que se ha demostrado a través de la generación de este proyecto de ordenanza; sin embargo, tengo varias inquietudes señor Alcalde y es por ello que no aprobé el orden del día porque no me fueron absueltos, y no pude continuar con mi explicación. Señor Alcalde, pido a Secretaría que se dé lectura del punto número 3 del orden del día, el cual estamos dando tratamiento en este momento para continuar con mi exposición”.*

El señor Secretario procede a dar lectura al punto número 3 del orden del día, el mismo que dice lo siguiente: *“Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-21-362 de la Secretaría del Concejo Municipal con el cual recomienda la conformación de una Comisión Especial, Técnica u Ocasional por parte del Concejo Municipal, con la finalidad de que dicha Comisión proceda al tratamiento del proyecto de “Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato””.*

Continúa con la exposición la concejala ingeniera Salomé Marín y manifiesta lo siguiente: *“Señor Alcalde dentro de ello, había manifestado el artículo 60 literal k); sin embargo, tenemos una ordenanza que así lo indica, y veo que de alguna manera a través de su sumilla se está remitiendo al Pleno del Concejo, esa era mi primera inquietud; como segundo punto,*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

29

hablan del tratamiento del Proyecto de Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, este no es un proyecto, esta ordenanza está vigente, es la ordenanza que se encuentra vigente, y es más es la ordenanza que se está derogando, en la disposición derogatoria primera del proyecto que se nos está remitiendo, ¿cuál es el proyecto que en este momento deberíamos tener dentro del orden del día?, no es lo que está acá, es el Proyecto de Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Ambato, partiendo desde ese punto y por eso fue mi voto en contra señor Alcalde, lastimosamente no se dio contestación a mis inquietudes; es decir, que está mal dentro del tratamiento no podríamos aprobar o en este caso dar continuidad a un proyecto que en realidad está mal convocado, y esto parte no desde la secretaría, sino Ceci más bien desde su oficio, estaba revisando el oficio con el cual usted remite con el nombre incorrecto. Por otro lado, y me he permitido dar lectura a este proyecto de ordenanza que creo indispensable su tratamiento, y su análisis, señor Procurador, señor Alcalde, señor Secretario, y más al señor Secretario que muchas veces quizás no estamos dando lectura o no queremos dar lectura a lo que este Concejo Municipal aprobó, y yo siempre diré señor Alcalde que a mí me pusieron a presidir esta Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico, no la he pedido; sin embargo, conozco sus funciones porque la hemos analizado claramente con el equipo administrativo, y aquí se menciona, “deberá dar seguimiento a los modelos de estratégicos de la gestión pública, para su desarrollo y mejora continua”, ese es el ámbito señor Secretario de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico, justamente en estos momentos, y el día de mañana vamos a convocar señor Alcalde para conocer justamente el modelo de gestión, el tema de las entidades operativas desconcentradas, empresas públicas, absolutamente todo señor Alcalde, y en ese sentido quisiera dar lectura al párrafo último de la exposición de motivos, en la parte pertinente dice, “en ese propósito es indispensable sentar las bases, para la constitución de una empresa pública municipal, en función de lo cual, la administración municipal, podrá definir la estructura administrativa, y el modelo de gestión más apropiados, para acercar los servicios registrales a la ciudadanía”; reiteró lo que dice en esta comisión que estoy presidiendo, “deberá dar seguimiento a los modelos estratégicos de la gestión pública, para su desarrollo y mejora continua” no es coincidencia señor Alcalde, es del ámbito de aplicación que quise crear, y desde el nombre, es para el fortalecimiento estratégico de la municipalidad, y donde abordamos de estos temas; en ese sentido señor Alcalde, yo propongo, primero al estar mal direccionado, el nombre de este proyecto que no se debería tratar la ordenanza vigente, sino el nuevo proyecto, que este punto simplemente se dé por conocido, y se resuelva de volver a la Secretaría del Concejo Municipal, en la cual, lógicamente deberá encaminarse conforme a la aprobación de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal que está vigente, y que claramente estipula ¿cuáles son las competencias que tienen las diversas comisiones?”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

La concejala doctora Cecilia Pérez indica lo siguiente: *“Muchísimas gracias señor Alcalde, efectivamente acojo la recomendación, y sugerencia que ha realizado Salomé, en efecto existe un lapsus calami, en citar la ordenanza propuesta y solicitó que lo podamos dentro de nuestras facultades subsanar al ser un error de forma; por cuánto, la ordenanza cumple con todo lo estipulado de acuerdo del articulado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo; por lo tanto, lo que está propuesto como indicaba señor Alcalde, es el análisis de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Ambato, si bien es cierto, el análisis que ha realizado Salomé con respecto al ámbito de su competencia, es igual, una de las preocupaciones que tuve posterior a la presentación de este cuerpo normativo, y realmente dentro del análisis del ámbito de aplicación, no está la creación de empresas públicas, que es lo que se está proponiendo; por lo tanto, se aplica a la creación de una Comisión Técnica Especial, muchas gracias”.*

En uso de la palabra la concejala María José López indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, bueno mi compañera Salomé, ha dado varios de los puntos que me iba a referir respecto al tema de la convocatoria, a las atribuciones que se da Secretaría cuando sugiere cosas que no son de su competencia, y sobre todo porque no es algo de forma señor Alcalde, ahí me permite discrepar con la compañera concejal porque está aprobado un orden del día, específicamente lo que vamos a tratar, y caso contrario, así podríamos cambiar cualquier cosa de los órdenes del día, y eso no se ha venido haciendo; creo que hay que adoptar en derecho; de la mano también señor Alcalde, este proyecto lógicamente va a tener un tratamiento, es algo necesario para el cantón; sin embargo, si hay aspectos jurídicos que creería se los debe tratar si es que el espíritu de la creación de una nueva comisión para este tratamiento debería ser técnico; señor Alcalde, yo me permitiría solicitar que usted considere que quienes integran esa comisión sean expertos en un tema, y no me refiero a un tema aislado, sino un tema jurídico, tenemos 3 abogados en este Concejo Municipal, que podríamos integrar una comisión; en este sentido, para analizar porque señor Alcalde, hay temas que deben ser observados, una empresa pública tiene un gerente, en este caso el Registro de la Propiedad, no tiene gerente, tiene registrador de la propiedad, y son temas que realmente merecen un análisis jurídico, felicitar a la compañera la proponencia, pero creo que el tratamiento independientemente de quien lo propone, ya debe ser técnico, y yo invitaría a que usted en esa capacidad, y lógicamente la potestad normativa que tiene, para proponer la creación de estas comisiones, tome en cuenta que hay 3 profesionales del derecho en este seno del Concejo Municipal, y empecemos a ser realidad lo que ustedes decían, que, las comisiones sean realmente técnicas, gracias señor Alcalde”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

31

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Dentro del análisis de este Concejo Municipal, sobre este punto planteado para el orden del día. Algunas inquietudes señor Alcalde, y compañeros que somos parte de este Concejo. Que se dé lectura al artículo referente a que, uno de los integrantes de este Concejo puede recoger o no las observaciones de otro integrante de este cuerpo colegiado, de pronto procedimiento parlamentario, algún asunto porque esto se está desnaturalizando en la esencia del debate, qué es un Concejo Municipal, de cómo debemos llevar adelante los temas, por favor, si existe algún artículo específico sobre este particular”.*

El señor Secretario informa que, *“de conformidad y escuchado los planteamientos de los distintos señores concejales, dar lectura a lo que señala el artículo 72, literal a, de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, del GADMA, el mismo que dice, “Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) El o los proponentes de la iniciativa remitirán, mediante oficio, el texto propuesto a la Presidencia del Concejo Municipal, quien luego de verificar el cumplimiento de las formalidades legales en el texto, y en un plazo máximo de tres días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la Comisión que corresponda al ámbito de la misma, para su procesamiento e informe respectivo para conocimiento del Concejo Municipal en primer debate. Cuando el tema de un proyecto normativo corresponda al ámbito de dos o más competencias, desde la Secretaría General se remitirá el oficio de la conformación de la Comisión Conjunta permanente, indicando la que lo presidirá. Y en el caso de ser necesario se remitirá al Presidente del Concejo la sugerencia y necesidad de la conformación de una Comisión Especial, Técnica u Ocasional para el efecto”. De manera análoga el acto normativo DA-21-015, en su artículo único señala, “delegar al secretario o secretaria del Concejo Municipal lo siguiente: “verificar el cumplimiento de las formalidades legales en el texto de los proyectos de ordenanza presentados, y remitir formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión que corresponda en el ámbito de la misma, para su procesamiento en forma respectivo, para conocimiento del Concejo Municipal en primer debate, con señalamiento del término de 45 días hábiles, tiempo en el cual debe ser presentado el informe antes señalado”. Es en base a eso que del al acto normativo DA-21-015 y concomitantemente con lo que señala el artículo 72, la secretaria ha verificado las formalidades legales; es decir, que contenga la exposición de motivos del articulado, el articulado que se derogue y analizado las comisiones correspondientes, al ¿cómo sería por no tener una claridad?, estamos recomendando no mocionando, ni tampoco apersonándonos como secretaria, sino recomendando salvo mejor criterio, de quien preside esta comisión, para que este Cuerpo Colegiado, para que se*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

32

conforme una Comisión Especial Técnica u Ocasional, por parte del Concejo Municipal. Eso es lo que ha realizado mediante el informe esta secretaria”.

Continua en el uso de la palabra el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza e indica lo siguiente: *“Creo que ha sufrido un lapsus señor Secretario porque esa no fue la consulta, ni la justificación del ¿Por qué se permite recomendar que se conforme una Comisión Especial? En este caso muy puntual, sino más bien si es que en el debate o en el análisis, la persona que presenta el proyecto debe recoger o dar su benevolencia de las observaciones presentadas, por alguno de los integrantes de este Concejo Municipal, ahí fue direccionada mi pregunta de esa manera, para poder continuar con el análisis de este punto; señor Secretario, creo que ahí sufrió usted un lapsus, que no estaba solicitando que usted justifique el tema, sino más bien del ánimo del debate poder en llevar adelante cada uno de los criterios que nosotros tenemos como integrantes de este Concejo por favor si me puede ratificar sí existe este articulado”.*

La concejala doctora Cecilia Pérez solicita al señor Alcalde punto de orden, y menciona que, *“realmente aquí, el compañero sabe que esa normativa no existe, y lo único que yo estaba asintiendo el error existente, en enviar el oficio con un nombre de la Ordenanza de Funcionamiento, cuando en realidad, lo que se envió con toda la documentación, y cumpliendo con todo el articulado, es la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Ambato; por lo tanto, yo creo que es muy coherente, actuar conforme a lo que uno dice y hace; por lo tanto, señor Alcalde mociono que, se suspenda el tratamiento o que se devuelva perdón, que se devuelva a la Secretaría, la documentación pertinente, para poder corregir y subsanar este error; más bien en este caso deberíamos ver, ¿cómo podemos resolver, si en el orden del día habría alguna incidencia, por este error que existente? y le trasladó la consulta al señor Procurador, para proceder de esa manera, y con eso avanzamos”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Yo no solicité punto de orden para no interrumpirlo, pero quiero que usted está confundiendo las cosas, Por qué discutir los temas de forma, cuando se plantea un punto en el orden del día, con una especificidad de cómo aprobar o generar el debate en este proyecto de ordenanza, y para eso es necesario discutir algunos temas de forma que nos dejen claridad sobre los procedimientos parlamentarios que debemos seguir; en ese sentido, señor alcalde voy a la siguiente inquietud, que me parece súper importante, y es la génesis de esta dificultad que sea convocado en un orden del día, y de hacer ese cambio, de cómo se plantea, porque ahí ya no viene a ser un*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

33

tema de forma, viene a ser un tema de fondo; dos inquietudes, crear una empresa pública para el manejo del Registro de la Propiedad tiene algunas connotaciones quisiera conocer, ¿si existe a nivel Nacional un tema similar como una empresa pública, para el manejo de la información y el funcionamiento del Registro de la Propiedad?, esto está anclado a una normativa Nacional y obviamente aterriza en los Gobiernos Autónomos Municipales en el manejo de una información que inclusive, si no me equivoco está sujeta a cierto sigilo por el tema del manejo de la información cuando se habla de bienes, está sujeto a un sigilo, por eso yo quiero conocer si existe esa esa posibilidad, de que en otros municipios se acoja un proyecto de creación de una empresa pública, que vaya de la mano, lo que dice la normativa, de la Ley de Empresas Públicas, ¿cuál es la esencia del manejo o de la creación de una empresa pública?, cuando se habla también del manejo del Registro de la Propiedad con valores que entiendo están en base a una normativa Nacional, y que ingresen hasta el Registro de la Propiedad que obviamente también hay que considerarlos y tener claridad sobre, ¿qué son estos ingresos para el Registro de la Propiedad? ¿Cómo se conciben dentro del ámbito tributario? y con eso tener la claridad, si es procedente o no que se genere desde esa propuesta, una discusión para primer debate acá en el Seno del Concejo”.

El señor Alcalde indica que, “*se habla muy bien de la propia proponente porque se había solicitado que se devuelva a la administración, para que se haga el cambio correspondiente, que ha sido en el título, que si verificamos que no es correcto, y creo que podrán de manera breve concejala Cecilia Pérez esclarecer esta inquietud del concejal Loaiza, pero entiendo que esa génesis, como muy bien lo plantea, es lo que justamente habrá el momento oportuno, para dentro de la comisión respectiva, ampliar el debate para verificar la pertinencia o no de la propuesta”.*

La concejala doctora Cecilia Pérez señala lo siguiente: “*Así es señor Alcalde, únicamente indicarle al compañero que su inquietud se responde en la competencia concurrente; es decir, que también es simultánea, y realmente lo únicamente que quería indica, es que también se ha contado con un informe financiero sobre las inquietudes que acaba de plantear el compañero; vuelvo a insistir en mi petición señor Alcalde, y podemos tratar y debatir en su momento oportuno con respecto a esta ordenanza que sin duda ha buscado el fortalecimiento institucional, para tener una mejor respuesta al ciudadano, muchas gracias”.*

El señor Alcalde indica que “*apoya la moción, pero concejala Cecilia Pérez, sería que se devuelva a la concejal proponente o a la administración, y entiendo que sería más bien, a la concejal proponente, y ratifico que apoyaría la moción”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

34

La concejala Salomé Marín solicita que, *“que se respete, que yo había hecho una moción no sé si tuvo el apoyo, porque fue previa a la moción de la compañera, que se dé por conocido el presente punto del orden del día, y que se resuelva devolver a la Secretaría de Concejo Municipal este documento”*.

El señor Alcalde indica que, *“se había calificado, yo no había dicho nada al respecto de esa moción, pero creo que sería lo correcto a mi entender que los concejales que están aquí para tomar la decisión no sería el Concejo más bien sería la concejala proponente porque lo que se ha hecho a través de la Secretaría del Concejo es darle simplemente el camino adecuado, para que llegue acá, pero está más bien, es una propuesta de iniciativa de la concejala Cecilia Pérez, por eso había pensado que hay que apoyar esa moción, pero ahí le pediría a la concejala Salomé Marín, no sé, si es que vamos a votar esa emoción, que sería lo correcto, porque ha sido calificado”*.

La concejala Salomé Marín pregunta que, *“¿quisiera saber si es que hubo moción? o si constatamos a través de Secretaría, si tuvo apoyo a la moción, porque eso fue lo que yo moción inicialmente”*.

El señor Alcalde indica que, *“en todo caso habría que votar sobre la moción, que no se devuelva la administración, y que se devuelva a la Secretaria de Concejo, esa es la moción que ha tenido el apoyo de la concejala María José López, la verdad, y estoy verificando y calificando las mociones; y, la otra moción, en caso de no tener los votos es que se devuelva no a la administración sino a la concejala”*.

La concejala Salomé Marín indica lo siguiente: *“Señor Alcalde si me lo permite ampliar, estamos dando conocimiento y resolución sobre el contenido SCM-21-362, de la Secretaría del Concejo Municipal; es por ello, que lo que corresponde ahorita no le vamos a devolver a Ceci, y por más proponente yo insisto, siempre felicitar el trabajo a Ceci que viene desarrollando, y apoyar de trabajo desde donde venga y más aún cuando son proyectos importantes para el desarrollo de nuestra ciudad y para el fortalecimiento estratégico justamente, qué es lo que se busca, no podemos devolverle a Cecilia un oficio que viene desde la Secretaría de Concejo Municipal”*.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

35

El señor concejal Manuel Palate indica lo siguiente: *“Iba a intervenir en el mismo punto, pero ya está claro, una vez ingresado tiene que retornar en el mismo orden también, de la misma forma que ingresó, eso por principio lógico y creo que es la oportunidad para que usted señor Alcalde, apegado a la ordenanza lo determine y sugiera que se vaya directamente a la comisión pertinente y si su análisis no es la adecuada también sugerir, de que realmente siendo la creación de una empresa pública de Registro de la Propiedad que inmiscuye eminentemente a profesional del derecho, se considere de que realmente se nombre una comisión como lo dice el ordenanza técnica nada más, esos dos puntos que quedaría bien claro, muchas gracias señor Alcalde”.*

El señor concejal Alex Valladares indica lo siguiente: *“Señor Alcalde muchas gracias, ¿cuál es el espíritu de haber reformado o tener una ordenanza nueva de funcionamiento del Concejo?, es de evitar el error que se está cometiendo, en que se presente un proyecto de ordenanza inmediatamente se debata sobre el articulado, fracaso, y enorme error, ¿Cómo se subsana?, en este momento se tiene, que se presente este proyecto de ordenanza, y lo que se está debatiendo en este momento es o tenía que hacer es crear o no la comisión pertinente, y el debate se tendría que fijar en ese tema no en otro articulado porque no estamos debatiendo sobre el proyecto de ordenanza. En este sentido, bueno, y ante la inquietud también mencionada, existe Empresa Pública del Registro de la Propiedad en el Municipio de Guayaquil, creado en el año 2020, existe también como Empresa Pública el Registro de Propiedad, en el cantón Santo Domingo de los Tsáchilas, entre otros, también Durán otro de los cantones que tienen esto, pero en todo caso, yo también estoy de acuerdo que no es un error de forma sino de fondo el no haber estipulado todo correctamente el nombre del proyecto de ordenanza y es hacia donde nosotros aprobamos como punto del orden del día, y en este caso sí, tiene que ser devuelto como ha sido mocionado, nada más señor Alcalde, con esas aclaraciones”.*

El señor Alcalde indica que, *“hay una moción que en primera instancia fue propuesta por la concejala Salome Marín, que tuvo el apoyo de la concejala María José López, que no dista de la otra moción, porque al fin y al cabo vamos a volver al inicio; yo más bien, creo que gracias a la reflexión del concejal Valladares, porque es cierto, el debate aquí era que, si se conforma o no la comisión, para los otros temas ya habrá la oportunidad pertinente, y creo que eso también es importante resaltarlo. Señor Secretario tome la votación ordinaria por favor”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

36

La concejala Salomé Marín indica que la moción quedaría de la siguiente forma, *“se da por conocido el contenido del oficio SCM-21-362, de la secretaria del Concejo Municipal, y se resuelve devolver a la Secretaría del Concejo Municipal el presente trámite”*.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“A favor la abogada María José López, doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, ingeniera Salomé Marín; en contra el economista John Tello, abogada María de Los Ángeles Llerena, licenciado Elías Moreta, ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniera Sandra Caiza; más el voto favorable del señor Alcalde. Con 8 votos a favor, procede en contra los concejales que antes se hizo mención, y que construyó el audio; por lo tanto, el Seno del Concejo resuelve, dar por conocido el oficio SCM-21-362 de la Secretaría del Concejo Municipal, y remitir a esta Secretaría dicho proyecto”*.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-323-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 y su continuación del 24 de agosto de 2021, visto el contenido del oficio SCM-21-362 de la Secretaría del Concejo Municipal con el cual recomienda la conformación de una Comisión Especial, Técnica u Ocasional por parte del Concejo Municipal, con la finalidad de que dicha Comisión proceda al tratamiento del proyecto de “Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato”; y,

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 238 ibídem señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

37

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 60 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del alcalde o alcaldesa: “Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal”;
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.
- Que el artículo 72 literal a) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su parte pertinente textualmente señala: “Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) El o los proponentes de la iniciativa remitirán, mediante oficio, el texto propuesto a la Presidencia del Concejo Municipal, quien luego de verificar el cumplimiento de las formalidades legales en el texto, y en un plazo máximo de tres días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la Comisión que corresponda al ámbito de la misma, para su procesamiento e informe respectivo para conocimiento del Concejo Municipal en primer debate.- Cuando el tema de un proyecto normativo corresponda al ámbito de dos o más Comisiones, desde la Secretaría General se remitirá el oficio de la conformación de la Comisión Conjunta pertinente, indicando la que lo presidirá. Y en el caso de ser necesario se remitirá al Presidente del Concejo la sugerencia y necesidad de la conformación de una Comisión Especial, Técnica u Ocasional para el efecto.”;
- Que mediante acto normativo interno N° DA-21-015, el señor Alcalde en su artículo único dispone: “Delegar AL SECRETARIO/A DE CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: “Verificar el cumplimiento de las formalidades legales en el texto de los proyectos de Ordenanza presentados y remitir formalmente la propuesta al





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

38

presidente o la Presidenta de la Comisión que corresponda al ámbito de la misma, para su procesamiento e informe respectivo para conocimiento del Concejo Municipal en primer debate, con el señalamiento del término de 45 días hábiles, tiempo en el cual debe ser presentado el informe antes señalado.”;

- *Que mediante oficio SC-CP-2021-022, del 23 de julio de 2021 la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato en base a lo establecido en los artículos 7, 57 literal a) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 72, literal a) de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, solicita a la Alcaldía se continúe con el proceso de para aprobación en primer debate la “Ordenanza de Creación, organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato”;*
- *Que mediante oficio SCM-21-362, del 03 de agosto de 2021 la Secretaría del Concejo Municipal, vista la sumilla del señor Alcalde “SCM, continuar trámite legal pertinente”, emite la siguiente conclusión y recomendación: “El proyecto de “Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la propiedad del cantón Ambato” cumple con las formalidades legales; sin embargo, revisadas las competencias de las Comisiones permanentes establecidas en el artículo 46 de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, esta Secretaría evidencia que no existe alguna Comisión en cuyo ámbito se pueda tratar el proyecto antes mencionado, por lo tanto, se recomienda, salvo su mejor criterio y de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo literal a) del artículo 72, ibídem, la Conformación de una Comisión Especial, Técnica u Ocasional por parte del Concejo Municipal con la finalidad de que dicha Comisión proceda al tratamiento correspondiente tal como lo dispone el 72 antes indicado.”;*
- *Que, en la presente sesión la ingeniera Salomé Marín, concejala de Ambato, manifiesta que en el oficio SC-CP-2021-022, la concejala Cecilia Pérez, solicita se continúe con el proceso para aprobación en primer debate del proyecto de “Ordenanza de Creación, organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato”, ordenanza que se encuentra vigente; y, título que se traslada al oficio SCM-21-362 de la Secretaría del Concejo Municipal para la conformación de una Comisión Especial, Técnica u Ocasional por parte del Concejo Municipal, debiendo constar en el Orden del Día para su tratamiento el proyecto de “Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Ambato”, por lo que considera que no se podría dar continuidad al trámite puesto que está mal convocado; y,*
- *Que se acepta la moción de la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, para que se dé por conocido el contenido del oficio SCM-21-362 de la Secretaría del Concejo Municipal y se devuelva a la Secretaría del Concejo Municipal el presente trámite;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa.”;

RESUELVE:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

39

1. *Dar por conocido el contenido del oficio SCM-21-362 de la Secretaría del Concejo Municipal; y,*
2. *Devolver a la Secretaría del Concejo Municipal el presente trámite. - Notifíquese. -"*

El señor Alcalde solicita a la señorita vicealcaldesa que tome la posta de la sesión.

*Siendo las once horas con treinta minutos el señor Alcalde encarga la presidencia de la sesión a la señorita vicealcaldesa María De Los Ángeles Llerena.

La señorita presidenta María De Los Ángeles Llerena solicita al señor Secretario que se continúe con el siguiente punto del orden del día.

4. **Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate de la "Ordenanza de Calificación, Autorización, Control y Recaudación de Tributos de los Espectáculos Públicos". (Of. SC-CCyP-21-003, adjunto informe 001 de la Comisión de Cultura y Patrimonio) (Silla Vacía).**

La concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *"Gracias, creo que es pertinente manifestar la continuación del análisis de la ordenanza que ya ha sido mencionada, por ende solicitaría que por favor se dé una certificación de acuerdo a los artículos, las cuales ya han sido aprobadas en las anteriores sesiones, para luego de aquello continuar muchas gracias".*

El señor Secretario informa que se ha notificado en legal y debida forma al delegado de la Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua, no obstante, no contamos con su presencia, y acorde a la petición de la ingeniera Diana Caiza, se procederá a la continuación desde el artículo último que fue aprobado, en las sesiones antepasadas. Como consta en el texto, aprobado hasta el artículo 4, que es hasta el 3 de agosto de 2021: *"artículo 5, de la clasificación, se clasificará a los espectáculos públicos, de acuerdo a su magnitud de la siguiente manera: 5.1. Por el tamaño. A) Espectáculos Mega. - Evento que se realice en espacios o locales que hayan sido calificados, y tengan una capacidad real de más de 5.000 in personas. B) Espectáculos Macro. - Evento que se realiza en espacios o locales que hayan sido calificados, y tengan una capacidad real, para más de 1.501 hasta 5.000 personas. C) Espectáculos Meso. - Evento que se realiza en espacios o locales que hayan sido calificados, y tengan una capacidad real, desde 501 a 1.500 personas. D) Espectáculos Micro. - Evento que*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

40

se realiza en espacios o locales que hayan sido calificados, y tengan una capacidad real, desde 20 hasta 500 personas. 5.2. Por la periodicidad. - Permanente y Ocasional. 5.3. Por el tipo de evento. - A) Todo público. - Comprende todo espectáculo público que puede ser apreciado por cualquier grupo etario. B) Público Mayor de 12 años. - Comprende aquellos espectáculos públicos permitidos a personas de 12 o más años, está dirigida a proteger a niños y niñas del acceso a espectáculos públicos no apropiados a su edad. C) Público mayor a 16 años. - Comprende aquellos espectáculos públicos permitidos a personas de 16 o más años, implica los y las asistentes pueden manifestar su voluntad de asistir o no, a los mismos según su conveniencia. D) Público Adulto. - Comprende aquellos espectáculos públicos, permitidos a personas de 18 o más años bajo su responsabilidad”.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: “Quisiera saber, si se aprobó ya el artículo cuatro en esta sesión o en la anterior sesión, ok, no sé, si se podría hacer una reconsideración puesto que en el artículo 4 estamos hablando de la definición del espectáculo público, tal cual, se define el espectáculo público, y en el artículo 2, estamos poniendo definición de los términos; es decir, que este artículo, claramente el 4, debería constar en el artículo número 2 porque es apenas una definición, y estamos contemplando definiciones dentro del artículo 2 que he dado lectura en este momento, eso quisiera saber señor Procurador, si es que es factible, a cabo en este momento, caso contrario tendríamos definiciones en 2, y definición en el 4”.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga indica que, “Bueno, básicamente conforme la técnica legislativa, se tendría que tener las definiciones de un solo articulado, no le podría decir, si es en el dos o el cuatro, sino lo que le dice la técnica, es definiciones de un solo articulado; en este sentido, más bien, me imagino que va a ser planteada su reconsideración”.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: “Efectivamente gracias al señor procurador en ese sentido va la moción de la reconsideración para el artículo que ya ha sido aprobado, en el artículo número cuatro, como definición del espectáculo público. Mi moción sería que, esté articulado se unifique al artículo dos, en dónde están las definiciones de los términos”.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

41

La señorita vicealcaldesa manifiesta que, *“la moción debería ser que se reconsidere la moción. Hay apoyo a la moción de la concejala Salomé Marín; entonces, que se vote sobre la reconsideración, en sesión ordinaria”*.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable de la señorita presidenta. Procedería la reconsideración del artículo 4”*.

De manera análoga indica que, *“una vez que procedería la moción de la presidenta, ahí sí procedería lo que se había establecido, de que este texto se incluya dentro del artículo dos”*.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica que, *“una vez que se acogido la reconsideración; me gustaría señor Secretario, en cuanto no estuve en la sesión anterior que se aprobó este, saber cómo está el texto porque hay un segundo párrafo, en lo que se refiere a los salones de baile, discotecas, peñas; bueno, peñas nosotros no tenemos como dentro de la clasificación, y aquí veo la presencia también de nuestro compañero Fausto Velarde que es importante el criterio técnico que nos pueda dar, referente a si se va a considerar como espectáculos públicos los eventos que se desarrollen dentro de este tipo de establecimientos turísticos principalmente, quizás los no turísticos, podrían tener una no reconsideración, sí me gustaría conocer el criterio técnico del compañero Fausto Velarde porque era una de mis observaciones que tenía dentro de esta ordenanza, que, de ser posible dentro de los establecimientos turísticos catastrados, como tal, no se consideren espectáculos públicos, cuando tengan la presentación de artistas que lo único que hacen, lógicamente es generar una mayor atracción, etcétera, cumpliendo lógicamente ya con las medidas de bioseguridad y en el momento en que esto se pueda reapertura al 100%. Ese era uno de los propósitos con los cuales se realizó esta ordenanza, y brindar esas facilidades del sector turístico, lo cual, quiero resaltar dentro de esta sesión de Concejo Municipal, que ha sido el pedido insistente por parte del sector de entretenimiento del cantón Ambato”*.

El señor Secretario indica que, *“por favor señora presidenta, la ingeniera Salomé Marín ha pedido que se le dé el uso de la palabra al técnico del área correspondiente, y manifestarle que el texto aprobado, es el que se encuentra proyectado, el que fue aprobado ahorita está haciendo reconsiderado. Con su venia señorita presidenta, para que se le pueda dar el uso de la palabra al área correspondiente”*.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

42

El ingeniero Fausto Velarde, técnico de la Dirección de Cultura manifiesta lo siguiente: *“Gracias señorita presidenta, señores concejales, buenos días de parte de la Dirección de Cultura y Turismo un saludo para todos ustedes; efectivamente en lo que en lo que dice la señora concejal, en el artículo en el artículo 7 hacemos una aclaratoria, respecto a lo que es presentaciones artísticas en establecimientos de comidas y bebidas; y ahí de pronto hay un texto que desde la dirección nuestra hemos propuesto, en función de la naturaleza de la construcción de la ordenanza; sin embargo, con lo que usted manifiesta señora concejal en el texto cuando dice que, se refiere a peñas, salones de baile, y discotecas se grabará un impuesto siempre y cuando en estos lugares se realicen espectáculos distintos a los de su propia naturaleza; entonces, bajo ese concepto estaría bien concebido lo que se está planteando acá porque en el 7 en cambio estamos diferenciando, para los establecimientos sobre la lógica de lo que queremos proponer y de alguna manera incentivar al sector; entonces, aquí si se hace esa diferenciación y por eso veíamos dar lugar de que se pueda hacer esta descripción, en este en este artículo señorita presidente”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias, para terminar mi intervención; únicamente Faustito aquí dice “Peñas” no tenemos dentro de nuestra clasificación, dentro de la ordenanza de turismo no sé, si es que ahí habría falta aclarar algo más o poner establecimientos de alimentos y bebidas en general, en vez de, “peñas, salones de baile, discotecas” porque eso integraría a todos los establecimientos de categoría turística”.*

El ingeniero Fausto Velarde, técnico de la Dirección de Cultura manifiesta lo siguiente: *“Sí lo que pasa es que la definición general de los establecimientos, efectivamente dentro de nuestra descripción turística no están las “peñas”, pero dentro de la descripción de los organismos regulados por intendencia, las Peñas si existe y si es una actividad que normalmente si se realiza y en el histórico que tenemos de los trámites de espectáculos públicos, sí hay establecimientos que se dedican a este tipo de actividad; entonces, en este artículo lo que se estaba definiendo es a todos los establecimientos, y en el 7 diferenciando lo que sería lugar turístico”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“De acuerdo, y ¿bares no hace falta poner acá? y no es creo que, “salones de baile” sino “salones de eventos”; Faustito yo quiero, no sé, si tiene a la mano, yo estoy abriendo la ordenanza de turismo, por favor para que tenga concordancia también, con la ordenanza última vigente”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

El ingeniero Fausto Velarde, técnico de la Dirección de Cultura manifiesta lo siguiente: *“El salón de eventos se encuentra en la ordenanza de turismo; y si habría que incorporar también bares”.*

La señorita presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“La moción también era en unificarlo con el segundo ósea cambiarle esto pasaría el artículo número dos”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Si está esto en orden alfabético, pero que se lo integre o se lo incluya dentro del artículo dos, si está en orden alfabético”.*

El señor Secretario indica lo siguiente: *“Sería la moción con las observaciones que ha planteado la inclusión de salones de eventos, bares, y que se incluya dentro del artículo dos, esa sería la moción que plantea la ingeniera Salomé Marín”.* Apoya la moción el concejal doctor Manuel Palate.

El señor concejal abogado Alex Valladares indica lo siguiente: *“Solamente ver el artículo, cuatro era si no me equivoco, se consideran como espectáculos públicos los siguientes: En lo que se refiere a las peñas, salones de evento, bailes, bares y discotecas, se grabará el impuesto siempre y cuando en estos lugares se realicen espectáculos, ¿qué pasa con los otros locales que son también para diversión?, por ejemplo, night clubs”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Perdón, no sé, si dentro de esto porque creo que Alex tiene mucha experiencia, yo había mencionado en ese sentido que, sean establecimientos de categoría turística, para con eso, lógicamente poder diferenciar, no sé, si por ahí podríamos nuevamente pedir el criterio de los técnicos, que ellos tienen experiencia, y están en el día a día, ¿para dejar subsanado este tema?”*

La señorita presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“Perdón, antes de darles la palabra, el nombre del artículo es, definición de espectáculos públicos en general, no estamos hablando solamente del ámbito turístico exactamente; entonces, ya con*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

44

eso los técnicos que nos puedan solventar con esa pregunta, y poder salir de este articulado que ya tratamos la sesión anterior también”.

El ingeniero Fausto Velarde, técnico de la Dirección de Cultura manifiesta lo siguiente: *“Sí efectivamente señorita presidenta, la definición de los locales es en general, no tiene una definición solamente hacia el tema de categoría turística; entonces, cómo les había indicado, en el siguiente artículo en el 7, ahí hacemos una diferenciación; entonces, éste de manera general, y lo que dice el señor concejal Alex Valladares tiene razón también, en este tipo de establecimientos, también a veces se organizan espectáculos, y si valdría la pena, si se va a legislar todos estos locales que están presentes, y que generan actividad económica en el cantón, también que puedan ser incluidos”.*

El abogado Alex Arcos técnico de la Unidad de Rentas manifiesta lo siguiente: *“En base a lo que acabo de decir el señor Alex Valladares, tiene mucha razón, en el año 2019 se dedicaron a estos espectáculos, cuando estamos conjuntamente trabajando a realizar espectáculos distintos a su naturaleza; en ese sentido, es pertinente, que se aclare porque ese vacío jurídico nos puede causar, que no se le pueda levantar un proceso sancionatorio; entonces, se sugiere que si es pertinente la moción del Dr. Alex Valladares”.*

La señorita presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“Solamente quisiera saber doctor Alex Valladares ¿cuál sería su moción, para que se pueda incluir?, y posterior a ello la concejala Salomé Marín”.*

El señor concejal Alex Valladares indica lo siguiente: *“No sé, si solamente night clubs, sino centros de tolerancia porque ahí englobaría ahí en términos generales, que se incluye dentro de ese inciso el término “centros de tolerancia””.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Fausto tiene la ordenanza que creamos, que justamente involucra a todos los establecimientos de tolerancia, me parece que es de nombre, si me dan unos minutos puedo descargarme de la página de la Municipalidad, y para no poner específicamente, un salón, centros, perdón, “bares, y discotecas”, la definición del nombre general dentro de la ordenanza vigente de turismo, es de establecimientos turísticos de alimentos y bebidas”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

45

La señorita presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“Yo creo que ya se ha debatido en este punto, más bien, creo que la explicación ha sido bastante amplia y ponerle centros de tolerancia a ver, pido silencio en la sala, por favor ingeniero Fausto Velarde tome su lugar. Yo creo que ya la moción presentada, deberíamos votar sobre esto porque no es solamente algo turístico, repito es algo que engloba en general, es el trabajo también que se realizó en la comisión, ya lo debatimos de la anterior sesión, se ha aumentado ciertas cosas, y aquí se quedaría la moción”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza haciendo uso de la palabra manifiesta lo siguiente: *“Gracias señorita Presidenta y Vicealcaldesa. Compañeros hay una ordenanza de actividades económicas creo que deberíamos regirnos a esa legislación, para encaminar en la definición inclusive los términos que sean apropiados, esa ordenanza de actividades económicas hace referencia inclusive algunas actividades que se las están incorporando acá, podríamos verificar por favor, en esa ordenanza, si usted lo permite vía Secretaria señorita Vicealcaldesa, para poder tener mayor claridad y un argumento”.*

La señora concejala ingeniera Salomé Marín, indica que, *“es una ordenanza que también la promovimos desde la Comisión de Turismo, por eso la tengo claridad, y menciona lo siguiente: “es la ordenanza que regula la instalación ejercicio y control de establecimientos de diversas actividades económicas del cantón Ambato”, menciona dentro del artículo cuatro clasificación, “hay las actividades de entretenimiento que son, cines y autocines, teatros y centros culturales, juegos electrónicos, villas y billares, y juegos mecánicos”; literal b) actividades de expendio de productos alimenticios y artículos varios, licorerías y tiendas, locales de abarrotes, comercios, comisariatos delicatessen; literal c) actividades de tolerancia, casas de citas, prostíbulos, night clubs y cabarets, y actividad única moteles; en ese sentido, me parece que deberíamos incorporar las actividades de tolerancia, conforme a esta ordenanza, y conforme la ordenanza de turismo los establecimientos turísticos de alimentos y bebidas, esas dos serían las clasificaciones generales conforme a la legislación vigente en nuestro cantón”.*

El señor Secretario indica que, *“sería actividades de tolerancia, de conformidad señala la ordenanza que se dio lectura”.*

La señora concejala ingeniera Salomé Marín, indica que, *“actividades de tolerancia, y establecimientos turísticos de alimentos y bebidas, que se contempla bares, cafeterías*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

46

restaurantes, discotecas, establecimientos móviles, plazas de comida, y servicios de catering, establecimientos de tolerancia y establecimientos turísticos de alimentos y bebidas, esas serían las dos clasificaciones”.

La señorita presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“La sugerencia que también me está haciendo el señor Procurador, sería establecimientos en donde se desarrollan actividades de tolerancia. En la ordenanza dice actividades de tolerancia, pero estamos hablando aquí, de los establecimientos; entonces, establecimientos donde se desarrollan actividades de tolerancia”.*

La señora concejala ingeniera Salomé Marín, indica que, *“ósea la ordenanza vigente dice, actividades de tolerancia, y ahí se describe, y está determinado, que es cada uno de ellos, y se refiere a los establecimientos, por ejemplo, para dar lectura a la primera que está, cines y autocines, son establecimientos, cuya actividad etcétera; entonces, el nombre general que está legislado, es actividades de tolerancia”.*

La señorita presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“Perdón otra observación, yo considero que no debería ir establecimientos turísticos, de alimentos y bebidas, sino simplemente, establecimientos de alimentos y bebidas porque no estamos hablando solo de los establecimientos turísticos, sino de todos, esa también es una observación; yo creo que ahí está ya, el artículo cuarto si es que pasamos a votación sobre el mismo, que sea votación ordinaria señor Secretario y que se dé la última lectura, para poder entrar a la votación ordinaria del artículo cuarto”.*

El señor Secretario indica que, *“existe una moción planteada, para referente al artículo cuatro, considerado para que se le pase al artículo dos en general”.*

La señora concejala ingeniera Salomé Marín, indica que, *“se incluya en el artículo dos, en la parte pertinente, donde corresponda espectáculo público”.*

El señor Secretario indica que, *“correcto, que se mueve dentro del artículo dos. Existe una moción, con el respaldo de parte del ingeniero Robinson Loaiza”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

47

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, el voto de la señorita presidenta; ausencia de señor Alcalde, licenciado Elías Moreta, doctora Cecilia Pérez. Se aprueba el texto, que pasa a ser parte del artículo dos”.*

La señora concejala ingeniera Salomé Marín, indica que, *“por parte del sector de quintas y eventos, me están escribiendo justamente en este momento, están atentos, un saludo cordial a ellos, que no se está hablando de quintas de eventos, o si es que esto está considerado en salones y eventos, porque son dos áreas diferentes; la legislación en el tema turístico no incluye quintas; sin embargo, no sé, si Fausto podría aclararnos, ¿en qué parte? porque lógicamente y más ahora con las condiciones del COVID, gran parte de los eventos en general, se están realizando dentro de quintas al aire libre esa es la inquietud que tiene la ciudadanía ambateña”.*

La señorita presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“Ya habíamos votado sobre el artículo; sin embargo, es importante la lo que nos pueda decir nuestro compañero Fausto Velarde, y poder acogerlo, y ya pasar de este artículo que ya lo hemos debatido bastante, por favor”.*

El ingeniero Fausto Velarde, técnico de la Dirección de Cultura manifiesta lo siguiente: *“Señorita presidente, es efectivamente lo que se manifiesta, cuando hablamos de las salas de eventos, estamos incluyendo absolutamente a todas, independientemente de que sean quintas o espacios cerrados, todos se incluye donde se hace un evento organizado”*

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Como punto de información, si me permite, no existe la reconsideración de la reconsideración por ende, ya no podríamos volver a tratar el artículo, y por ello pediría que se dé también asesoría jurídica, cuando se dan estos temas respectivos”.*

El señor Procurador manifiesta lo siguiente: *“Realmente no está en una reconsideración de la reconsideración, sino que la primera moción, es reconsiderar un artículo, y la segunda moción es la que incluye el texto del artículo, que va a constar porque efectivamente no hay una reconsideración de la consideración, como usted menciona”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

48

El señor concejal doctor Manuel Palate manifiesta lo siguiente: *“Muchísimas gracias, bueno en primera instancia quiero manifestar que esta ordenanza tiene que empatar mucho, con la ordenanza de turismo, así que tenemos que tener mucho cuidado, en aquello para que no determine un hábito, y la otra. En este articulado, en el orden lógico no sería de que realmente lo invirtamos, de abajo hacia arriba, porque estamos empezando desde 5000, y luego terminamos en 20, desde 20 hasta 500 dice, termina al último, sería del inicio o de menos a más, y luego de aquello; espero que me ayuden, alguien que conozca, de 1 hasta 20, a ver 501 hasta 5000, simplemente a partir de los 500, o hay que poner obligadamente 501, con la palabra uno; en eso realmente quisiera que participemos digamos si es que lo hacemos de inferior a superior, el número de personas que ingresan”.*

La señora concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“si es que nos fijamos, es hasta 500 en la categoría meso, de 501 ósea sobre los 500 de macro hasta 5000 personas; quisiera aquí, más bien aclarar porque esta ordenanza entiendo que no fue analizada, y en el contexto de la pandemia, preguntó ¿qué es lo que se está considerando como capacidad real? recordemos que ahora tenemos con capacidades de aforo limitadas, sí me gustaría que esto se pueda aclarar, porque vamos a tener por lo menos en un año esta diferenciación de la capacidad que tiene el local y la capacidad aprobada por el COE, conforme a los afores permitidos”.*

El ingeniero Fausto Velarde indica que, *“gracias señorita presidencia, el aforo está en función de la capacidad real y eso es lo que se va cuando levantamos la ficha de calificación del local; el aforo es sobre su capacidad real, el local ahora con la Ordenanza de Riesgos tiene que tramitar su protocolo de bioseguridad, y en el protocolo de bioseguridad se establecen los afores en 30%, 50% 75% y 100%; entonces, dependiendo de la característica y de la disposición, el evento una vez que se realice, nosotros verificaremos en qué etapa se encuentra de la de la norma de la disposición, y se autorizará conforme el aforo que esté permitido, para esos tiempos, pero el aforo real, es del total”.*

La señora concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Entonces, en ese mismo sentido, si nosotros volvemos a leer este documento dice, espectáculos mega, evento que se realiza en espacios o locales que hayan sido calificadas, y tengan una capacidad real, de más de 5.001 personas, ¿qué pasaría?, si en este momento quieren hacer, por poner un ejemplo no el mega, sino en micro, quizás que son los autorizados, pero para poner el ejemplo del mega, están haciendo en un local que tiene la capacidad real de 5.000 personas, pero por afores quizás ahora únicamente van a poder hacer de 1.000 personas; sin embargo, no*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

49

debería ser considerado como mega, sino en ese caso entraría en otra definición que sería solo macro, ¿a qué me refiero Fausto? A que no se debería calificar según la capacidad real, sino en base al aforo, que efectivamente va a ingresar, eso yo quisiera que se lo pueda corregir de ser necesario antes de aprobar”.

La señorita presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“Si de pronto, le toma nota de esto porque el contexto de la pandemia, si bien es cierto, no sabemos cuándo se puede terminar pero podríamos ponerle dentro de una transitoria, estas declaraciones porque esta ordenanza regirá de aquí a muchos años más de pronto la pandemia ya pasó; entonces, esa sería mi sugerencia y que le puedan tomar en cuenta los señores de Secretaría del Concejo, para que nos hagan acuerdo después”.*

La señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“Yo quiero puntualizar dos temas importantes aquí; primero, esta ordenanza no es únicamente a la categoría o al sector turístico que se entienda bien por favor, es general, en ese aspecto quisiera que por favor no nos confundamos; el segundo tema, nosotros podemos legislar o realizar en este momento con una propuesta de lo que en este momento estamos pasando por la pandemia, pero luego después de 2 o 3 años, tendremos que nuevamente modificar, eso no quisiéramos realizarlo, sino que quede ya normado y coincido con usted en el sentido de que tranquilamente puede realizarse una transitoria, una disposición, en la cual indique claramente el aforo que debe estar concorde, a la realidad que estamos viviendo; en ese sentido yo quisiera que avancemos, por cuanto, y si es que hay alguna propuesta concreta y específica, pues, obviamente estaremos para responder muchas gracias”.*

El señor Secretario informa que el hoy artículo cuatro, consideran para que conste dentro de una transitoria.

La señorita presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“No, se quedaría de esa manera de artículo cuarto, pero cuando lleguemos de las disposiciones transitorias, ponerle algo de esto, trayendo la realidad actual de la pandemia, de acuerdo a la foto, pero el artículo cuatro se queda”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

50

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Antes de la votación porque no le pensamos de menos a más porque aquí está, de más a menos, empieza de 5000 y terminamos en 500”*.

La señorita presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“Yo creo que no habría ningún problema, pero la concejala Diana Caiza, también está pidiendo la palabra”*.

La señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“Solamente para aclarar, es del orden cronológico digamos, desde esa manera indicar de ese particular, pero si es que existe de pronto esa moción, y el apoyo pertinente de los demás concejales creería que no habría la mayor dilatación en el tema”*.

El señor concejal abogado Alex Valladares indica lo siguiente: *“Gracias, haciendo una legislación comparada tengo en mis manos la Ordenanza Metropolitana de Quito, en donde le redacta más simple el tema del mega, macro, meso, y micro, por poner un ejemplo, espectáculos mega, son aquellos que se realizan en espacios cerrados o delimitados con capacidad de más de 5001 personas; los macros, son aquellos que se realizan en espacios cerrados, limitados con capacidad de 1501 hasta 5000, pero que hayan sido calificados; entonces, nada más señorita presidente”*.

La señorita presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“Hay una moción presentada por parte del doctor Palate, que es apoyada por la concejala Salomé Marín, votemos sobre esa moción, y de ahí sobre todo el articulado, por favor”*.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable señorita presidenta; por lo tanto, entonces se acoge esa moción planteada por el doctor Manuel Palate para que sea de menos a más, en lo referente a la capacidad de lo que consta dentro del artículo hoy cuatro”*.

El señor Secretario informa para votar sobre todo el artículo cuatro con los cambios.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

51

La señora concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias estamos en el artículo cuatro, sería porque se incluyó el 5 al anterior, este sería en el punto 4.2, por la periodicidad, aquí estaba permanente y ocasional; yo sugiero que se mantenga porque todos estamos definiendo, si vemos de todo público, el macro, micro; yo considero que se mantenga las dos, tal como estaba permanente y el ocasional con la que se había aprobado en primera instancia, esa es la moción; y, también quisiera consultar hoy con el tema de la pandemia vemos muchos eventos que se están realizando de forma virtual, y varios de ellos son de pago, en el caso que hay en eventos virtuales de pago no sé si es que Fausto han recibido quizás, algún pedido de autorización que se pueda generar, entiendo hay muchos a nivel internacional, pero pensar en esta nueva realidad que vivimos, y se puedan generar eventos que vengan a la municipalidad para requerir su autorización, lógicamente para cumplir con el tema de impuestos, y nosotros no lo estamos incluyendo, eso quisiera consultar o tal vez poner una categoría general, otro tipo de eventos porque insisto cómo estamos legislando para el futuro, y que en medio de la pandemia se pueden ir generando diversas realidades”.*

El ingeniero Fausto Velarde indica que, *“por el momento como no tenemos disposición de autorización para espectáculos, no se ha probado absolutamente nada, ni hemos tenido ningún requerimiento de espectáculos en línea es; sin embargo claro, es una realidad que de pronto podría darse, y si es que se considera sí, se podría tomar en consideración siempre y cuando la transmisión se realice desde aquí, para que desde el cantón Ambato para que desde ahí tenga también una consideración de los pagos respectivos”.*

La señora concejala doctora Cecilia Pérez indica lo siguiente: *“Gracias señorita presidenta, únicamente quería indicar que, en este articulado, dice de la clasificación, sí ya está corregido, se clasificará, esa era mi inquietud, gracias”.*

La señorita presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“De acuerdo, a ver, ahorita estamos analizando el punto 4.2, sería sobre la periodicidad, la moción era que se quede permanente con su concepto y abajo ocasional con su concepto”.*

El señor Secretario indica que se mantengan las definiciones de permanente y ocasional. Esa es la moción que había planteado la ingeniera Salomé Marín. De manera análoga pregunta ¿Quién apoya la moción de la concejala? Existe el apoyo por parte del doctor Manuel Palate, doctora Cecilia Pérez.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

52

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable de la presidenta; ausencia del señor Alcalde. Procedería la aprobación de la moción planteada por la ingeniera Salomé Marín”.*

El señor Secretario pregunta ¿Por el tipo de evento? ¿Alguna observación?

Haciendo uso de la palabra el señor concejala doctor Manuel Palate indica que, *“en los literales b, c y d, simplemente adecuar una redacción y dice público mayor de 12 años, comprende aquellos espectáculos públicos permitidos a personas de 12 o más años ya no hace falta, simplemente tenemos que ser bien prácticos, poner en público, aquellos espectáculos públicos permitidos a personas que hayan cumplido 12 años, con eso automáticamente sabemos que ya los de 13, 14 años ya pueden ingresar; en el mismo sentido, literal b) dice público mayor a 16 años, comprende aquellos espectáculos públicos permitidos a personas 16 o más años, ya para que, el resto simplemente estamos normando el mínimo de los 16 años, a personas de 16 años, que todavía hayan cumplido 16 años, implica que los asistentes puedan manifestar su voluntad, eso ya puede obtener su voluntad, simplemente que haya cumplido la edad, y finalmente dice el de público adulto, comprende aquellos espectáculos públicos permitidos a personas de 18 o más años, simplemente estamos regulando la edad, si los demás años pueden ingresar al público es problema de cada quien, pues lo mismo que hayan cumplido los 18 años; en ese sentido, por favor si es que hay el apoyo para corregir la redacción y para que sea bien práctico y simple”.*

El señor Secretario solicita que sintetice la moción del concejal Manuel Palate.

El señor concejala doctor Manuel Palate indica que, *“en los literales b, c y d, mociono que conste, “publico mayor de 12 años, comprende aquellos espectáculos públicos permitidos a personas que hayan cumplido 12 años”, nada más hasta ahí, y el resto se elimina porque estamos dando justificaciones; aquí estamos dando únicamente requisitos. En el mismo sentido, el literal c, “publico mayor a 16 años, comprende aquellos espectáculos públicos permitidos a personas que hayan cumplido 16 años”; literal d, de la misma manera; “literal c, público de adultos, comprende aquellos espectáculos públicos permitidos a personas que hayan cumplido 18 años”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

53

El señor Secretario indica que, *“existe una moción planteada por el doctor Manuel Palate, con el texto que se sugirió, por favor, en virtud de eso, ¿alguien apoya la moción? Existe apoyo de la doctora Cecilia Pérez, abogada María José López”*.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable de la señorita presidenta; ausencia del señor Alcalde. Se aprueba el texto, referente por el tipo de evento, con las observaciones planteadas por el doctor Manuel Palate”*.

Haciendo uso de la palabra la ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Para mí no concuerda lo que estamos tratando, con el texto porque dice público mayor de 12 años, y luego dice comprende aquellos espectáculos públicos permitidos a personas que hayan cumplido 12 años, desde mi punto de vista no se comprende; creo que estaba más clara anteriormente, a partir de permitir a personas de 16 o más años; en este caso, desde mi punto de vista, y no sé, si es que está fácil de ponerlo en marcha a los señores técnicos”*.

La señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“Lo único que quisiera por favor ver la posibilidad es que, en el literal D, después de 18 años, también se mantenga “o más”, la palabra “o más”, de allí, yo creería que el resto si es entendible, para mi forma de ver”*.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias, pediría que por Secretaría se indique el orden de petición de palabra para que así se vaya concediendo, en el orden que vamos solicitando, y no que se lo haga en desorden; de igual manera quería consultar señorita presidenta, de, ¿cómo se están tomando las votaciones? porque recordemos que hay silla vacía, y escucho que únicamente dicen ausencia de señor Alcalde, ausencia de otros compañeros, no sé, si es que se está tomando en cuenta la ausencia de la silla vacía; quisiera consultar a la Procuraduría porque no he escuchado en ninguna de las votaciones esto, ¿de cómo se está llevando a cabo, ya que existe la presencia?”*.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga manifiesta que, *“respecto al tema Secretaría, anuncio al inicio el tratamiento del ordenanza, la ausencia de la persona que estaba para silla vacía, quien había sido legalmente notificada, no sé señor Secretario si me puede certificar esto”*.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

54

El señor Secretario, indica que, *“así es, eso se mencionó antes de continuar con el tratamiento señorita presidenta”*.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *“Mi consulta es, ¿por qué no se lo menciona en cada una de las votaciones?, ya que es necesario que consten audios, es cuestión de que persista la ausencia, no es cuestión de que a mi inicio dijo Secretaría, de que no está presente la persona pudo haber llegado. Yo considero que, en cada una de las votaciones, así como se está diciendo ausencia del señor Alcalde debería constar la ausencia de la silla vacía, gracias”*.

La señorita presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“Bueno, pese a que ya se mencionó al principio señor Secretario, y pudimos escucharlo le pido que por favor también actúe de esa manera cuando se toma la votación”*.

El señor Secretario indica que el texto y está votado, y pregunta, ¿si alguien va a solicitar la reconsideración de la parte pertinente, a lo que se refiere el tipo de evento? existe una reconsideración que están solicitando a la ingeniera Salomé Marín, ¿alguien apoya la reconsideración? Existe el apoyo del licenciado Elías Moreta. De manera análoga, indica que se procede a tomar votación sobre la reconsideración del texto, por el motivo del evento.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria sobre la reconsideración y proclama los siguientes resultados: *“a favor Ingeniera Salomé Marín, licenciado Elías Moreta, ingeniero Robinson Loaiza; en contra la ingeniería Diana Caiza, economista John Tello, doctora Anabell Pérez, doctor Manuel Palate, ingeniera Sandra Caiza, abogada María José López. No procede la reconsideración”*. Pregunta ¿si puedo continuar?

La señorita presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena solicita que se continúe.

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 05 el mismo que dice lo siguiente: *“Artículo 5. Del Acceso y las prohibiciones.- a) Los espectáculos públicos que se desarrollen en salas de juegos de azar, los que tengan contenidos de violencia extrema o sistemática, pornografía y/o maltrato a personas, están prohibidos para niños, niñas y adolescentes; b) Los espectáculos públicos que tengan contenidos sexuales, violencia, que influyan*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

55

información que pueda atentar contra la integridad moral y psíquica o afecten la intimidad personal y familiar, mensajes con lenguaje obsceno u ofensivo, maltrato de animales tales como: corrida de toros, peleas de gallos y perros, entre otros, están prohibidos para las personas menores de 16 años; c) Podrán acceder a espectáculos públicos que tengan contenido musical, artístico, funciones de circo, desfiles de modas deportes u otros similares, todos los grupos etarios siempre y cuando en su contenido no se vulnere el interés superior de niñas, niños y adolescentes, y se establezcan la debida protección y seguridad; d) Los espectáculos públicos que por su contenido deban ser exhibidos únicamente para adultos, no podrán realizarse a una distancia menor de 200 metros de los centros educativos y de desarrollo infantil; e) Siempre se garantizará los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de manera especial el derecho a la integridad, dignidad, imagen y salud. Estos espectáculos deben establecer contenidos incluyentes, que promuevan el reconocimiento, interculturalidad, solidaridad, diversidad, equidad, igualdad y hábitos para un estilo de vida saludable". De igual forma pregunta ¿si existe alguna observación?

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *"Gracias, quisiera consultar a la proponente, bueno a la presidenta de esta ordenanza a Diana que por favor se nos aclare el literal b, en la cual se menciona que los espectáculos públicos que tengan contenidos sexuales de violencia que atenten contra la integridad moral, psíquica, intimidad personal, familiar, con lenguaje obsceno, etcétera; estarán prohibidos para las personas menores de 16 años; quisiera saber ¿por qué se toma este rango de edad?, y mencionar que la Ley de la Juventud Ecuatoriana menciona que, jóvenes son todas las personas que están en un rango de edad entre 18 y 29 años, que entiendo ellos ya por su propia decisión pueden tomar esta decisión de mirar o no mirar se aparte no ser parte, pero 16 años entiendo que son adolescentes aún; quisiera hacer esta consulta, y caso contrario si es que lo consideran pertinente, sería "menores de 18 años"*".

En uso de la palabra la concejala Diana Caiza indica lo siguiente: *"Bueno, creo que es pertinente manifestar que todo esta ordenanza ha sido realizada, gracias al apoyo del personal técnico y es por eso que basado en la recomendación que nos han realizado, la comisión aceptó obviamente poner o incluir a menores de 16 años; en ese sentido, estaba la propuesta inicial pero si es que existe una nueva propuesta a partir de los 18 años como lo manifestaba quedaría a criterio y a predisposición del Concejo Municipal"*.

El señor concejala doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *"En este articulado hay que tomar muy en cuenta, y ser muy tinosos en las edades todos sabemos los derechos ya para que más*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

56

abundar en el literal a), en la parte final dice, “están prohibidas para niños, niñas y adolescentes”; y queremos entender ¿quiénes son niñas y quiénes son niños? El Código Civil determina, “a mujeres a 12, a varones 14 años, adolescentes menores de 18 años”, así es, si no me equivoco, gracias señor Procurado; entonces, por aquí es recomendable dejar establecido la edad en este literal a); luego la observación que realizo en el literal b) se habla de 16 años, a menores de 16 años, ¿cuál es el sustento legal para determinar nosotros como institución menores de 16 años? ¿qué nos animó a poner la edad?; y en la parte específica dice, de las corridas taurinas respecto de la edad del ingreso de los espectáculos públicos de las corridas taurinas es variante y estamos sujeto a la resolución de la Corte Constitucional, recordarán que al inicio era de 12 años, luego llegó a 14 años, hoy en la actualidad creo que estamos con 16 años, más adelante de pronto de acuerdo a la situación ideológica, política, social y económica, puede variar y determinar de qué se ingresen ya mayores de 12 años; entonces, nosotros en esta parte de las corridas taurinas al menos debemos poner un inciso, que estemos sujeto a o cumplamos la resolución de la Corte Constitucional, eso sería más loable y no seamos nosotros los que realmente determinamos la edad porque es un derecho Nacional, quizá es cantonal, y nosotros estamos sujetos aquello, no ha sido la ordenanza nuestra lo que determina la edad, para el ingreso a las corridas taurinas, y en el literal d), en la parte que dice, únicamente para adultos; debemos entender, ¿a quienes llamamos adultos?; entendemos los adultos de distintas maneras, para eso quienes haya cumplido la mayoría de edad 18 años u adultos quienes hayan cumplido los 65 años; entonces, también tenemos que definir o de una vez ponerle edad a partir de los 18 años así que estás observaciones quisiera que conversemos, dialoguemos, y resolvamos de la mejor manera, muchísimas gracias”.

El señor Secretario informa que tiene entendido que su observación es referente al literal b). ¿Cómo considera? o ¿cómo emociona el texto en virtud de lo que ha manifestado?

*Siendo las doce horas con veinte y cuatro minutos el señor Alcalde retoma la presidencia de la sesión.

El señor Alcalde indica que, “no, más bien era en el sentido que se ponga el texto que consta en una resolución de la Corte Constitucional”.

El señor concejala doctor Manuel Palate indica lo siguiente: “El nuevo literal, respecto literal b) de las corridas taurinas del ingreso de los menores que estamos sujetos a cumplir las disposiciones de la Corte Constitucional”.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Para acotar lo que había dicho el compañero, bueno se va a separar eso no es cierto, y había mencionado que sea a partir de menores de 18 años, en el literal b), excluyendo ya el tema de lo que ya el compañero lo ha mencionado, y también literal b) que acaba el de mencionar que, para adultos, nosotros ya en el artículo anterior definimos, el público adulto, a qué eventos corresponde, que es a partir de quien haya cumplido 18 años; en ese sentido tal vez para mejorar el texto, sería único evento para público adulto, nos faltaría incluir la palabra “publico””.*

El señor Secretario indica que, *“la moción del doctor Palate era que se haga, un literal exclusivamente por el tema taurino, no es cierto y en virtud de lo que consta por el tipo de evento del artículo anterior, se le considere no por la edad, sino por el tipo de evento que vendría a ser público adulto, en el d) exacto”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“La moción inicial señor Alcalde, porque usted todavía no llegaba, era que en el literal b) sea para menores de 18 años, ese era mi criterio”.*

*Siendo las doce horas con treinta minutos sale de la sesión la Abg. María José López y la Dra. Anabell Pérez.

El señor Alcalde indica que, *“entiendo que el criterio uno, va sujeto a lo que establece la normativa legal ecuatoriana Código Civil menores 18 años de edad, entiendo que sí había una inquietud que más bien se refiere a lo que dice la Corte Constitucional; el señor concejal Manuel Palate hacía referencia otro inciso específicamente para las corridas de taurinas gracias, ahí está más claro”.*

Haciendo uso de la palabra el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Sí existe una discrecionalidad que se hizo hace un momento con Resolución de Concejo, autorizando el ingreso de mayores de 12 año, que fue lo que motivó a la Corte Constitucional, con una sentencia sobre la inconstitucionalidad de la resolución del Concejo, para el ingreso a este tipo, mal llamados espectáculos taurinos; entonces, eso es una disposición y lo que me decía el compañero del área administrativa, creo que es mucho más práctico, y tiene sustento legal, en el tema de definir las edades deberíamos irnos al Código de la Niñez y Adolescencia, y no el Código Civil, que ahí está claramente establecido los parámetros y podríamos*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

58

analizarlo en ese sentido y no estoy de acuerdo de ninguna manera, doctor Palate, que se haga una reflexión o un análisis aduciendo que las condiciones políticas determinaran ciertos parámetros, para la norma o la regulación sobre los derechos, eso no se debe dar paso atrás, no se debe retroceder en lo que se puede alcanzar en materia de derechos, especialmente para los niños y adolescentes cuando hablamos de espectáculos públicos, ahí es en donde se debe legislar con una visión completamente diferente; en el literal a) preponencia sería señor Alcalde que, podemos incluir de este artículo “los espectáculos públicos que se desarrollen en salas de juegos de azar, los que tengan contenidos de violencia extrema o sistémica, pornografía y/o maltrato a personas”, ahí deberíamos incluir también el maltrato animal, porque existe esta mala práctica de algún tipo de actos que se hacen ahora de manera clandestina, pero que no hay que dejar de lado; debemos incluir “maltrato animal”, también en la letra a) del articulado que hace referencia, y lo que decía el doctor que, ahí coincido doctor Palate vámonos a los 18 años directamente de acuerdo a lo que establece la sentencia hay una letra b), ahí deberíamos donde se habla de los espectáculos taurinos ahí deberíamos cambiar a 18 años. Creo que es correcta la apreciación incorporar una letra en el maltrato animal, a las personas que se sirvan incorporar, esa es la moción de incorporar en la letra a) como parte del articulado”.

El señor concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo indica lo siguiente: *“Muchas gracias señor Alcalde, tenía la observación de la edad justamente en el literal b); tengo también otra observación, para poner como mi criterio, me gustaría que se incremente un poco más la distancia donde se vayan a hacer los espectáculos públicos y donde dice este artículo dice, “los espectáculos públicos que por su contenido, deban ser exhibidos únicamente para público adulto, no podrán realizarse a una distancia menor de 200 m, de los centros de educativos”, 200 m para mí, me parece muy corto, son solamente dos cuadras; en ese sentido, por ejemplo, “se hace una corrida de toros o una pelea de gallos, o cualquiera donde hay licor, donde hay adultos, puede generar alguna mala imagen o alguna cuestión problemática en estos eventos y qué puedo hacer afectada, porque dos cuadras son muy pocos más bien sugiero que se haga incremente a 500 m, por favor”.*

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“En lo que respecta, reiteró nuevamente con el ingreso de los menores de edad a las corridas taurinas, debemos nosotros cumplir lo que dice la sentencia de los órganos jurisdiccionales; nosotros no podemos poner la edad, es simplemente ellos determinan o varían, y cuando vino a la exposición de la sentencia es de cumplimiento obligatorio, por eso, ya sea 16, 14 y 18, simplemente digo y claramente, el ingreso de los menores de edad a las corridas taurinas, se estará a las disposiciones de las sentencias de los organismos jurisdiccionales, con eso no estoy*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

59

estableciendo la edad simplemente estamos cumpliendo lo que ya nos dispone el organismo jurisdiccional Nacional; creo que no es competencia de nosotros determinar la edad, porque luego vamos a tener las demandas respectivas, eso y aparte; y lo que dice el compañero el compañero Rumiñahui, que sea de 500, consideró que realmente esa realidad no se va a cumplir porque si vamos a espectáculos en nuestras comunidades; nuestras parroquias realmente están casi siempre al contorno de nuestros domicilios, de las plazas; entonces, está de alguna manera exagerada considerado pero podemos elevarnos algo más, en este momento está determinado de cuanto, en la ordenanza se propone de 200, sumamos los 300, tal vez con eso estaríamos de alguna manera mediando”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que, “creo que amerita un debate, mucho más profundo sobre ciertas circunstancias, por ejemplo, el tema de los 200 a 500m, no necesariamente es que genera un cambio en la dinámica de la actividad o que no se realice cerca de una institución educativa; se hablaba inclusive en algunas ocasiones de las iglesias; recuerda señor Alcalde que a su momento, si no me equivoco hace años donde creo que usted sea parte de este Concejo, cuando se trataba el plan de ordenamiento o sus reformas se hacía referencia si no me equivoco, en esta ordenanza a la distancia de estas actividades por eso hay una confusión, en las dos normas para aplicar, lo que es el intercambio de movimiento territorial, y la ordenanza que hace un momento se aprobó de diversas actividades, se contraponían y generaban una dificultad para la aplicación y yo creo que los 200m no son un parámetro muy efectivo hablamos en el tema de las licoreras, que en algún momento también se decía que tienen que estar a 200m de una institución educativa; me parece que algunas veces los controles cuando se verificó y se coordinará con Gobernación, resulta que este tipo de bares o discotecas y licoreras se encontraban a 203 m del centro de educación, y se aprobaba en función de eso los permisos, es un juegos como del gato y el ratón que creo que amerita un juego mucho más práctico de análisis; es que no queremos que se den estos espectáculos cerca de una infraestructura educativa, será ese, la salida efectiva de lo que queremos lograr con esta ordenanza; queremos que esto, no se conozca quizá, por las personas que están en los centros educativos sobre desarrollo infantil o nos orientamos a que cada uno de los sectores de análisis que queremos profundizar; si esto funciona verdaderamente, cambia la lógica del desarrollo de los espectáculos públicos de acuerdo a la ordenanza que estamos planteando, será que hay un impacto positivo generando mayor distancia a un centro educativo, creo que ahí no nos vamos a ser muy prolijos en normar aumentar de 200 a 500; yo creo que había mérito un debate con varias experiencias, y conocimiento de compañeros, para no enfrascarnos, quizá en esta letra del artículo 5”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

60

La señorita concejala María De Los Ángeles Llerena señala lo siguiente: *“Yo quería preguntar en este literal e), en base a que, se puso la distancia de 200 m porque me imagino que, eso debieron debatir dentro de la comisión y debió haber algún aporte técnico, para que se ponga esa distancia; entonces, esa es mi pregunta, para ver si es que se acoge la otra moción o no”*.

La señora concejala ingeniera Salomé Marín indica que, *“también hay que considerar dentro de las ordenanzas que antes ya había mencionado, las dos que se generaron la de tolerancia, y la de turismo, que son dos de independientes, antes eran una sola y era realmente un conflicto, pero aquí se había destinado también un metraje que ya lo voy a revisar, pero siempre y cuando sean horarios los horarios de funcionamiento, ¿Por qué señor Alcalde? porque recordemos que, hay muchos lugares principalmente en el casco central que se encuentran cerca de las iglesias, centros de institutos educativos, etcétera, pero mientras no coincidan en los horarios de atención, eso era lo que siempre se había destacado o se había incorporado dentro de la normativa. Esto ya con anterioridad, y quisiera que Fausto que tiene mayor conocimiento, pueda explicar esto”*.

El señor concejal abogado Alex Valladares indica lo siguiente: *“Yo quisiera más bien entender, ¿cuál es el espíritu de poner 50, 100, 20?, sí a la final como decía Robinson y como decía Ángeles, prácticamente esto no nace de un espíritu más allá de que los adolescentes los niños o las personas que asistan a centros de educativos, puedan observar los espectáculos públicos que sean únicamente para público adulto, ¿cómo cuál por ejemplo? y si es que ese espectáculo público, se da a las 20:00 de la noche, estará en contra del funcionamiento del centro educativo, o como bien lo decía Robinson hay una ordenanza que decía a lado de iglesias a la misa de 6, por ejemplo, ósea son cosas que quizás se queden en el pasado, que quizás por ese por ese conservadurismo todavía podemos pensar en estas circunstancias 200m de los centros educativos de desarrollo infantil para mi señor Alcalde más allá de la explicación, yo mocionaría que se retire literal e), que no conste en la norma porque primero no es aplicar; segundo no se sabe el mensaje que se quiera dar respecto a los eventos públicos para los eventos que sean exhibidos únicamente para público adulto, no le veo razón de ser la existencia de este literal e) en esta ordenanza”*.

La concejala ingeniera Salome Marín haciendo uso de la palabra manifiesta lo siguiente: *“Señor Alcalde pensando en esto, nosotros habíamos ya legislado en el 2014, me parece que se aprobó en el 2015, de las prohibiciones, me refiero a las a los establecimientos de tolerancia y a esa ordenanza; y se menciona lo siguiente: “instalar establecimientos de tolerancia en lugares no permitidos en la ordenanza que regule el Plan de Desarrollo y*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

61

Ordenamiento Territorial, además no podrán estar situados a menos de 200m del perímetro externo de establecimientos educativos, públicos y/o religiosos, plazas y mercados, ni aduciendo horarios distintos de atención. Los establecimientos de tolerancia no deberán estar dentro del perímetro urbano de las parroquias rurales”; entiendo esto, es un poco el espíritu de este articulado o de este literal; y lo cual, ya está legislado dentro de la ordenanza, para la instalación de este tipo de establecimientos”.

El señor concejal economista John Tello emite el siguiente criterio: *“Supongamos que se está haciendo un concierto; el problema Alex es el peligro que encierra la gente que está acudiendo a ese sitio cuando está posiblemente tomado o drogado, más bien me voy a eso; cuanto estas también en algún evento que hicieron de otro tipo de música vallenato o corrida de toros, el problema es el licor que se ingiere ahí y el riesgo que tiene cuando los jóvenes o los niños pasan por ese lado; yo más me voy a eso antes que ha sido por la moral más el peligro como tal; yo le veo desde ese punto de vista, nada más eso, señor Alcalde”.*

Haciendo uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, bueno, creo que es importante realizar este tipo de debates y análisis a profundidad, y obviamente escuchar otros criterios; ha existido algunas mociones que han presentado los compañeros concejales quisiera por favor ver si es que podemos someter a votación literal por literal, en este artículo número 5; e igualmente, concuerdo plenamente en que si debe irme normado o ir concorde a una norma que ya existe referente a los metrajes, creo que es importante aquello porque el análisis en la que se discutió dentro de la comisión fue precisamente eso, ¿qué pasa si es que un evento se realiza alrededor de una institución educativa donde estudian niños, donde estudian Jóvenes, en la cual, no existiría inclusive todos los permisos pertinentes para la realización como lo está pasando en la realidad?. Por otro lado, también existe la realidad en nuestras comunidades en nuestras parroquias, muchas de las veces hacen inclusive en la misma unidad educativa y cosas así; creo que es importante normar para no tener ese tipo de dificultad; en ese sentido es mi acotación, y por favor pediría que vayamos literal por literal, si existe alguna observación vamos incluyendo con la finalidad de avanzar muchas gracias”.*

Siendo las doce horas con cuarenta minutos sale de la sesión el Ing. Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.

Haciendo uso de la palabra la doctora Cecilia Pérez había indica lo siguiente: *“Muchísimas gracias, efectivamente estaba por apoyar la moción del compañero Alex Valladares por cuanto de acuerdo a la normativa que nos dio lectura a Salomé, ya está legislado y no haría*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

62

necesidad de incluir en este cuerpo normativo; por lo tanto no es que queda sin jurisdicción, está ya legislado; entonces, estoy de acuerdo en que se limite”.

El señor Alcalde indica que, *“vayamos a la propuesta de literal por literal mejor”.*

El señor Secretario indica lo siguiente: *“En base a lo manifestado, por favor en el literal a); yo había notado, había una observación realizada por el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, para que después del “maltrato a las personas y maltrato animal”, se haga constar, esa había sido su moción. En ese contexto pregunta ¿Alguien respalda la moción del ingeniero Robinson Loaiza? Existe el apoyo por parte de la ingeniería Salomé Marín”.*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria respecto del literal a) de hoy artículo 5 y proclama los siguientes resultados: *“10 votos a favor; en contra el doctor Manuel Palate; ausencia de la señorita concejal abogada María José López, doctora Anabell Pérez e ingeniero Rumiñahui Lligalo; más el voto favorable del señor Alcalde. Se aprueba el texto del literal a) del artículo 5”.*

El señor Secretario indica que referente al literal b) existía la moción, para que se conste, *“menores de 18 años”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica que, *“esto es en base al Código de la Niñez, en la cual en su artículo número cuatro define a los niños niñas y adolescentes y menciona que, “es la persona que no ha cumplido 12 años. Adolescente es la persona de ambos sexos, entre 12 y 18 años”. En ese sentido señor alcalde, conforme a la normativa Nacional, sugiero que sean menores de 18 años”.*

El señor Secretario indica que, *“también había la moción en este mismo literal, por parte del Dr. Manuel Palate, para que se excluya el tema referente a, “corridos de toros”, ósea ya no debería constar ese texto y pase a ser un literal aparte. En este sentido, en primera instancia se votaría sobre el literal b), con la observación de 18 años, y la exclusión de la corrida de toros”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

63

El señor Alcalde indica que, *“son observaciones de la concejala Salomé Marín, entiendo que ella estaría aceptando, la ampliación de la moción de parte del concejal Manuel Palate, para que se retire, en lo que se refiere a corrida de toros; y eso debería ir en otro literal; en todo caso, quedaría como está ahí 18 años y se elimina la parte “corrida de toros”.*

El señor Secretario pregunta ¿si alguien apoya la moción?, tiene el apoyo del licenciado Elías Moreta, economista John Tello y de la ingeniera Diana Caiza.

El señor secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“En contra el doctor Manuel Palate; ausencia de los señores concejales doctora Anabell Pérez, abogada María José López e ingeniero Rumiñahui Lligalo. Se aprueba el texto del literal b), más el voto favorable del señor Alcalde; y, también ausencia de la silla vacía”.*

El señor concejal Manuel Palate solicita que se incluya lo siguiente. *“El ingreso de los menores de edad a las corridas taurinas, se estará a lo dispuesto en las sentencias de los organismos jurisdiccionales”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga emite la siguiente sugerencia, *“no le ponga “sentencia”, sino “el ingreso o la edad de ingreso para el público a las corridas taurinas se sujetará a lo dispuesto en la normativa legal vigente, así como en las disposiciones emanadas por autoridad competente”, para que no les digas “sentencias””.*

El señor concejal Manuel Palate señala que, no hay problema, excepto por cuanto, a eso mismo llegamos.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga realiza la siguiente acotación, *“se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa vigente, y emanadas por autoridad competente” porque qué tal, si la Corte faculta alguna cartera de Estado o si la definen desde el Gobierno Central, puede haber una multiplicidad de condiciones; entonces, para no referirnos estrictamente a una sentencia tomando en cuenta que, en tema de garantías constitucionales y desconstitucionales, son resoluciones constitucionales; entonces, para no limitarnos más bien dejarlo así, es una sugerencia señor Alcalde”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

64

El señor concejal Manuel Palate manifiestas que acoge la sugerencia.

El señor concejal John Tello realiza la siguiente consulta al señor procurador: *“¿cuál es esa edad? porque en realidad, voy a voy a emitir un criterio muy particular, muy personal; la barbarie que se vive, ahí en esos espectáculos, se debería normar porque la gente debería estar exento de ir a esos ese tipo de deportes, que algunos mal llaman, ¿Cuál sería esa edad?”*.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga procede a dar contestación a la pregunta del economista John Tello e indica que, en sesión pasada dimos lectura a una sentencia, de una resolución constitucional respecto de la declaratoria de inconstitucionalidad de una resolución tomada en este Concejo Municipal, en la administración anterior, en la cual, justamente los jueces dicen que, el límite de edad debería ser para todos los que sean considerados menores de edad; obviamente por todas las consideraciones que usted acaba de mencionar, serían 18 años.

El señor Secretario procede a dar lectura a la moción del doctor Manuel Palate, *“la edad de ingreso del público a las corridas de toros, se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa vigente, y emanadas por autoridad competente”*. De manera análoga pregunta ¿si alguien apoya la moción? Existe apoyo por parte de ingeniera Diana Caiza, y de la doctora Cecilia Pérez.

El señor secretario procede a tomar votación ordinaria respecto al literal c), y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes; ausencia en silla vacía del delegado de la Casa de la Cultura, también de los señores concejales doctora Anabell Pérez, abogada María José López e ingeniero Rumiñahui Lligalo; más el voto favorable del señor Alcalde. Se aprueba la incorporación de este literal c)”*.

El señor secretario pregunta ¿si existe alguna observación del literal d)? e indica que no existe ninguna observación dentro de los apuntes, al no tener observación procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“9 votos a favor; 1 en blanco, ausencia en silla vacía del delegado de la Casa de la Cultura, y de los señores concejales abogada María José López, doctora Anabell Pérez e ingeniero Rumiñahui Lligalo; más el voto favorable señor Alcalde. Se aprueba el literal d)”*.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

65

El señor secretario indica que existen dos observaciones en el literal e), por parte del ingeniero Rumiñahui Lligalo, que no esté “200 m”, y por el contrario conste “500 m”, y también existía la moción planteada por el abogado Alex Valladares, de que se elimine este literal.

El señor concejal abogado Alex valladares indica que, *“señor Alcalde, compañeros, dar lectura al artículo 15 del Reglamento de Regulación de Espectáculos Públicos presentado en ese entonces por el Consejo de la Niñez en dónde dice que “a fin de garantizar derechos de niños, niñas y adolescentes con los espectáculos públicos que por su contenido, deban ser exhibidos únicamente, para adultos”, que es justamente respecto a esto, cumplan las siguientes condiciones: “a) que el sitio donde se presenten espectáculos sea cerrado, de modo que no afecte el acceso físico o visual de niñas, niños y adolescentes. b) que sea obligatoria la presentación de documento habilitante aquellas personas que no tienen la edad permitida. c) Que la promoción de espectáculos exclusivamente para adultos, deben indicar la prohibición del ingreso del niño, niña y adolescente, así como en la entrada de los locales, donde se permita el ingreso de niño, niña y adolescentes”. En este reglamento no hace mención de la distancia, no hace mención de ningún otro tipo porque insisto no es viable ningún tipo de medición para que se pueda, o la probación, para evitar que los niños puedan observar. Eso es lo que dice el reglamento, que, en materia de niñez y adolescencia, respecto a los espectáculos públicos, por eso insisto en la moción, de eliminar el literal”.*

Apoya la moción el señor Alcalde.

El señor secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: “El voto unánime de los presentes; ausencia del delegado de la Casa de la Cultura en su silla vacía, de los señores concejales ingeniero Rumiñahui Lligalo, abogada María José López, doctora Anabell Pérez; más el voto favorable del señor Alcalde. Se excluye este literal, hoy e)”.

El señor secretario procede a dar lectura al literal que pasaría a ser el e) y pregunta ¿si tienen alguna observación? De igual forma indica que no existen observaciones, y pregunta al señor Alcalde ¿si le permite tomar votación? El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria referente al literal hoy e), y proclama los siguientes resultados: *“El voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

66

Alcalde; ausencia del delegado de la Casa de Cultura en silla vacía, ausencia de los señores concejales abogada María José López, Dra. Anabell Pérez e ingeniero Rumiñahui Lligalo”.

El señor Secretario procede a dar lectura al capítulo II, Calificación y autorización de los locales en los cuáles se efectúa espectáculos públicos, el mismo que dice lo siguiente: *“Artículo 7.- Presentaciones artísticas en establecimientos de comidas y bebidas. - Es un espectáculo público, por lo cual debe realizar los trámites pertinentes, para la autorización del evento en el caso de que se presenten única y exclusivamente artistas ecuatorianos y extranjeros en vivo, se reconocerá exoneraciones al presente impuesto”.* Esta como artículo 7, pasaría a ser el artículo 6.

Haciendo uso de la palabra la señorita María De Los Ángeles Llerena indica que, *“en el artículo 7, hay una parte que ha sido eliminada por lo que está en rojo y yo mocionaría que se le incluya pero de la siguiente manera, después del punto y coma, “además en las presentaciones en vivo de artistas de extranjeros, no se considerarán como espectáculos públicos los eventos artísticos que se realicen en los establecimientos que estén dentro de la categoría de alimentos y bebidas, tipo restaurantes y cafeterías, siempre y cuando”, y bueno lo que continúa; es decir, de esta manera lo que se haría es que no se considere como un espectáculo público cuando es un establecimiento de bebidas o de comidas tenga algún artista, como un valor agregado a su restaurante y no solamente los contenidos de la web sino en general a todos los establecimientos de bebidas y alimentos. Esa sería mi moción, no sé, si es que le pudieron escuchar y acoger para que pueda incluirse”.*

El señor Secretario manifiesta que, *“la señorita María De Los Ángeles, señala que los espectáculos públicos los eventos de artísticos que se realicen en los establecimientos que estén dentro de la categoría de alimentos y bebidas”.*

La señorita María De Los Ángeles Llerena indica que, *“la parte desde que dice,” además de las presentaciones en vivo de artistas extranjeros”. Esta parte si eliminar”, e indica que siga lo que dice después, “siempre y cuando estas presentaciones artísticas culturales sea un servicio complementario de valor agregado”.*

La ingeniera Salomé Marín realiza la siguiente acotación: *“Una de las razones por las cuales empezamos a reformar esta ordenanza en el tema anterior, justamente era por unos de los*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

67

pedidos del sector turístico del gremio turístico formal y organizado, quienes manifiestan las dificultades que tienen cuando ellos quieren generar alguna atracción para que los turistas o los ambateños, la gente en general, pueda visitar esos lugares y contratan algún artista que, por ejemplo en un 14 de febrero que cante en vivo y eso ya estaría considerado como un espectáculo público, y lo que ellos buscan al ya ser formales organizados tener una licencia única anual de funcionamiento, es que se les brinde las facilidades para la realización de este tipo de eventos dentro de sus locales regulados y normado, y que pagan impuestos; dentro de ellos señor Alcalde, había planteado lo que justamente el día de hoy estamos analizando, y María De Los Ángeles ha pedido que se mantenga y también apoyo eso señor Alcalde, esta fue mi propuesta lo que si quisiera es aclarar y me gustaría conocer el criterio desde la parte técnica, porque si bien es cierto lo que hemos buscado siempre es que se formalicen los negocios, y que este tipo de establecimientos que tienen la tienen la categoría turística, puedan ser acreedores de ciertos beneficios, y con el afán justamente de tener una mayor regulación y asegurar la calidad en este tipo de negocios. María De Los Ángeles, está proponiendo en general para todos los tipos de establecimientos de alimentos y bebidas; yo quisiera consultar, ¿si es que es pertinente?, puesto que no lo regulamos nosotros al 100%, ya cuando no son turísticos tiene su competencia, en la parte de la intendencia. Según eso quisiera por favor a Fausto Velarde consultarle y caso contrario, ¿cómo está actualmente la Ley de Turismo? es establecimientos turísticos de alimentos y bebidas, y esa es la categoría que está aprobada tanto en nuestra normativa local como en la Nacional, y que habría empatarse con este con este articulado, el pedido al técnico”.

El abogado Alex Arcos de la Unidad de Rentas realiza la siguiente sugerencia: “Una sugerencia que se le pone en consideración, aquí en el Seno del Concejo, es que la normativa en el artículo 7, si bien es cierto, se quiere incluir o mejor dicho se quiere excluir que, los locales no saquen permiso, pero por la experiencia que hemos tenido no podemos hablar a todos los eventos a las personas que tienen estos restaurantes, se dedicarán por un período anterior a traer artistas, ojo artistas internacionales, artistas de talla constelación vallenata, sí, pero ¿cuál fue el sentido?, no es lo mismo que usted traiga a un “yo me llamo” o “constelación vallenata”, aunque Alex Arcos ponga al frente hacer un cover, que eso estamos totalmente de acuerdo, ¿a qué vamos? A que la parte del escenario, dónde está el artista, pusieron o lamentablemente en el periodo anterior se les entrego los boletos que mandaron hacer; esta parte de aquí, el plato es \$20 o \$25 dólares, pero tiene que comprar una botella o una copa de vino que ya era \$30 dólares por persona el plato, posterior a eso en la parte de atrás, era otro tipo de platos, ¿a qué nos vamos nosotros como unidad de rentas?, aunque nosotros controlamos, si bien es cierto, no es tanto el tributo que se pague, sino es lo que puede suceder dentro de ese establecimiento por el tema de aforo; nosotros nos llevamos una premisa, lo





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

68

que pasó, en la discoteca Factory, ¿quién es responsable? El señor Alcalde porque están dando permiso; lo único que pedimos nosotros es; si usted hacer un evento voy a cobrar perfecto, vamos a conocer, ¿usted tiene conocimiento? ¿Cuánto le cuesta la solicitud? \$1 dólar, es el único que le cuesta, pero nosotros ya tenemos conocimiento, que en ese local va a realizarse un espectáculo artístico, independientemente que sea pagado, o sea gratuito o con derecho de admisión; entonces, lo que nosotros como técnicos jurídicos de renta, ponemos a consideración esta escena, desde ese punto. Hasta aquí mi intervención, gracias”.

La señorita concejala María De Los Ángeles Llerena indica que, “mi propuesta va encaminada, a que está en general, a los establecimientos de alimentos y bebidas porque la ordenanza está hablando de manera genérica no solamente para establecimientos turísticos; y yo considero que no debería haber ninguna discriminación por así decirlo, también señor Alcalde usted recordará que la semana anterior, yo le entregué el proyecto de Ordenanza de Licencia Única de Actividades Económicas dentro de la cual, ya prevé una licencia única, para todas las actividades económicas dentro de las cuales obviamente, estará lo de establecimientos de alimentos y bebidas; sí es de nuestra competencia lo dice el COOTAD en su artículo 54, literal b) ¿si es que podría dar lectura del señor Secretario?, y por eso me permití hacer la moción de la forma en que lo hice; de todas formas también pediría que, en cuanto a esto haya el soporte del ingeniero Fausto Velarde quien también ha asistido a las mesas de trabajo por la ordenanza que presente la anterior semana, gracias”.

El ingeniero Fausto Velarde haciendo uso de la palabra indica lo siguiente: “Efectivamente ya le había solicitado a la señorita concejal, nos comente sobre este tema porque en la ordenanza que se está estableciendo de la licencia única, se está acogiendo los establecimientos de categorización turística dentro de esta ordenanza; entonces ya serían a todos los establecimientos de alimentos y bebidas, los que tendrían que someterse sobre esta propuesta. En el otro tema de lo que decía el compañero Alex, también para conocimiento y para e discusión del Concejo, es del tema también desde el lado, desde la propuesta técnica nuestra; efectivamente nosotros no estamos buscando que sé evada las responsabilidades de los establecimientos si no por el contrario, son establecimientos en donde existe una inspección previa para que puedan obtener su permiso sea de habilitación o sea de loable, está cumpliendo con todas las condiciones, en cuanto a foro, en cuanto a regulaciones de la ley contra incendios, en todo lo que tiene que ver con higiene y sanidad en lo que tiene que ver con normas de arquitectura; entonces, no son eventos que se dan en cualquier espacio son eventos que se dan en espacios que son adecuados, y ¿por qué el espíritu de haber propuesto esto? es que efectivamente los establecimientos, al dar un valor agregado no siempre tiene la posibilidad de decir voy a planificar la presentación de a) o b) artista con una





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

69

semana, con dos semanas; normalmente se dan paso de dónde viene el establecimiento, tengo música en vivo, están promoviendo el talento local; y, entonces, sometemos a estos establecimientos a que hagan el trámite para la obtención del permiso como espectáculo público o de alguna manera nosotros con esta propuesta estamos flexibilizando, y decimos de ahí si es que existe y se comprueba de que se está cobrando, por la presentación del artista de una manera camuflada eso está considerado como una sanción, como una falta grave, y deberá ser sancionada como tal; nosotros lo que estamos proponiendo es que en los establecimientos se genere la actividad que nosotros podamos promover el tema de esta dinamización también, y que le demos un valor agregado al usuario y al cliente que está ahí sin que eso implique de que tenga que hacer toda la tramitología que demanda el tema de un espectáculo,, más adelante ustedes van a ver todos los requisitos que se tienen que cumplir, y cuando es un espectáculo organizado y planificado para eso, correcto, pero cuando hay una presentación que sirve como y que obviamente no está cambiando su oferta, si el plato en el día del evento valió \$5 dólares y porque hay un cantante me sigue valiendo \$5 dólares, mi razón sustancial es ir a consumir el servicio, mas no irle a ver al artista, pero si tengo un valor para ver el artista eso sí tiene que estar con espectáculo público; eso como una consideración adicional a lo que comentaba también Alex”.

El señor Alcalde pregunta, ingeniero ¿se podría considerar entonces, si el plato sigue costando lo mismo, con la presentación del artista?, pero de alguna manera, me obliga a consumir una botella de licor, eso ya se entiende que es camuflado el cobro.

El ingeniero Fausto Velarde indica que es correcto.

El señor Alcalde indica que la primera gestión era recuperar la imagen, y la institucionalidad del Municipio de Ambato porque ese tipo de horrores y barbaridades, al menos en esta administración municipal, no pueden volver a pasar nunca, y ojalá todos los ambateños quiera coincidir con nosotros porque sabe que las sombras del pasado funestas y tinieblas pretendan regresar, me parece que sería terrible para Ambato.

La señorita concejala Salomé Marín, para terminar la intervención indica lo siguiente: *“Una vez que ya lo hemos escuchado a Fausto Velarde, que se debería poner a todos los establecimientos de alimentos y bebidas; dentro de esto en el título de este artículo se menciona de comidas y bebidas que eso era conformación la legislación anterior; ahora nos indica que es alimentos y bebidas según las nuevas disposiciones que se han emitido a nivel*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

70

Nacional; además, señor Alcalde quisiera mocionar, aquí dice, “siempre y cuando se cumplan con los aforos permitidos, además”, lo que está ahí, “estas presentaciones artísticas y culturales sean un servicio complementario de valor agregado a su oferta original de servicios dirigidos a los clientes que se encuentren consumiendo en ese momento dentro del local, y sin que esto genere un costo por el ingreso, pago de entrada, modificaciones por los servicios ofertados. Eso señor Alcalde sería mi propuesta, y no sé, hasta donde está en rojo porque hay una parte, que no se debería aprobar, que es la parte final, esa parte, lo que sí considero es que se debería mantener lo que dice, cualquier acción u omisión que vaya en contra de este enunciado, será sancionado conforme la presente ordenanza, considerando esta falta como muy grave, lo que ocasionará, con tilde la sanción, correspondiente para el efecto, pienso que eso sí se necesita mantener señor Alcalde, para también tener una forma de sanción cuando exista un incumplimiento a un beneficio adicional, que se les está proporcionando a los establecimientos de alimentos y bebidas, gracias”.

El señor Alcalde solicita que se dé lectura del articulado que solicito la concejala María De Los Ángeles.

La concejala María De Los Ángeles indica lo siguiente: “Era para que quede claro el tema, de porque era general el artículo 54, literal p), también no sé, si es que por parte de Secretaría nos pueden certificar si es que hay alguna moción o ¿cuál fue la primera moción?”.

El señor Alcalde indica que, “hay una moción, pero que ha sido modificada, con varios de los insumos; entonces, entiendo que ya no sería necesario dar lectura; entonces, está en uso de la palabra el concejal Palate y la concejala Diana Caiza”.

El señor concejal Manuel Palate indica que, “el contenido que hemos escuchado se adecuado algunas cosas, pero lo que yo estoy concibiendo y no veo el sentido de la estructura es de que, el capítulo, habla de la calificación y autorización, y continuando el artículo 8, y el artículo 9. Ahí está de la autorización, y de la calificación, pero aquí estamos dando el concepto de establecimientos de comidas y bebidas, sugiero que mejor este contenido, y todo el contexto de este artículo le ubiquemos en algún otro articulado, en algún otro capítulo; técnicamente al área turística a ver si es que lo ubicamos en otro sitio porque si estamos hablando de calificación y autorización, pero no hemos tocado de lo que es las comidas y las bebidas, pero nada tiene que ver con la autorización, tenemos que tocar exclusivamente de calificación y autorización, que está determinado en el artículo 8, y el artículo 9 de este proyecto, pero tiene



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

71

que haber sentido, ósea no le veo sentido de lo que estamos tratando en este capítulo, no debemos ponerlo en otro capítulo”.

La concejala ingeniera Diana Caiza indica lo siguiente: *“Bueno como podemos apreciar, bueno, este es uno de los temas un poco debatido digamos, más abajo obviamente vendrán otros artículos en donde realmente también creo que tendremos varios debates; en todo caso, en este punto estamos justamente hablando sobre la calificación, autorización de los locales, en los cuales, se efectuarán espectáculos públicos y ahí en el artículo pertinente estamos citando la presentación de eventos en los establecimientos de comidas y bebidas; y dice lo siguiente, “es un espectáculo público, por el cual, debe realizar los trámites pertinentes para la autorización de un evento”; entonces, si tenemos el hilo conductor digámoslo de esta manera, sin embargo dejamos a criterio del Concejo Municipal, en caso de que sea pertinente ubicarlo no como lo mencionado uno de mis compañeros; en todo caso, creo que es pertinente, solicitar la aprobación de este articulado, con las sugerencias y observaciones de todos los concejales que nos hemos intervenido, muchas gracias”.*

El señor Alcalde indica que, *“gracias, creo que no hay más solicitudes, si es que, del área técnica hay algún criterio respecto de la inquietud del concejal doctor Manuel Palate, de que tal vez, este artículo no corresponda a lo que dice el título, y si se podría aprobar, pero en otra parte de la ordenanza”.*

*Siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos ingresa a la sesión el Ing. Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.

El ingeniero Fausto Velarde indica lo siguiente: *“Sí señor Alcalde, el tema era porque aquí al inicio de la redacción dice que si se considerará o no espectáculo público; entonces, por eso es que se le había incluido ahí, al inicio dice, “es un espectáculo público”, y en la siguiente dice, “no se considera como espectáculo público”; entonces, más que el tema de alimentos y bebidas, es qué es lo que pasa con el espectáculo, en estos establecimientos”.*

El señor Alcalde indica que se debería mejorar un poco la redacción.

La ingeniera Salomé Marín indica que, se había sugerido que, sea “alimentos y bebidas”, arriba.

El señor Secretario procede a dar lectura a lo siguiente: *“Artículo 6.- presentaciones artísticas en establecimientos de alimentos y bebidas. - es un espectáculo público, por lo cual, debe realizar los trámites pertinentes para la autorización del evento. En el caso de que se presente*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

72

una única y exclusivamente artistas ecuatorianos y extranjeros en vivo; se reconocerá exoneraciones al presente impuesto; no se considerarán como espectáculos públicos, los eventos artísticos que se realicen en los establecimientos que estén dentro de la categoría de alimentos y bebidas, siempre y cuando se cumplan con los aforos permitidos, y además estas presentaciones artísticas y culturales sean un servicio complementario de valor agregado a su oferta original de servicio, vigilar a los clientes que se encuentren consumiendo en ese momento dentro del local, y sin que esto genere un costo por el ingreso, pago de entrada, modificación de los valores por los servicios de ofertados, cualquier acción u omisión que se vaya en contra de este anunciado, será sancionado conforme a la presente ordenanza, considerándose esta falta como muy grave, lo que ocasionará la sanción correspondiente, para el efecto”.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable señor Alcalde; ausencia del delegado de la Casa de la Cultura en silla vacía, ausencia de los señores concejales doctora. Anabell Pérez, y abogada María José López. Se aprueba el texto del artículo 6”.*

El señor Alcalde indica que, siendo las trece horas, se va a entrar en receso.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que, tiene un tema indelegable en referencia pongo en conocimiento del Concejo, para no gracias generar algún tipo de dificultades, y retornar a penas, para cumplir gracias.

El señor Secretario siendo las trece horas con dieciséis minutos, declara en receso la presente sesión ordinaria de Concejo Municipal, por un lapso de una hora y media.

El señor Secretario siendo las quince horas con dos minutos, reinstala la presente sesión ordinaria de Concejo Municipal.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a reinstalar la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, correspondiente al martes 17 de agosto de 2021, en presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo;
2. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo;
3. Señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

73

4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari;
5. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez;
6. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas;
7. Economista John Milton Tello Jara;
8. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos;

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Diana Guadalupe Caiza Telenchana; Abogada María José López Cobo; Licenciado José Elías Moreta Masabalín; Doctor Manuel Elías Palate Criollo; Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

El señor Alcalde indica que se continúe con el siguiente artículo.

El señor Secretario indica que es el artículo 08, que pasaría hacer el artículo 07, el mismo que dice lo siguiente: *“Artículo 7. De la autorización para los espectáculos públicos. - Los espectáculos públicos, requieren la calificación y autorización municipal, sin perjuicio del control que debe realizar la Intendencia General de Policía, Comisaría Nacional de la Policía del cantón Ambato, y/o los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales conforme a la ley y las presentes disposiciones. Cuando se realicen espectáculos públicos en el régimen especial en las temporadas festivas determinadas en la “Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control”, en discotecas y bares, que no cuenten con las características de calificación previa a la inspección se le otorgará una calificación temporal, la misma que será validada 48 horas antes de la realización del mismo. El incumplimiento será motivo de cancelación del espectáculo público a realizarse en este lugar. Para espectáculos públicos que se realicen en la vía pública, a más de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se aplicará lo que determina la Ordenanza que regula y controla la ocupación de Bienes de uso Público en su parte pertinente. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo”.*

*Siendo las quince horas con tres minutos ingresa a la sesión el señor concejal Dr. Manuel Elías Palate Criollo y la Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana.

Haciendo uso de la palabra la señorita concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, por favor dentro de este artículo hace mención a la ordenanza de turismo, recordemos que en diciembre del año 2020, aprobamos ya la ordenanza sustitutiva;*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

74

es por ello que quiero mencionar el nombre correcto sería, “en la ordenanza sustitutiva a la”, y todo lo que está ahí, “ordenanza sustitutiva a la” y todo lo demás, eso señor Alcalde”.

El señor concejal John Tello solicita que se le aclare lo siguiente: *“En el segundo párrafo dice, en discotecas y bares temporales que no cuenten con las características de calificación previa a la inspección, se le otorgará una calificación temporal, la misma que será validada 48 horas antes de la realización del mismo, cuando se realiza un evento de esta naturaleza, se hace mucha inversión señor Alcalde, y tener únicamente el permiso con 48 horas de antelación creo que es un tiempo escaso realmente, para realizar una inversión bastante fuerte, no sé, si es que analizaron eso en el mismo sentido de que más bien debería ser una mayor cantidad de horas antes, pero que solo 48 horas estamos hablando de 2 días, pero para hacer un evento Dios mío, se gasta mucho dinero, mucha infraestructura; y yo considero que no debe decir 48 horas antes del mismo sino un poquito más”.*

*Siendo las quince horas con seis minutos ingresa a la sesión el señor concejal Lic. José Elías Moreta Masabalín.

La señora concejala ingeniera Diana Caiza indica lo siguiente: *“Gracias, sí bueno anteriormente inclusive estaba propuesto el día anterior a la realización del evento, dentro de la comisión obviamente nosotros debatíamos s, cuál era lo prudente en realizar o pedir en este caso los documentos con cuanto tiempo de anticipación la mayoría consensuamos en que mínimo podría ser 48 horas de anticipación, máximo perdón, en ese sentido era el análisis de la propuesta de la comisión, ahora obviamente mucho dependerá en este caso pedir al área técnica que también nos pueda solventar porque si bien es cierto, nosotros discutíamos y ¿por qué no 72 horas?, o ¿por qué menos?; en ese sentido, desde la experiencia propia del área técnica nos daba una explicación y más bien le quisiera ceder la palabra, para que ellos sean las personas quienes también un poco nos inteligencien al respecto, por cuanto ellos son los que a diario, tienen este tipo de situaciones, que se vayan presentando”.*

El señor concejal John Tello indica lo siguiente: *“Yo he hecho ese tipo de eventos, gastar tanto dinero para que en el momento preciso nos digan saben que no hay permiso, cuando ya está montado todo cuando ya vienen los artistas que no necesariamente son de Ambato incluso pueden venir de otros países, cómo nos pasó alguna vez que venían de Colombia, crean sé que es muy desesperante y estresante al fin y al cabo un espectáculo público sea como sea contribuye al desarrollo y la dinámica de la ciudad mi criterio sería que, al menos al menos ese permiso debería realizarse mínimo siquiera tres días antes. Es mi criterio, gracias señor Alcalde”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

75

La señorita concejal ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, bueno esto está normado dentro de la ordenanza turística y lógicamente aquí dice que, se va a empatar con esta ordenanza que rige el tema de los espectáculos públicos; quiero mencionar que este tipo de establecimientos, tal como lo dice acá, que no cuentan con las características de calificación, ¿Por qué?, ¿cuál es la realidad? es que este tipo de establecimientos se ponen en cualquier espacio digamos lo que no estaba adecuado con carpas, etcétera, y las contrataciones de la amplificación, de temas de extintores, etcétera todo lo que es necesario y requerido lo hacen horas previas antes del evento por ello, se contempla justamente que 48 horas, se va a validar el permiso de la calificación temporal, por la naturaleza que es justamente se podrían tal vez incluir al menos con 48 horas, y con eso damos la apertura de que se pueda hacer antes de haber el caso, en que ciertos establecimientos ya los tengan; la realidad es esa que ya al final les están instalando los equipos, no sé, la pista, las vallas y todo lo que tengan previsto para la ejecución de este tipo de espectáculos”.*

El ingeniero Fausto Velarde indica lo siguiente: *“Efectivamente, el hecho de haber incluido este texto aquí, es para más bien tratar de promover que este tipo de eventos se puedan realizar, y que tengan el tiempo suficiente para poder sacar todas las autorizaciones; al nosotros entregarles una calificación temporal ellos ya pueden adelantar todo el trámite para la consecución del boletaje, el tema de las garantías, que eso, en un escenario sin una calificación les tomó aproximadamente una semana, una semana y media, y ahí sí, ellos no podían realizar el evento cuando lo tenían programado; entonces, nosotros les damos una calificación temporal pero claramente el local en donde se va a realizar el evento, aún no está acondicionado porque estos acondicionamientos se lo hace unos dos días antes de la realización del evento lo que decía la señora concejal, el alquiler de carpas, el tema de las tarimas, el tema del sonido; entonces, nosotros una vez que hemos tenido la calificación temporal establecemos en qué condiciones debe ser las adecuadas para que este local pueda realizar el evento, y 48 horas antes vamos y verificamos que esto se haya cumplido para que ellos continúen ya con su trámite final, sin que eso impida que ellos ya puedan haber sacado todas las autorizaciones previas para que no corran el riesgo de que el momento del evento no cuenten con la autorización y corren el riesgo de multar, lo que sí ponemos es que nosotros 48 horas antes vamos, y verificamos y si es que no han cumplido con las recomendaciones de la de la calificación temporal, corren el riesgo de que el espectáculo sea suspendido normalmente esto se da en la temporada de fiestas, en donde los organizadores de eventos, montan espacios en algunos lugares, y requieren de las autorizaciones previas, para hacer todo el tema de publicidad y promoción”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

76

El señor Alcalde solicita que se le indique ¿cuáles es el procedimiento desde el inicio?, para tener una claridad un poquito más precisa, por favor ¿cuál es el primer paso que alguien tendría que hacer cuando solicitó un evento de esta naturaleza? por favor, lo más sucinto.

El ingeniero Fausto Velarde indica lo siguiente: *“Correcto señor Alcalde, vamos a hacerlo con un ejemplo hay un evento que se va a dar en la temporada de la fiesta de la fruta, y que se va a dar en un terreno que está ubicado en Miraflores por poner un ejemplo; entonces, ahí se va a dar el evento y ellos requieren para ese evento que se pueda realizar empezar a tramitar todas las autorizaciones, para que saquen eso nosotros les damos una calificación temporal; es decir, vamos al espacio donde se va a dar, nos cuentan en qué características va hacer el evento y les decimos qué condiciones debe tener para que puedan desarrollarse ese evento, con esa calificación temporal ellos hacen toda su tramitología y obtienen las autorizaciones, los boletajes, y hacen la respectiva promoción; una vez que hayan tenido todo eso, nosotros volvemos a ir al local con la comisión, y verificamos que todo lo que está en la calificación temporal se haya cumplido, de tal forma que, ellos cumplen con el tiempo, para hacer el evento, y también cumplen con la autorización del local, no sé, si de pronto ahí, les aclare”.*

*Siendo las quince horas con doce minutos sale de la sesión el Ing. Robinson Manuel Loaiza Pardo.

El señor concejal Manuel Palate indica lo siguiente: *“El tema de la calificación temporal, casi llega al 80% ya de cumplimiento y dentro de los 48 horas es únicamente ciertas cosas; entonces, desde ese punto de vista, de los 48 horas si es adecuado, por experiencia que uno también ha tenido en algunos de espectáculos; entonces, no solamente se espera que llegue las 48 horas sino simplemente ya se remata se da por terminado algunas cositas nomás, por eso es que, en 48 horas si es factible cumplir, porque la mayor parte en la calificación temporal, está dada ya, varios requisitos que ya se han cumplido; entonces, yo apoyo lo que se mantienen los 48 horas porque si es dable, muchas gracias”.*

El señor Secretario indica que, *“se había propuesto, por parte de la concejala ingeniera Salomé Marín que se incluya el texto con al menos 48 horas antes. El señor concejal economista John Tello apoya la moción. De igual forma, indica que no existe observaciones”.*

El señor alcalde indica que se tome la votación respectiva.

La señora concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“En el penúltimo dice, los espectáculos que se realizan en la vía pública, a más de lo dispuesto en la presente ordenanza, se aplicará a lo que determine la ordenanza que regula y controla ocupación de bienes de uso publicó en su parte pertinente, ahí, no sé, si podríamos poner, “la ordenanza vigente” porque*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

77

entiendo que se va a presentar un proyecto de ordenanza por parte de la administración, pero está al menos va a cambiar, la ordenanza que se encuentra vigente o la ordenanza que regule los bienes de uso público vigente a la fecha, no sé, señor Alcalde, planteo eso". La ordenanza de bienes de uso público que se encuentra vigente.

La ingeniera Diana Caiza indica lo siguiente: *"En la cual se estaría elaborando, pienso que la propuesta anterior, es decir, lo inicial estaría bien señor Alcalde porque al dejarlo como bienes vigentes, en este momento ¿Cuál de las vigencias?, si genera un poco de confusión".*

La ingeniera Salomé Marín solicita que, *"el señor procurador, nos podría ayudar"*.

El señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga manifiesta lo siguiente: *"Básicamente, cualquiera de las dos redacciones es viable, porque lo que dice la propuesta anterior, "determina la ordenanza que regula y controla la ocupación de bienes de uso público en su parte pertinente", se refiere a un cuerpo normativo, que regula los bienes públicos, y lo que está proponiendo es igual, ósea solamente especificando, que se va la ordenanza vigente a esa fecha; entonces, las dos delegaciones están correctas, más bien, es un tema de decisión de ustedes".*

La ingeniera Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, retiro la moción, si es que como está escrito también obedece".*

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde; ausencia en silla vacía del delegado de la Casa de la Cultura; ausencia de los señores Dra. Anabell Pérez, Abg. María José López e ingeniero Robinson Loaiza. Se aprueba el texto del artículo 7".*

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 9 que pasaría a ser el 8, el mismo que dice lo siguiente: *"Comisión técnica de calificación. - Se constituye la Comisión calificadora de locales y escenarios de espectáculos públicos y deportivos, la misma que estará integrada por: 1. El/la Director/a de Cultura y Turismo o su delegado, quien presidirá y convocará a las inspecciones; 2. Un/a representante técnico de la Dirección de Gestión de Suelo; 3. Un/a representante de la Dirección de Servicios Públicos, en caso de tratarse de eventos ocasionales; 4. Un/a representante del Cuerpo de Bomberos Ambato; y, 5. El/Director/a o delegado del Concejo Municipal de Seguridad Ciudadana COMSECA; La comisión para la*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

78

calificación del local, observará lo dispuesto en la ordenanza general del plan de ordenamiento territorial vigente, así como las Normas de Arquitectura y Urbanismo, Ley de Defensa contra incendios y el Reglamento de prevención, mitigación y protección contra incendios, las normas contenidas en esta Ordenanza y demás normativas vigentes relacionadas al tema. Se solicitará una planta arquitectónica aforada y con firma de responsabilidad de profesional del ramo. Una vez analizada, estudiada y evaluada la documentación y las instalaciones, se autorizará o negará el funcionamiento del local. Esta Comisión es la encargada de calificar, aforar y autorizar el funcionamiento de locales destinados a la presentación de espectáculos públicos, además de las condiciones técnicas que preste el local, tales como: ubicación, tipo de evento para el que fue habilitado, zonificación del lugar, señalética adecuada y equipos de seguridad respectivos, para de esa manera establecer el tipo de localidades conforme el aforo de cada local; la Dirección de Cultura y Turismo mantendrá un registro con nombres y direcciones de los locales, así como de los propietarios y administradores de éstos, la Comisión podrá reunirse en cualquier tiempo para calificar un local nuevo o para modificar una calificación cuando se hayan realizado cambios en las condiciones de los locales y emitirá la calificación actualizada”.

Haciendo uso de la palabra la concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: “Gracias señor Alcalde dentro de quien integra la calificación está el director delegado de GIDSA, entiendo que ellos van por el tema de la limpieza que se tiene que centralizar en el lugar; quisiera que por favor señor Alcalde en esta primera intervención se me pueda explicar ¿por qué se le ha retirado?, si no es pertinente por el cobro que ellos realizan también”.

La concejala ingeniera Diana Caiza indica lo siguiente: “En esta parte es importante también mantener una adecuada lógica; por cuanto nosotros desde la Comisión le habíamos enviado un documento en la cual dimos a conocer esta ordenanza; por lo tanto me acuerdo claramente que desde la parte de GIDSA nos decían que estaban de acuerdo en eso más bien me gustaría conocer si es que sigue vigente o no esa particular y poder ver si es que se puede incluir en esta normativa”.

El ingeniero Fausto Velarde, técnico de la Dirección de Cultura manifiesta lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, solamente por precisar un detalle señores concejales en la reunión que se mantuvo los compañeros de GIDSA indicaban que ellos tienen en su normativa, el tarifario de los servicios que ellos ofertaban, de tal forma que ellos en este tema no veían necesario ser parte de la comisión de calificación, pues en el momento que ya se autorizaba el evento era obligación como requisito del organizador de eventos hacer el trámite con GIDSA





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

79

para poder acceder a los servicios que ellos prestaban; entonces por eso es que ellos ya no eran parte de la comisión de calificación del local”.

Haciendo uso de la palabra la concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde por absorber la primera inquietud habría que mirar dentro de los requisitos que si se contempla el tema de GIDSA porque quizás, no todo el mundo está consciente de las ordenanzas que se encuentran vigentes y se puede excluir este tema causando un perjuicio lo que no buscamos nunca es sancionar, sino más bien darle todas las herramientas para que el ciudadano sepa ¿a dónde? y ¿qué no más debe acudir para la realización de este tipo de espectáculos?. Señor Alcalde, yo recuerdo y estoy abriendo la ordenanza que regula el sistema integral de gestión de riesgos que se aprobó recientemente en la cual se especifica que el tema de los espectáculos públicos deben sacar su permiso de gestión de riesgos, y ahí habíamos hablado que algo debíamos plantear en esta ordenanza no sé, si sería pertinente que el encargado Héctor, no sé si está acá o podríamos llamarle para que nos pueda asesorar en esta parte específicamente porque si leemos este artículo, habla justamente de eso que estará a lo dispuesto en la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, en este caso sería el Plan de Uso y Gestión de Suelo vigente, las normas de la arquitectura y urbanismo, la Ley de Defensa contra Incendios, ahora sería la ordenanza porque se sanciona si nos acordamos no sé si se quedó o se sacó, sería bueno que esté aquí yo ya voy a buscar la ordenanza como se aprobó señor Alcalde porque en esta parte era cuando debíamos analizar ese tema, antes de poder aprobar este articulado, por favor”.*

El señor Alcalde indica que, *“señor Secretario me parece que es oportuno, el pedido a la concejala Salomé Marín si es que, del área técnica de la Unidad de Gestión de Riesgos el ingeniero Héctor Cobo o algún delegado podría asistir para qué pueda dar la asesoría correspondiente al seno del Concejo en este tema”.*

El señor concejal Manuel Palate indica lo siguiente: *“Quisiera que volvamos a la redacción del artículo, bueno en este momento, ¿cuál es? Se constituye la comisión calificadora de locales y escenarios de espectáculos públicos y deportivos, simplemente borrar después de calificadora de locales la “Y”, para poner una coma, y para terminar con “y deportivos”. Creo que no está malo”. En la conformación del director de la comisión calificadora, en el numeral 5 dice, “delegado del Concejo Municipal”; me parece que hay que poner con la “C”, el quinto, “delegado del Concejo” es con “C”, es el Concejo Municipal”.*

El señor Secretario inicia que si está bien Consejo con la letra “S” porque se refiere al COMSECA.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

80

Continua con la intervención el señor concejal Manuel Palate e indica que, *“en varias redacciones se habla de la presente ordenanza siempre se repite todo entonces, ir variando un poco de alguna manera más abajito dice “la comisión”, más abajito dice, “las normas contenidas en la presente ordenanza”, para ponerle variado dice contenidas en esta ordenanza, tal vez eso, ahí dice, “las normas contenidas en la presente ordenanza” porque bastante se repite, “presente ordenanza”, sería “las normas contenidas en esta ordenanza”. Compañera se acoge, por favor. En el último párrafo, dice de los locales, y ahí viene una coma y i; entonces hay que borrar la coma por favor de los locales, muchas gracias”.*

La señorita concejala ingeniera Salomé Marín indica que, *“mientras tanto, ya tengo la ordenanza en el artículo 52 hemos puesto lo siguiente para tener en consideración, “sanciones de infracciones.- será infracción grave de la presente ordenanza la siguiente: realizar espectáculos públicos poniendo en riesgo a la ciudadanía, sin contar con el correspondiente plan de contingencia aprobado por la unidad administrativa encargada de gestión de riesgos, la sanción que se aplicará a quién o quiénes hayan infringido esta disposición será una multa de un salario básico unificado del trabajador vigente a la fecha del cometimiento de la infracción; además del desalojo de los asistentes del referido espectáculo como medida provisional en caso de los espectáculos públicos realizados en espacios privados se procederá con la clausura temporal del establecimiento por 7 días hábiles”, eso es lo que se contempló aquí pero más bien era alguna sugerencia de los integrantes de este Concejo Municipal que se incorpore otro artículo que luego decidimos sacarlo para incorporarlo dentro de esta ordenanza ese es el artículo que no lo tengo en la propuesta, no está, y no sé, si más bien el proponente que en ese momento estuvo dando, no sé, si era Robinson quizás, o alguien más no recuerdo si era María José, pero alguien hizo esta inquietud para ver si lo incorporamos acá”.*

El ingeniero Fausto Velarde indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, más adelante de la ordenanza ya donde hablamos de la autorización para la realización del espectáculo público uno de los literales si dice eso, presentar el certificado de aprobación del plan de contingencia; entonces ahí ya se recoge en la necesidad de que deben cumplir como requisito previo para calificar el local, la presentación de este certificado aprobado por riesgos, más adelante de la ordenanza está”.*

La señorita concejala ingeniera Salomé Marín indica que, *“sería necesario poner estos estos párrafos que tenemos acá porque el artículo es para la conformación de la comisión técnica de calificación no sé, si es que hace falta o más bien esto ya se contempla posteriormente dónde están los requisitos, por favor porque aquí están como los requisitos y qué es lo que la comisión va a evaluar, no sé, si eso interfiere en algo o porque aquí estamos*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

81

poniendo más bien si es que lo mantenemos señor Alcalde, tal vez podríamos poner “el plan de contingencia aprobado por la unidad administrativa encargada de gestión de riesgos”, o a su vez como aquí estamos poniendo, “las normas de arquitectura”, y todas las ordenanzas, mencionar a esta ordenanza que se denomina “Ordenanza que Regule el Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Ambato”, eso también podríamos incorporar dentro de esto, y cambiar el PDOT por el PUGS y también señor Alcalde, todo lo que dice comisión, yo creo que el nombre que se le está dando en el título, es comisión técnica de calificación, y luego se habla de una comisión calificadora de locales y escenarios, luego se habla de la comisión para la calificación del local, unificar en el mismo sentido, cómo está el título, comisión técnica de calificación, eso como aportes”.

El señor alcalde señala que, *“se debe recoger desde la Secretaría, que se unifique el criterio y que todas se refieran al mismo tipo de comisión, porque si se puede generar mala interpretación, y lo que sí habría que definir es ¿cómo se redactaría el texto? en lo que habíamos manifestado que inclusive el ingeniero Velarde manifiesta que no habría ningún conveniente en la parte técnica”.*

*Siendo las quince horas con quince minutos sale de la sesión la Ing. Sandra Patricia Caiza Toalombo.

La señorita concejala ingeniera Salomé Marín indica que, *“señor Alcalde; entonces la propuesta sería incorporar el PUGS, en vez de la Ordenanza General del de POT, la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Ambato, poner “comisión técnica de calificación”, lo que ya había mencionado el señor Secretario de Gestión de Uso de Suelo y abajo, no sé, si la Dirección de Cultura señor Alcalde ¿se mantiene como Cultura y Turismo? o me parece que también es patrimonio ahora”.*

El señor Alcalde indica que, *“se mantiene todavía como Cultura y Turismo. Hay un área interna de patrimonio, pero el número va a cambiar, más bien en el numeral séptimo, para ser concordante con lo que se acaba de manifestar, creo que ahí haría falta como parte de esa comisión un representante de la Unidad de Gestión de Riesgos porque es diferente al COMSECA”.*

La señorita concejala Salomé Marín indica que, *“COMSECA ya no debería estar porque si estaba era justamente por eso”.*

El señor Alcalde indica que se debería hacer ese cambio, más bien, creo que es correcto.

El señor Secretario pregunta ¿si le permite dar lectura al artículo completo con las observaciones que se han incorporado?





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 8, el mismo que dice lo siguiente:

“Comisión técnica de calificación. Se constituye la Comisión Técnica de Calificación, escenarios de espectáculos públicos y deportivos, la misma que estará integrada por: 1. El/la Director/a de Cultura y Turismo o su delegado, quien presidirá y convocará a las inspecciones; 2. Un/a representante técnico de la Dirección de Gestión de Suelo; 3. Un/a representante de la Dirección de Servicios Públicos en caso de tratarse de eventos ocasionales; 4. Un/a representante del Cuerpo de Bomberos Ambato; y, 5. El/la Jefe/a o delegado de la unidad administrativa encargada de gestión de riesgos; La comisión técnica de calificación, observará lo dispuesto en la ordenanza del plan de uso y gestión del suelo vigente, así como las Normas de Arquitectura y Urbanismo, Ley de Defensa contra incendios y el Reglamento de prevención, mitigación y protección contra incendios, las normas contenidas en esta Ordenanza y demás normativas vigentes relacionadas al tema se solicitará una planta arquitectónica aforada y con firma de responsabilidad de profesional del ramo. Una vez realizada, analizada, estudiada y evaluada la documentación y las instalaciones se autorizarán o negará el funcionamiento del local. Esta Comisión es la encargada de calificar, aforar y autorizar el funcionamiento de locales destinados a la presentación de espectáculos públicos además de las condiciones técnicas que preste el local tales como: ubicación, tipo de evento para el que fue habilitado, zonificación del lugar, señalética adecuada y equipos de seguridad respectivos para de esa manera establecer el tipo de localidades conforme el aforo de cada local; la Dirección de Cultura y Turismo mantendrá un registro con nombres y direcciones de los locales, así como de los propietarios y administradores de éstos. La Comisión podrá reunirse en cualquier tiempo para calificar un local nuevo o para modificar una calificación cuando se hayan realizado cambios en las condiciones de los locales y emitirá la calificación actualizada”. Hasta aquí el texto del hoy artículo número 8. No existe observaciones y pregunta al señor Alcalde ¿si le permite tomar votación ordinaria? El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica que, *“se incluya el nombre de la ordenanza, misma que se denomina, “Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Ambato””*.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

83

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable señor Alcalde; ausencia en silla vacía del delegado de la Casa de la Cultura, también de las concejales doctora Anabell Pérez, abogada María José López, ingeniera Sandra Caiza. Se aprueba el texto del artículo hoy 8”.*

El señor Secretario pregunta ¿si le permite continuar? El señor Alcalde manifiesta que está de acuerdo.

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo hoy 9 el mismo que dice lo siguiente: *“Requisitos para la calificación de locales permanentes habilitados para espectáculos públicos. - Para realizar la calificación del local o espacio para eventos, el dueño deberá presentar el Certificado Único de Habilitación o Licencia Única de Funcionamiento (LUAF) otorgado por el GAD Municipalidad de Ambato”.* De manera análoga, pregunta ¿existen observaciones? e informa que no hay ninguna observación.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria el texto del hoy artículo 9, y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable señor Alcalde; ausencia en silla vacía del delegado de la Casa de la Cultura, también de las concejales doctora Anabell Pérez, abogada María José López, ingeniera Sandra Caiza e ingeniero Robinson Loaiza. Se aprueba el texto del artículo 9”.*

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 11 que pasaría a ser el 10, el mismo que dice lo siguiente: *“Condiciones mínimas de los locales o espacios para espectáculos.- Los locales o espacios destinados permanente u ocasionalmente a la presentación de espectáculos públicos deberán reunir las siguientes condiciones mínimas: a) Disponer de todas las facilidades que aseguren la comodidad del espectador debiendo enumerarse las localidades fijas clasificadas por el evento y que consten en la ficha de calificación del mismo; b) Los locales para presentación de espectáculos teatrales, musicales masivos o circenses deberán contar con las facilidades para la instalación de equipos de proyección, iluminación y sonidos adecuados de acuerdo al local; c) Disponer de puertas de ingreso, salida y de emergencia de acuerdo a las normas de arquitectura y urbanismo establecidas en el Plan de*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

84

Ordenamiento Territorial y al Reglamento de prevención, mitigación y protección contra incendios, con señalética y dispositivos especiales para una eficiente evacuación de los espectadores en cada programa; d) Disponer de accesibilidad y vías de evacuación para personas con discapacidad de acuerdo a la normativa legal vigente; e) Disponer de servicios básicos: agua potable, energía eléctrica y de servicios higiénicos o baterías sanitarias y demás implementos de higiene en perfecto estado debidamente señalizados; para hombres, mujeres, personas con discapacidad; además se implementarán baterías sanitarias para niños/as en lo que fuere posible; f) Mantener aseadas todas las dependencias, especialmente los puestos de expendio de comidas y bebidas; g) Disponer de una adecuada señalética que incluya el aforo máximo permitido, plan de contingencia, equipos contra incendio, los cuales serán determinados por la comisión técnica de calificación; y, h) Disponer de basureros apropiados para una eficiente recolección de desechos sólidos. Las condiciones señaladas en este artículo deberán ser exigidas por la Comisión técnica de calificación del local”.

Haciendo uso de la palabra el doctor Manuel Palate indica lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, la cuestión de redacción me parece que sí podríamos adecuar al literal a), por favor, “Disponer de todas las facilidades que aseguren la comodidad del espectador, debiendo enumerarse las localidades fijas clasificadas por el evento y que consten en la ficha de calificación del mismo”, no sé, si las proponentes la compañera presidente podríamos hacer alguno alcance. Sera de pronto de enumerarse las localidades fijas, clasificadas, para el evento porque no da pues, fijas, clasificadas ¿qué quiere decir? son localidades fijas y clasificadas”.

La concejala doctora Cecilia Pérez indica que, “sí podría ser clasificadas porque lo que se busca diferenciar, es, por ejemplo, ¿cuáles son las preferenciales, las Golden?, etcétera de acuerdo al programa, a cómo está estructurado el espectáculo”.

La ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: “Señor Alcalde dentro de lo que estamos viendo, por ejemplo en el artículo anterior se hablaba de la comisión calificador, hablaba de locales, y escenarios de espectáculos públicos, y deportivos, acá ya no nos dicen escenarios, nos dicen, “locales y espacios destinados para espectáculos públicos”, no sé, si englobamos y generalizamos en todo la ordenanza “locales y escenarios” o “locales y espacios” el nombre que sea correcto, pero estamos poniendo diferentes, eso por un lado, que tal vez para esto





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

85

Fausto nos puede guiar. En otro, habíamos hablado y este era una de las controversias que teníamos al aprobar esta ordenanza en ese entonces todavía no teníamos el estadio o el coliseo numerados no sé, si ahora ya están, pero era una dificultad de aquí hablamos, y generalizamos a cualquier espacio o a cualquier escenario; entonces, sí me gustaría saber si Diana como presidenta de esta comisión se contempló todos los espacios, y si ya se encuentran numeradas las localidades que a veces es una dificultad, y esto lo estamos poniendo como condiciones mínimas; es decir, eso seguramente van a tener, y adicionales los datos que se vayan poniendo, esa inquietud por favor; y dentro del literal C, nuevamente se habla del POT, ahora sería el PUGS, y hasta ahí, mis observaciones señor Alcalde en esto”.

La ingeniera Diana Caiza indica lo siguiente: “Lo que indicaba la compañera, en el tema de clasificación numeración, y demás; sabemos de qué, por ejemplo, en este caso el coliseo ya tienes una numeración, el tema del Estadio Bellavista igualmente cuenta con la numeración y clasificación, y así sucesivamente; entonces no contrapondría a ninguna realidad en la que estamos ya; igualmente, de pronto si es que puede acotar alguna situación desde el área técnica por favor”.

El señor concejal Manuel Palate indica lo siguiente: “Para culminar mis observaciones. En el literal d) siempre plasmamos a cada momento la normativa legal vigente, no vamos a poner nunca normativa no vigente, todo esta palabra de vigente ya deberíamos sacar de contexto no solamente en esta ordenanza sino en todas las ordenadas, ¿Qué es lo que queremos llevar?, a confundir a que hay vigentes, y no vigentes; y lo que tenemos que aplicar siempre lo que esté vigente; entonces de eso una observación general si es que ya podemos empezar a aplicar de que no le pongamos la palabra vigente en el literal propongo a la compañera presidenta, de que si es que podríamos solamente una forma más de cambiar dice, “disponer de servicios básicos: de agua potable, energía eléctrica, de servicios higiénicos o baterías sanitarias, y demás e implementos de higiene en perfecto estado, con la debida señalización tanto para hombres, mujeres y personas con discapacidad”, solamente cuestión de darle forma nomas para que quede de la mejor manera. Es lo único que pido a la compañera porque es la proponente”.

La concejala doctora Cecilia Pérez realiza la siguiente observación: “únicamente quisiera corregir lo siguiente ahí sería “de servicios básicos”, quitamos la palabra “de”, “son los





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

86

servicios básicos y dos puntos seguidos”, nada más, y quedaría en la propuesta inicial en la parte donde decía “debidamente señalado”, solo le quitamos la “i”, que ya queda mejor contextualizado, exacto estamos ahí”.

La señora concejala ingeniera Salomé Marín indica que, “señor Alcalde que son pocos los escenarios que nosotros tenemos para espectáculos públicos y más si pensamos en macro, pensemos que tenemos el estadio, el coliseo, la plaza de toros, explanada del Municipio, y quizás el recinto ferial pero esos, por ejemplo, no están numerados, y nosotros como Comité Permanente, como Dirección de Cultura, como Municipio deberíamos cumplir los requisitos mínimos, y a eso me iba señor Alcalde por ejemplo gran parte de los conciertos cuando se realizan o se realizaban en la ciudad se hacen en la plaza de toros y ellos por ejemplo, no tendrían numerados en la cancha, y quisiera irme ya a la parte práctica porque luego es difícil contraponernos contra una ordenanza cuando ya los técnicos tienen que seguirla, en eso quisiera por favor pedir a la parte técnica que nos puedan decir hoy el mismo comité permanente no tenemos numeradas en el Municipio de Ambato en la explanada, y son realidades señor Alcalde que luego, vamos a encontrarnos con una ordenanza que tal vez no se va a poder aprobar porque esta es una condición mínima el tema de la numeración eso como inquietud señor Alcalde, y aquí se habla del plan de emergencia en el “G”, no sé, si del plan de contingencia o existe otro plan de emergencia que se lo deba contemplar en el literal g), por favor señor Alcalde”.

El ingeniero Fausto Velarde manifiesta lo siguiente: “Estamos hablando de establecimientos que tienen localidades fijas; entonces a ellos necesitamos que se enumeren los establecimientos que no tienen localidades físicas, la condición de la calificación no va por ahí; entonces lo que decía si es la explanada, obviamente ahí no hay localidades fijas si no se adapta de acuerdo al tipo de evento que se va a realizar, no así cuando pasa en la plaza de toros hay localidades fijas, en el estadio lo hay, en el coliseo lo hay, y eso nos permite a nosotros con las localidades, dar un paso adicional el hecho de que uno pueda comprar los boletos numerados, y no tenga que en algunos casos de hacer cola por llegar si no sabe que su boleta ya está numerada y puede acceder a ese espacio; entonces, esto aplica para los locales que tienen ya las localidades fijas más no para los otros establecimientos, y en el tema del plan de emergencia si es que inicialmente la unidad de riesgo nos indicaba de qué si ellos los locales debían realizar un plan de emergencias no sé, si es que ahora con la nueva





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

87

ordenanza se llama un plan de contingencia ahí sí más bien si estaríamos expuestos a que los compañeros nos indiquen si se va a tratar de un plan de emergencias o de contingencias”.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, para terminar plan de contingencia para atender armonía con la ordenanza de riesgos que ya está vigente, cuando nosotros leemos el artículo 10 de ahorita dicen. “los locales o espacios destinados permanentemente u ocasionalmente; y, entonces, ahí ya me da digamos la amplitud tanto para un espacio que se den eventos, y otro que ocasionalmente se vaya a dar yo creo que sí hay que especificar, en el literal a) “en el caso de localidades o de locales o espacio o escenarios con localidades fijas, se debe disponer de todas las facilidades que aseguren la comodidad del espectador, debiendo enumerarse sus localidades”, no sé, si Fausto ahí, pero esto me da el carácter de general, y ahora que usted explica y le entendemos que es únicamente para los fijos y los locales que estén permanentemente dando eventos”.*

El ingeniero Fausto Velarde manifiesta lo siguiente: *“eso dice en la redacción, “disponer de todas las facilidades que aseguran la comodidad del espectador debiendo numerarse las localidades fijas clasificadas para el evento”, ósea solamente los escenarios que tengan las localidades físicas, fijas deberán enumerarse; entonces, de pronto si lo tenemos claro desde la parte técnica”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“No sé, si tal vez, “disponer de todas las facilidades que aseguren la comodidad del espectador, debiendo enumerarse únicamente las localidades fijas” “clasificadas” ¿qué es? Tipo, si es que es, no sé, cancha, sillas, preferencia, etcétera, y ¿se llaman “fijas clasificadas?”, yo si excluiría esto, únicamente para los permanentes porque los ocasionales no tienen Fausto también tienen, solo los fijos entonces al inicio pongámosle que únicamente, “para los locales, los espacios destinados permanentemente a la presentación de espacios públicos la parte de la enumeración del espectador, debiendo únicamente los locales o espacios destinados permanentemente a la presentación de espectáculos públicos”, ahí si enumerar las localidades fijas clasificadas y clasificadas como esté , y espacio únicamente, las localidades o espacios destinados permanentemente a la presentación de espectáculos públicos, y ahí sí enumerar o numerar no sé cuál es la palabra correcta, “las localidades fijas clasificadas para el evento”, hasta ahí sería señor Alcalde el aporte para que se pueda entender y aplicar de mejor manera”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

El señor Alcalde indica que hasta que, *“una inquietud, cuando usted hace alusión que esta numeración, se refiere solamente a los locales como, por ejemplo, la plaza de toros, hasta por el tema de taquillaje eso no implica que se necesitaría en esta ordenanza esa aclaración o se daría por entendido que sitios como la explanada, y otros similares, no necesita esa numeración”*.

El ingeniero Fausto Velarde manifiesta lo siguiente: *“Cuando hablábamos señor Alcalde de localidades fijas, un poco se entendía de que solamente lo que teníamos instalado mas no lo que se instala para la realización de un evento; sin embargo, si es que tal vez la redacción crea confusión si se debería acoger su recomendación de poder diferenciar lo que son localidades fijas, y que deban tener la condición de numeración, y de los locales en donde las localidades no sean fijas se adaptará de acuerdo al aforo que la comisión haya definido para el efecto; entonces más bien con esa recomendación, tal vez se aclare mejor”*.

El señor concejal Manuel Palate manifiesta lo siguiente: *“Desde el inicio había manifestado de que, este literal lleva a confundir realmente debe haber una redacción más entendible, si los mismos técnicos no a veces comprenden, peor del común de los denominadores así que pediría el área técnica que nos vuelva a redactar esta parte del literal a), más simple por favor no sé, le damos unos minutos, pero que nos presenten una propuesta de redacción, reiteró nuevamente, muchas gracias”*.

El ingeniero Fausto Velarde manifiesta lo siguiente: *“entonces, quedaría que en el literal a), debería decir, “disponer de todas las facilidades que aseguren la comodidad del espectador”. Haríamos un literal b) qué diría, “los locales y escenarios destinados permanentemente a la presentación de espectáculos públicos, deberán numerar sus localidades fijas, según su ficha de calificación”*.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Señor Alcalde yo apoyo la moción, para que ya se pueda ir votando tal vez por artículo o por numerales”*. De igual forma indica



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

89

que, *“arriba nos falta corregir escenarios también vamos a ver, y de aquí ojalá por Secretaría en toda la ordenanza vamos a determinar que sean locales y escenarios porque en algunos se habla de espacios, y en otro de escenarios, de aquí en adelante para que sean los locales o escenarios, para ya no estar corrigiendo, igual abajo los locales o escenarios”*.

La concejala Cecilia Pérez haciendo uso de la palabra manifiesta lo siguiente: *“Señor Alcalde, solo me quedaba una inquietud al área técnica el momento que decidimos “escenarios”, ¿qué pasa con los eventos que de pronto se realizan en patios?, que no es necesariamente un escenario o esa palabra, si le abarca en su totalidad, para que luego no tengamos problema de inaplicabilidad”*.

El ingeniero Fausto Velarde manifiesta lo siguiente: *“sí efectivamente, como no son plazas fijas entonces no tendríamos necesidad de enumerar, ahí aplica el tema de la ficha de calificación en donde levantaríamos aforo por área; entonces de ahí ya no tenemos el tema de número de personas, sino más bien por el área”*.

El señor concejal Manuel Palate indica lo siguiente: *“ponerle, “puertas de ingreso, salida, y de emergencia”*.

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo con las modificaciones realizadas: *“Artículo 10. Condiciones mínimas de los locales o escenarios para espectáculos.- Los locales o escenarios destinados permanente u ocasionalmente a la presentación de espectáculos públicos deberán reunir las siguientes condiciones mínimas: a) Disponer de todas las facilidades que aseguren la comodidad del espectador; b) Los locales y escenarios destinados permanentemente a la presentación de espectáculos públicos, deberán numerar sus localidades fijas según su ficha de calificación; c) Los locales para la presentación de espectáculos teatrales, musicales masivos o circenses, deben contar con las facilidades para la instalación de equipos de proyección, iluminación y sonido adecuados de acuerdo al local; d) Disponer de puertas de ingreso, salida y de emergencia, de acuerdo a las normas de arquitectura y urbanismo establecidas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo y al Reglamento de prevención, mitigación y protección contra incendios, con señalética y dispositivos*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

90

especiales para una eficiente evacuación de los espectadores en cada programa; e) Disponer de accesibilidad y vías de evacuación para personas con discapacidad, de acuerdo a la normativa legal; f) Disponer de servicios básicos: agua potable, energía eléctrica y de servicios higiénicos o baterías sanitarias y demás implementos de higiene en perfecto estado, debidamente señalizados; para hombres, mujeres, personas con discapacidad; además se implementarán baterías sanitarias para niños/as en lo que fuere posible; g) Mantener limpias todas las dependencias, especialmente los puestos de expendio de comidas y bebidas; h) Disponer de una adecuada señalética que incluya el aforo máximo permitido, plan de contingencia, equipos contra incendio, los cuales serán determinados por la comisión técnica de calificación; y, i) Disponer de basureros apropiados para una eficiente recolección de desechos sólidos. Las condiciones señaladas en este artículo deberán ser exigidas por la Comisión técnica de calificación”.

La doctora Cecilia Pérez indica que, *“mejor le podríamos poner, “mantener limpias todas las dependencias”, antes que la palabra que está utilizada, muchas gracias”.*

El señor Secretario pregunta si con esas modificaciones se somete a votación.

El señor Alcalde indica que, *“se han recogido todas las inquietudes, por favor”.*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria del texto del artículo 10, y proclama los siguientes resultados: *“El voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde; ausencia en silla vacía del delegado de la Casa de la Cultura, y de las concejales la abogada María José López, doctora Anabell Pérez, ingeniera Sandra Caiza e ingeniero Robinson Loaiza”.*

El doctor Manuel Palate solicita al señor Secretario que se constate el quórum e indica que se necesitan 10 miembros, para aprobar la ordenanza.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

91

El señor Alcalde indica que, *“es valedera la inquietud del concejal Manuel Palate, que se revise la ordenanza vamos a revisar la ordenanza correspondiente, si no, que habrá que verificar”*.

El señor Secretario indica lo siguiente: *“Según el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Art. 322. Decisiones legislativas. Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza”*. *“Artículo 70 ordenanzas municipales. - El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros”*. Por lo que si continuamos y tenemos el quórum pertinente.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga indica lo siguiente: *“Básicamente una mayoría absoluta, es la mitad más de uno de los integrantes del Concejo; la mayoría simple, es la mitad más uno de los presentes en la sesión, y las votaciones con dos terceras partes del Concejo, son para casos específicos determinados en el COOTAD, como procesos de remoción, procesos que igual se han sido transferencia de bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado, donaciones, el tema de la recepción de endeudamiento, y temas puntuales, específicos señor concejal Palate”*.

El señor concejal Manuel Palate indica que está de acuerdo.

El señor Secretario indica que se tienen la mayoría absoluta en votaciones.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

92

El señor Secretario procede a dar lectura al siguiente articulado, el mismo que dice lo siguiente: *“CAPÍTULO III, DEL REGISTRO DE PROMOTORES Y ORGANIZADORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, Artículo 12, que pasaría a ser el artículo 11. Registro. - El GAD Municipalidad de Ambato mantendrá una base de datos actualizada de los promotores u organizadores de los espectáculos públicos, en la Dirección de Cultura y Turismo”*.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica que, *“aquí se habla del registro, y en el artículo siguiente también se habla del registro para el registro; entonces, no sé si aquí lo que habla es de la “base de datos”, podríamos ponerle “de la base de datos” porque es lo único que se está normando dentro este articulado o unificarlo con el siguiente, dentro de este habíamos estipulado inicialmente, los meses cuando se va a realizar este registro, y veo que ahora se lo elimina; quisiera por favor solicitar al señor técnico al ingeniero Velarde que se nos pueda brindar una explicación, ¿Por qué se eliminó esto?, si se contempla en otra parte de la ordenanza, y si ya no es necesario”*.

El señor concejal Manuel Palate indica que tiene que ausentarse porque tiene una emergencia que cumplir.

*Siendo las dieciséis horas con diecinueve minutos sale de la sesión el Dr. Manuel Elías Palate Criollo.

El ingeniero Fausto Velarde manifiesta que, *“cuando se hizo un análisis, veíamos prudente ya no ponerle un periodo para esta calificación sino que lo podemos hacer de manera general durante todo el año, para eso es que se hizo la propuesta, ya de sacar el tema que estaba de julio y agosto”*.

La concejala ingeniera Salomé Marín alude lo siguiente: *“señor Alcalde, gracias por responderme esto Fausto, yo me acuerdo que lo que queríamos era que una vez que se califiquen, ya no tengan que hacerlo siempre creo que para eso estaba el último párrafo, “que las personas naturales o jurídicas que no se encuentren registrados, lo harán por el balcón de servicios, ingresando la solicitud”, esto se contempla en otro lado, era para la actualización*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

93

todavía no llegamos a eso, no sé, si es que se estaba contemplando, para que no año tras año solo ya vayan renovando las personas que tengan esta calificación, no sé, para qué sentido tenemos una base de datos actualizada”.

*Siendo las dieciséis horas con veinte minutos sale de la sesión el Lic. José Elías Moreta Masabalín.

El ingeniero Fausto Velarde manifiesta que, *“lo que habíamos analizado un poco por lo que va pasando en la autorización de promotores era que sí limitábamos el tiempo solamente entre los meses de junio y agosto, muchos de los organizadores si bien es cierto son ambateño y lo hacen aquí, hay otros que no son de acá, y que también hacen eventos y efectivamente al inicio de la ordenanza se pensó en que ellos podían acercarse al balcón, y hacer la solicitud de calificación de promotores, más bien lo que habíamos pensado en que si es que no lo dejamos como un tiempo, en cualquier momento como es un ingreso de trámites directamente hacia la Dirección de Cultura, para calificarse, en cualquier momento, el promotor lo podía hacer; al hablar nosotros de un catastro actualizado, es derecho de que nosotros permanentemente los establecimientos que van ingresando a través de una base de datos dinámica, y en la página web institucional podríamos ir incorporando los promotores que se van calificando, a medida que éstos lo van haciendo sin tener que limitarnos a un período de tiempo, ese es un poco el espíritu de lo que ya habíamos explicado”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín alude lo siguiente: *“veo que luego ya está el tema de la renovación porque normalmente los ambateños son los mismos básicamente, sí contempla la renovación y en esa parte podría ser mi observación, únicamente en el nombre de este articulado, podríamos mantener de la base de datos porque luego, ya se habla del registro”.*

La señora concejala doctora Cecilia Pérez indica que, *“se entendería que el objetivo de determinar esa base de datos es que, en este caso los promotores de ya existir en esta base de datos, no vuelvan a hacer o sino únicamente accedan a la renovación en sí, o autorización de alguna documentación, y no nuevamente en todo el proceso no sé, si en el área técnica eso se entiende con lo que estamos estableciendo en este momento o al menos ese es el objetivo”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

El ingeniero Fausto Velarde manifiesta que, *“si, el registro es por una sola vez; entonces el promotor hacer su trámite, y entra a constar en la base de datos, no hay necesidad de una renovación salvo que haya hecho algún cambio sustancial, posiblemente era parte de una compañía o se disolvió, y formó otra, caso contrario como es por una sola vez nosotros dentro de nuestra base de datos ya lo tendríamos registrado y no tendría necesidad incluso de poder estar actualizando cada año”*.

Haciendo uso de la palabra el abogado Alex Arcos indica que, *“en aplicación de la norma de la ley, para optimización en el sector público, si ya está inscrito o ya está registrado en la base de datos, no deberíamos pedir una autorización porque eso ya consta; aquí lo que el área técnica, más lo que quiere es para el tema de liquidación por eso es que cuando usted viene tiene que ser un promotor, usted se inscribe en el servicio de rentas internas, a eso es lo que aquí en la área técnica de rentas se le llena el formulario para la liquidación ese es el espíritu de la norma, pero no se podía volver a pedir otra actualización o que sea anual porque la ley de actualización ya nos dice que nosotros somos el ente encargado, ya tenemos en nuestro sistema; entonces, mal podríamos pedir que sea actual, o incluso que vengan a dejarnos cada año. Hasta ahí la sugerencia señor Alcalde”*.

El señor Secretario indica que, se ha hecho el cambio con las observaciones realizadas y con las explicaciones técnicas del área, alguna observación más, para incluir dentro del texto de este artículo, no habiendo ninguna observación.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria referente al artículo 11, y proclama los siguientes resultados: *“En contra el abogado Alex Valladares; 6 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde; en ausencia de los concejales, doctor Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, abogada María José López, ingeniera Sandra Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, y el delegado de la Casa de la Cultura en silla vacía. Se aprueba el texto de este artículo”*.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

95

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 12 el mismo que dice lo siguiente: *"Requisitos para el registro. - Para el registro de promotores del GAD Municipalidad de Ambato, las personas naturales o jurídicas, deberán cumplir con los requisitos detallados a continuación: Personas naturales. - Para obtener su inscripción en el registro municipal de promotores de espectáculos públicos, las personas naturales, deberán presentar una solicitud dirigido a él o la Alcaldesa en el que se haga constar la siguiente información: Nombres y apellidos, dirección comercial, teléfonos, fax y correo electrónico, debiendo ir acompañado de la siguiente documentación: a) Copia del registro único de contribuyentes RUC; b) Certificado de no adeudar a la Municipalidad original; c) la patente municipal actualizada".* Hasta aquí el texto del artículo 13 que pasaría hacer el artículo 12.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *"Yo tengo aquí una duda, ¿ya no vamos a tener aquí organizadores de eventos, únicamente promotores?, por favor eso me están consultando también para la ciudadanía que nos está mirando ¿cuál va hacer el proceso? Porque promotores generaba constantemente que es de hecho su profesión, pero hay algunos organizadores de algún evento X, esporádico que se realiza. Eso quisiera que por favor se nos aclare desde el área técnica".*

El señor Secretario informa que antes de continuar, se va a permitir en completar el texto, *"personas jurídicas. - para el caso de las personas jurídicas, se deberá realizar la solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa, a la que deberá presentar la siguiente información: Razón social, dirección domiciliaria o comercial, teléfonos, fax, y correo electrónico de la empresa obligatorio, a la solicitud se acompañará la siguiente documentación, a) copia del nombramiento del representante legal de la compañía. b) copia del registro único de contribuyentes RUC como promotor del evento; c) certificado de no adeudar a la municipalidad; y, d) Copia de la patente municipal actualizada como promotor de evento. Verificada la documentación el o la directora o director de Cultura y Turismo inmediatamente inscribirá o le negará al registro municipal, y otorgará por escrito la certificación con el respectivo número. Es obligación de los empresarios provenientes u ocasionales de las personas naturales o jurídicas actualizar sus datos una vez al año o cuando estos se hayan cambiado, la renovación contendrá el mismo número de registro. Esta actualización se lo podrá realizar vía internet, por lo cual, la dirección respectiva elaborará la plataforma correspondiente".*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

96

El ingeniero Fausto Velarde manifiesta que, *“cuando habíamos hecho la consulta con el tema del SRI, decían que todos los que se dedican a esta actividad están considerados como promotores de eventos, por eso se les había generalizado que todos sean promotores y así deben de mantener su documentación tanto en su RUC, como en el tema de la patente las que tengan actividad dentro del cantón Ambato”*.

La ingeniera Salomé Marín indica que, *“si es alguna institución que está generando porque lo que se quería evitar que esto se terciarice, yo como institución tenga que contratar a un promotor y que él me haga la gestión municipal, ¿Qué pasaría en esos casos? Porque para eso estaban los organizadores de los eventos eso como inquietud, y ya en la parte de forma nada más podríamos poner 1. Personas naturales y 2. Personas jurídicas para que se entienda que no es un artículo súper grande, y no se va entendiendo esta parte en el último inciso del último párrafo dice es la obligación de los empresarios permanentes u ocasionales, entiendo que se refiere a los promotores, y no a los empresarios”*.

El ingeniero Fausto Velarde manifiesta que, *“usted dice que el promotor delega la responsabilidad a un tercero, debo entenderlo así”*.

El señor Alcalde indica que, *“lo que decía la concejala Salomé Marín es que los promotores como dice el ingeniero Velarde son los que inclusive tiene una normativa legal para acercarse al SRI y sacar el RUC con esa calidad de promotor, ¿Qué pasa si es que una institución financiera decide hacer algún acto?, quiere decir que con esta normativa ya no lo podrían hacer de manera directa con algún funcionario del área interna respectiva, tendrían que verse obligados a contratar a un promotor para que sea solamente esta persona promotor terciarizado, el que podría cumplir con esta ordenanza municipal”*.

El abogado Alex Arcos indica lo siguiente: *“acordémonos señor Alcalde que la responsabilidad es de la persona que solicita la actividad en el SRI, de parte del SRI dice yo soy promotor sea la persona natural o jurídica, llegue acá y si es que tiene que tributar por esa actividad que registra en el Servicio de Rentas Internas entonces esa persona le daría una delegación y si*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

97

está facultado señor Alcalde porque ahí dice que debe tener la patente actualizada, y no adeudar a la Municipalidad.

El señor Alcalde indica que, “lo que yo creo que hay que analizarlo, y es correcto si es que nosotros vamos a restringir en alguna manera personal sea una persona natural o jurídica que no sea promotor tenga que verse obligado a contratar un promotor, y aquí voy ampliar un poco el debate porque creo que es importante, si es que es así, nosotros estaríamos bajo una persona para hacer un trámite municipal tenga que hacerlo con la firma de un abogado o una persona que quiera una casa tenga que hacerlo bajo la firma de responsabilidad de un ingeniero civil o arquitecto o nos vamos por el otro lado. Hay algunos trámites que la constitución mismo establece que es muy informal, tan informal que no requiere la presencia de un abogado sino la persona por si sola puede hacer los trámites; entonces, ahí sí creo que deberíamos tener una posición clara como Municipio, cual es el criterio que vamos a realizar o vamos a irnos muy legalistas, lo cual si implica generar complicaciones o más bien daríamos facilidades a la sociedad para aquellos que son promotores que ejerzan su actividad, y si es que hay alguna institución pública que decide contratar un promotor que lo haga, pero si es que hay alguna que no desea contratarlo bien podría hacerlo por sí solo. Eso sí creo que deberíamos tenerlo en claro porque si nosotros no vamos actuar con claridad podría haber criterios diversos al interior de los funcionarios municipales y eso vamos a trasladar a la ciudadanía; entonces, o son solo los promotores y eso va a generar quejas de algunas personas o más bien somos un focus más lapsus y se harán promotores u otras personas que no lo sean, para hacer estos trámites”.

El abogado Alex Arcos indica lo siguiente: “En el artículo 491 del COOTAD nos dice que es un impuesto, que es responsable la persona que realice el espectáculo; es por ello que se le coordina a esa persona porque mal podríamos hacer que venga una persona en representación “de” y no pague tributos, que es por ello que la ley prevé, pero, hay cosas y parámetros que si podemos hacerlo, en este caso es espectáculo público que entra en el catálogo de impuesto que ya viene normado por la constitución, en este caso también al COOTAD”.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: “Yo me alegro que usted me haya entendido la naturaleza de lo que buscaba en esta norma al inicio, el generar facilidades ¿Por





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

98

qué llego acá? Porque lastimosamente en Ambato se quejan de que no hacen eventos, no hacen conciertos, no hacen actividades culturales incluso porque las normativas son muy complicadas, y que la gente al llegar acá se encuentra con una serie de requisitos, que muchas veces ya pasa el evento y ni siquiera pudieron sacar, esa es la realidad; entonces, desde esa lógica habíamos contemplado algunos beneficios, algunas facilidades, que ojalá se hayan mantenido porque no fui parte de la comisión de cultura en este periodo y desconozco como está al 100% la norma, pero en esto si quisiera mencionar, que incluso hay eventos benéficos, hay eventos de las mismas instituciones públicas o privadas que desean realizar y que no necesariamente tienen una patente municipal que tenga justamente esto de ser promotor. Yo creo que estamos limitando señor Alcalde y poniendo más complicaciones o incluso sumando costo adicional al momento de contratar a un promotor que tenga dentro de su RUC que no cuenta nada el tema del promotor, pero si debe tener una patente municipal actualizada como promotor de eventos; es decir tiene que tributar al Municipio dentro de esa patente porque usted sabe que por cada actividad económica tiene que pagar a la Municipalidad; entonces, desde mi punto de vista estamos complicando en vez de brindar facilidades y mañana van a venir seguramente a que reformemos o que brindemos alguna facilidad para ejecutar o ejercer este tipo de actividades”.

La concejala doctora Cecilia Pérez indica lo siguiente: “Indicaría quizá, solo para mejor apreciación en la parte pertinente que dice personas jurídicas en la parte que dice, “presentará la solicitud al Alcalde o Alcaldesa, que deberá presentar con la siguiente información”, y debería ser “en la que conste la siguiente información”, está en la solicitud inmersa porque más abajo estamos definiendo que se acompaña a esta solicitud. Le doy lectura a cómo quedaría, “las personas jurídicas, para el caso de las personas jurídicas, se deberá realizar la solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa en la que conste la siguiente información”, y nos pasamos al párrafo siguiente después del literal d), después del registro municipal, “quitamos la i”, de igual manera en correspondiente le quitamos la “,”. Realmente aquí nos queda una inquietud, y es justamente el análisis porque dentro del párrafo siguiente dice “es obligación de los”, si nosotros ponemos empresarios qué tal si yo soy persona natural y no me considero como empresario y en este caso ponemos promotores pero en qué momento le calificamos al promotor, y en este caso yo creería que debería ser abierto que todos podrían ser o que calificación previa, nosotros podríamos tener como municipalidad, para considerarle como promotor. Esa es la pregunta que le pasa a la parte técnica, gracias”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

99

La señorita concejala ingeniera Salomé Marín pregunta lo siguiente: “¿Señor Alcalde no sé si ha existido alguna información por parte de la Contraloría, alguna Glosa u observación en general referente a como hemos venido manejando los eventos? porque caso contrario, podríamos mantenerla tal como se ha venido trabajando en los últimos no sé, si diez años con promotores y organizadores de eventos y que nos da la amplitud de que cualquier persona o institución pueda ejecutar, sin la necesidad de tener su patente inclusive pensando en que hay organizadores de fuera de la ciudad que vienen y quizás, no sé, si aquí nos especifican dice, “patente municipal actualizada”, no sé, si la patente debe ser de Ambato o puede ser una patente de otra ciudad ”

El abogado Alex Arcos da contestación a la pregunta plateada por la señorita concejala Salomé Marín e indica que, “Gracias a su pregunta, acordémonos que la patente son del espectáculo donde se realizan, en este caso al cantón de Ambato y también debemos tomar en consideración que las personas que organizan los eventos son agentes de percepción mas no de retención, es por ello que esta normativa se le está dando ese señalamiento o esa forma, en el supuesto no consentido no vienen a liquidar el espectáculo público o a su vez la responsabilidad sobre algún evento que incurra en una causal de sanción, es por eso que nos ceñimos a lo que dice la ley, pero obviamente la ley prevé que si usted como organizador usted también mediante un instrumento público puede delegar a otra persona, es viable lo que usted dice, ¿Qué pasa con aquellas personas que quieren hacer todos sus trámites como organizador?, pero en el tema legal es un tributo, yo quiero que me entienda ingeniera que al tributo yo no le puedo dejar abierto porque ahí sí sería observado por la Contraloría; yo puedo hablar desde el año 2018 que estoy en la unidad de rentas que se ha venido dando prioridad a todas las personas que vienen a sacar permisos sobre espectáculos públicos, pero más es por eso ósea por lo que es un tributo, es un impuesto ”.

La señorita concejala ingeniera Salomé Marín menciona que, “un impuesto, un tributo no puede pagar un ciudadano común y corriente, ósea no entiendo porque debemos tener un promotor, para que pague un tributo”.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga indica lo siguiente: “Básicamente dos situaciones. Primero, yo tampoco encuentro el sentido de que sea únicamente un promotor porque más bien se estaría cuartando el tema de derecho de que cualquier persona pueda





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

100

realizar el evento. Perdóneme que le ponga una analogía yo si quisiera organizar un evento organizó, compro los requisitos, pago la tasa, el tributo y se acaba el problema no necesariamente tiene que ser un promotor, no importa la actividad que yo haga; entonces, en ese sentido más bien el generar un limitante, estaría en contra la norma constitucional eso por un lado, segundo que solamente un promotor podría pagar este tributo o esta tasa o esta contribución no puede pagar cualquier tipo de persona que haya realizado esta actividad, si la actividad no tiene fines comerciales o se genera algún tipo de tributo, y si la actividad tiene un fin económico se pagará por algún tipo de tributo”.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica que, “señor Alcalde, en ese sentido si fuera posible mantener desde el título del capítulo, #Registro de promotores, y organizadores de espectáculos públicos”, y en todo lo demás mantener organizadores no sé si hace falta señor Alcalde, que podamos suspender el tratamiento de la ordenanza hasta este punto para que el área técnica pueda analizar si es que esto tenía injerencia en algún otro articulado o ¿cuáles son las recomendaciones? porque veo que ya hasta aquí llegamos en el tema de registro de promotores y organizadores; de ahí ya nos pasamos a otro capítulo no sé, si hace falta señor Alcalde, si es que ellos necesitan analizar como técnico saber si es que algo más se incrementa, o si es que se mantiene tal cómo estaría únicamente aumentando el tema de “organizadores””.

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, bueno es pertinente como dije al inicio la ordenanza obviamente ha sido elaborada conjuntamente con el área técnica, tanto de rentas, financiero y Dirección de Cultura, en los cuales obviamente nos han presentado todas las observaciones bajo documento en la cual no vería nuevamente enviar para que se nos de las observaciones del caso, para eso estamos aquí dentro del Concejo, y también obviamente bajo su anuencia están los delegados de los técnicos de las diferentes direcciones departamentales para acotar alguna sugerencia inquietud que nos nazca dentro de esta tratamiento; en usted está si es que de pronto continuamos un poco más del análisis o suspenderlo, pero es importante señor Alcalde, realizar el análisis pertinente de esta ordenanza que sin duda pues el objetivo es de ayudar en este caso a los sectores que en este momento más lo necesitan”.

El señor Alcalde indica lo siguiente: “Yo creo que podemos continuar un poco más, y creo que ya hay una percepción en el criterio de este tema”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

La concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, realmente ahí viene un tema, en el artículo 2, tenemos la definición de los términos y ahí tenemos la definición del promotor, y dice, “promotor es una persona natural o jurídica que toma la iniciativa de realizar el espectáculo público, por el paso de la presente normativa, y es el responsable de las decisiones, programaciones, financiamiento, tributación, y ejecución de los mismos”; entonces, ya está normado de carácter general, y ahora, en este articulado estamos poniendo quizá un poquito más a detalle, pero realmente concuerdo en el análisis que había hecho Salomé, ¿qué pasa si me piden una actividad de registro de patente?, cuando en realidad yo no soy promotor de esta ciudad; entonces, sí creería pertinente quizá eliminarlo ese como requisito, o qué otra seguridades desde el ámbito técnico nos pudieran sugerir tomando estas causales, muchas gracias”.*

El abogado Alex Arcos indica lo siguiente: *“Gracias, la patente no se podría eliminar como requisito porque viene ahí en el RUC que se hace, que se hace inmerso, para que venga a utilizar o a ser el representante o venga a ser la persona que hizo el espectáculo público no le podría quitar el la patente, porque él tiene que estar inscrito, ¿por qué? porque hay que considerar que esa persona ejerce una actividad económica, y a esa actividad económica tiene que grabarse un impuesto porque acuérdesese que ellos declaran en el municipio, y también declaran en el de SRI”.*

La concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“si me permite señor Alcalde, más bien la sugerencia era, ¿Cómo podemos no perder el control, pero sí abrir el espacio para que lo pueda hacer? lo voy a hacer un símil, por ejemplo, con este tema de la pandemia mismo si vamos a mi RUC, quizá yo tengo una actividad principal que es, digamos como como pasó con la ensambladora de vehículos en algún momento elaboró alcohol; entonces, si revisamos el RUC la patente quizá no está, pero es otra actividad, pero no por ello no le permite, o le quite ese derecho a hacer lo que está destinado en el artículo de la definición de promotor”.*

El abogado Alex Arcos indica lo siguiente: *“De ley necesitamos nosotros poner el RUC ahí lo qué es la actividad, pero es que la actividad tiene que ser promotor porque eso nos dice la ley, promotor u organizador, la persona que sea responsable del evento, ahí es abierto promotor-organizador, porque le cataloga el servicio de rentas internas, no sé, si se sugirió, para la próxima sesión al Servicio de Rentas Internas, cuando tuvimos ya este tipo de inconvenientes, ellos mencionaron que es promotor- organizador, ósea la persona que se encarga de hacer un evento es de eso, ahí estaría su sugerencia señor Alcalde, puede ser cualquiera de las dos personas”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

102

*Siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos ingresa a la sesión el Dr. Manuel Elías Palate Criollo.

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“Gracias, para un poco ir avanzando creo que lo pertinente luego de la explicación que se nos ha dado, sería pertinente incluirle promotor y/o organizador algo así, como para que quede abierto obviamente la propuesta que se ha dado dentro de este debate, créeme que sería lo más pertinente para seguir avanzando”.*

El señor concejal Manuel Palate indica lo siguiente: *“Bueno hasta donde consideremos el avance, bueno no hay ningún problema, pero creo que vamos a suspender, por cuanto en el tiempo ya no nos va a dar, pero pedirle de favor a quienes están al frente de esto incluida la área técnica que para la próxima sesión nos ayude no solamente la redacción o la revisión de un articulado sino de todo la estructura de la ordenanza porque mire que en cada artículo hemos tenido que intervenir en cada artículo hemos tenido que cambiar, y eso nos hace pensar de que realmente, ¿qué es lo que pasa?, en el momento en que redactamos nuestras ordenanzas incluido yo en cualquier ordenanza; entonces, está bien que tengamos que aportar estamos muy de acuerdo que tengamos que debatir, pero no realizar continuamente las correcciones por decir este momento artículo 12 ya se dice para los registros, y abajo en personas naturales, se vuelve a repetir, “para obtener suscripciones del Registro Municipal de promotores”, y cuando recién viene el requisito es presentar una solicitud simplemente decir “persona natural presentar una solicitud al Alcalde o Vicealcaldesa”, pero volvemos a repetir; entonces, todo eso aquello le pido de favor de buena fe que por favor revisemos las ordenanzas antes de ser enviadas al Seno del Concejo, y con lo que vamos a suspender más adelante nos va a dar tiempo para que todos revisemos, muchas gracias señor Alcalde”.*

La señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“Discúlpeme con todo respeto doctor, pero creo que justamente para eso se envían las ordenanzas para que ustedes o nosotros más bien dicho los revisemos, y para eso están no, de pronto puede ser que nosotros como comisión creímos haberlo realizado minuciosamente, pero dentro de este Concejo habremos más de 13 personas quienes pensamos diferente y podemos acotar o no a las diferentes ideas o propuestas que se van presentando eso es un debate; igualmente, quisiera ponerme en su consideración señor Alcalde, que creería que deberíamos de avanzar lo más que podamos puesto que ya las próximas sesiones obviamente nos tendremos que concentrar netamente en las ordenanzas del Plan de Uso y Gestión del Suelo que ya están por conocerlo dentro del Concejo Municipal, y obviamente eso, llevará mucho tiempo, por cuanto conozco que son más de 200 artículos; creo que en este momento es lo pertinente y obviamente de parte de nosotros no ha faltado estamos acogiendo todas las observaciones,*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

103

sugerencias, recomendaciones, que nos han dado creo que eso es lo pertinente dentro de este debate, muchas gracias”.

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Había ya una moción, para que se ponga “y/o” con la cual estaremos abriendo la posibilidad de que no solamente serán los promotores. Solamente que se corrija de la Secretaría, y podemos someter a votación ordinaria”.*

El señor Secretario indica que, *“en la parte correspondiente está promotores, y/o organizadores, con lo cual, se recogió. En este sentido, y con su venia señor Alcalde, se somete a votación ordinaria el texto del artículo hoy 12, correcto”.*

La ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Perdón señor Alcalde, no podríamos pasar en el tema de la patente municipal actualizada a mí me queda la duda, ya no debe ser de promotor ¿no cierto! ósea cualquier patente municipal actualizada, porque en personas naturales no nos indica de que patente, pero en las personas jurídicas sí menciona como promotor de evento; yo pienso que al menos en la parte esa deberíamos eliminar con que tenga la patente municipal actualizada, y no sé, si se queda en el aire, pero si es que hay un promotor de Quito, y tiene su patente de Quito no creo que debería sacarla acá, no sé, si la patente rige como RUC a nivel Nacional, si se me puede aclarar eso por favor. Señor Alcalde también dice copia del registro del RUC como promotor, y organizador de eventos; yo pienso que copia de RUC porque estamos hablando de dar facilidades a cualquier institución que lo haga”; entonces, solo copia del RUC y nada más y de la patente y de lo otro si es que me puede aclarar, si la patente rige a nivel local o Nacional”.*

La ingeniera Tania Saravia de la Unidad de Rentas indica lo siguiente: *“Para realizar cualquier evento, siempre se solicita que se actualice el RUC con la actividad de promotor, y se pide obviamente que haya cancelado el rubro aquí en la ciudad de Ambato”.*

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Vera usted y todos, creo que realmente hemos escuchado el malestar de los promotores, de los empresarios naturales o jurídicas, que venir Ambato el primero es que realmente no es que presentar una sábana de requisitos desde esa óptica, nosotros tenemos que dar otra imagen sí muchas de ellas tenemos que simplificar, debemos hacerlo, se me ocurre por ejemplo copia de registro único de contribuyentes, creo que eso ingresa en la internet uno ya se detecta si es contribuyente o no es contribuyente no sé, si la área técnica me puede acelerar, pero tenemos que pedir una copia de esto otra copia de esto copia de certificado de no adeudar al Municipio, y el municipio ya puede verificar en el sistema, tiene deuda o no tiene deuda; ya puedo certificarlo inmediatamente usted tiene deuda pague y punto; entonces algunos requisitos realmente sí*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

104

debemos suprimir tenemos que dar otra sintonía de nuestra ciudad de Ambato a los empresarios muchas gracias”.

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“No voy a repetir lo que usted ha dicho concejal Palate, pero es totalmente cierto, sí me gustaría más bien desde el área de rentas sí se puede certificar, que nosotros inclusive el señor Procurador me hace caer en cuenta que no deberíamos de pedir información que nosotros mismos ya la tenemos; entonces, si esto es así creo que más bien deberíamos de evitar ese tipo de reglamentaciones porque con tanta tecnología estamos teniendo normativa muy similar a la que se hacía hace 20 años atrás”.*

El abogado Alex Arcos indica lo siguiente: *“Totalmente de acuerdo lo que usted acaba de mencionar señor Alcalde, que nosotros al tener la base de datos no podemos pedir tanto papel, lo que sí es por ejemplo, la pregunta que hizo la ingeniera Salomé sobre la patente, la patente es a nivel Nacional; entonces, nosotros realizaríamos, y prácticamente ingresaremos; no lo veo como problema, sino que a la persona responsable del evento, y en el supuesto caso, que sí nos ha pasado que no vienen a cancelar los tributos, pero dando facilidades y escuchando lo que ustedes dicen, vamos a dar facilidades que sea promotor u organizador, que este registrado en el Servicio de Rentas Internas, y en base a lo que dice la normativa revisar en el sistema que tenga todo al día la patente, no se le pediría”.*

La concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Solicitaría por Secretaría se dé lectura el artículo 547 del COOTAD, que nos puede dar mayor elucidad”.*

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 547 del COOTAD el mismo que dice lo siguiente: *“Sujeto Pasivo.- Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.”*

La concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Ahí viene justamente el tema, ahí dice, “ejerzan actividades permanentes”, pero justo puedo tomar su ejemplo señor Alcalde, en la que usted decía, es una institución financiera que decide, quizá realizar este espectáculo, quizá por fin de año, ¿cómo vamos a actuar en ese sentido? no estamos normando o de alguna manera estamos limitando, con lo que aquí se estipula, gracias”.*

La ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Señor Alcalde mociono por favor, que se elimine el tema de la patente municipal; de igual manera, el certificado de no adeudar a la*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

105

municipalidad porque es un documento que se tiene y que se cuenta en el municipio; de igual manera, de ordenanza que ya en pocos días estaremos tratando para la optimización de los trámites administrativos, menciona que, “no se van a solicitar documentos que ya la institución tiene”. En ese sentido, sería la copia del RUC, y nada más”.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: “¿si está adeudando al municipio? o sea tenemos que vuelvan a ver la salvedad”.

**Siendo las diecisiete horas ingresa a la sesión el Ing. Robinson Manuel Loaiza Pardo.*

El señor Alcalde indica que, “es que claro, para eso nosotros tendríamos que internamente verificarlo tenemos la información, y el momento en que así, quizás una transitoria, al final las personas que estén negando la patente municipal, pues no podrán proseguir con el trámite, pero yo creo que sí es un tema interno”.

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: “Estoy de acuerdo con lo manifestado, justamente que vaya en una transitoria para poder realizar una salvedad al respecto”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, buenas tardes compañeros, en función de lo que están manifestando los integrantes de este Concejo, en esa lógica, ni la copia del registro único de contribuyentes se debería pedir porque en la página directamente del SRI, se verifica si la actividad a la que hace referencia está vigente; entonces, eso se puede verificar también en línea; sin embargo aquí me cabe una duda que se ha dado con varios ciudadanos que han reclamado que vienen de ser un trámite por ejemplo, señor Alcalde de algún documento que necesitan sacar desde la municipalidad le revisan hasta el tema del impuesto predial, y que tiene que cancelar todo lo que esté adeudando en la municipalidad cuando existe un período de tiempo establecido con las ventajas, y obviamente nos da el COOTAD, y la disminución de los pagos da la ordenanza no se puede entrar en esa lógica de verificar que no más debe si yo vengo por un tema de espectáculo público, verificar solamente a la actividad específica que quiere realizar, no verificar si está debiendo algún otro rubro porque cuando se pide el certificado de no adeudar a la municipalidad puede tener algunos otros valores pendientes por otros conceptos, y eso es lo que se hace o se acostumbrado a hacer acá en verificar que todo esté al día para hacer cualquier tipo de trámite y eso también me parece un abuso cuando el periodo que tiene para pagar el impuesto predial fenece fin de año; caso contrario para el siguiente año es uno de los temas que siempre se ha criticado de la administración municipal, y que creo que también deberíamos tomar en cuenta cuando se pida este tipo de documentos que de una u otra manera ya estamos viendo que con la norma a nivel Nacional, inclusive seguir pidiendo



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

106

copias de cédulas con la base de datos que tenemos ya no es viable; entonces, yo creo que hasta el tema del registro único del contribuyente se debería eliminar porque eso se accede en línea a verificar si la actividad comercial está vigente o no”.

El señor Alcalde indica que “eso se podría subsanar donde hay un articulado, no sé, si está ahí, en la cual se señale que más bien será la municipalidad la que deba de verificar tales requisitos lo cual no implica que se les exija que presente, sino que la persona va con su cédula soy tal persona y automáticamente el funcionario del área municipal debería de revisar todos estos requisitos, que ya están en línea”.

El abogado Alex Arcos indica lo siguiente: “Si bien es cierto lo que el señor concejal manifiesta, no es menos cierto que los títulos son exigibles del año 2020; por eso estaría en mora, los títulos que se hacen exigibles, que estecen a tiempo de pago del año 2021 no habría ningún problema el problema yo le vería, es cuando tenga títulos ya exigibles, desde el año 2020, para el año 2021, ahí sí, no sé, le podría extender el certificado de no adeudar a la municipalidad”.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: “No sé, si esto es legal, y pregunto asesoría jurídica el que por ejemplo una persona que por x razones, y más aún en las condiciones que estamos atravesando no le permitamos realizar una actividad comercial que quizás para generar ingresos mismo por el hecho de deber quizás algún valor de x cosa de predio, de patente, etcétera, y más aún, la situación que estamos actualmente; ¿es legal eso, que nosotros debamos exigir este documento? Consulto a asesoría jurídica”.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, bueno nos acaba de llegar un pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado hace unos días atrás hay una consulta por el tema de competencias, en el ámbito normativo, y básicamente lo que nos dice este pronunciamiento es que, “en todos los órganos del Estado respetan esa garantía de autonomía, respecto de la capacidad de auto normarnos en los Gobiernos Descentralizados”; entonces, en ese sentido, diríamos que la ordenanza se presume de legalidad y legitimidad, si es que nosotros ponemos, que éste sea un requisito, sería completamente legal, pero el hecho de quitar este requisito también sería completamente legal, más bien, el tema del objeto de análisis del espíritu de la norma, ¿qué es lo que ustedes quieren hacer con la norma?, es lo que incurre en el objeto principal del debate, no sé, si con esto le doy la respuesta”.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: “En ese sentido señor Alcalde, no habiendo la exigibilidad de esto sugiero que se elimine, si es que ese es el espíritu de todos de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

107

brindar a la ordenanza que sea mucho más accesible para la ciudadanía, que ojalá se reactive la cultura, que tanto hablamos, y tanto defendemos, el arte, la cultura, porque eso es lo que busca justamente esta normativa, además de hablar de deportes, eso sería mi propuesta compañeros concejales”.

El señor concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo indica lo siguiente: “Muchas gracias, tengo una consulta, en lo que se refiere al certificado de no adeudar, por este documento, el Municipio ¿cuánto dejaría de percibir?, no sé, si nos puede ayudar en ese sentido”.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: “señor Alcalde si me permite, señoras, señoritas, señores concejales, básicamente sería imposible este momento realizar un análisis exacto tributario de decir, por no solicitar el certificado de no adeudar, vamos a saber cuánto dejan de pagar, lo que yo un poco quiero aterrizarles es en ¿cómo está diseñado la estructura normativa y adjetiva procedimental?, para el tema de las deudas municipales, si está generando un tributo, en este caso, ejemplo, el impuesto predial, y yo no pago el impuesto predial, lo que me dice la norma es que yo tengo que por esa falta de pago del impuesto predial ya cuando se declara de plazo vencido; yo puedo ejercer en mi potestad coactiva, ese es el debido proceso, ustedes lo que están haciendo es condicionando que, para otorgar un permiso o una certificación de que se puedan realizar una actividad cultural, tendrá el promotor, organizador o cómo se denomine, que justificar que no le adeuda nada a la municipalidad, y en ese sentido, reglamentarlo así, es completamente legítimo, pero no reglamentarlo así, también es completamente legítimo, porque por esta actividad que va a realizar, que es una actividad cultural, será generar también otro tributo, si es que el no paga ese tributo, no se le otorgaría el permiso o en su defecto, si es que así lo determinara la ordenanza que se está justamente discutiendo, se le otorgará el permiso, y si no paga al administrar el tributo, se sujeta a las normas del debido proceso, que es justamente el procedimiento coactivo, porque, para eso está diseñado el procedimiento coactivo; entonces, reiteró, más allá de esta vía legal, que es la que se acaba de aclarar es ¿que ustedes quieren hacer con el espíritu de la ordenanza?, ¿qué quieren hacer con la norma?, es una norma cuyo objeto es facilitar la tramitología, y fomentar las actividades culturales o la norma es, claro, es una norma de carácter restrictivo, que lo que trata de hacer, es generar una regulación férrea para la realización de las actividades culturales; entonces, ese análisis del espíritu normativo, es el que tiene que desarrollarse en el Seno del Concejo, y obviamente sugerencia de esta Procuraduría Síndica, que no pierdan de vista, ¿cuáles son los procedimientos administrativos que la ley prevé?, para cobrar los tributos, tanto fijando estos parámetros normativos, como tributo para otorgamiento de un permiso o tributo, y que éste no se pague, y se pueda luego, recaudarlo en un procedimiento coactivo, eso nada más”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

108

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Gracias compañeros, y en el afán de poder ir mejorando el documento con análisis un poco más profundo yo quisiera saber el ¿por qué? o ¿cómo se analizó en la comisión del registro, para la inscripción de promotores de la municipalidad de Ambato? ósea ¿cuál es la lógica de pedirle al ciudadano que se registre en la municipalidad de Ambato, como promotor? porque estoy exigiendo ahí, para personas naturales y, para personas jurídicas algunos documentos adicionales, ¿quién califica esa actividad? no lo califica acá, salvo el caso de algunos temas para el uso de suelo; sin embargo, es el SRI donde inicia el procedimiento o el proceso del registro de una actividad económica que ya se ha detallado aquí en la parte de la ordenanza, ¿de cuáles actividades, por ejemplo?, y en ese sentido, ¿cuál sería la función de ser un doble registro? Si yo estoy por temas tributarios con una actividad vigente estoy al día en mis pagos de mis impuestos, y yo tengo que venir nuevamente como promotor a la municipalidad a inscribirme haciendo una solicitud al Alcalde; le voy a poner a revisar más documentos a usted acá, en la marea de documentación, y remitir este tipo de trámites a las direcciones pertinentes ósea, si ya existe un registro en una institución que regenta el tema por ejemplo tributario, y con eso acá se hace pago de patentes, los permisos por el uso de suelo, lo que se emite, ¿por qué le hacemos registrarse? ¿Por qué queremos que se registre acá como promotor en la municipalidad de Ambato?, eso quisiera saber, ¿cómo se lo justificó en la comisión? o ¿cuál fue el análisis que se llevó dentro de las sesiones que tuvieron los compañeros? si nos podrían ayudar de pronto con esa explicación o desde el área técnica, ¿cuál sería la lógica de pedir un registro, acá en la municipalidad?, gracias”.*

El ingeniero Fausto Velarde indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, a ver la razón por la cual nosotros necesitamos un registro de promotores, que primero necesitamos identificar ¿cuál es la persona que está realizando el evento?, segundo este trámite nosotros en el histórico que lo que venimos realizando hay personas que realizan permanentemente eventos; entonces, como un registro dinámico como había dicho ya lo tenemos identificado donde están y no necesita presentar esta documentación, y es la persona responsable de la realización del evento para fines de cumplimiento de lo que se calificó, y, para fines de liquidación de todas las obligaciones tributarias que está aplique para la liquidación del evento; entonces no refiere un tema de un registro cómo lo manifiesta señor concejal de su actividad sino más bien de la identificación de que es lo que está haciendo dentro del dentro del cantón; entonces, para nosotros esta base de datos dinámica incluso se vuelve una posibilidad de poder ir gestionando el tema de la promoción en la página web municipal, le pongo en este sentido ha habido muchos establecimientos que han solicitado la realización de eventos y nos dicen que promotores están calificados; entonces, esta es la base de datos sobre los cuales ustedes pueden trabajar, estos son los promotores que están calificados, y estos han cumplido con el tema de lo que está en la exigencia de la normativa anterior, me*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

109

parece prudente el análisis de simplificar todos los requisitos, y únicamente mantener un registro de los organizadores y el promotores con la generación de la solicitud dirigida al señor Alcalde, que no es que va al despacho de alcaldía si no se presenta directamente hacia la Dirección de Cultura y es un trámite muy sencillo y muy rápido”.

Continua en el uso de la palabra el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“En ese sentido, vuelvo y repito si nosotros tenemos ya con la patente porque definitivamente si tiene una cafetería, tiene un bar, tiene alguna de estas actividades, yo tengo los datos, yo ya tengo los datos, en la base está dinámica o cuestión del sistema propio de poder quizá acoplar algún tema adicional, como un parámetro para que las personas que se dedican a este tipo de actividades, pero, por ejemplo, si a mí me dicen tiene que registrarse en el municipio porque quiere hacer un evento o un espectáculo público ya podrías también generarle otra dificultad adicional porque yo vengo con mi RUC, yo tengo la actividad dentro de mis actividades previstas este tipo de situaciones, solicitó señor Alcalde o a la persona correspondiente que se dé paso al pedido del evento que se autorice, obviamente en las condiciones técnicas, legales, que se debe hacer, pero registrarle con una solicitud a la persona natural y jurídica me parece que es generar un trámite burocrático adicional”.*

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *“Anteriormente se decía que, aquí la ciudad de Ambato no es tan apetecible para realizar ese tipo de eventos y eso hace que muchas veces que en vez de realizar aquí el evento, los llevan para Latacunga, para Riobamba, para el mismo Quito, en vez de dar la oportunidad de hacerlo aquí en efecto ojalá podamos reducirlo hace un momento se hablaba sobre los pagos correspondientes quisiera dar lectura del artículo 48, del Código Tributario, referente a las concurrencias de obligaciones de un mismo tributo, “cuando el contribuyente responsable deba al sujeto activo varias obligaciones de un mismo tributo, el pago se imputará primero a la obligación más antigua que no hubiera prescrito de acuerdo a la regla del artículo anterior. Cuando la deuda sea de varias obligaciones por distintos tributos el pago se imputará al tributo que elija el deudor, y de éste a la obligación más antigua conforme a la misma regla que no se selección, la imputación se hará a la obligación más antigua”; es decir que, nosotros tendríamos que sanar prácticamente todo lo que está pendiente de pagos si bien señor Alcalde, consideró que se debe apoyar a los empresarios que traen ese tipo de eventos, también se debe acatar la normatividad, gracias señor Alcalde”.*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Esa normativa que se acaba de dar lectura concejal, a mi entender no necesariamente implica que habría que exigirle al promotor que por darle esa definición que tenga que estar al día, porque para eso existe la Facultad de administración Municipal para iniciar la acción correspondiente coactivo, no es cierto, y más bien, sería una*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

110

política porque no está normado de manera expresa si es que nosotros la acogemos como política pública municipal, esa exigencia o no necesariamente la cogemos, porque ahí viene un poco lo que ya se ha dicho aquí el mensaje entre líneas el promotor puede decir es que necesito trabajar para justo ponerme al día, pero si no me dan la autorización como me pongo al día, y habrá personas que estén diciendo la verdad y otras que posiblemente no”.

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *“Entonces, señor Alcalde vendría la fase de negociación para llegar a un entendimiento que yo no le veo nada nada del otro mundo, el problema es que muchas veces de lado a lado, cerramos y en esta fase, por ejemplo, vemos que estamos ya, con el COVID del año anterior, ahora también nuevas presencia de otras sepas, dese cuenta la gran oportunidad que daríamos a los empresarios para negociar y que ellos con ese mismo dinero puedan realizar”.*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Solamente por comentar, a través de un convenio de pago que no necesariamente los ingresos vayan a las arcas personales de este promotor sino que, a través del convenio de pago ir directamente todo o una parte de esos ingresos para las arcas municipales, para que se impute, conforme lo que usted acaba de leer de manera textual”.*

*Siendo las diecisiete horas con veinte minutos sale de la sesión el Ing. Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Un ejemplo muy simple, en Patate el área de planificación si los arquitectos, los ingenieros no están registrados, no vale ninguna petición, cual mi sorpresa, voy a realizar una actividad, y me rechazan, por cuánto el ingeniero que firmo los planos no ha estado registrado que malestar saber que tener que buscar el profesional para registrar y luego presentar y si no caso contrario buscar a los que están registrados con ese antecedente, realmente el registro para mí no es justificable porque debería ser una plena libertad para que venga, cuando debemos poner requisitos, el momento de que ya vayan a realizar los espectáculos ahí sí, correctamente certificado no se deuda al municipio, y tantas personas para que estén al día pero hasta tanto se vería con plena libertad para que vuelvan cualquiera, y si es que no este criterio que no es acogido, al menos el registro de promotores simplemente debe ser como dicen nombres y apellidos, dirección comercial, teléfono, fax, correo electrónico y dirigido al señor Alcalde un oficio más que suficiente pero sin requisitos eso sería si es que no acogemos a la primera, de que eliminemos totalmente de los promotores que no sean registrados y si es registrados, sea simplemente una petición con todos los datos muy simples que puede poner en el oficio pertinente dirigido al señor Alcalde, muchas gracias”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

111

*Siendo las diecisiete horas con veinte y dos minutos sale de la sesión el Abg. Alex Francisco Valladares Cevallos.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Yo concuerdo con lo dicho por el compañero Palate, con el compañero Robinson Loaiza, en el sentido, de que esta base de datos según lo que ha manifestado el compañero Fausto Velarde, es simplemente tal vez para cuando alguna institución o persona quiere generar un evento, y les pregunta ¿cuáles son los promotores de Ambato?, o ellos les puedan recomendar, pero realmente no nos sirve para absolutamente nada más, y yo, en ese sentido señor Alcalde, si es que se plantea eliminar esta parte del requisito al menos podríamos tranquilamente eliminarla no creo que interfiera en la el resto de la ordenanza y más bien mantener solo que el municipio tendrá la base de datos autorizada que ustedes tienen como los hoteles, etcétera; ustedes pueden tener la base de datos actualizada para su registro eso señor Alcalde, y eliminar el artículo 12 en este sentido”.*

El señor Secretario pregunta, *“su propuesta es, “que se elimine el artículo 12, que están los requisitos”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Elevo a moción, no sé, si es que hay el apoyo y caso contrario eliminaríamos bueno, sería la propuesta anterior que había hecho de eliminar, el tema del certificado de no adeudar, y la patente Municipal”.*

El señor Secretario indica que, *“hay apoyo de la moción por parte de la señorita María De los Ángeles Llerena”. De igual forma pregunta al señor Alcalde que, “se le permita tomarse votación de la propuesta, para que se elimine todo el hoy artículo 12, referente a los requisitos, para el registro”.*

El señor Alcalde indica que está de acuerdo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable señor Alcalde; ausencia del representante de la Casa de la Cultura en silla vacía, ausencia de las concejalas doctora Anabell Pérez, abogada María José López, ingeniera Sandra Caiza, ingeniero Rumiñahui Lligalo y del abogado Alex Valladares. Por lo tanto, se elimina, se recoge esta moción, y se elimina el texto referente a los requisitos para el registro”.*

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 14 que pasaría hacer el 12, el mismo que dice lo siguiente: *“CAPÍTULO IV, DE LAS IMPRENTAS AUTORIZADAS, De registro de imprentas*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

112

autorizada.- Para el registro de imprentas autorizadas por el GAD Municipalidad de Ambato las personas naturales o jurídicas deberán cumplir con los requisitos detallados a continuación: a) solicitud dirigida al Alcalde/Alcaldesa; b) copia del registro único del contribuyente donde conste como actividad principal la impresión de documentos en establecimientos gráficos; c) autorización del SRI como imprenta autorizada; d) copias a color de cédula del propietario y/o documento del representante legal en caso de personas jurídicas; e) copia de la patente municipal; y, f) suscripción del acuerdo de responsabilidad y confidencialidad entre la Dirección Financiera de la Municipalidad de Ambato y las imprentas calificadas. En caso de que los espectáculos públicos por su periodicidad se realicen de manera permanente imprima su boletaje a través de su sistema autónomo la liquidación del boletaje se establecerá de acuerdo al convenio suscrito, para el efecto”.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Gracias, en este capítulo se habla de registro de las imprentas autorizadas tenemos que tomar muy en cuenta de la misma forma que los hicimos del anterior articulado, la plena libertad y las facilidades para que cualquier imprenta pueda ejercer su derecho, pero este momento al poner esto una serie de requisitos las imprentas van a decir tanta cosa y desde ese punto de vista realmente un derecho constitucional de la libertad de trabajo se le está coartando de Derecho del Trabajo, de la libre comercialización, pero desde ese punto de vista para mí entender no debe ir el registro de las imprentas; sin embargo, solicitaría quienes elaboraron la ordenanza que alguna manera nos sustente por qué razón, es la que se ubicó, se normó, de que se registren las imprentas . En conclusión solicité que haya libertad, para ella”.*

*Siendo las diecisiete horas con treinta minutos sale de la sesión la Ing. Sandra Patricia Caiza Toalombo.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Hay que analizar bien el contexto de este particular porque las imprentas, y hasta donde yo entiendo es por la impresión de los boletos la seguridad que debe tener este tema en los espectáculos públicos, por ahí me parece que si es prudente, en cambio el tema del de la suscripción del acuerdo de responsabilidad y confidencialidad entre la Dirección Financiera de la Municipalidad de Ambato y las imprentas calificadas, obviamente las imprentas si se califican, y se registran en el SRI; por lo tanto, están habilitadas para realizar ese trabajo, pero quisiera que nos expliquen desde el área técnica si es por la seguridad de la emisión de ese boletaje del registro de cómo se hacen nuestros trabajos, que se ha puesto la suscripción del acuerdo de responsabilidad, y confidencialidad, quizá ahí tiene un sustento, pero por ejemplo seguimos aquí con solicitudes dirigida al Alcalde/Alcaldesa ósea ahí; posiblemente por servicios administrativos, y algunos temas que sé que ingresan a la municipalidad, algún momento nos decían que no se puede*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

113

eliminar estos documentos o las solicitudes porque se representa un ingreso, y se tenía enviado a hacer a esta institución me parece que es del militar me parece que hay una institución que realiza este tipo de documentos el Instituto exactamente, y que al emitirse y a veces recibido por parte de la municipalidad de esas hojas que vienen numeradas y con todo el asunto eso representaba un ingreso a la municipalidad, que es, creo que el pago de un dólar el documento y que en esas circunstancias dejábamos de tener ingresos, esa fue la justificación que se dio en algún momento, pero creo que al estar ya con otra realidad y con una lógica de alguna normativa inclusive a nivel Nacional, es improcedente seguir solicitando que se dirija hacia el Alcalde un documento con la solicitud para el registro también de las imprentas que ya están o realizaron su trabajo, su registro en el SRI; a mí me gustaría que nos sustenten si es de esta manera como lo hemos analizado, la letra f) del proyecto de ordenanza, si en la lógica que se plantea desde Rentas hay que cumplir como un nivel de seguridad que tiene que ver evidentemente con los boletos, recordará que me parece que en el fútbol, algún momento se dio esta situación algunos partidos a nivel Internacional, y que obviamente existía la posibilidad de la falsificación de estos boletos; entonces creo que será un tema de seguridad más bien que se tendría que cumplir con las imprentas para saber quién se dispuso a realizar esos trabajos, y que tenga una constancia en el municipio eso quisiera que lo sustente, por favor, desde el área técnica si es tan amable señor Alcalde”.

*Siendo las diecisiete horas con treinta y dos minutos ingresa a la sesión el Ing. Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari y el Abg. Alex Francisco Valladares Cevallos.

El abogado Alex Arcos indica que, *“es correcto lo que dice señor legislador seccional por temas de seguridad, y si usted me lo permite un club de la ciudad tuvo ese problema en Copa Libertadores que se falsifico; entonces la Municipalidad no es responsable de eso porque es la persona encargada en este caso del espectáculo público donde se enviaron a confeccionar el boletaje; entonces es por ello que se superó el aforo y acuérdesese que es la taquilla el hecho generador, lo que se cobran los tributos, es ahí la respuesta”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Esta letra f) si tendría un sustento legal de poder garantizar también con este tipo de documentos o de firmas de acuerdo de responsabilidad y confidencialidad con la Municipalidad de Ambato y las imprentas calificadas, para de una u otra manera salvaguardar que no suceda lo que ya ha pasado anteriormente y que de esta forma se pueda tener un control quizá un poco más cercano a la realidad, yo estaría de acuerdo en que se elimine todos los anteriores requisitos a excepción de la letra f), porque tenemos copia de patente municipal que la podemos verificar acá, autorización del SRI como imprenta autorizada eso está registrado igual en la plataforma del SRI y copia del registro de contribuyente donde conste como actividad principal*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

114

la impresión de documentos en establecimientos gráficos, eso también es parte de la información que está en la página del SRI, y obviamente la solicitud que es ponerle mucha carga a veces irresponsable creo que desde la legislación que estos pedidos se hagan directamente al Alcalde, para que esté sumillando remitiendo a las áreas correspondientes, que ya es un trabajo tedioso que creo que hay cosas mucho más importantes que analizarlas en ese espacio de trabajo señor Alcalde, yo quisiera que exista el consenso, eliminar estas propuestas, de estas letras de la a) a la e), y la f) que si tiene un sustento técnico se pueda permanecer dentro de este artículo, ya no sería f), sino sería un único requisito, para las imprentas que están calificadas”.

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, bueno, creo que es importante indicarles desde que precisamente esos fue uno de los debates créanme muy largos y nosotros nos referimos a la experiencia, y al diario que hacer de las dos direcciones departamentales, pero creo que es pertinente obviamente, llegando a un consenso de todos los compañeros concejales los que menos queremos los trámites rigurosos lo que menos queremos es que esto se burocratice, por supuesto y; por lo tanto estaría de acuerdo con lo que ha mencionado mi compañero concejal Robinson Loaiza, apoyaría la moción presentada”.*

La concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Yo solo tengo una inquietud, si en este caso se está utilizando únicamente literal f) que dice, “suscripción del acuerdo de responsabilidad y confidencialidad entre la Dirección Financiera Municipal de Ambato, y la imprenta calificada”. Ahí más bien, no debería ser, también con la intervención del apoyo jurídico, para evitar contraponer alguna normativa no sé, si realmente cómo me podría dar un sustento legal porque quizá desde la dirección financiera no únicamente podría establecer, y quizá este acuerdo de responsabilidad yo tengo un modelo específico para que no tengamos observaciones, como pasa en las propiedades horizontales”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“Quiero que un poco tengan la concepción de la integralidad de la norma, y justamente por lo que acaban de plantear no debería estar el artículo anterior. Este artículo siguiente dice, “autorización del boletaje, el promotor de espectáculos públicos presentará conjuntamente con la solicitud para la realización del espectáculo el formulario para la autorización del boletaje en un plazo no menor de 8 días antes de su realización, la sección rentas determinará la taquilla, y el número dentro de las autorizadas para el evento previa revisión de aforo según calificación del local o registro del promotor otorgado por la Dirección de Cultura y turismo, la Dirección Financiera autorizará por escrito la impresión del boletaje”, y aquí viene la parte, y “si alguna de las imprentas autorizadas, considerando el aforo por cada localidad” y en el artículo*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

115

subsiguiente hablan de la responsabilidad solidaria del sujeto, del promotor. A ver, con estos 3 artículos, nosotros tenemos el flujo de procesos que debe seguir este tema de la impresión del boletaje, y aquí les hago caer en cuenta de algo, ¿cómo está diseñado este momento el flujo de procesos? la imprenta cómo está redactado se califica en la municipalidad, no es cierto, suscribe el convenio que está redactado en el literal f), con la municipalidad del convenio de confidencialidad, al momento de nosotros de hacer aquello la municipalidad se convierte en parte interviniente del convenio en parte, ósea, tiene obligaciones y responsabilidades con la imprenta. De esto nacen varias preguntas, la primera pregunta, ¿para qué genero un registro?, segundo, ¿para qué firmó este convenio?, si efectivamente como mencionaba la parte técnica la municipalidad no tiene absolutamente nada que ver en la relación contractual, que tiene el promotor con la imprenta que va a imprimir los boletos; les planteó un flujo de procesos que debería ser ideal esto es una sugerencia de Procuraduría Síndica, y, para eso me remito al artículo 1215, ¿por qué? cuando yo hablo de autorización del boletaje, yo puedo incluir en este artículo, que el promotor el organizador presente el acuerdo firmado con la imprenta como una habilitante, para yo entregarle la autorización, para la impresión de la taquilla o del boletaje, y en ese momento genera un flujo de procesos en que la municipalidad solamente verifica el cumplimiento de este requisito, pero este deslinda de toda responsabilidad contractual que debe existir entre el promotor y la imprenta no entre la imprenta y la municipalidad porque la municipalidad no es responsable de absolutamente ningún tipo requisitos, obligaciones de la imprenta; entonces, básicamente esta sería la sugerencia más bien, evitar ese procedimiento, alejarnos del tema de estar controlando lo que hagan o no las imprentas, a esto les planteó otra duda jurídica, será que yo puedo generar en la municipalidad una ordenanza que diga ¿qué imprentas están o no calificadas para imprimir facturas por ejemplo? No, lo que decía, sino el concejal Palate, ósea la libertad de escoger que imprenta me imprime los boletos, y me imprime las facturas, si, la libertad de ofertar de servicios o productos; entonces es sugerencia de esta Procuraduría Síndica que se elimine de este registro, que se elimine este contrato o convenio que deberá suscribir este acuerdo de responsabilidad, que deberá suscribir el GADMA con la imprenta, y más bien, que esta responsabilidad sea transferida al promotor u organizador, y ese acuerdo de confidencialidad sea simplemente un requisito habilitante, para la autorización de la taquilla de la impresión que es así es nuestra competencia, eso nada más señor Alcalde”.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: “Dicho de esa manera, la moción le planteo Salomé Marín, hubo la acogida de la compañera Cecilia Pérez, y de mi persona, y a ver si es que votamos por la primera moción, tal vez, señor Secretario y señor Alcalde”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

116

La concejala ingeniera Salomé Marín indica que, *“no sé, si solo sería el artículo 12, que habla de registro de las imprentas, y el 13 que es la autorización del boletaje o ese Fausto yo creo que tal vez, ese sí sería oportuno mantenerla, solo sería el 12”*.

El señor Alcalde indica que, *“comentábamos con el señor Procurador, que ese habría que mantenerse”*.

El señor Alcalde solicita que la señorita vicealcaldesa le tome la posta.

*Siendo las diecisiete horas con treinta y nueve minutos, el señor Alcalde encarga la presidencia a la Vicealcaldesa Srta. María De Los Ángeles Llerena Fonseca.

El señor Secretario solicita a la ingeniera Salomé Marín que repita la moción para que conste.

La concejala ingeniera Salomé Marín mociona que, *“se elimine el artículo 12, del registro de imprentas autorizadas, y que se mantenga y ya se someta a votación el artículo ex 15, que ahora sería el 12, autorización del boletaje, y de igual manera en responsabilidad solidaria”*.

El señor Secretario indica que, por ser artículo, por artículo la emoción en este instante, sería suprimir el hoy artículo 12, referente al registro de la imprenta autorizada. Esa es la moción, ha sido debidamente respaldada, con su venia señorita presidenta, ¿si me permite tomar votación?

La señorita presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica que está de acuerdo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria para que se suprima el hoy artículo 12 y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de todos los presentes, el voto favorable de la señorita presidenta; ausencia de las concejalas doctora Anabell Pérez, abogada María José López, y también del delegado la Casa de la Cultura en silla vacía. Por lo tanto, se suprime el artículo referente al registro de imprentas autorizadas”*.

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 15 que pasaría a ser el 12, el mismo que dice lo siguiente: *“Autorización del boletaje. - El promotor de espectáculos públicos presentará conjuntamente con la solicitud para la realización del espectáculo, el formulario para la autorización del boletaje en un plazo no mayor a 8 (ocho) días antes de su realización. La sección Rentas determinará la taquilla y el número de entradas autorizadas para el evento previa revisión de aforo según calificación del local y registro del promotor otorgado por la*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

117

Dirección de Cultura y Turismo. La Dirección Financiera autorizará por escrito la impresión del boletaje en una de las imprentas autorizadas considerando el aforo por cada localidad”.

La presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“En este artículo hubo una sugerencia de Procuraduría”.*

El señor Procurador Síndico Abogado Javier Aguinaga indica lo siguiente: *“El promotor de espectáculos públicos presentará conjuntamente con la solicitud para la realización del espectáculo el formulario para la utilización del boletaje, el acuerdo de responsabilidad y confidencialidad suscrito con la imprenta seleccionada por el promotor en un plazo no menor a 8 días antes de su realización. La sección de rentas determinará la taquilla, y el número de entradas autorizadas para el evento previa revisión de aforos del local o escenario del sitio a la que quede más genérico sería locales del local o escenario en donde se realizará el espectáculo;”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Ahí está visita, y el aforo y todo le hacía la comisión técnica, no sé, si Faustito porque ahí dice, “otorgado por la Dirección de Cultura”; en ese sentido sería por la comisión, ellos deben emitir un informe me imagino”.*

El ingeniero Fausto Velarde indica que, *“la Dirección de Cultura, emite la ficha de calificación; entonces el informe es el habilitante, pero la dirección genera la ficha que es la que se registra; entonces esa es la que presenta respecto al aforo, y otras condiciones más del local pero ahí consta el aforo”.*

El señor Procurador Síndico Abogado Javier Aguinaga indica lo siguiente: *“Entonces, no sé. Ingeniero si nos puede ayudar con la revisión después de aforo, para que se haga constar la identidad del órgano competente”.*

El ingeniero Fausto Velarde indica que, *“según la ficha de calificación del local o escenario otorgada por la Dirección de Cultura y Turismo. Ahí nada más”.*

*Siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos retoma la presidencia el señor Alcalde.

El señor Alcalde solicita, al señor Secretario que le ayude con el orden del uso de la palabra.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, una vez que se han hecho las observaciones creo que ya se podría someter a votación; sin embargo, aquí se*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

118

menciona del acuerdo de responsabilidad y confidencialidad, planteó y que se lo tome en cuenta dentro de la Secretaría que cuando hablemos de las disposiciones generales o transitorias, que se pueda generar un modelo de este acuerdo de responsabilidad y confidencialidad, para que todos puedan tener claridad por favor para que se tome nota dentro de las disposiciones”.

El señor Alcalde indica que conste en actas señor Secretario.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, se habla de con un mínimo de 8 días quiero que reconsideren la parte técnica no está la compañera presidenta promotora de la ordenanza de que está para mí mucho un ejemplo patético, en el espectáculo de fútbol los días martes resuelven la Federación Ecuatoriana de Fútbol en Guayaquil, la programación para el fin de semana viernes, sábado o domingo, y si nos sujetos a esta normativa, realmente estarían incumpliendo; entonces digo uno, y hay varios espectáculos que podrían de la noche a la mañana en 8 días realizar una programación, un espectáculo; entonces, bien podríamos bajar a unos cuatro días que podría haber viabilidad o 48 horas no sé, la parte técnica en esto, sí hay una reconsideración, sería muy dable por favor, porque 8 días me parece bastante exagerado no van a poder cumplir, gracias señor Alcalde”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“Solamente para efectos de técnica legislativa, si se regresa al articulado señor Secretario abajo donde dice “la dirección financiera autorizará la impresión del boletaje”, bórrele “por escrito” porque básicamente según el COA no necesariamente tenemos que notificarlo por escrito, si no, puede notificarse al correo electrónico y es completamente válido; entonces, autorizará la impresión del boletaje y notificará al administrador considerando el aforo por cada localidad, nada más”.*

El señor concejal doctor Manuel Palate solicita que se le absuelva la consulta, *“de los 8 días”.*

El ingeniero Fausto Velarde indica lo siguiente: *“Aquí un poco quisiéramos diferenciar dos ámbitos y para conocimiento de ustedes; una cosa son los eventos que nosotros vamos calificando en función de programación que son periódicas, por ejemplo, el fútbol y de alguna manera ya tiene un calendario estructurado, y que alguna manera, ya sabemos y ellos saben qué días son los que se van a realizar la programación deportiva, y con ellos realmente no tenemos los inconvenientes, en el sentido de poder ir calificando y de los plazos, no así con otros organizadores de eventos que quieren organizar el evento el día anterior, y quiere que les autoricen los boletos el día anterior y, para eso la misma ordenanza establece ciertas*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

119

condiciones que debe estar incluso para la promoción del evento, se nos ha dado en muchas de ocasiones el hecho de que nos están buscando incluso hasta fuera de horario, para que le dé firmando porque ya mañana es el evento, y ya tenemos en la imprenta solo están esperando los sellos, y todavía no tiene muchos la autorización; entonces, nosotros al poner los 8 días lo que estamos generando también una corresponsabilidad de parte del promotor, de que lo haga con tiempo, para que pueda ir cumpliendo e incluso para que tenga el tiempo suficiente para poder promocionar su evento porque si no, corremos ese riesgo de que vienen de ahora para mañana, ya hicieron una promoción, incluso señores concejales, hacen la promoción de los eventos que todavía no están autorizados, y cuando ya sacaron la autorización no sabemos, si realmente lo que estaban promocionando se va a dar, porque no cumplieron con el paso previo de la calificación y la autorización del evento; entonces, estos 8 días es más, de intendencia son 15 días, si es que ahí el concejal Alex Valladares no me deja mentir son 15 días. Nosotros la dejamos los 8 días, con la finalidad de que puedan ir cumpliendo al menos y que tengan corresponsabilidad los promotores”.

El abogado Alex Arcos indica lo siguiente: *“Permítame señor Alcalde compartirle un hecho que suscitó el 31 de diciembre en una de las parroquias donde se llevó a cabo un evento artístico, el aforo estaba totalmente lleno acuérdesse doctor que el hecho generador es la taquilla, la ventana de boletos estaba el aforo lleno y nos devolvieron 1500 entradas le dijeron señores tengan, no hemos vendido estos son los boletos originales, los boletos que están ahí no sé, cómo ingresaron, es por ello la naturaleza que nosotros pedimos a las imprentas, pero cómo todo dejamos a cuestión abierta, yo voy a ver si es que tengo el archivo, para presentarlo señor Alcalde, que nos devolvieron dijeron estos no son boletos autorizados no tienen la banda ni el sello, y la municipalidad dejo de percibir; lo mismo nos pasó en un caso de un campeonato internacional de un equipo de Tungurahua, esas no eran las entradas y el estadio estaba lleno nos devolvieron el talonario, hasta aquí mi intervención gracias”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“Básicamente si es que esto ocurre, la forma de asegurarse no es que la municipalidad suscribe un acuerdo con la imprenta porque ya hay un artículo que habla de responsabilidad solidaria; entonces, el momento en que yo genero el artículo de responsabilidad solidaria, en el que yo estoy indicando como dice textualmente abajo, “no podrán elaborar más boletos de los autorizados por la Dirección Financiera, lo que yo puedo hacer, es generar en la condición de que sí existe más boletos o si el aforo no está conforme a la taquilla, ya existe una sanción, exacto, yo impongo ahí una sanción; entonces, el promotor estar obligado a ejercer un correcto control de que personas entran y asegurarse que los boletos tengan algún tipo de seguridad para evitar la sanción pero no le pongo de intermediaria a la municipalidad, para que sea la que tenga que controlar a la imprenta o asegurarse de que los boletos que venden son verdaderos*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

120

o falsos porque esa responsabilidad no es de la municipalidad esa responsabilidad legalmente es de quien organiza y quien realiza el evento, eso nada más señor Alcalde”.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“En este sentido, no sé, si podemos ya pasar a votación del artículo que estamos en mención, y señor Alcalde pido mil disculpas debo ausentarme por responsabilidades académicas, así que creo que hasta este artículo los acompaño, gracias”.*

*Siendo las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos sale de la sesión la Ing. Cristina Salomé Marín Núñez.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Si pediría que antes de poder continuar con la exposición se dé lectura al artículo específico, para hacer un análisis adicional en base a lo que ha dicho el compañero”.*

El señor Secretario procede a dar lectura al articulado: *“Artículo 12. Autorización del boletaje.*
- El promotor u organizador de espectáculos públicos presentará conjuntamente con la solicitud para la realización del espectáculo el formulario para la autorización del boletaje, el acuerdo de responsabilidad y confidencialidad suscrita con la imprenta seleccionada por el promotor u organizador, en un plazo no menor a 8 (ocho) días antes de su realización. La sección de rentas determinará la taquilla y el número de entradas autorizadas para el evento, previa revisión de aforo según la ficha de calificación del local o escenario otorgada por la Dirección de Cultura y Turismo. La Dirección Financiera autorizará la impresión del boletaje y notificará al administrado considerando el aforo por cada localidad”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Primero el tema de los 8 días, estaría justificado en base inclusive los procedimientos que se realizan en otra institución que tiene que ver también con el tema de los controles que se realizan, entiendo que los 8 días está bien para no generar alguna dificultad, ahí yo recuerdo que algún momento inclusive nos llamaban a los concejales, para saber cómo están algunos trámites que tenía o necesitarán la firma de la Comisión de Cultura de un informe para los espectáculos públicos. Eso se viene generando con la ordenanza que está vigente, jno es ciertoj eso ya entiendo se está eliminando para que todo el proceso sea administrativo, y ninguna comisión tenga que intervenir en este particular, los 8 días en han sido sustentados, con lo que dijo el compañero pero si no está claro o todavía no lo ha no hemos definido en este artículo, sobre la autorización del boletaje para salvaguardar esos recursos que tendrían que ingresar a la municipalidad porque no puede ser posible que se verifique que el aforo está lleno por ejemplo, y luego digan no pues, aquí están unos boletitos que no se han vendido y eso implica*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

121

la falta de recaudación de esos valores para la municipalidad; es el procedimiento de verificación el que estaría sujeto a una incorporación de pronto en una disposición general que quizá los compañeros nos puedan dar esa salida, y se pueda verificar en el sitio de existir alguna duda, verificar en las boleterías, las ánforas, y elaborar un informe para salvaguardar esos recursos, quizás por ahí podemos ir pensando para acoger ese criterio de los compañeros al final”.

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Sí yo concuerdo plenamente concejal Loaiza, y creo que sí se debería de incorporar para que haya mayor claridad en el desarrollo del artículo 12 que es el que se está tratando en este momento”.*

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Antes de votar por favor, los 8 días ahí también hay otra cosa de que si, como legado señor Secretario, le ponemos término o plazo porque eso también hay que entender término o plazo todos los días”.*

El señor Secretario indica que se coloque a 8 días plazo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria referente al artículo hoy 12, y proclama los siguientes resultados: *“El voto unánime de los presentes; ausencia en silla vacía del delegado de la Casa de la Cultura, de las concejalas doctora Anabell Pérez, abogada María José López; el voto favorable del señor Alcalde. Se aprueba el texto del artículo 12”.*

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 16 que pasa a ser el 13: *“Responsabilidad solidaria del promotor y de la imprenta autorizada.- La imprenta y el promotor de espectáculos públicos no podrán elaborar más boletos que los autorizados por la Dirección Financiera a través de la Unidad de Rentas; en caso de incumplimiento a más de las sanciones establecidas en esta Ordenanza, la Municipalidad impulsará las acciones legales pertinentes y los infractores responderán civil y penalmente ante los jueces competentes”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga sugiere lo siguiente: *“Que como se habla de responsabilidad solidaria del sujeto, si bien es cierto, ya estaría normado, pero aquí sí se podría decir que se debería constar una cláusula penal en el acuerdo que presente el promotor con la imprenta, ósea, eso sí podemos hacerlo podemos exigir que como un inciso abajo y que esto empate con una sugerencia, de generar un articulado de control o sanción, que ahí si es correcto, es como sugerencia de la Procuraduría señor Alcalde”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: “Estoy muy de acuerdo, de que tengamos que generar un inciso más respecto de la responsabilidad sancionadora o en este caso penal, porque caso contrario que responsabilidad solidaria estamos manifestando, no tenemos ningún tipo, toca tipificar como debe ser; caso contrario simplemente quedaría en letra muerta, entonces ahí sí que nos ayuden en la redacción de la responsabilidad, claro sería penal porque justamente puede haber alteraciones o suplantaciones o falsificaciones de los boletajes s; entonces, de ahí la responsabilidad penal; entonces, estoy de acuerdo de que realmente generemos un inciso, respecto de la responsabilidad penal”.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: “señor Secretario, “competentes”, dele un punto a parte “será obligatorio que conste dentro del acuerdo de responsabilidad y confidencialidad suscrito entre el promotor y la imprenta la cláusula penal y de responsabilidad solidaria que refiere a este artículo en caso de incumplimiento o si se incurre en la prohibición descrita, la municipalidad a más de las sanciones y multas previstas, tendrá capacidad de ejecutar cláusula de responsabilidad solidaria y penal en procedimiento monitorio”. Es decir, lo que estamos haciendo es dándole a ese contrato o este convenio, la característica de un título ejecutivo sometido a un procedimiento expedito, más allá de los procedimientos administrativos, sancionadores; es decir, que ni siquiera tendremos que o podríamos someterlo las multas en procedimiento coactivo, pero el contrato es simplemente se convierte con esa cláusula penal en un título ejecutivo, y por ser ejecutado por la municipalidad en un procedimiento monitorio; me olvido algo más, por el tema del monto, antes de previstas, “multas, procedimientos administrativos sancionadores y legales previstos, tendrá capacidad de ejecutar la cláusula de responsabilidad solidaria y penal, por el monto total de la taquilla en procedimiento monitorio”. Se convirtió en título ejecutivo el contrato, a favor de la municipalidad”.

**Siendo las dieciocho horas con ocho minutos ingresa a la sesión la Ab. María José López Cobo.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: “Aquí queda la duda porque el documento que se iba a firmar era como lo estamos desarrollando entre el promotor y la imprenta; ojo era este documento, cómo podemos nosotros normar de que dentro de ese acuerdo o de ese documento se convierte en título ejecutivo, con una cláusula penal, si es que se ejecuta cláusula penal en el documento que están dos personas ajenas a la institución entre el promotor y la imprenta, ¿Cómo se convierte en título ejecutivo en la cláusula penal?, ahí queda la duda porque lo tratábamos era de deslindar esa responsabilidad de la municipalidad, en ser digamos juez y parte su momento, y ahora separar el procedimiento para que sean los dos, la imprenta y el promotor, nosotros nuevamente retroceder y ser quién o cómo se convierte eso en un título ejecutivo por la sanción, ahí me queda la duda porque



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

123

sería un documento firmado por dos personas externas a la municipalidad, ¿cómo hago, para que eso se convierta en título ejecutivo, con una cláusula penal?, de incumplir esa cláusula penal que tiene un procedimiento fuera por algún tipo tributario porque lo que se está generando es una falta de pago del valor total en base a la taquilla, pero, ¿cómo yo genero ese tema en título ejecutivo a favor de la municipalidad?, ahí no me queda claro.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“a ver enviamos nosotros 3 procesos, el primero era multa, procedimiento administrativo sancionador, qué es lo lógico, la sanción que es de procedimiento de la multa sí, y segundo tendríamos esto, ¿cómo entra la municipalidad?, primero, la municipalidad no es una parte contratante efectivamente, no es una parte que suscriba el convenio, pero es una parte interesada, en el momento en que le dice, ¿cuántos boletos tiene que imprimir la imprenta? Y recuerde que los contratos, según el Código Civil tiene la obligación de dar, de hacer o de no hacer, e inclusive pueden contemplar derechos de una tercera persona, lo que estamos haciendo, es justamente aquello, estamos diciendo la Municipalidad, a ver, el concepto lo firmamos los dos, imprenta y promotor, pero la municipalidad nos está diciendo, nos está autorizando cuántos boletos vamos a imprimir. Si es que yo incumplo esa norma que jerárquicamente es superior a un contrato, contratos de ahí para las dos partes, pero el contrato está sujeto a una norma, que es de esta ordenanza, si yo incumplo, si yo violo eso, la parte que le compete a la municipalidad, es solamente la de responsabilidad solidaria, y cláusula penal, y ahí el contrato se convierte, en un contrato en el cual, se incluye a la municipalidad, sin necesidad de suscripción ejemplo, le pongo el tema de las obras, la municipalidad le dice a un urbanizador le apruebo la urbanización, usted se compromete a realizar las obras, no se firma ningún tipo de contrato, ¿qué hace el urbanizador? constituye una hipoteca, la municipalidad no firma ningún contrato, si es que el no cumple, la municipalidad entra y ejecuta, para hacerle una especie de analogía, y la cualidad, en la cual, la municipalidad no firma absolutamente nada”.*

El señor Secretario sugiere lo siguiente: *“Se sugería cambiar el procedimiento monitorio, por ejecución, más expedito”.*

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Justo iba a aquello, de que el procedimiento monitorio si es viable, pero hay una determinada cuantía, eso no podemos establecer, por eso es que este momento ya con el cambio de redacción ya es otra situación, el otro punto ahí queda flotando la acción penal porque la municipalidad no tiene acción penal, nosotros no somos jurisdiccional; entonces, ahí tendríamos que completar con una palabra; en caso de alteración, de falsificación de los boletajes, se oficiará o se remitirá a la Fiscalía, esas dos cosas señor Procurador, muchas gracias”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

El señor Alcalde indica que, es pertinente que se agregue.

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Quisiera consultar respecto a la capacidad de ejecutar la cláusula de responsabilidad solidaria y penal, sí bien se habla de una capacidad, ¿de qué hablamos de una facultad o de una obligación para ejecutar esta cláusula?, iniciando por ahí, y segundo si es que están diciendo que ya el contrato de responsabilidad de confidencialidad o convenio no es suscrito entre el promotor y la imprenta, ¿Cómo, como el municipio nosotros seríamos los ejecutorios? no sería ahí, más bien la imprenta la que debe activar este tema o al menos el municipio comunicar a la imprenta, pero no entiendo ¿cómo sin ser parte del acuerdo, nosotros ejecutaríamos la cláusula penal?, gracias”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“La pregunta es bastante interesante. Primero, es facultad, y es competencia, ¿Cuál es la figura? el contrato lo suscribe las dos partes, el acuerdo es un contrato, lo suscribe el promotor, y la imprenta, y en este contrato en este instrumento contractual las partes se obligan a, él uno a realizar algo, más bien dicho, uno a pagarle algo y la imprenta hacer los boletos, ¿Qué puede tener ese instrumento?, obligación, para una tercera persona, si la ley lo facultad, ¿a quién están generando esta obligación?, a la municipalidad, las dos partes se ponen de acuerdo, en que si existiera una impresión mayor a la permitida por el municipio, esta cláusula penal de responsabilidad solidaria ósea el promotor y la imprenta, se obligan, se comprometen o se acuerda, para que la municipalidad pueda ser quien ejecute esta cláusula en su favor; es decir, los dos acuerdan dar beneficio a la municipalidad, que es la que le autorizó el aforo, legalmente se puede hacer, no hay una confusión”.*

La señorita concejala abogada María José López consulta lo siguiente: *“Sobre todo, ¿cómo es la redacción?, ¿quién establece la redacción de la cláusula? nosotros tenemos un patrón, para decirles, imprenta y promotor ustedes redacten la cláusula de esta manera, o ¿cómo son las cláusulas ya en la práctica?”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“Se sugirió, justamente en la redacción de los dos artículos anteriores, es que la municipalidad va hacer la que le dé el formato del acuerdo se cambió el flujo de procesos porque lo que se hacía, es como estaba contemplado en la ordenanza que se analizó en la comisión que forman parte entre usted señorita concejal. Es que el municipio firmada con la imprenta un acuerdo de confidencialidad, pero como el municipio firma un acuerdo de confidencialidad con la imprenta, si el municipio no es el promotor responsable del evento ni de la impresión de los boletos, las responsabilidades promotor versus imprenta, y entre promotor versus imprenta,*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

125

yo genero la redacción de una cláusula de responsabilidad solidaria en primer lugar, en la cual, promotor o imprenta son el mismo, ante el hecho de incurrir a lo que dice el articulado, la pregunta fundamental y que genera confusión es, ¿dentro de un contrato, una persona A y una persona B pueden obligarse para beneficiar a una C?, y la respuesta en derecho civil es, claro que sí, basado en eso, yo puedo generar la cláusula penal dando ese derecho a la municipalidad”.

La señorita concejala abogada María José López consulta lo siguiente: “Para finalizar señor Alcalde, en el tema del monitorio ese tiene un tope un valor, si es que excede ese valor ¿qué se va a hacer?”.

El señor Alcalde indica que eso ya se cambió.

La señorita concejala abogada María José López indica lo siguiente: “Yo insistiría, que es muy subjetivo el tema de que vayan a redactar tal cual lo establecemos, salvo de que el municipio vaya a aprobar el convenio, que creo que no es el caso o si, ¿el municipio aprueba el convenio o simplemente recibe el convenio?”.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: “El Municipio no aprueba, pero revisa como un habilitante para aprobar el número de taquilla”.

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: “Ahí vuelvo al tema, y voy a hacer un símil señor Alcalde, si me permite, ustedes siempre han dicho que los temas entre privados o cuando los competen a otros son ajenos al municipio, ahí pongo el ejemplo de la propiedad horizontal que les compete a esas personas, en este caso le compete al promotor y a la imprenta, no entiendo, cómo el municipio va a decirles, cómo debe estar redactado”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: “creo que ahí, la claridad compañera es por salvaguardar que la municipalidad podría ser afectada en la recaudación de los valores cuando la información que se pueda cotejar al final del espectáculo público no concuerda con el número de boletos o con los boletos registrados en las ánforas, y con los boletos que en su momento podrían devolver aduciendo que no se han vendido, ahí lo que genera esa posibilidad a la municipalidad de salvaguardar el interés en este caso del municipio que es de recaudar, pero el espectáculo público y que podría dar esa pauta, pero ahí la consulta adicional sería, ¿cuándo el documento se convierte en un instrumento legal? ¿ante que institución?, será la misma notaría de acuerdo entre la imprenta y el promotor, y eso obviamente tendría que como nos dice el compañero elevarse a escritura pública, ahí



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

126

tiene el cumplimiento de la formalidad, para convertirse en un título que usted mencionó, un título ejecutivo, para que esos valores puedan ingresar a la Municipalidad”.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“Sí señor concejal, bueno la ley dice que, solamente lo que debe ser respecto del dominio de bienes en la escritura pública, para el defecto de contratos, efectivamente tiene que ir a la notaría, pero no para escritura pública, sino para reconocimiento de firmas y rubricas, solo de reconocimiento, sí, es más eso le exigen en el caso justamente de títulos ejecutivos, en el caso de letras, eso por un lado; y segundo, para no dejar suelta la duda no tiene nada que ver el tema de un habilitante, de un acuerdo, para ejercer un control de aforo que yo permito como un reglamento, que se expide en el tema de la Ley de Propiedad horizontal, y que versa en el reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, y qué nos dice quiénes son los competentes, y cuál es su manera de estructurar, es un poco, para generar la diferencia respecto de este caso el acuerdo entre privados, no es que vamos a revisar todo el acuerdo, lo que nos compartes simplemente la cláusula de responsabilidad que nosotros ya estamos detallando de una manera taxativa, respetando el principio de tipicidad, legalidad que rige el Derecho Administrativo aquí en la ordenanza eso nada más, para que no queden sueltas las dudas, gracias”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Cuando entra otra institución donde posiblemente para esta cláusula de responsabilidad solidaria y penal, que le estamos poniendo el monto de la taquilla, ¿cuándo podría superarse la ejecución de ese título si es una vez que el proceso judicial ratifique que hubo? porque sería un dolo no es cierto, del tema, de pronto de la imprenta de generar un número diferente al que se genera en el acuerdo eso entraría dolo, y cuando se puede convertir eso en título, cuando esto tenga ya un proceso jurisdiccional con sentencia, caso contrario, no podríamos definirlo nosotros porque hice se convertiría, no sé, si los llaman dolo o el delito de tratar de generar el aprovechamiento, y la no recaudación, por parte de la municipalidad sobre los ingresos que representa a esa taquilla, eso creo que también habría que tenerlo claro”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“Es una pregunta bastante interesante, y es que los títulos ejecutivos, se pueden ejecutar solamente cuando están declarados, y eso lo conversamos con el señor Alcalde, y yo le planteaba que sean dentro una resolución administrativa, y me decía que no, que debería ser la resolución del procedimiento administrativo sancionador que demuestre que incumplió, y tiene toda la razón, si esa resolución administrativa debería ser la que nos dé la vía de que se incumplió el procedimiento administrativo sancionador resuelto, es el que nos va a comprobar que se*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

127

incurrieron ahí lo tipificado en el artículo; entonces, yo creo que eso sí deberíamos hacerlo constar”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Para no cometer ese error, yo creo que se debería generar el procedimiento sancionador administrativo una vez que se verifique que hubo este incumplimiento, y el tema de la cláusula penal, no creo que estaría sujeta a que esto se genere como un título luego de haber comprobado que existió este tema; entonces, no podría estar acá creería yo es el proceso interno sancionador, más no hablar de una cláusula penal porque la denuncia está sujeta a que se puede realizar, a que se realice la denuncia, pero como eso se convierte en título si hablamos de un proceso penal que tendría que seguir una denuncia todo un procedimiento por no haber cumplido este documento, que firman entre las partes, y ahí se generaría un tiempo bastante largo hasta que esto tenga en fin, yo ahí quiero llegar, para no confundir luego de haber escuchado unas 12 horas de sesión ayer, entre lo penal y administrativo, creo que estas dudas caben”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“Básicamente, sugería y ya le explico ¿por qué? es que después de un procedimiento de ejecución expedito, y previamente teniendo resuelto el procedimiento administrativo sancionador, ¿en qué sentido? No puedes mezclar los dos procesos, este que es un proceso de ejecución con el proceso penal, porque el proceso penal sería por falsificación de los boleros, no es cierto, y tampoco es que hablemos de mezclar el procedimiento de ejecución civil, de una obligación, sometida a una cláusula de responsabilidad versus del procedimiento administrativo sancionador, y en eso tiene absolutamente toda la razón señor Alcalde, como yo compruebo que se incurrió en la conducta que está tipificado este artículo porque una ordenanza no puede tener tipificaciones penales solo en conductas administrativas, y eso me refiero, es que estoy pensando en otro proyecto de ordenanza que se ha presentado en días anteriores sí; entonces puede contener solo un conductas administrativas; entonces, aquí se habla de una conducta administrativa que es, el imprimir más boletos que los que autoriza la administración, se genera la cláusula, pero como prueba la inconducta, con la resolución en firme del expediente sancionador, sí; entonces, no sé, si con esto con esta ayuda, estaría contemplado, y es bastante oportuna la observación que se hizo”.*

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, yo tengo una consulta si el municipio tiene procedimiento coactivo que nos corresponde como institución, ¿por qué pasamos a la vía jurisdiccional para los procedimientos de ejecución?, ¿por qué no lo sellamos con un procedimiento coactivo a este tema?, esa es mi consulta para quienes han estado elaborando la norma”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

128

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“Básicamente el tema de coactiva ya lo habíamos analizado igual los artículos anteriores, y el tema de coactiva va se va a aplicar estrictamente para el tema sancionatorio, y el tema del pago de tributos; en este, obviamente se generará un título de crédito por las sanciones, pero respecto de la cláusula penal de un contrato no voy a generar un título de crédito porque estamos hablando de que para un poco entienda, el tema de administrativo de sanción, le multará, pero para que no exista una doble sanción y que se asegure el cumplimiento porque dice que este es un tema repetitivo de que la gente incumple, y que luego asoman más personas que boletos impresos; entonces, está volviendo a la ley férrea, que tenga una, no debe sanción sino que tenga una garantía más de cumplimiento, que sería esta potestad de que la municipalidad haga cumplir una cláusula penal, más allá de la sanción por esta responsabilidad solidaria, ese es el objeto, tal vez por eso se generó su confusión inicial ósea si hay una sanción de coactiva, eso queremos este otro, que es asegurar el cumplimiento de esa taquilla”.*

La señorita concejala abogada María José López para concluir indica lo siguiente: *“Entonces, ahí me ratificarían lo que dije al inicio porque si sería una doble sanción, este tema ya no me corresponde al municipio si es que es una cláusula entre privados, serían los privados los que deban ejecutar esa cláusula que en este caso son el promotor y la imprenta, pero ya si existe la sanción por parte del municipio para mí esto no tendría razón de ser, es una opinión muy personal”.*

El señor Alcalde indica que, *“sería importante volver a poner en contexto, ¿Cuál fue el antecedente? ya en la en la parte cotidiana que ustedes tienen, para haber esbozado este análisis, y ver la posibilidad de tener una sanción de carácter penal, que no sea lo que decía el señor Procurador, una doble sanción”.*

El abogado Alex Arcos indica lo siguiente: *“El tema radica cuando en un espectáculo público sacaron permiso para 5000 boletos, el aforo estaba lleno en el momento del control y el momento de la liquidación nos devolvieron 3000 boletos; entonces ahí el señor promotor dijo yo solo pago por los que vendí, y los 3000 que están aquí, que son originales no me tienen que cobrar; entonces, a eso se le había planteado no sé, si ustedes me lo permiten para una norma transitoria, para zafar también señor Procurador, que nos permitan a la Unidad de Rentas que cuando se determine esto se detecte la Facultad de contabilizar los boletos que están en las ánforas versus la liquidación que ellos presenten; entonces, ahí estaríamos correctos no sé, si esto lo acoge, de ahí si vendríamos nosotros armaríamos como rentas si es que está todo bien, procede a la liquidación, como ya no constituye tema tributario armaríamos el informe, y pasaría al Sistema Integrado de Justicia donde se elevará el debido*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

129

proceso, y ahí sí lo que dice el señor Procurador, se convertiría esa sanción ya en título ejecutivo”.

El señor Alcalde indica que, “después de lo que dice, la idea sería establecer que aquí ya existe un dolo de parte de esta persona al haber ocultado información o tergiversada la misma, en perjuicio a las arcas fiscales municipales porque no tributan sobre toda la taquilla, sino sobre un número mucho inferior”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: “Ojala esta ordenanza no la denominemos la de cantuña, está complicada de todo el análisis, creo que sí sería una disposición general más allá de transitoria, le cortamos cualquier tipo de posibilidad que tenga cuando los servidores públicos puedan ir y verificar el momento de la finalización del evento lo que ellos pueden verificar en las ánforas con los boletos con la liquidación, y al existir la posibilidad de acuerdo a lo que dicen los mismos alegados o conocedores del derecho, que cualquier persona que esté en conocimiento del posible cometimiento de un delito tiene la obligación de generar esa denuncia, con esa lógica sería el otro proceso que es jurisdiccional, ahí cortamos al final el tema, y yo sí me quedaré con la duda de que éste se pueda convertir salvo el caso de ya haberlo corregido en un título como se dijo anteriormente sin que se cumpla con el proceso o administrativo sancionador, ahí recién se convertiría en el título, una vez corregido con esta parte final que le incorporó sin procurador, para tener claridad en el procedimiento porque esta norma creo que va a ser muy importante por la connotación que tiene también”.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: “Aquí tenemos que como municipalidad, en la parte que nos corresponde únicamente tomar las acciones de administrativas las acciones civiles no nos corresponden, no sé, cómo podría sustentar la acción civil; nosotros no podemos generar el título el documento sancionador de la municipalidad me parece que no llega a título ejecutivo, eso queda en la municipalidad con la acción coactiva porque los títulos ejecutivos usted sabe perfectamente, ¿cuáles son?, y no aparece ahí en una resolución administrativa. Punto dos, respecto de la acción penal, indudablemente eso tampoco nos compete, si tenemos que redactar en el sentido de que al encontrar alguna anomalía o alguna infracción, se oficie a la fiscalía, para que sigan las acciones con esos tres parámetros por favor que quede bien claro, por qué no estás llevando a mal entender y confundir, y con eso creo que daríamos por terminado este día señor Alcalde”.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: “Básicamente la exposición es la siguiente, a ver empezamos a redactar el articulado y fue sugerencia del área



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

130

técnica, el que no solamente se contemplen la sanción administrativa, sino que se pueda asegurar un parámetro legal férreo para que tanto promotores como imprentas no generen este problema de perjuicio a la recaudación municipal, no es cierto, con esta exposición es decir, no solo la sanción coactiva era suficiente, sino teníamos que ver que la norma tenga la suficiente amplitud para que como municipalidad nosotros podamos exigir el cumplimiento, para esto hemos barajado 3 procesos que procede a recibir, a petición del área técnica, y a petición de varios señores concejales, entre ellos una concejal que se ausentado que es la señora concejala Salomé Marín. El primero es del procedimiento administrativo sancionador, empecemos con un análisis básico, ¿es nuestra competencia? sí, ¿el procedimiento sanción administrativo sancionador, se dedica a una inconducta que está tipificada en la ordenanza? Sí, ¿esa sanción una vez impuesta, puede ser exigida por vía coactiva? por supuesto que sí; hasta ahí se acaba el procedimiento administrativo sancionador por la inconducta. Segundo procedimiento, el tema que usted la referido al señor concejal Manuel Palate, que es el tema penal, ¿Cómo inicia el tema penal? con la notificación, una noticia crímenes o la denuncia a la Fiscalía, qué es lo que usted mismo ha sugerido, si es una noticia crimines no somos parte alguna del procedimiento penal, solamente estamos indicándole a la Fiscalía, y seguirá ese proceso, hasta que se determine la responsabilidad penal, cierto, si somos denunciantes evidentemente seremos parte de todo ese procedimiento penal hasta el momento en que la ley determine. Como tercera vía, es el tema civil que nada tiene que ver con otros, nada tiene que ver con los otros dos excepto en el tema de cómo darle la característica de ejecutividad o la característica de que se convierta en un título ejecutable a favor de la municipalidad de un contrato, y para esto quisiera traer un ejemplo, un fideicomiso firman dos partes, administra dinero en favor de una tercera; lo que hablábamos, del tema de la ejecución de hipotecas por parte de la municipalidad en la cual tampoco se suscribe la municipalidad ningún tipo de contrato, pero puede ejecutar una hipoteca, ¿que plantea este tema civil? y, para que me entiendan, mi estimado concejal, ¿Qué plantea esta vía civil después de citar estos ejemplos?, lo que plantea la ordenanza, es que en ese acuerdo que tiene que presentarnos el promotor y la imprenta, se incluya una cláusula de responsabilidad solidaria, en la que el promotor y la imprenta se obligan a no incurrir en la inconducta que prevé la ordenanza que aparte de la sanción administrativa, si ellos incurrir en esta inconducta se genera una obligación solidaria, que es la equivalente al costo total de la taquilla que podrá ser ejecutada a favor de la municipalidad, no dice nada más, si no solamente eso, que nada tiene que ver con el procedimiento penal, y que nada tiene que ver con la competencia y potestad administrativa sancionadora, de acuerdo, es para generar el abanico de un marco normativo férreo que fue la solicitud del área técnica y del algunos de los señores concejales presentes, con este pequeño resumen, quizá queda ya clara la situación”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

131

El señor Alcalde propone lo siguiente: *“Estaba conversando con el señor Procurador, y creo que sí es un tema que merece ser analizado con un tiempo, que quizás un poco más extenso al que hemos tenido, y humanamente hablando a estas horas porque ha sido realmente, no se ha podido analizar mucho, pero ha sido por la capacidad de análisis que se ha tenido, y creo que sí sería oportuno más bien suspender la sesión en este momento, que no se vote, para la próxima sesión que quedaríamos auto convocados a primera hora para poder continuar; yo creo que, eso hasta permitirá que se pueda hacer las consultas que sean del caso”.*

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“De acuerdo con lo que usted ha mencionado, solamente quisiera pedir a Procuraduría síndica que se incluya dentro de este análisis el tema de que los procedimientos de ejecución, si nos referirnos a la vía jurisdiccional, son específicos que no cabría este tema, adentro de aquello, y también que se considere la posibilidad de que sea directo con la municipalidad para que la municipalidad quiera ejecutar, si es que no participa el municipio, yo insisto que sería un acuerdo entre privados que sería imposible esa capacidad que se está dando en esta redacción, por favor gracias”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, entiendo que hay otra ordenanza que está pendiente en el orden del día; entonces, suspendemos el tratamiento de este punto, y continuamos con el otro o ya terminamos”.*

El señor Alcalde indica que, *“por la hora, sería oportuno, más bien o menos que haya la anuencia de suspender el tratamiento de este punto, y continuar con la otra para las siguientes semanas”.*

El señor Secretario indica que, *“la sugerencia era, suspender la presente sesión, y auto convocarnos, para el próximo martes, y continuar con el orden del día con los puntos que falta”.*

El señor Alcalde indica que, *“sí porque ha habido un análisis, de un desgaste intelectual bastante fuerte”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Ósea usted tiene la potestad de incluir en el orden o lo resolvemos así, suspender, y que se incorporen en la próxima sesión ordinaria o puede ser una extraordinaria también, ojo, usted tendría la posibilidad”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

132

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Usted tiene la facultad, la competencia de suspender la sesión, y los puntos para tratarse incluir en las próximas sesiones, eso no es ningún problema; ósea usted puede tranquilamente dar por terminado la sesión e incluir los puntos en la próxima sesión”.*

El señor Alcalde indica que, *“yo estaba conversando con el señor Procurador, no sé, si más bien sería declarar por terminada, para la próxima sesión más bien empezar por el último punto que no sé lo ha podido tratar hoy, que yo entiendo que es una ordenanza que regula las fajas municipales, me parece que no es una ordenanza muy larga, y complicado; y después si el segundo punto y único sería continuar con el tratamiento de esta ordenanza porque es bastante extensa”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Se podría terminar la sesión, sin agotar todos los puntos, se debería suspender la sesión, y continuamos”.*

El señor Alcalde indica que continuamos de esa manera.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que, certifique la hora en la que se suspende la presente sesión ordinaria.

El señor Secretario siendo las dieciocho horas con cuarenta y tres minutos, se suspende la presente sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, con el orden del día 029-O-2021, del martes 17 de agosto de 2021, se auto convoca, para el próximo martes para continuar con el tratamiento del orden del día 029-O-2021.

En la ciudad de Ambato, a los veinte y cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, con el orden del día N° 029-O-2021, a las nueve horas con treinta y nueve minutos, se reinstala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Ambato; además se cuenta con un link para asistencia virtual a través del aplicativo Microsoft-Teams para quienes no puedan asistir físicamente, como lo determina la Disposición General Primera de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca.
5. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
6. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
7. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada María José López Cobo; Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari; Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez; Licenciado José Elías Moreta Masabalín; Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas; Economista John Milton Tello Jara.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

El señor Secretario informa que se va a continuar con el análisis de Ordenanza de Calificación, Autorización, Control y Recaudación de Tributos de los Espectáculos Públicos. De manera análoga, indica que existe la usencia en silla vacía del delegado de la Casa de la Cultura.

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 13, *“Responsabilidad solidaria del promotor y organizador de la imprenta autorizada.- La imprenta y el promotor y organizador de espectáculos públicos no podrán elaborar más boletos que los autorizados por la Dirección Financiera a través de la Unidad de Rentas; en caso de incumplimiento a más de las sanciones establecidas en esta Ordenanza, la Municipalidad impulsará las acciones legales pertinentes y los infractores responderán civil y penalmente ante los jueces competentes. Será obligatorio que conste dentro del acuerdo de responsabilidad y confidencialidad suscrito entre el promotor y la imprenta la cláusula penal y de responsabilidad solidaria que refiere en este artículo. En caso de incumplimiento o si se incurre en la prohibición descrita, la Municipalidad a más de las sanciones y multas, procedimientos administrativos sancionadores y legales previstos, tendrá capacidad de ejecutar la cláusula de responsabilidad solidaria y penal, por el monto total de la taquilla, en procedimiento de ejecución más expedito y previamente teniendo resuelto el proceso administrativo sancionador”*.

El señor Secretario informa que el artículo 13 no se pudo aprobar.

En uso de la palabra el señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Buenos días señor Alcalde, compañeras, y compañeros, y todos los presentes. En este artículo si más no*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

134

me recuerdo quedamos de que el señor Procurador nos ayude con la redacción, así habíamos quedado; entonces, es preferible ¿cuál es la reacción que nos va a colaborar?, caso contrario empezaríamos nuevamente a lo mismo así quedamos creo que está en actas”.

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“sí claro, yo le comentaba al señor Procurador que el concejal Loaiza tenía una duda, y que daba a entender, como que había una doble sanción. En ese sentido, su inquietud porque el criterio que había esbozado el señor Procurador por pedido del área técnica era justamente el que consta en pantalla y ahí varias son incluidas, habíamos tenido inquietudes, no sé, si concejal por favor, para poner en contexto lo que se había analizado la semana anterior”.*

*Siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos ingresa a la sesión la Ing. Cristina Salomé Marín Núñez.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Buenos días con todos, compañeros, y de la discusión de la semana anterior, el análisis era, ¿si es que podía recaer en una doble sanción?, o ¿cómo establecer esa corresponsabilidad desde el acuerdo que deberían llegar entre las empresas que tienen que imprimir o las que contratan, para imprimir, y el promotor? Esa era la discusión en la responsabilidad que debería acarrear cualquiera de estos, de pronto, desatinos o errores que cometan eso le puede causar a la Municipalidad un perjuicio, en la recaudación por los espectáculos públicos ahí el análisis, si es que cabe o no el tema de la deuda sanción, ¿si eso se podría considerar doble sanción?, la una que seguía la instancia jurisdiccional respectiva, la otra, el proceso administrativo, ahí era la discusión”.*

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“Buenos días señor Alcalde, creo que es pertinente indicar que justamente ese era uno de los temas más analizados la semana anterior en lo que respecta al artículo 13 de responsabilidad solidaria. Yo creo pertinente y me mantengo que la primera moción que nosotros como comisión hemos planteado se pueda mantener puesto que, la sugerencia dictada la semana anterior, desde el área de Procuraduría, realmente sí conllevaría a una interpretación en la cual obviamente lo que menos queremos que la ciudadanía tenga una mala interpretación del artículo en mención. Creo que lo más pertinente es eso, en caso de incumplimiento a más de las sanciones establecidas en esta ordenanza, la municipalidad impulsara las acciones legales pertinentes, y los infractores responsables civil penales, ante los jueces competentes; es decir, en esos abarca y a todo lo pertinente a lo que obviamente administrativamente se podrá realizar”.*

*Siendo las nueve horas con cuarenta y seis minutos ingresa a la sesión el Eco. John Milton Tello Jara.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

135

El señor Alcalde indica que, *“señor Secretario habría que verificar las actas, si este texto que consta en la pantalla, ya fue elevada a moción porque si no me parece que solamente fue un texto que se lo redactó en base a un análisis a un requerimiento del área técnica correspondiente, que era del área de rentas del Municipio de Ambato, pero de no ser así, y si es que el criterio más bien de los señores concejales es que esto podría dar algún tipo de confusión a la ciudadanía, más bien se estaría solicitando que se quede como inicialmente estaba planteado, pero ahí si la pregunta es si nos gustaría ver cómo estaba inicialmente planteado en la ordenanza, por favor señor Secretario”*.

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo cómo se había planteado *“Responsabilidad solidaria del promotor y de la imprenta autorizada.- La imprenta y el promotor de espectáculos públicos no podrán elaborar más boletos que los autorizados por la Dirección Financiera a través de la Unidad de Rentas; en caso de incumplimiento a más de las sanciones establecidas en esta Ordenanza, la Municipalidad impulsará las acciones legales pertinentes y los infractores responderán civil y penalmente ante los jueces competentes”*. Hasta aquí es el texto como lo había propuesto la comisión señor Alcalde.

El señor Alcalde indica que, *“básicamente el primero y el segundo párrafo, el texto en azul, es lo que se había agregado”*.

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“justamente lo que decía, lo que está en color negro, es lo que se propone o lo que se ha propuesto desde la comisión, y el color azul, es lo que se había sugerido se había trabajado la semana anterior; entonces, dejamos en consideración de este Concejo Municipal para la toma de la decisión. Vuelvo a recalcar que no quisiéramos malas interpretaciones en este artículo, que en este momento estamos analizando”*.

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: *“Hago una consulta, por favor, concejala Diana Caiza; en el sentido, me llamó el promotor artístico Pazmiño, y me dijo lo siguiente, que frecuentemente ellos hacen un espectáculo público ellos estiman según el estudio que pueden venir unas 5000 personas, y hacen el ticket para 5000 personas, pero que el rato correspondiente debido a varios factores solamente ingresan unos 2000 pero como ya*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

136

pidieron el permiso correspondiente al Municipio por 5000, y se ingresan solamente a 2000; en este caso dice, los 3000 boletos nos sigue cobrando el Municipio como tal; entonces en ese sentido elevó la consulta porque el señor profesional me dijo ese particular, elevo consulta porque me comprometí en ese señor Alcalde; entonces yo le dije que no creo eso, porque los 3000 que no sean vendidos, seguramente se devuelven el Municipio constata y no se hace ningún tipo de pago. Quisiera por favor que me aclaren ese particular, gracias señor Alcalde”.

La señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“Quisiera que el área responsable que es de Rentas esté aquí, acabo de comunicarme con la ingeniera Priscila Fernández, en la cual, indica que Alex Arcos delegado está ya en camino, pero de lo que a nosotros se nos había expuesto en su momento era lo siguiente: que la persona, empresario, promotor del evento u ciudadano quien realiza esta petición, para realizar algún evento sí en efecto realizaba un cierto número de pedidos de boletaje, pero al momento de realizar ya el descargo obviamente se le realiza con la taquilla, en la cual, se haya generado, se haya entregado; es decir a la ciudadanía quien va a acudir a este espectáculo público; es decir, si el ciudadano a la primera instancia solicitó para un aforo de 5000 personas, pero en realidad se vendió o se hizo el espectáculo a 2000 personas, la Municipalidad no es que le cobra de los 5000 del inicio, sino de lo que realmente fue entregado es por eso importante que el descargo que se vaya realizando por los promotores o empresarios porque también se había indicado de que muchas de las veces el promotor o el empresario, sacaba la autorización o permiso de los 5000 boletajes, pero en realidad nunca llegaban a realizar los descargos pertinentes y obviamente la Municipalidad en ese sentido pues tiene ya, en este caso la garantía con la que en este momento se está contando para la realización de algún tipo de espectáculos públicos, eso es lo que nosotros al menos se nos había indicado desde el área de Rentas, quién es la persona o la instancia en la cual realizan este tipo de actividades o procesos, y quienes obviamente realizan a diario este tipo de solicitudes, eso es lo que podría acotar a la inquietud del concejal John Tello”.*

El señor Alcalde indica que, *“concejal Diana Caiza, entiendo que usted estaría elevando a moción para que se pruebe el artículo, solamente el primer párrafo que es la propuesta inicial original no se aprobaría el texto que se agregó la semana pasada, para evitar una confusión”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Yo creo que es más que necesario el aporte que se hizo, para salvaguardar justamente el tema de los ingresos que no podría percibir la Municipalidad, dándoles una responsabilidad a los promotores y a las*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

137

empresas; yo creo que es muy pertinente: yo creo que desde el área técnica inclusive desde el área administrativa deberían sustentar una explicación que puede ser un poco digamos más didáctica porque caso contrario, esto podría quedar abierto y no se puede confundir la sanción administrativa del proceso sancionatorio, con un proceso judicial, que está sujeto a que se pueda llevar en otras instancias; entonces, yo creo que hay que sostenerlo, ¿cuál fue el origen del aporte que se generó desde el área administrativa?, yo recuerdo que el señor Procurador también entraba en esa lógica; caso contrario, vamos como Municipalidad quizá a ser afectadas, no es que se va a poner más trabas se está dando facilidades, pero también cómo da facilidades hay que exigir el cumplimiento que sea mucho más drástico; yo creería eso señor Alcalde, en todo caso, que se eleve a moción lo que se ha planteado, por parte de unos compañeros siguiendo el proceso regular, el proceso parlamentario y de esta manera pues tomar una moción”.

La señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, creo que es pertinente indicar que como responsables del análisis de la ordenanza, y cómo en la comisión obviamente lo que se pretende es justamente no dar trabas, ni que tampoco sea de mal entendimiento a la ciudadanía. Creo que es pertinente también indicar que, desde un inicio nosotros como parte de la comisión habíamos indicado que estamos abiertos a cualquier observación, sugerencia o recomendación. En ese sentido, creería que es pertinente entonces que desde el área jurídica nos indiquen, si es que el texto que está en este momento visibilizado, estaría correcto para retirar mi moción, y no habría ningún inconveniente en aquello, por cuanto vuelvo a insistir, lo que menos queremos es trabas o algún tipo de mala interpretación”.*

El señor Alcalde indica que, *“este artículo no se refería precisamente al procedimiento para los tratamientos de los permisos del taquillaje, era más bien, en el caso de incumplimiento, ¿qué pasa?, bueno eso es lo que se estaría regulando, porque claro, el espíritu de la ordenanza es dar todas las facilidades que se pueda a los operadores artísticos, a las personas organizadores que quieren hacer estos eventos, que están permitidos por la ley”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“básicamente, para poder retomar la discusión de la sesión anterior, hay que realizar un pequeño sumario de, ¿qué es lo que se pretendía con la redacción de este artículo?, básicamente fue un requerimiento de la parte técnica, el hecho de generar un procedimiento que articule una garantía, así vamos a llamarla, una garantía, para la Municipalidad de que una vez*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

138

autorizado un determinado número de taquillas, para los eventos culturales no se generen una impresión indebida de más boletos o aun teniendo los boletos bien impresos, no se genere una asistencia indebida dentro de los conciertos porque esto genera un perjuicio a las arcas municipales; es decir, la Municipalidad solamente recauda sus tributos cuando tiene determinado el número de boletos versus las personas que asisten al evento, en base a este requerimiento de la parte técnica lo que procuramos estructurar es que existe una diferencia entre los 3 procesos que pueden ser realizados o impulsados por la Municipalidad; el primero evidentemente es el procedimiento administrativo sancionador, el cual, se remite estrictamente a lo que dice el Código Orgánico Administrativo, y respecto del principio de legalidad y de tipicidad, de las inconductas contemplada en esta ordenanza, lo que refería acertadamente el señor Alcalde; es decir, si la imprenta imprime más es una inconducta; si el promotor hace ingresar a más gente que no tiene boletos es una inconducta, y eso es susceptible de un proceso administrativo sancionador, hasta ahí la primera vía; la segunda vía que es el tema de la responsabilidad penal, la responsabilidad penal consistiría en el hecho de que la imprenta genere u otra imprenta no precisamente la que genere la taquilla, sino otra imprenta, genere boletos que sean falsos o boletos que permitan la entrada de personas, que obviamente no son las que deberían estar en el evento y esa responsabilidad simplemente la dejamos abierta contemplando del cuerpo normativo que la Municipalidad lo único que hará es informar a las autoridades competentes que en este caso es la Fiscalía General del Estado que se encarga de dichas investigaciones, no más, eso sería la segunda vía; existe una tercera vía y esta es la que proponía la parte técnica, respecto del hecho de estructurar una normativa, que le pueda garantizar un valor económico a la Municipalidad, ¿qué pasa cuando el promotor incumple?, y por ejemplo la Municipalidad autoriza unos 5000 boletos que se impriman, él dice que, ha vendido solo 3000, pero en el momento en que se verifica en el sitio; entonces, están llenos de más de 5000 personas; entonces, ¿qué se hace en ese momento?, más allá del procedimiento administrativo sancionador que hemos descrito, más allá del procedimiento penal, que no es nuestra competencia, si no es competencia del Ministerio Público, de la Fiscalía General del Estado, nosotros generamos esta propuesta de artículo, en la sesión anterior en la que contemplábamos que dentro de los requisitos, para realizar el evento existe la firma o la suscripción de un acuerdo, entre el dueño de la imprenta que va a realizar los boletos con el promotor, pero que dentro de ese acuerdo se contemple una cláusula penal que contenga una obligación a un tercero, que en este caso sería la Municipalidad, ahí quiero hacer un paréntesis distinguidos señores concejales, y es que, quiero remitir de lo que dice el Código Civil, respecto de que constituye la garantía, una cláusula penal o una fianza, lo que necesitamos de alguna manera esbozando con este articulado, me quiero remitir al artículo 1488 del Código Civil, el mismo que dice: “las fianzas, prendas o hipotecas, y cláusulas penales constituidas por terceros, para seguridad de estas obligaciones valdrán” no dicen nada más, ese es el artículo, es absolutamente determinante,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

139

¿qué es lo que estamos haciendo con este articulado?, justamente creando una obligación a un tercero, para garantizar una determinada acción, ¿cuál es esa acción? la impresión correcta de la taquilla, y la venta correcta de la taquilla, y la asistencia correcta de las personas, versus el número de taquilla que se haya vendido, básicamente esto está, más detallado en lo subsiguiente. Alguna ocasión señor Alcalde hacía un análisis jurídico, respecto de los contratos que contienen obligaciones condicionales, y básicamente esta normativa lo que obligaría es a que se genere en este acuerdo, una obligación condicional que beneficie y garantice a la Municipalidad; básicamente es la idea, ese es el objetivo del espíritu de la norma, y ese articulado efectivamente fue el que se redactó en la sesión anterior, no se había mocionado nada al respecto, como lo certificado el señor Secretario, sino más bien estaba justamente, para el análisis. Eso es lo que podría informar señor Alcalde”.

El señor Alcalde indica que, “gracias y creo que con el ejemplo que se acaba de manifestar, que en el caso de la taquilla no solamente puede ser la empresa que con el promotor u organizador elabora la misma; puede ser que hay una entidad que decide actuar fuera del marco de la ley, y ahí es cuando valdría esta cláusula penal para poder evitar que el Municipio sea perjudicado en lo que se refiere a los ingresos económicos, lo cual nos permite sostener que no habría una doble sanción para una misma persona, por un mismo hecho generador, que eso sí prohíbe la ley y la Constitución; estamos hablando de 2 personas iguales inclusive podría haber una tercera persona, pero el hecho generador sería diferente porque en el otro aspecto estamos hablando de un posible dolo, y lo otro es más bien un tema administrativo por la misma relación del organizador la imprenta que organiza, y en este caso el Municipio de Ambato es quién tiene que regular, ahí está bastante claro”.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: “En todos los contratos civiles, y mucho más de la naturaleza del que estamos hablando donde se refleja aspectos económicos de mínimo, mediano, y alta cuantía, no puede quedar aislado una cláusula penal, esta cláusula penal usted ya lo ha citado la norma, realmente va a ser un poco difícil que lleguemos a entender porque es eminentemente técnico jurídico; entonces, desde ese punto de vista poder estar de acuerdo o entender, ¿qué es la cláusula penal?, realmente debe dejarnos o al menos con el criterio suyo y la ampliación, de que lo que usted dice, es una gran realidad jurídica, no compromete directamente a las partes en ese momento sino de acuerdo a las circunstancias que se presenten, y en la redacción antes de firmar las partes leerán ¿qué tipo de sanción penal se van a establecer?; entonces, aquí no vamos a poner tampoco, ¿qué sanciones va a ameritar?, si no, serán en el momento de la redacción del contrato respectivo, y en la cláusula específica de la cláusula penal, la que se determine. Dicho de esa manera



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

140

señor Alcalde y compañeros, consideró que la segunda redacción que la discutimos ya la anterior semana, y que este momento si es que no hay más apoyo o mejor dicho aumento desde la Procuraduría, si está completa, mocionaría de que aprobemos la segunda redacción, muchísimas gracias”.

El señor Alcalde indica que hay una moción de parte del concejal Manuel Palate.

En uso de la palabra el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Algo que me llamó la atención, y que creo que es importante para que se pueda complementar este cuerpo normativo; primero la presencia del compañero de Rentas no está el día de hoy, y me llamó mucho la atención la semana anterior que ellos tienen un manual, ahí quisiera el pronunciamiento desde la de jurídica, porque realmente cuando se complican la ejecución de las ordenanzas, el cumplimiento de las mismas, es cuando desde un manual o un reglamento se trata de hacer cumplir lo que debería estar en una ordenanza, y ahí es donde varios abogados se acogen al tema de la jerarquía normativa, ese manual de procedimiento que tienen para este tipo de espectáculos ha generado ciertos temas que se deberían ir cumpliendo en función de que en la ordenanza ahora que tenemos la posibilidad se incorpore, por eso creo que era importante la presencia del abogado de Rentas para que pueda sustentar esos pequeños detalles que desde el manual de procedimiento o el documento que tiene, se pueda ir complementando a esta ordenanza, para que no se generen esas dificultades que a veces son de análisis jurídico de algunos profesionales, que impiden que se llegue a concretar el objetivo que se plantea desde la Municipalidad; por eso sí me llama la atención que el día de hoy no esté aquí presente el compañero, y no sé, ¿cuál es la dificultad? o ¿cuál es el motivo de que no se encuentra acá?”.*

El señor Alcalde pregunta al señor Secretario, *“si está convocado, y se ha verificado su asistencia”.*

El señor Secretario inicia que, *“señor Alcalde fue auto convocado, una vez que se suspendió la sesión, todos fueron auto convocados, incluyendo el área pertinente”.*

El señor Alcalde solicita que, *“se llame a él, y a la dirección pertinente, para que se le comunique que asista porque es importantísima la presencia para poder solventar cualquier*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

141

tipo de inquietud, pero en todo caso más allá de aquello creo que había consenso también de del funcionario, y del abogado Alex Arcos sobre la propuesta que viene desde el área jurídica. Hay una moción del concejal Palate, entiendo que la concejal Diana Caiza hace un minuto había dicho que más bien declinaría su moción, y de haber consenso, estaría apoyando a esta moción. Una vez subsanada, y esclarecido este tema le pediría que se tome votación ordinaria”.

El señor Secretario indica que, *“existe la moción planteada por el concejal Manuel Palate, para que se apruebe el texto del hoy artículo 13, de conformidad se encuentra proyectado en este momento, ha tenido la acogida correspondiente y con su venia señor Alcalde, me permite tomar votación ordinaria al respecto”.*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria del artículo hoy 13, y proclama los siguientes resultados: *“En blanco la doctora Anabell Pérez, en contra la ingeniera Salomé Marín, ingeniera Sandra Caiza; 6 votos a favor, y el voto favorable del señor Alcalde; ausencia de los señores concejales, doctora Cecilia Pérez, abogada María José López, ingeniero Rumiñahui Lligalo y licenciado Elías Moreta. Se aprueba el texto del artículo hoy 13”.*

El señor Secretario procede a dar lectura al *“Capítulo IV, De la Autorización para la Realización de Espectáculos Públicos, Artículo 17 que pasaría hacer el artículo 14. Requisitos. - Para obtener autorización para la realización de espectáculos públicos permanentes u ocasionales, los promotores de espectáculos públicos, están obligados a presentar de manera completa los siguientes requisitos para su recepción en el Balcón de Servicios: 1. Solicitud firmada por el promotor del espectáculo dirigida al Alcalde/Alcaldesa cantonal con un término de ocho días de anticipación a la presentación del espectáculo, la solicitud contendrá los siguientes datos: a. Nombres y apellidos completos del organizador; b. Número de cédula de ciudadanía y/o RUC del organizador o de la empresa en caso de personas jurídicas; c. Dirección exacta del domicilio; d. Nombre del dueño u administrador del local o espacio donde se va a realizar el espectáculo; e. Clase de espectáculo a presentarse; f. Nombres y apellidos de los artistas y/o de los actores (seudónimo) y su nacionalidad; g. Fecha, lugar, hora de inicio y terminación del espectáculo; h. El valor de las entradas con el número de boletos por localidades, incluidas las cortesías, las que no podrá exceder del 7% del boletaje total. En caso de que el empresario no esté radicado en el cantón Ambato deberá acreditar una persona natural o jurídica domiciliada en la ciudad para que sea responsable solidario y garantice el espectáculo que se va a realizar. 2. A la solicitud se adjuntará los siguientes documentos: a) Contratos originales*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

142

o copias debidamente certificadas y legalizadas del o los artistas a presentarse; b) Copia simple del contrato del local en donde se va a realizar el espectáculo; c) Presentar el contrato y suscrito con la EPM-GIDSA, para el barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el espacio público donde se realice el evento y el área de afectación circundante, conforme a lo previsto en la Ordenanza para manejo Integral de los Residuos Sólidos del Cantón Ambato y su Reglamento para la aplicación de la ordenanza para el manejo de los residuos sólidos del cantón Ambato debiendo solicitar al servicio a la EPM-GIDSA, con 72 horas de anticipación al evento para la gestión de los residuos sólidos. Para los espectáculos que se realicen fuera de la cabecera urbana de las parroquias rurales, el organizador deberá presentar una carta compromiso que garantice la realización de la limpieza del área en donde el evento se desarrolle. d) en caso de que los espectáculos públicos en bienes de uso público se requerirá la autorización para la ocupación del espacio público emitido por el departamento de servicios públicos, si el espectáculo se realiza en el sector rural se deberá coordinar con el GAD Parroquial. e) Presentar el certificado de aprobación del plan de contingencia emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos. f) copia del permiso ocasional de funcionamiento para espectáculos públicos otorgado por el Cuerpo de Bomberos Ambato. La Municipalidad en salvaguarda de los intereses de la ciudadanía, a través de las instancias correspondientes verificará la veracidad de los requisitos presentados. Para la calificación del evento, el promotor debe presentar la documentación en el Balcón de Servicios la misma que se remitirá al Departamento de Cultura y Turismo para que emita el correspondiente informe, y éste a su vez remita a la Dirección Financiera". Hasta aquí el texto del hoy artículo 14.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *"En todo tipo de ordenanzas, y la que estamos tratando en este momento es necesario la parte técnica, realmente más adelante vamos a encontrar situaciones que necesitamos comparar con lo que ya se ha vivido, y de acuerdo al gesto del señor Procurador me parece que está aquí ya presente, bueno, muchas gracias; entonces dicho de esa manera en buena hora, porque la participación del funcionario técnico, que ha venido ya realizando actividades de esta naturaleza, y considero de que realmente esta ordenanza fue iniciativa desde esta área, va a ser muy necesario, y muy importante, es muy largo el articulado; entonces solicitó de que vayamos analizando partes por partes y veamos la redacción porque hay partes de reacciones que contradicen, que no cuadran lógicamente la idea; entonces tengamos paciencia, y estructuremos de la mejor manera de ordenanza".*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

143

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Por flujo de proceso señor Alcalde, de lo que vamos realizando en el proyecto de ordenanza sobre los requisitos en la parte final nos manifiesta que será ingresada por el Balcón de Servicios, y el Balcón remitirá a la Dirección de Cultura, pero el oficio sigue siendo dirigido al Alcalde, va a la Dirección de Cultura desde el balcón de Servicio entiendo que regresa acá, y se tendrá que disponer o autorizar, ¿a qué quiero llegar señor Alcalde? que todos los trámites que ingresan la mayoría a la Municipalidad, están dirigidos a usted y se genera un volumen o una carga documental, que no le permite quizá atender temas que tienen mayor trascendencia, relevancia, y se debe cambiar esa lógica porque caso contrario le tendrán todo el día revisando documento, de temas que se pueden delegar a los directores, y que entiendo así se darán en algunos casos se delega algunas situaciones o algunas funciones específicas, por ejemplo, para contratación pública a los directores; en ese sentido, creo que hay que cambiar la lógica desde acá si el responsable de emitir una autorización, en este caso es el Director de Cultura, entre la Directora Financiera, entra el Director de Servicios Públicos, a su momento eso tendrá que regresar porque está dirigido a usted, para que se pueda sumillar o autorizar; por eso, hablo del flujo de los procesos, será que ahí obviamos el tema de la solicitud dirigida al Alcalde sino a quien corresponda, directamente al Director de Cultura, para iniciar el proceso y si es el caso en un bien de uso público como dice el articulado, el Director de Servicios Públicos, para eso la delegación tendrá que tener claridad de, cuáles son los términos, para que puedan autorizar este tipo de espectáculos o de procesos que se realizan yo creo que por ahí deberíamos tener claridad sobre ese flujo de procesos, y ¿cómo se puede optimizar en los tiempos? está bajando de 15 a 8 días, eso implica que habrá que tener mayor celeridad en la autorización, y agilizar el procedimiento ojalá nos puedan indicar desde el área administrativa, señor Alcalde”.*

El señor Alcalde comenta lo siguiente: *“Hay sobre varios temas administrativos municipales, que se han hecho las delegaciones correspondientes; es decir, que si bien el oficio el usuario lo dirige al Alcalde, ya en el Balcón de Servicios, como usted acertadamente manifiesta hay que tener claridad desde el funcionario correspondiente para que sepa, qué tipo de procesos, ya no tienen que ir directamente a la Alcaldía, si no, se irían a la dirección correspondiente o al área correspondiente, así está establecido ya desde hace algunas semanas atrás lo cual yo solamente por comentarles me permito decirles que, eso sí ya se nota que empezó a bajar la carga en la Alcaldía, y se está empezando a descentralizar en las diferentes áreas, pero no obstante de aquello, sí es que fuese necesario quizás como una norma transitoria, poner un articulado en ese sentido creo que no le haría mal a esta ordenanza para que la gente conozca, como se está tramitando, pero es muy bueno que este flujo de procesos sea mucho*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

144

más rápido beneficio de toda la colectividad ambateña que tiene derecho, para ser atendido en este tipo de trámites”.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, compañeros concejales, servidores municipales, medios de comunicación y a la ciudadanía, parte medular de la ordenanza que el día de hoy estamos abordando justamente es este articulado, en el cual se buscaba que los requisitos sean mucho más sencillos, y evitar tanta tramitología. Quisiera señor Alcalde conocer en relación a la ordenanza vigente ¿cuál es la facilidad que se está otorgando en este caso, para los promotores y organizadores de espectáculos públicos? que la parte técnica nos pueda solventar, ¿cómo se va a agilizar? porque ese era el pedido de los promotores. Por otro lado, señor Alcalde continuamos en realidad con una serie de requisitos que no sé si sean necesarios incorporarlos, y otros, por ejemplo, el nombre del dueño administrador del local, del espacio donde se va a realizar el espectáculo, dentro de ello dice, en caso de que el empresario, también nos dice, de en caso de que el empresario no esté radicado en el cantón Ambato, deberá acreditar una persona natural o jurídica domiciliada en la ciudad para que sea responsable solidario y garantice el espectáculo que se va a realizar; yo quisiera señor Alcalde, nuevamente vamos a la parte legal de lo que hablábamos, ¿esto es factible legalmente?, se lo puede hacer como una persona externa, adicional a al organizador, y brindar las facilidades para que otros promotores de fuera de la ciudad puedan llegar hacia Ambato; y tengo algunas sugerencias dentro ya del texto en la primera parte dice, “solicitud firmada por él promotor” sería “y organizador u organizador y promotor del espectáculo dirigida al señor Alcalde con un término de 8 días”; creo que eso es importante porque anteriormente estaba 15, y muchos de ellos quieren presentar con menos tiempo de antelación, con un término de “al menos 8 días, de anticipación” porque quizás, hay otras personas que pueden hacerlo con más anticipación, en término de “al menos 8 días”, luego dicen, “nombres y apellidos completos del organizador o promotor, el número de cédula o ruc, dirección exacta del domicilio”, no sé si esto es necesario para luego en caso de algún incumplimiento señor Procurador saber a dónde va el domicilio, dirección exacta del domicilio, nombre del dueño administrador del local o espacio donde se va a realizar el espectáculo, esa realmente no sé para qué necesitamos el nombre del administrador porque luego ya se está pidiendo también el contrato original del lugar, copia simple del contrato de local en donde se va a realizar el espectáculo, para que pedimos nuevamente acá, si ya nos van a adjuntar ese requisito, sugiero que se elimine; “clase de espectáculo a presentarse”, quizás ahí deberíamos poner “según tamaño, tipo y periodicidad” qué es lo que habíamos anteriormente ya aprobado, en un artículo precedente de la clasificación, de los espectáculos públicos, lo habíamos puesto por tamaño, periodicidad y tipo de evento, “conforme la presente ordenanza” quizás, para que sepan que está dentro de esta; después de ello el*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

145

boletaje se está incrementando al 7% ,el boletaje de cortesía, quisiera que se nos brinde la explicación técnica referente a este incremento muchas veces estos comercializado bajo un rubro cero, que eso también, no sé, si está contemplando dentro de las sanciones, se emiten N/N número de boletos de cortesía, y esos les entregan a los revendedores, y estos se comercializan, eso hay que tener también el control necesario la pregunta que ya le había hecho el señor Procurador, si es que es importante que se pueda poner a una persona natural, en casos de personas que vienen a ser eventos desde afuera; y, la parte final, no sé, si es importante colocarlo aquí o ese es un trámite interno dice, “para la calificación del evento, el promotor deberá presentar la documentación en el Balcón de Servicios”, que ya se había puesto en el primer párrafo, la misma que se remitirá al Departamento de Cultura y Turismo, para que se emita el correspondiente informe, y éste a su vez remita la Dirección Financiera. Esto es de un trámite interno, que quizás no debería estar normado dentro de esta ordenanza”.

*Siendo las diez horas ingresa a la sesión la Ab. María José López Cobo.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Gracias de la misma forma quiero hacer algunas observaciones para que luego lo recopilemos y lo sometamos a moción y votación. En el numeral 1, bueno, ya los 15 días porque se reducía a 8 días, por lo menos, ya se lo ha puesto de 8 días como mínimo porque más adelante vamos a encontrar 15 días. En el numeral 1, existe la repetición de la palabra, “solicitud”, es preferible luego de que dice, “la misma contendrá”, en vez de poner “las solicitudes”, antes de la a) porque tenemos al inicio del 1, “solicitud”, y luego ponemos nuevamente “solicitud”, “la misma contendrá los siguientes documentos”, no “solicitud”, borremos “solicitud”. b) Es necesario que también coloquemos correos electrónicos, y teléfonos porque ahora ya se maneja todo con correo electrónico, número de cédulas, RUC. La dirección exacta del domicilio, ¿a quiénes se refiere, domicilio, dirección exacta del domicilio? ¿de quién? En el numeral dos, a la solicitud se adjuntará los siguientes documentos literal a), dice, contratos originales o copias debidamente certificadas y legalizadas, lo que dice “legalizadas”, por favor, cómo le hacemos entender al usuario, hay distintas formas de legalización, ósea, ¿quién es la autoridad? o ¿el ente que va a autorizar?, al poner la palabra legalizadas, contratos originales o copias debidamente certificadas, creo que, hasta ahí, y legalizadas y ¿cuál es la legalización? Quiero que nos explique el área técnica, para mantener o retirar esta palabra de legalizadas porque la legalizada corresponde a un gasto económico, y entraría al Juzgado de lo Civil, entraría a la Notaría, o legalizadas desde el área de la Municipalidad; entonces, solicitó que el área técnica nos explique, ¿a qué se refiere legalizadas? Los contratos van a ingresar a una institución que de fe pública o simplemente son contratos elaborados por las partes, el área técnica, y la asesoría jurídica, por favor porque ahí si es que va a ser legalizada, si es que queremos legalizar, tendría que*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

146

entrar a un área que de fe pública o simplemente nos quedamos con contratos elaborados por las partes. El área técnica, en la forma como viene manejando nos podría ayudar por favor. En el literal c), en la última parte de la redacción dice, “en donde el evento se desarrolló”, debe ser en presente, futuro de la limpieza del área del evento, donde se va a desarrollar, por qué ahí estamos diciendo que, ya se dio el espectáculo, si dice, “el evento se desarrolló” “el área en donde el evento se desarrolló” ya pasó el evento, ni antes de empezar, por ser; entonces, para mí es, “la limpieza del área en donde el evento se va a desarrollar” porque si ponemos se “desarrollo”, estamos diciendo que ya se efectuó. Nosotros ni empezamos todavía a aplicar la ordenanza, y estamos dando ya, el evento que se ha desarrollado bueno los entendidos de la materia, en donde el evento se desarrolle. En el literal e), retirar la palabra “presentar el certificado”, si estamos hablando de todo lo que tenemos que presentar, ya se dijo; entonces, está por demás volver a poner presentar, simplemente estamos numerando que normas deben presentar pues simplemente sería el certificado de aprobación del plan de contingencia, ya no presentar porque todo es presentar todo ese listado es presentar; en el literal e) la palabra “presentar”, tenga la gentileza de retirar, para que así verse la redacción. Estamos enumerando no más, ya, que deben presentar, el contrato o contrato, por ahí hay una tildé que dice “desarrollé””.

Haciendo uso de la palabra la ingeniera Sandra Caiza indica lo siguiente: “Muchas gracias señor Alcalde, de hecho estaba conversando con la compañera Salomé sobre diferentes promotores que han hablado, de diferentes ciudades que dicen es tan complicado hacer los trámites aquí en la ciudad de Ambato, y es por eso que incluso, a veces nosotros preferimos mejor pasar a Guaranda o realizarlo en Riobamba. Sí, entonces, yo creo que sí deberíamos ver como dijo la compañera que me antecedió la palabra, una ordenanza que nos ayude a facilitar a esos compañeros promotores, aquí, no sé, incluso yo recién estoy haciendo un trámite siendo como autoridad siempre se ha seguido los procesos igual que cualquier ciudadano, pero te falta un documento, que falta otro; entonces, yo creo que hay que hacer algo un poco más sencillo incluso no debería ir ni siquiera con los literales, sino más bien el formulario debe constar de esto, no sé, bueno, yo creo que hay formularios, como de una institución financiera, y digo algo sencillo, algo rápido; y luego si, ya lo que comenta los documentos adjuntos, y también la última parte donde manifiesta que si es que el promotor es de otra ciudad, también tiene que hacer otra tramitología, justo comentábamos con mi compañera, ¿qué pasa si es que nosotros por ser ambateños, quiero hacer un evento en Santo domingo? yo tendría que pagar a alguien o alguien que sea de Santo Domingo para yo proceder hacer este evento; entonces, yo creo que tenemos que ver de esa manera no sé, los compañeros de la comisión, ¿Cómo? ¿Por qué?, en vez de ayudar en estos tiempos de crisis, a estos de compañeros mejor creo que le hemos aumentado los controles, requisitos;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

147

entonces, yo sí sugiero señor Alcalde, y compañeros concejales que veamos eso porque no son 1 no son 2 promotores que han dicho eso ósea Ambato pide, “el chorizo de documentos” que ha pasado 15 más de 2 o 3 meses, en hacer los documentos; entonces, yo sí creo que vayamos disminuyendo haciendo mejorar la facilidad, para que estos promotores vengan a nuestra ciudad, se vaya reactivando la economía, pero no mejor poniendo más trabas en el tema. Eso nada más señor Alcalde, muchas gracias”.

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, acá no hay que confundir, que nosotros como comisión hemos aumentado algún tipo de requisitos lo que nosotros más bien hemos propuesto es la disminución de requisitos; en este artículo 14 específicamente, habla sobre los requisitos estamos primeramente hablando de 2 requisitos, la primera que es la solicitud firmada por el promotor, organizador que tendrá los siguientes literales es importante dar a conocer la solicitud que debe contener, porque muchas de las veces pasa que, la persona quien está realizando en este caso o solicitando la autorización por el espectáculo ni siquiera pone la dirección en donde se va a desarrollar el evento; entonces, yo creería que es importante que se mantengan los literales principales, por supuesto, con la finalidad de que la ciudadanía conozca que debe ir en la solicitud; el segundo requisito que se está pidiendo es, “la solicitud se adjuntará”, más bien, ósea es solo una solicitud, y en la cual, se va a realizar dos pasos; la primera que ya hemos dicho qué es lo que debe contener en la solicitud; y la segunda en la misma solicitud se adjuntará los siguientes documentos que son simplemente 3, en este caso, los contratos originales que ya lo hemos dado a conocer, copia simple del contrato del local, representar el convenio con la GIDSA con la finalidad de precautelar la limpieza, porque muchas de las veces también pasa que realizan algún tipo de espectáculos, y ni siquiera son responsables de realizar la limpieza del espacio en donde se ha realizado el evento eso es una propuesta de nosotros como comisión, que creería que es importantísimo, ¿Por qué? por la seguridad primero de nosotros, como ambateños, y por la higiene que se merece el entorno en la cual se va a realizar algún tipo de espectáculos; otro de los temas importantes en este artículo, es que hemos aplazado de 15 a 8 días más, sobre la realización o la presentación o petición de los requisitos. Uno de los temas que también quisiera recalcar en este artículo es del literal h) que nosotros hemos considerado, más bien aumentar el porcentaje de las boletos de cortesía; por cuanto anteriormente estaba considerado un 5%, nos decían que muchas de las veces, por eso es que conlleva a que el empresario o promotor muchas de las veces realicen o vayan a imprimir boletos falsificados; por cuanto no se está manteniendo el número, de acuerdo a lo que realmente se requiere a la realización del evento; muchas de las veces los pases de cortesía se dan en un evento me invento en este momento, en un aforo de 1000 personas el pase de cortesía son para unas 15 o 10 personas, eso es suficiente para poder*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

148

ingresar todas las personas que van a realizar todo este tema de mantenimiento, van a llevar los equipos, etcétera, los mismos auspiciadores que pueden ser de algún tipo de eventos, y demás; yo creería que, también es un punto importante en la cual debemos de analizarlo todo este Concejo Municipal; nosotros como comisión, en ningún momento hemos aumentado ni tenemos esa iniciativa de aumentar requisitos, sino más bien disminuir los requisitos, y que el proceso sea ágil y oportuno, es por ello que nosotros hemos indicado de que estamos abiertos a cualquier sugerencia que venga consensuado obviamente de todo el Concejo Municipal, y siempre avalados por la parte técnica, jurídica y legal; y obviamente por la parte también financiera en la cual también es importante indicarlo, gracias señor Alcalde”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Creo que el concepto es entender bien cuál es la esencia de la ordenanza, con ese criterio compañeros deberían ser todos los ambateños los promotores. En ese análisis del porcentaje por ejemplo de personas que pueden ingresar a los espectáculos públicos, creo que es menester clarificar, ¿quiénes son aquellos que son considerados como cortesía? de ninguna manera puede ser el personal operativo pues yo creo que, más bien ahí debería clarificarnos el área técnica; y ¿cuál sería el sustento del análisis en la comisión para subir de un 5 a un 7%? porque se ha hecho históricamente se tienen algunos datos desde el área Financiera, desde el área de Cultura, la dirección, sobre el pedido de algunos promotores que no les alcanza el 5%, ¿por qué? ¿por qué incrementar a ese 7%? eso quisiera que se justifique el tema porque es un importante”.*

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Empezando desde el último criterio del compañero Robinson, no me queda claro, por qué tenemos que sacrificar al promotor al subir, si muchas veces los espectáculos quienes realizan salen a la par o en perdida muy pocos generan ganancias; entonces, debemos también proteger al promotor, lastimosamente no está aquí un representante de los promotores para que ellos también den su análisis; y en lo que respecta a los requisitos son apenas 3 requisitos, la solicitud aparece como que fueran requisitos, y no es, simplemente son simples, número de cédula, direcciones, correos, direcciones de promotor; entonces, no es requisito, en una solicitud está hecho todo en la primera parte de la solicitud; en la segunda, son 3 requisitos viables, legales, necesarios. Por lo tanto, sí está una factibilidad, de que no están complicando los requisitos en esta ordenanza; estamos dando viabilidad, muchas gracias”.*

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“Por formas de redacción por favor, en el literal a), estamos incluyendo “o promotor”, por favor*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

149

que se incluya “promotor u organizador”, tal cual, como lo hemos venido desde un inicio tratando, gracias”.

El abogado Alex Arcos del área técnica de Rentas indica lo siguiente: *“Voy a comenzar hablando lo que nos pidió la señorita Alcaldesa, en el literal h), obviamente las cortesías estaban en 5%, y por pedidos en la primera socialización nos pidieron los señores promotores o solicitaron, sugirieron que sea el 7%, este 7%, es más que todo para promocionar estas entradas las tenemos nosotros en el manual que utilizamos en la Unidad de Rentas, que vienen con un logotipo que es distinto a la entrada principal, que ella no tiene el valor y es de otro color; entonces, de eso se maneja 7%, en localidades que el promotor, empresario u organizador lo solicite quiere que el 7% se vaya solo a tribuna o se vaya sola a general. En el segundo punto, donde estaba preguntando, ¿por qué se le pide tantos requisitos?, si bien es cierto señor Alcalde, la movilización del personal y si no tenemos una dirección exacta hacia donde podamos hacer el control, esa es una; la segunda, que se pide los contratos originales o legalizados tiene que ser mediante Notaria porque acuérdesese señor Alcalde, que la persona responsable es civil, administrativa, y penalmente responsable por la acción u omisión; en este caso, lamentablemente no está aquí los compañeros de coactivas son las personas encargadas de la citación, ellos siempre piden eso, que sea la citación para cualquier trámite, y en el otro punto también que nos estaban sugiriendo del tiempo de los trámites que se realizan, he conversado aquí con el área técnica de Cultura, y también con los compañeros de TICS para hacer una carpeta compartida señor Alcalde, el momento que ingrese al Balcón de Servicios, que se escanee esa documentación y una carpeta compartida se pasea Cultura, como ya se tiene la firma electrónica, nuevamente trataremos de cortar los tiempos señor Alcalde”; esa es una salida muy loable que están pidiendo los señores concejales, y se podría dar, con el permiso suyo señor Alcalde”.*

*Siendo las diez horas con dos minutos ingresa a la sesión el Ing. Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari y el Lic. José Elías Moreta Masabalín.

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, buenos días compañeros concejales, señor Alcalde, funcionarios municipales, quisiera yo hacer una reflexión de que, evidentemente en la ciudad de Ambato, nos dicen que el proceso demora demasiado para obtener una autorización para un espectáculo público, y creo que aquí como comisión hemos intentado acortar tiempos, siempre fue el espíritu de quienes integramos la comisión el que se reduzca el trámite, para el ciudadano, y que se generen más espectáculos públicos que lógicamente va a generar más turismo, más activación económica en el cantón, pero de la mano señor Alcalde, vemos que son temas que*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

150

no necesariamente van a partir desde los 8 días que se presenta la solicitud, sino que hay procesos que deben realizarlos antes, como son los que están establecidos aquí, como documentos adjuntos, ahí yo quisiera consultar si es posible el tema por ejemplo de Gestión de Riesgos, cuánto demora el tema de la presentación de un plan de contingencia para que sea aprobado, y quisiera también que quede aquí ya establecido en la ordenanza los tiempos, si es que es posible indicar por cada una de las áreas que no son directamente de este trámite, que ya el ciudadano también sepa cuánto se va a demorar en cada uno de los adjuntos, el contrato de GIDSA creo que eso no es complicado que lo puedan realizar, tenemos en caso de que el certificado de aprobación del plan de contingencia el que me refería yo señor Alcalde, sería prudente de que se coloque una temporalidad para que el ciudadano sepa cuánto se va a demorar en este requisito anterior a la solicitud de los 8 días; de igual manera la copia del permiso local del funcionamiento para los espectáculos públicos otorgados por el Cuerpo de Bomberos, que también se sepa cuánto tiempo se demora ese trámite, y que de esa manera, en integralidad, en esta ordenanza se recopile todos los tiempos, para quien venga a realizar un espectáculo, si es que es ambateño mejor todavía, pero si es que es una persona que viene trayendo inversión de otro lado sepa cuánto tiempo se va a demorar específicamente en estos temas, no sé, si es que desde las áreas van empatándose en este tema para que generen esos certificados previos a la solicitud, podrían explicarnos y establecernos un tiempo, en los que se demorarían estos certificados, gracias”.

El señor Alcalde indica que, “yo concuerdo plenamente concejal, creo que establecer los tiempos, va a ser un mecanismo hasta, para auto presionarse como Administración Municipal y ser mucho más eficientes porque después quiere quedar al libre albedrío de algún funcionario que con razón o sin razón va a generar una demora, y se va a seguir dando esa imagen de que realmente en Ambato los procesos de esta naturaleza en vez de apoyar a la reactivación económica en ese segmento, se retrasa, yo quiero coincidir en ese sentido, más bien, le pediría al señor Secretario, si me gustaría la presencia del ingeniero Héctor Cobo o de algún delegado de esa Unidad porque hay un trámite que es muy importante de la Unidad Gestión de Riesgos que yo he conversado con el señor Procurador, si es que podríamos eventualmente eximir, y que el informe de la Unidad de Gestión de Riesgos no se ha tratado en el COE Municipal, pero no me hace caer en cuenta que desde el COE Nacional, hay una disposición para que los COE Municipal traten estos pedidos, pero si valía la pena de generar un mecanismo para hacer mucho más rápido, y al área técnica, para ver si podemos pensar en unos tiempos los más cortos”.

*Siendo las diez horas con cinco minutos ingresa a la sesión la Dra. Gladis Cecilia Pérez Salinas.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Qué pasa señor Alcalde, si planteamos que esto también se lo puede hacer de manera online, y con eso el ciudadano tiene la posibilidad de subir, incluso estamos hablando de la sostenibilidad evitar la impresión de papeles, etcétera puede tranquilamente escanear los contratos etc. e ir subiendo; desde mi punto de vista se debería dar esas facilidades para que el promotor pueda ejecutar cualquier actividad. Señor Alcalde, hay otra cosa en el tema del contrato suscrito con la GIDSA, para el barrido, recolección de los espectáculos públicos, eso es en caso de que se desarrollen bienes de uso público, no para espectáculos privados, y eso deberíamos incluir en la parte inicial, al igual que está en el literal d) en caso, que de que los espectáculos públicos se realicen en esto en bienes de uso público, se literal o quizás, para evitar y poner en un punto número 3, en caso de que los espectáculos públicos se realicen, en bienes de uso público, se requerirá, ahí el contrato con la GIDSA, y la autorización por servicios públicos, gracias”.*

El señor Alcalde solicita al señor secretario que, *“sí me gustaría que nos ayude por favor, a tratar con las áreas técnicas correspondientes esos tiempos que reitero me parece que es oportuno que quede establecido en la ordenanza. El ingeniero Fausto Velarde me parece que ya estuvo comentando o le damos más tiempo más bien, primero sea el área de Rentas y luego el ingeniero Cobo”.*

El ingeniero Héctor Cobo indica lo siguiente: *“En referencia a la aprobación de los planes de contingencia referente a los espectáculos públicos; cabe mencionar que existe una normativa emitida a nivel Nacional, que fue emitida por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en el que transfieren las competencias desde el servicio a todos los GADS Municipales del país. En este sentido, a nosotros nos transfieren la competencia para la población de la autorización, aprobación del plan de contingencia, para todo tipo de eventos de concentración masiva, desde los micro hasta los mega eventos; es decir, los mega eventos que pasan sobre 5000 personas; hay dos tipos de formatos de plan de contingencia que los utilizamos nosotros, que es una para los micro y los meso, que son los eventos más pequeños y otro, para los mega eventos que son para mayor cantidad de asistentes; en este sentido, la normativa es clara, sí, este es uno de los requisitos que exige la Intendencia General de Policía, para autorizar el evento. En este sentido, nosotros en el lapso de una vez recibido el documento lo revisamos si es que hay alguna corrección que hacer se le manda hacer, una vez que está corregido se sale a hacer al inspección del local, a fin de verificar que cumpla con todos los parámetros de seguridad establecidos en las normativas Nacionales vigentes; y una*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

152

vez que se ha realizado esto se procede a otorgarle el respectivo certificado; entonces, estamos hablando que en el transcurso de 72 horas se procede como con la entrega de este certificado del autorizado, de aprobado el plan de contingencia para el evento de concentración masiva”.

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Me parece por lo que la escuché, claro este la ordenanza que regula el procedimiento del Municipio de Ambato, pero hay otros requisitos que son la intendencia, y eso me parece que no lo estamos ni siquiera mencionando aquí, y al menos, no sé, si sería precisamente, que se establezca, que además de estos requisitos la gente debe estar pendiente con los otros trámites, bueno, si hablamos nosotros, pero, yo creo que sí sería importante que al menos la ciudadanía este sea como el manual, donde sabe, cuáles son los requisitos que tiene que cumplir con el Municipio, pero al menos que sepa que hay otras instancias como la intendencia, con la cual tiene que intervenir, dicho eso para simplemente que los concejales puedan, y todos los aquí presentes analizar”.*

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, lo que ha explicado el encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos, que sería pertinente entonces poner aquí en el articulado que este permiso o el conseguir el certificado del plan de contingencia de la aprobación demorará alrededor de 72 horas, para que también quede definido en la ordenanza, de lo que explica; y también saber que el tema de la emergencia que enfrentamos es un tema que es temporal, entendería, y esperaría, y que Dios nos permita que este tema pase, y que vayamos legislando para la generalidad; es decir, si es que vamos a considerar algo del tema de la pandemia para ser colocada en la ordenanza eso debería establecerse en transitorias, de mientras dure la pandemia, de ahí sí ya se debería establecer un proceso imaginando que estamos en un tiempo normal, para que esto rija para lo venidero, gracias”.*

El señor Alcalde indica que, *“me parece que es oportuno su criterio, para poder plasmar en la ordenanza”.*

La concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Muchas gracias señor Alcalde, bueno realmente aquí, yo quisiera hacer una apreciación; en la actualidad ya se está manejando mucho el tema de la firma digital y no sé, está considerando no sé, si mas bien*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

153

ahí, se podría normar para que se pueda hacer de igual forma esta solicitud de manera digital, no necesariamente en físico, esa sería mi propuesta”.

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Yo creo que hay que regular, para que los trámites, más bien se propendan a que se los haga de manera digital, y la presentación inclusive, la respuesta, y salvo situaciones ya más bien excepcionales deberíamos de utilizar el papel, y que la gente lo haga de manera presencial, el resto habría que ver qué tipo de trámites hay que hacerlo digital, gracias”.*

El señor concejal abogado Alex Valladares indica lo siguiente: *“Robinson justamente me preguntaba al respecto, si es que es vinculante o más bien si es que es, el tema de la intendencia o la autorización que dan, digamos que el permiso de la intendencia es el último en donde los promotores de u organizadores derivan toda la documentación, y entre otros documentos la intendencia solicita el uso de suelo, la autorización del Cuerpo de Bomberos, el pago al Municipio por el sellaje de boletos, la autorización de riesgos, entre otros; entonces, ya es el último a donde los promotores tendrían que acudir luego de sacar toda la documentación aquí del Municipio, nada más señor Alcalde”.*

El señor Alcalde indica que, *“el concejal Valladares da su criterio, valdría la pena al menos mencionarle, para que la gente conozca todo el trámite, y que sepan ¿cuáles son los que son de competencia Municipal? y ¿cuáles deberían remitirse a la intendencia? o cree que más bien no debiéramos de incluirle, por no ser en este caso las atribuciones de la intendencia del Municipio de Ambato”.*

El señor concejal abogado Alex Valladares dando contestación al señor Alcalde, indica lo siguiente: *“Sí justamente, yo creería que no tendremos que incluirlo aquí, porque a veces de acuerdo al reglamento, a la autoridad, el ministro que ingresa puede reducir los requisitos; entonces ahí habría un conflicto”.*

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Señor Alcalde, en los temas,+ me parece que el COE establece que ya cuando son términos hay que colocarles en días, y no en horas; creo que eso deberíamos cambiarle no sé, si alguien me corrige, y también deberíamos hacer las mismas preguntas que hemos hecho a la Unidad de Gestión*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

154

de Riesgos, al Departamento de Servicios Públicos, y también al Cuerpo de Bomberos, para lograr colocar los otros dos tiempos”.

El señor Secretario indica que, *“con su venia señor Alcalde, justamente mientras conversaban estaba hablando con el Teniente Coronel Byron Murillo, quien supo manifestar que, de la misma manera, sería máximo 3 días, ese es el criterio del Cuerpo de Bomberos”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Yo tengo una consulta, para el Cuerpo de Bomberos aquí se menciona de permiso ocasional de funcionamiento para espectáculos públicos otorgado por el Cuerpo de Bomberos, ¿si es que se lo hace en un local que tiene todas las regulaciones, y tiene su permiso de funcionamiento, la LUAE o el certificado único de habilitación, ya no haría falta?, esa es mi inquietud porque ya se pasa por estos controles y ya se cuentan con todos los insumos necesarios, para garantizar la seguridad de los asistentes. En este sentido, pienso que más bien se lo debería poner únicamente cuando se haga en espacios, que no cuenten con, quizás con el certificado único de habilitación, la consulta, también iría para Fausto”.*

El Teniente Coronel Byron Murillo del Cuerpo de Bomberos indica lo siguiente: *“Bueno, de lo que me había manifestado el Dr. Adrián le decía que nosotros generalmente, la emisión del permiso de funcionamiento de los plazos temporales se demora 3 días, obviamente esto depende de que el requirente presente toda la documentación, y también el local donde vaya a realizar el espectáculo cumpla todos los requisitos, porque generalmente lo que nos encontramos es que, algún requisito no se ha cumplido todavía o que en el lugar donde se va a ser el evento no cumple con todos los requisitos de seguridad, que son específicos de sistemas contra incendios, obviamente qué es lo que nos corresponde”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“bueno como estamos escuchando, son más requisitos señor Alcalde; es decir, el promotor/empresario tienen que ir al Cuerpo de Bomberos, y llenar nuevamente me imagino que gran parte de los permisos que ya tenemos acá, de los requisitos, quizás está bien como lo mencionaban generar dentro de la página web municipal un link con un espacio donde se lo pueda ir cargando poner todos los requisitos, y adicional a ello, ver qué más necesitaría el Cuerpo de Bomberos para generar su permiso, y hacerlo de manera virtual absolutamente todo en línea; en mi consulta para Byron era, si es que los locales o los espectáculos que se realicen en locales que ya cuentan con la LUAE o el*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

155

certificado único de habilitación también requieren este permiso ocasional de funcionamiento, puesto que ellos ya pasan por una inspección, ya cuentan con todos los requerimientos; entonces, me parecería un doble trámite el que se tenga que sacar este permiso ocasional de funcionamiento, cuando se va a desarrollar un espectáculo en este tipo de espacios”.

El Teniente Coronel Barón Murillo del Cuerpo de Bomberos indica lo siguiente: *“De acuerdo a la normativa que tenemos nosotros vigente, si se tendría que tramitar un nuevo permiso porque es un evento temporal, pero, obviamente los requisitos de seguridad del establecimiento si ya tiene el permiso del Cuerpo de Bomberos, obviamente ya los cumplió; sin embargo, por seguridad siempre se hace una inspección del momento para el espectáculo temporal que se va a ejecutar; con respecto a los temas de los requerimientos eso igual está en nuestra página web, y podemos coordinar con el Municipio para que como usted decía se pueda hacer un enlace o link, que pueda acceder a esa a esos requisitos, y cómo le digo, presentar los documentos del Cuerpo de Bomberos, que también está habilitado para presentarlo en línea”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Coronel por favor, ¿en dónde se encuentra la norma, en donde ustedes menciona que actualmente si se debe sacar este permiso temporal? porque en esta ordenanza podríamos derogar o reformarla puntualmente en esta parte específica, en los locales que ya cuentan con un permiso de funcionamiento por parte del Cuerpo de Bomberos, me parece un trabajo realmente duplicado tanto para ustedes, como para el organizador del evento, el tener que nuevamente pasar por una inspección”.*

El Teniente Coronel Barón Murillo del Cuerpo de Bomberos indica lo siguiente: *“Nosotros nos basamos primero en lo que dice la licencia contra incendios, que establece que se deben regir permiso de funcionamiento, por parte del Jefe del Cuerpo de Bomberos, y ahí derivó este una decisión administrativa, en la que se tiene establecido, cuáles son los procedimientos, para sacar los permisos de funcionamiento de cada tipo de local, ahí se mantiene, y bueno se viene trabajando así por varios años, en la emisión de los permisos,+ como digo, de lo que son los pedidos de funcionamiento normales que se dan, y los permisos de funcionamiento para este tipo de eventos que son temporales”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

156

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, yo desde mi punto de vista, este literal f), deberíamos cambiarlo; primero, como lo había dicho anteriormente poner un literal 3, en caso de que los espectáculos públicos se realicen en bienes de uso público, se deberá presentar lo siguiente, ahí iría el literal c) de la GIDSA, y este f). Yo creo que con esa subsanaremos y el tema de la Unidad de Gestión de Riesgos, el plan de contingencia se lo debe presentar en cualquier espacio que se realice, esa es mi última inquietud para ver si eso se contempla solamente en este numeral 3 o para todos los casos”.*

El ingeniero Héctor Cobo indica lo siguiente: *“Justamente ese tipo es para el autorizado se da para todo tipo de espectáculos, tomando en consideración que son espectáculos públicos temporales a veces hay conciertos o hay veces que son fiestas en las parroquias; entonces, es solo por horas nada más es un día; entonces son eventos temporales que se los desarrolla y este es uno de los requisitos que pide la intendencia; entonces, obligatoriamente se tiene que otorgar a todos los tipos de espectáculos que se desarrollen”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, en ese sentido, nosotros tenemos normado en el artículo 4.2, de la peligrosidad permanentes y ocasionales, como menciona nuestro secretario de Gestión de Riesgos, si podríamos incluirle, “en caso de que el evento sea ocasional, presentar el certificado de la Unidad de Riesgos””.*

El señor Alcalde indica que, *“había una inquietud de la concejala María José López que no fue absuelto, y era respecto de la autorización queda la Dirección de Servicios Públicos, yo me atrevería que, creo por un tema de manejar un mismo concepto debería ser un término similar de los otros 3 días, y por qué después inclusive la gente se va a confundir si es que tenemos un día menor o un día mayor; creo que, con los 3 días y habría que hacer un esfuerzo, para todos cumplir esos tiempos”.*

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“señor Alcalde por favor, se han recogido todas las observaciones de todos los que conformamos el Concejo Municipal más la asesoría técnica legal pertinente, por lo tanto solicito desde Secretaría, que se dé la lectura del artículo 14, en este caso, y mocionaría que se apruebe por favor”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

157

El señor Alcalde indica que, *“hay una moción de la concejala Diana Caiza, que una vez que se recojan todas las observaciones se puede dar lectura, para que sea aprobado el presente artículo”*.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Volveré hacer una observación, en el sentido de que se da 3 días para que presente, pero no estamos diciendo la tramitología del permiso, ahí estamos ya presentando ya el requisito, tenemos que poner en otro articulado, otro inciso, en otro capítulo, los tiempos que tienen para quedar los trámites respectivos cada una de las direcciones, de ahí se confunde; la parte en la que se dice 3 días, para que otorgue el permiso no estamos hablando de la otorgación del permiso, sino de la presentación del permiso, otorgar el permiso tiene otro tratamiento, y otro articulado, por favor. Ahí estamos diciendo que presentemos el permiso, los requisitos; el organizador puede haber tenido ya mucho más antes”*.

El señor Alcalde indica que, *“lo que lo que usted cree que sería pertinente establecer un flujo claro; le pediría desde el área técnica el ingeniero Fausto Velarde, si nos ayuda por favor, si es en este mismo articulado, establecer ya con las observaciones ¿cuál es el flujo? o quizá sea necesario una vez establecido todos estos requisitos, y los documentos que se deben adjuntar ¿cuál es el flujo?, para con claridad de la gente; y es cierto lo que dice a veces queda sin el total entendimiento, y ahí la gente puede dudar y en vez de ver que estamos dando una facilidad, cómo Concejo Municipal, que quizás no les estamos dando la claridad”*.

El ingeniero Fausto Velarde indica lo siguiente: *“Efectivamente lo que usted manifiesta es correcto, cuando inicialmente nosotros habíamos propuesto el tema de la presentación de los requisitos habíamos puesto en el escenario óptimo de que se recibe la documentación completa, y la Municipalidad, y en nuestro caso nuestra dirección tiene el plazo de las 48 horas, para poder emitir; sin embargo, lo que manifiestan los señores concejales es cierto, previo a eso tienen que hacer otros trámites en otras instancias; entonces, sí sería prudente salvo mejor criterio de que podamos establecer otro articulado, en donde se pueden establecer esos tiempos de los documentos habilitantes que requiere el empresario antes de ingresar la documentación completa donde nosotros; entonces no sé, si de pronto aplique tal vez generar lo que usted decía señor Alcalde, este flujograma, a través de una disposición en donde podamos tener una norma técnica de, ¿cómo es el flujo? y ¿cómo serían los pasos previos a cuando nosotros ya recibamos la documentación completa? porque eso es claro señor Alcalde, y vale la pena que usted también lo conozca, y los señores concejales, y ustedes debe estar evidenciando aquí, no es que la Municipalidad recepta tanto trámite o que la*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

158

Municipalidad se demora ,para poder dar atención al trámite; nosotros como ustedes ven se ingresa la comunicación completa, es inmediato, el tema es que a veces los promotores no han sido corresponsables y no ingresa la documentación, y por eso es que tarda, y si vale la pena diferenciar porque nuestro plazo para poder dar atención corre inmediatamente cuando ingresa la documentación completa señor Alcalde”.

El señor Alcalde indican que, *“su sugerencia es que es pertinente agregar un articulado, pero como una transitoria”.*

El ingeniero Fausto Velarde indica lo siguiente: *“Sí, para nosotros poder poner ahí, tal vez, una norma de un flujograma de proceso, para que se pueda tener claro el procedimiento”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Habíamos dicho que se lo va a hacer de manera en línea o presencialmente, físicamente, eso deberíamos de incluirle arriba en la parte inicial del artículo, dice, “para obtener autorización, para la realización de espectáculos públicos permanentes y ocasionales, los promotores de espectáculos públicos, están obligados a presentar” ahí, “de manera virtual”, seria, no sé, “en línea o presencial los siguientes requisitos dos puntos”; ya no le digamos en el balcón de servicios porque se le va a ir en el manual, y nada más, de ahí sería solicitud, y ya todo lo que está ahí; y, en la parte final también, eliminar señor Alcalde, en donde dice, “para la calificación del evento, el promotor debe presentar la documentación en el balcón de servicios, la misma que se remitirá Cultura y Turismo, y después la Dirección Financiera”, eso eliminar porque iría en el manual, y es un tema interno, esa parte señor Alcalde”.*

El señor Alcalde indica que, *“están recogidas las observaciones, que, si es lo que se había manifestado anteriormente, que la gente puede hacer los trámites de línea, y si es que alguien quiere hacerlo de manera manual, pues, lo podrá hacer, pero nosotros pretendemos como Municipalidad que se hagan los trámites en línea”.*

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“ahí hay una palabra, “están obligados”, estamos determinando solamente en esa línea porque estamos dando opción, físicamente, y/o porque dice, “están obligados a presentar a través de la página web de Municipalidad”; entonces, ya el otro tipo de trámite ya quedaría obligado, pues ahí tenemos*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

159

que poner en dos formas, de lo que estamos manifestando, físicamente que pueden presentar o en línea; entonces, ahí ya no presentar”.

El señor Alcalde indica que, *“la presentación física es en el Balcón de Servicios, así es, o de manera física porque si le ponemos “y” mucha gente va a entender que es en línea, y, además, de manera física, sería “o””.*

La ingeniera Salome Marín solicita al señor Secretario que, *“se debe anotar que se debe hacer una transitoria, para que se pueda habilitar esto en la página web de la Municipalidad por favor”.*

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 17, que pasa hacer el 14, con los cambios pertinentes, el mismo que dice lo siguiente: *“Requisitos. - Para obtener autorización para la realización de espectáculos públicos permanentes u ocasionales, los promotores de espectáculos públicos, presentarán a través de la página web de la Municipalidad de Ambato o de manera física en el Balcón de Servicios los siguientes requisitos: 1) Solicitud firmada por el promotor u organizador del espectáculo, dirigida al Alcalde/Sa cantonal, con un término de al menos ocho días de anticipación a la presentación del espectáculo, la misma contendrá los siguientes datos: a) Nombres y apellidos completos del promotor u organizador del espectáculo; b) Número de cédula de ciudadanía y/o RUC del promotor u organizador o de la empresa en caso de personas jurídicas, correo electrónico y número telefónico; c) Dirección exacta del domicilio del promotor u organizador; d) Clase de espectáculo a presentarse según tamaño, tipo y periodicidad”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Ahí hablan del actor, no sé, si es que un actor también es un artista perdón la ignorancia. Yo propuse en el año 2014, una exoneración que nos habilitó en ese momento el COOTAD, de la exoneración del 10%, para espectáculos que presenten artistas Nacionales, decía la norma, y luego se cambió y se reformó, por artistas nacionales y extranjeros. En ese sentido, entiendo que se solicita la nacionalidad; sin embargo, el COOTAD habla de artistas nacionales e internacionales, pero más no habla de actores, por eso es mi inquietud”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

160

El señor Alcalde pregunta al ingeniero Velarde, *“si hay alguna diferencia; creo que también debería ser en términos generales, es un artista, que el arte tiene diferentes manifestaciones culturales, acuérdense hay cantantes, actores, gente que hace teatro, danza, en fin, por favor”*.

El ingeniero fausto Velarde indica lo siguiente: *“Sí señor Alcalde, en las definiciones que habíamos establecido en el artículo 2, habíamos hablado qué artista es la persona que hace o produce obra de arte, puede estar directamente vinculado con la música, el teatro, la danza; entonces, en este caso actores, están normalmente vinculados al teatro a la interpretación escénica; entonces, estaría contemplado como en el concepto de artista también”*.

El señor Alcalde indica que, *“habría que eliminar, de gana va a generar confusión”*.

El señor Secretario continua con la lectura del articulado, el mismo que dice lo siguiente: “d) Clase de espectáculo a presentarse según tamaño, tipo y periodicidad; e) Nombres y apellidos de los artistas (seudónimo) y su nacionalidad; f) Fecha, lugar, hora de inicio y terminación del espectáculo; y, g) El valor de las entradas con el número de boletos por localidades, incluidas las cortesías, las que no podrá exceder hasta el 7% del boletaje total. En caso de que el empresario no este radicado en el cantón Ambato deberá acreditar una persona natural o jurídica domiciliada en la ciudad para que sea responsable solidario y garantice el espectáculo que se va a realizar. 2) A la solicitud se adjuntará los siguientes documentos: a) Contratos originales o copias debidamente certificadas del o los artistas a presentarse; b) Copia simple del contrato del local en donde se va a realizar el espectáculo; y, c) Contrato suscrito con la EPM GIDSA, para el barrido recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el espacio público donde se realice el evento y el área de afectación circundante, conforme a lo previsto en la Ordenanza para manejo Integral de los Residuos Sólidos del Cantón Ambato y su Reglamento, para la aplicación de la ordenanza para el manejo de los residuos sólidos del cantón Ambato, debiendo solicitar el servicio a la EPM-GIDSA, con 72 horas de anticipación al evento para la gestión de los residuos sólidos. Para los espectáculos que se realicen fuera de la cabecera urbana de las parroquias rurales, el organizador deberá presentar una carta compromiso que garantice la realización de la limpieza del área en donde el evento se desarrolle. d) en caso que los espectáculos públicos se realicen en bienes de uso público se requerirá de autorización para la ocupación del espacio”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

161

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“No sé, si esto ya lo hemos puesto en el 3, ya estaba eso, hay que eliminar; entonces, deberíamos de eliminar, aquí solo quedarían 3 literales, el a), el b) y el c) sería el certificado de la Unidad de Gestión de Riesgos”.*

El señor Secretario continua con la lectura del artículo 17 que pasa hacer el 14, el mismo que dice lo siguiente: *“c) En caso de que el espectáculo público sea ocasional, presentará el certificado de aprobación del plan de contingencia; emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos, en un término máximo de 3 días”.*

La concejala ingeniera Salome Marín indica que se debe eliminar porque ya está abajo.

El señor Secretario continua con la lectura del artículo 14, numeral 3 d, el mismo que dice lo siguiente: *“3) En caso de que los espectáculos públicos se realicen en bienes de uso público se requerirá los siguientes requisitos: a) Contrato suscrito con la EPM-GIDSA, para el barrido recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el espacio público donde se realice el evento y el área de afectación circundante, conforme a lo previsto en la Ordenanza para manejo Integral de los Residuos Sólidos del Cantón Ambato y Reglamento, para la aplicación de la ordenanza para el manejo de los residuos sólidos del cantón Ambato, debiendo solicitar el servicio a la EPM-GIDSA, con 72 horas de anticipación al evento para la gestión de los residuos sólidos. b) Para los espectáculos que se realicen fuera de la cabecera urbana de las parroquias rurales, el organizador deberá presentar una carta compromiso que garantice la realización de la limpieza del área en donde el evento se desarrolle”.*

La concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Si me permite señor Secretario, realmente en ese literal, se repite dos veces, si vemos la cuarta línea dice, “ordenanza para manejo integral”, y lo mismo en la quinta, y cuando hacemos referencia al mismo cuerpo normativo, hay que eliminarle para reestructurar, y realmente me queda la inquietud, y perdón señor Alcalde que solicite nuevamente me parece que la compañera Salomé pidió un sustento con respecto al incremento del porcentaje del 5% al 7%, la verdad no me quedó claro ese sustento; solicitaría nuevamente que me pudieran dar una razón de ser caso contrario, yo creería importante que lo podamos mantener en el 5%”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

162

El señor Alcalde indica que, *“gracias, y si me parece que había sido una inquietud del concejal Loaiza”*.

El señor Secretario sugiere que, para que tenga concordancia, esté no en 72 horas y debería estar en 3 días, de conformidad estaba en los numerales anteriores. Se hizo la observación y se realizó los cambios.

El ingeniero Fausto Velarde indica lo siguiente: *“A ver inicialmente cuando estaba previsto el 5%, recuerden ustedes que esta ordenanza fue ya para algunos procesos de socialización e incluso también dentro de la comisión recordarán los señores miembros de que tenían la participación del sector organizador y el promotor de espectáculos públicos, en donde se sugirió de que se incremente el porcentaje de las cortesías, tomando en consideración un detalle especial, a dónde están direccionados el tema de las cortesías, la cortesía ahora se ha convertido para la realización de un espectáculo en una estrategia de difusión del evento; es decir, a través de esto de este número de boletos, los organizadores tienen la opción de poder establecer los canales de promoción a través de radios, a través de las rifas, hacen algún tipo de sorteo, para que la gente pueda ganarse la entrada al espectáculo, eso ayuda con la promoción del evento, y también ellos habían manifestado que ahora los espectáculos requiere también de algunos aliados estratégicos, cómo sponsor y/o auspiciantes que también demandan de cierto tipo de entradas de cortesía, para poder acceder al evento esa fue una razón sustancial por la cual, acogiendo el pedido de los organizadores y promotores, se amplió el porcentaje señor Alcalde”*.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“No es lo mismo hablar de un evento según nuestro artículo 4, y quisiera más bien Fausto, si es que usted nos puede ayudar en eso, por ejemplo, si hablamos de un evento espectáculo mega, que tenemos más de 5000 personas, el 7% vamos a ir calculando para tener una relación porque quizás señor Alcalde, lo que podremos pensar entre más pequeños es el evento; es decir, si es el evento micro darle ese 7% porque el evento micro esta hasta 500 personas, en ese caso seria 500 personas, por el 7%, serian apenas 35 entradas, pero si hago relación en un evento mega que son 5.000 personas, ese 7%, ya son 350 entradas, esto hablando en temas de tributos, en que muchas veces lastimosamente por nuestra cultura se revenden etcétera, si llega a perjudicar a las arcas municipales; de otra punto de vista señor Alcalde mencionaba Dianita Caiza, como cabeza de esta comisión, que el personal logístico tiene que acceder con estas entradas y no es así porque ellos tienen la libertad de hacer sus carnets o gafetes como organizadores, y eso*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

163

no necesita entrada para ingresar, muchas veces hasta estos son comercializados, prensa igual les dan su carnet, podríamos mantener como propuesta señor Alcalde eventos macro, que es hasta 5000 personas, y mega el 5%, y tal vez los eventos meso 6%, y el 7% en micro. Esa sería la propuesta señor Alcalde”.

El señor Alcalde indica que, *“la propuesta es técnica, no digo que esté mal, esa última que acabo de comentar la concejal Marín, pero ya siendo muy reflexivos, creo que sí podría ser, mire nosotros estamos dando facilidades para que se hagan espectáculos públicos, y lo menos que podemos esperar es que estos empresarios, que son las naturales o jurídicas, respondan de manera favorable, no solamente al Municipio, a la sociedad, y creo que hay que hacerlo con transparencia; a mí me parece que un 5%, y que me parece que ese sentido también había analizado el concejal Loaiza, debería de mantenerse porque si es cierto, lo que ha dicho la concejala Salomé Marín, el funcionario municipal que es parte en lo que le corresponde de estos eventos para controlar boletaje, y todo eso; y otros ya son parte digamos del staff de la organización que no requieren de este tipo de entradas, y más bien sería el objetivo cumplir que estos de cortesía serán para las personas, hay proveedores hay auspiciantes que los que podrán tener derecho, pero claro en un número de 5000 personas tener 350 me parece que es bastante, y ahí podría intentar camuflarse una posible evasión de pagos al Municipio de Ambato, y perjudicar justamente las arcas fiscales; a mí, yo me atrevo a decirles, cómo comentario de análisis que quizás, deberíamos de ratificar el 5%”.*

El ingeniero Fausto Velarde indica lo siguiente: *“Un poco contarles sobre la base de la experiencia que sucede ahí claramente dice, que no podrán exceder hasta el 7%, no quiere decir que sea el 7% habido promotores, que incluso no han sacado ninguna entrada de cortesía, otros que lo han hecho el 1 o 3 depende de, y ahí es donde la señora concejal Salomé Marín decía hay eventos que son megas, y que demandan de mayor alianza estratégica para poder desarrollarlo, y ellos demandan de ese tipo; entonces, es hasta el 7%, lo que no estamos cuartando es el hecho, de que si es que quiere un evento por la naturaleza de la organización, ellos tienen esa posibilidad de hacerlo hasta, pero si es desde su conveniencia como organizador deciden hacerlo menos no tenemos ningún problema; entonces, por eso es que no se podrá exceder del 7%, como le decía inicialmente era el 5, fue un pedido del sector mismo el que nos pidieron que ampliemos al 7%”.*

El abogado Alex Arcos de la Unidad de Rentas indica lo siguiente: *“Estás cortesías, como bien se lo dijo es para auspiciantes y para promocionar, porque el personal de staff, nos envían el*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

164

listado de cuántas personas van a ingresar, se registra en la Unidad de Rentas y se lleva un control en cada cuota porque nosotros tenemos cuidado, en cada cuota cuánto personal van a ingresar, este boleto de cortesía, no es para el personal logístico y operativo de los espectáculos públicos”.

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: “Bueno, aquí hay que analizar dos temas importantes. La primera en que decían, cuanto de pronto significaría en temas ya financieros, en el tema de dar o no un cierto porcentaje de lo que significaría los boletos de cortesía; por otro lado, es como incentivar y motivar a los organizadores ya sean de nuestro cantón o nuestra provincia, sino a los demás a que vean con un incentivo más bien, [con este porcentaje que se le ha tomado en consideración, basados a una necesidad del mismo sector; ya que recordaremos que en la socialización de esta ordenanza, los mismos promotores y/u organizaciones, artistas dijeron que la ciudadanía, son los que piden, y solicitan el 7% de las cortesías de los boletajes; en ese sentido, yo consideraría que no solamente hay que hacer, en este caso, un ejemplo de las 5000 personas que acuden a un evento, por cuanto muchos de los espectáculos que se han realizado, son solamente de 300 personas o máximo de 500 personas, si podemos multiplicar o sacar el porcentaje en este caso con el 7%, no recurriría las 300 personas con el boletaje de cortesía; en ese sentido, yo quisiera por favor, solicitarles que todos este Concejo Municipal, de que se mantenga el 7%, no una iniciativa como comisión, sino una iniciativa y una propuesta de los actores, quienes han participado en la socialización, y por supuesto quien también ha ocupado la silla vacía”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: “por favor, si de pronto nos podrían justificar dentro del Código Tributario, en cuál lógica se encaja esto de las famosas entradas de cortesía; quisiera que de pronto eso nos expliquen de la comisión y si hay el sustento, para dentro de ese análisis Nacional, la normativa, poder acogerse a un tema que no sea algo que de pronto se lo está haciendo, para generar obviamente un incentivo sin que exista esa base jurídica correspondiente. Eso me gustaría conocer, si es Código Tributario, Código de Planificación y Finanzas Públicas, algún cuerpo normativo por favor porque estamos discutiendo sobre porcentaje, pero no sobre la esencia”.

El abogado Alex Arcos de la Unidad de Rentas indica lo siguiente: “Sí gracias a la pregunta del señor concejal Loaiza, es un incentivo que comisiones anteriores y la ordenanza anterior





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

165

prevé, lo que se hizo es mantenerse a lo que sea la ordenanza vigente, el 7% o el 5% sobre los boletos”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“ha manifestado el compañero desde el área técnica que prácticamente es un incentivo, como se está encaminando a esta ordenanza se debe promocionar ese tema, porque esto es un incentivo que no nace digamos de una lógica Nacional, que no se diga que aquí en Ambato, pues los trámites no se está dando esa viabilidad para incentivar el tema de emprendimiento de una actividad que puede generar algunos recursos, producto de los expectativas espectáculos el 7% creo que es bastante importante, y nosotros podríamos encaminarnos en esa lógica que sea un 7% como un incentivo, para que los promotores, los empresarios aquellos que se dedican a estas actividades también lo pueden impulsar y promocionar por los diferentes canales me parece que es adecuado, y con eso también como que tenemos un equilibrio”.*

*Siendo las once horas sale la 11:00 sale de la sesión la Dra. Gladis Cecilia Pérez Salinas.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“En esta parte, para reforzar el avanzar tomando la palabra de la compañera presidenta de la comisión que dice y certifica públicamente, de que los mismos promotores habían manifestado de que se eleve al 7%, y con la palabra “hasta”, yo creo que dejamos en plena libertad, de que empezado de cero, puede llegar a 7; entonces, ya será la organizador cuanto considere y de acuerdo a la clase de espectáculo porque en proporcionalidad podría darse pero como poner la palabra “hasta”; entonces, ya tiene la facultad de poner el 1, el 2, el 3 de acuerdo al evento de inversión que haga el promotor; entonces, desde ese punto de vista yo creo que no estamos fuera de contexto, muchísimas gracias”.*

El señor Alcalde indica que, la moción de la concejala Diana Caiza tiene el apoyo de varios concejales.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“En la emisión del boletaje hablamos ya de las entradas de cortesía y credenciales; creo que de gana nos estamos enfrascando aquí cuando ya tenemos un artículo específico en el cual, se habla que el empresario, organizador de evento no podrá acceder en la impresión de tanto por ciento, en este caso ya está el 7% de entradas de cortesía, más bien eliminémoslo de aquí y se puede seguir analizando ya cuando lleguemos a ese punto”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

El señor Alcalde indica que, *“en todo caso valioso el análisis, para ya cuando lleguemos a artículo simplemente votar inmediatamente”*.

La En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“señor Alcalde recordemos que, en este artículo precisamente estamos hablando de la autorización para la realización de espectáculos públicos abajo es otro capítulo, tiene otra contextualización. Por lo tanto, solicitaría que se mantenga por favor”*.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Con la reconsideración que tenemos facultades, podemos nuevamente retomarlo en caso de que haya errores por favor gracias”*.

El señor Alcalde indica que, *“en base a la moción que ha tenido el respaldo, y con todas las observaciones que consta en actas y que ya se las ha planteado en la pantalla someta a votación ordinaria señor Secretario”*.

El señor Secretario indica que se encuentra proyectado el hoy artículo 14, se ha recogido por parte de la Secretaría todas las observaciones. En este sentido, también se ha manifestado que pronto si existe una duplicidad con el artículo posterior que es el artículo 31, procedería al tema de la reconsideración, no hay ninguna observación al momento. No hay observaciones.

Secretario procede a tomar votación ordinaria referente al artículo 14, y proclama los siguientes resultados: *“Existe la unanimidad de los presentes; ausencia de la concejala doctora Cecilia Pérez, el delegado de la Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua en silla vacía; más el voto favorable del señor Alcalde. Se aprueba el texto del hoy artículo 14”*.

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 18 que pasaría hacer el artículo 15, el mismo que dice lo siguiente: *“Artículo 15. Aprobación y permiso. - La Dirección Financiera remitirá el informe del cumplimiento de la obligación tributaria a la alcaldía para que emita*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

167

el permiso correspondiente. Cada una de las instancias responsables del cumplimiento del presente artículo, tendrán un plazo de 24 horas desde la recepción de la documentación completa para dar cumplimiento a su responsabilidad. Enmarcado en lo que dispone la ley, el/la alcalde/ sa podrá delegar esta atribución. Cuando se trate de espectáculos organizados en parroquias rurales se cumplirá lo que dispone el artículo 60 literal r) del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”. De manera análoga, indica que, “para mantener la línea de cómo se ha ido aprobando los artículos precedentes, es una sugerencia de la Secretaría que conste el día, y también en lo que se refiere al señor Alcalde, sea Alcalde/Alcaldesa”.

El abogado Alex Arcos de la Unidad de Rentas indica lo siguiente: *“La sugerencia a los señores de la Comisión si le podrían dejar en los dos días, más que todo porque en la Dirección Financiera a veces la Directora Financiera también se tiene el trabajo que hacer, y si nos ha llevado el caso de quedarnos hasta más tarde porque algún problema o algún permiso no viene; entonces, se le deja dos días, es una sugerencia a los señores concejales”.*

El señor concejal doctora Manuel Palate indica que apoya.

El señor Alcalde informa que hay consenso.

El señor Secretario sugiere que, en vista de que no hay observaciones se someta a la votación ordinaria.

Haciendo uso de la palabra la señora concejala doctora Anabell Pérez indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, yo tengo una inquietud no sé, qué efectividad se puede ubicar en la parte del articulado “recepción, aprobación y permiso”, ¿por qué? porque en la parte anterior se eliminó al Balcón de Servicios, y la Dirección de Cultura; entonces quién va a recibir, el ciudadano ingresa por ventanilla, va al departamento de Cultura Turismo, el objetivo es de que alguien reciba, y esa misma persona o esa misma dirección le entrega el permiso porque caso contrario ahí se está determinando el proceso interno de los permisos, pero normalmente al ciudadano le dicen, ingrese a Cultura, y luego tiene que ir a ver en Financiero; es decir, se va de un lado al otro, sino más bien que una sola área sea quien se encargue de la recepción y de la entrega del permiso, y ya internamente los tiempos que se han*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

168

determinado; más bien desde ese punto de vista técnico, para en todo caso ver si se le puede ubicar esa parte”.

El señor Alcalde indica que, *“es valedero, se ha establecido el flujo de procesos que vamos a poner en una transitoria, que conste en actas señor Secretario que nos haga acuerdo que eso se va a terminar ahí”.*

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente:

“Lo que quería mencionar es de que precisamente en el artículo anterior, habíamos puesto de que se pueda receptar, en este caso sería en el Balcón de Servicios o a través de la página web, así se lo había indicado, gracias”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“En el último párrafo, dice, “cuando se trata de espectáculos organizados en las parroquias rurales, se cumplirá lo que disponga el artículo 60 literal r) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en los actuales momentos esa coordinación de acuerdo a lo que dice el artículo 60 letra r), ¿cuál es el mecanismo de coordinación que se está efectuando?, hay un documento que se ha generado desde la Municipalidad, desde el área administrativa con los gobiernos parroquiales para coordinar en qué términos el proceso de los espectáculos públicos, ¿existe actualmente ese procedimiento?, no sé, si de pronto nos pueden dar respuesta”.*

El abogado Alex Arcos de la Unidad de Rentas indica lo siguiente: *“En este momento las parroquias, no se coordina exactamente con ellos sino de base del permiso, por ejemplo, lo que es Martínez y Atahualpa que hacen los espectáculos públicos el fin de año la Municipalidad si traslada el personal para allá”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Lo que pasa es que este artículo, por ejemplo no ha sido reformado y en el año 2014 me parece el 2017 también hay una reforma en algún tema, pero quiere decir que sí existió esta posibilidad de coordinar con todos los gobiernos parroquiales porque hemos visto en algunas ocasiones, que los presidentes de los gobiernos parroquiales o los vocales vienen y tratan de una otra manera, se dé un soporte desde el Concejo o desde la comisión anteriormente, eso por ejemplo está*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

169

establecido desde hace tiempo no se lo ha hecho, ni creo que está en el en el manual de la coordinación un mecanismo que permita Gobierno Municipal, Gobierno Parroquial de generar esa coordinación, recién ahora se lo va hacer”.

El señor Alcalde indica que, *“con esa observación, no olvidarse que hay una disposición transitoria, en donde se va a establecer el flujo, y se incluirá la inquietud de la concejala Anabell Pérez más lo que se comentó anteriormente de parte del concejal Loaiza con los otros concejales”.*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria del artículo hoy 15, y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes; en ausencia de la concejala doctora Cecilia Pérez, ausencia en silla vacía del delegado de la casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua; más el voto favorable del señor Alcalde. Se aprueba el texto del hoy artículo 15”.*

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 19 que pasaría hacer el artículo 16, el mismo que dice lo siguiente: *“Agenda cultural. - Se difundirán los espectáculos sociales culturales y deportivos que se realicen en el cantón Ambato y que cuenten con la debida autorización municipal sean estos públicos o privados gratuitos o pagados. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, a través de la jefatura de comunicación institucional publicará la información general del espectáculo en la agenda cultural de la página web institucional”.* De igual forma, *“sugiere que, ya no es Jefatura de Comunicación Institucional, y en base a esa sugerencia si lo acogen los señores concejales, para procederse el cambio”.*

*Siendo las once horas con dieciséis minutos ingresa a la sesión la Dra. Gladis Cecilia Pérez Salinas.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Esto de la agenda cultural considero de que analicemos y tengamos mucho tino, por cuánto se podría generar un trabajo de amplitud, de que la Municipalidad tenga todas las actividades publicadas, si hay espacios que necesitamos mucho para nuestras direcciones que por el tiempo y por los recursos humanos no abastecen la comunicación; si aprobamos esta agenda cultural, realmente solamente en espectáculos pasaría comunicación porque el momento que ya se normaliza, habrá agendas urbanas y rurales y todo aquello va abastecer la municipalidad del área de comunicación, y además se dice sean éstos públicos o privados; sí mañana usted realiza un*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

170

espectáculo en su domicilio puede solicitar a la agenda cultural de que publique su espectáculo, estas y otras pongo en tapete de análisis para mi entender y de acuerdo a lo que estamos viviendo que está agenda cultural, no la responsabilice la Municipalidad. Por lo tanto, si es que hay el consenso se elimine, muchas gracias”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: “Creo que tiene un sustento doctor Palate, un análisis porque en este artículo se estaría santificando la difusión de las corridas taurinas, exactamente ¿Qué es un espectáculo privado?, y eso creo que hay que valorarlo bien, algún momento se hacia esa reflexión de la necesidad o no de que el Gobierno Municipal impulse un espectáculo mal llamado desde mi punto de vista que tiene una connotación bastante particular, y que su objetivo es también es recaudar ojo; el objetivo no es solamente lo digan algunos y lo llaman arte, cultura y toda la vaina, el tema de eso es recaudatorio algunos dicen que es parte de nuestra identidad; yo discrepo muchísimo, pero creo que hay que hacer un análisis mucho más profundo en que es lo que se debe difundir como espectáculo público, si corresponde solamente a los espectáculos que se han organizado desde la Municipalidad dentro de una agenda cultural, obviamente habrá recursos que se destinarán, para contratar algunos artistas, alguna situación, debería ser casa adentro ¿qué es lo que vamos a definir? ¿qué es lo que institucionalmente se puede difundir?, caso contrario ahí caeríamos en promocionar una actividad privada que genera así un lucro, y que eso se podría contraponer a la normativa Nacional. Ese análisis de pronto desde lo jurídico”.

El señor Alcalde indica que, “sí y, yo quisiera agregar algo más, ¿Qué pasa si hay un evento privado, que solamente el Municipio interviene para dar lo correspondientes?, pero se utilizan los recursos públicos, y eso puede ser objetado incluso por la Contraloría, agradezco la reflexión porque creo que es muy importante analizar”.

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, agregar nada más que en este tema también debemos tomar en cuenta que no todos los espectáculos públicos van a ser cultura; cultura es una palabra que demuestra artes y diversas manifestaciones, pero no necesariamente todo espectáculo público va a generar cultura, y por eso debemos tener cuidado en que se va a publicitar, de pronto hay espectáculos públicos que no sean adecuados para niños, para adolescentes, y todas esas cosas pueden venir acarreando problemas al Municipio a través de esta normativa. Yo también consideraría que debería eliminarse el tema de la obligatoriedad, de la publicidad del municipio”.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“Yo creo que el análisis de que usted ha realizado, realmente está acertado en el sentido de lo que puede publicar o promocionar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, son las actividades propias del Gobierno Autónomo para lo cual, existe una partida de comunicación, pero ¿cómo yo puedo comunicar?, esa sería la pregunta, algo que no corresponde a las actividades del Gobierno Autónomo descentralizado, sino a un privado porque eso lo que generaría es un costo para la administración pública para promocionar una actividad que tiene un fin de lucro de una persona privada, y efectivamente podría esto ser observado por la Contraloría General del Estado, ese sería el criterio señor Alcalde”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, bueno, yo estuve en tratamiento de este articulado y en parte promotora de esto, a que se debe compañeros, y lo pongo sobre la mesa del debate y discusión para tomar la mejor decisión que en Ambato se desarrollan en la zona urbana y en el sector rural diferentes actividades, lastimosamente y principalmente en el sector rural, ellos no logran difundir al 100% las actividades que desarrollan, y que muchas de ellas son patrimoniales, culturales, etcétera; en ese sentido, lo que se quería, y al igual que las instituciones privadas o las instituciones del ámbito cultural, no logran difundir, para que la gente pueda llegar a nuestra ciudad, y disfrutar de estos espectáculos, de estos eventos. En este sentido, se planteaba tener una agenda cultural dentro de la página web de la Municipalidad en la cual se vayan alimentando los espectáculos que ya tienen su calificación; es en ese sentido cualquiera ambateño, cualquier tungurahuese, cualquier turista que llega a nuestra ciudad miren nuestra página web municipal, la agenda cultural de ese día, de semana, de este fin de semana, y saben que eventos tienen ya su calificación o que tienen sus permisos, para ejecutarlos, que sería algo súper sencillo señor Alcalde que tipo de eventos tipo de eventos se va a realizar, para que público se va hacer, el lugar y la hora de los eventos que cuentan ya con su calificación o que estén autorizados para ejecución, esa era la finalidad señor Alcalde para nutrir el ámbito cultural y que el público pueda asistir y esto es parte también de la educación de ese público que se requiere, para fortalecer el ámbito cultural”.*

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Creo que el tema es totalmente distinto al ámbito de enmarcarlo a lo cultural nada más, sino podría ser una agenda de promoción de los espectáculos públicos autorizados en el cantón Ambato, que eso ya es otra cosa, en donde se puede establecer como dice como un tipo cartelera de todo lo*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

172

que ha sido aprobado por el Municipio y que se va a desarrollar, pero no como una promoción cultural, sino como una información que esté constando en la página de los espectáculos públicos aprobados y a desarrollarse en el cantón, que creo que es un tema bastante diferente”.

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, bueno concuerdo claramente con el tema de la no difusión de espectáculos privados, por cuanto de alguna otra manera el Municipio no tendría esa competencia digámoslo de esa manera. Por otro lado, si quisiera que nos ayude en la redacción en el tema de cómo podríamos nosotros generar ante este artículo la difusión de espectáculos culturales, sociales, deportivos y demás de lo que se realiza en las parroquias y en las comunidades, yo quisiera que eso sea considerado para que la Municipalidad pueda dar a conocer a la ciudadanía de las diferentes actividades que se vayan realizando con la finalidad; número uno, de que las parroquias obviamente también tengan esa plataforma por difundir a la ciudad; número dos, como Municipalidad igualmente apoyar a difundir esas actividades que muchas de las veces son realizadas en coordinación o con el apoyo de la Municipalidad también. Por otro lado, también es importante lo que decía mi compañera María José López que es otro tema de dar a conocer los espectáculos que van hacerse no sé, el próximo mes o durante estas próximas semanas a través de una Gaceta o una publicación de los espectáculos que son autorizados de la Municipalidad; entonces, en ese sentido nos gustaría que ayuden mejorar a una redacción mejor y entendible en este artículo si es pertinente o no por supuesto, gracias”.*

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Creo que hemos entendido del espíritu de este articulado. Por lo tanto, también me sumo que realmente exista un listado en la Municipalidad que mensualmente o semanalmente de acuerdo a lo que se va probando, se conste y cualquiera puede ingresar eso es muy como siempre la promoción, y bien esta redacción podríamos colocarlo en una disposición general no necesariamente en esta parte del capítulo, muchas gracias”.*

El señor Alcalde indica que, *“hay una moción. En todo caso, para que esto no necesariamente se le elimine, se lo traslade a una disposición general, pero con el contexto que todos los concejales, entiendo que hay una coincidencia”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

173

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“El asunto es de discutir ¿cuáles son los espectáculos culturales?, y discernir eso va hacer súper complejo porque hay diferentes visiones y, yo concuerdo con lo que dice María José, y los comunicadores sabrán comprender de mejor manera entre lo que es difundir y promocionar porque si estamos difundiendo que se aprobado tal espectáculo público en su parroquia Dr. Palate, los ponis generan bastante expectativa y es un espectáculo que es agradable que a muchos nos podrá gustar y a otros no; sin embargo, esa cartelera de eventos aprobados podría servir para difundir y no promocionar, entendiendo las dos lógicas en comunicación, difundir lo que la municipalidad aprobado y que en la parroquia Picaíhua o usted es de Pishilata, no se haga Dr. Palate, pero podría tener ese contexto de que en cada parroquia hay algunos espectáculos que se han aprobado en la Municipalidad, y que obviamente la ciudadanía está en su derecho de escoger a donde va; creo que por ahí podría ir como una disposición general”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, ¿por qué se lo incluyo dentro de este capítulo? porque estamos hablando de la autorización para la realización de espectáculos públicos, y dentro de esto se habla de los eventos únicamente espectáculos públicos que cuentan con esta autorización, por ello se lo había incluido ; sin embargo, se lo puede poner también en una disposición general sin ningún problema, había dicho Diana que se mejore el texto se haga más entendible; yo quisiera proponer, “agenda cultural de Ambato” primero, y de ahí, “se difundirán”, quizás se presta para que nosotros tengamos que invertir en la difusión; yo propongo se “informarán semanalmente sobre los espectáculos públicos en general” porque hablamos de espectáculos públicos “que se realicen en el cantón Ambato” o que se vayan a realizar en el cantón Ambato”, y que cuenten con la debida autorización Municipal, como dice ahí, “sean estos en el sector urbano o rural, públicos o privados, gratuitos o pagados, para ello el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, a través de la Jefatura de Comunicación institucional en coordinación con la Dirección de Cultura y Turismo porque son ellos quienes aprueban, publicará la información general del espectáculo en la agenda cultural de Ambato de la página web institucional”; esa es la propuesta señor Alcalde”.*

El señor Alcalde indica que conste en actas para que esto se recoja como análisis, en la disposición general cómo está establecido.

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“El tema que hemos debatido, hay algo que no concordamos con la propuesta de la compañera y algunas personas*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

174

de aquí es que no es el tema cultural para ponérselo ahí porque al analizar ¿qué es cultural? y ¿que no es cultural? es lo que nos va a llevar a un problema; entonces, como esto va a ir a una disposición general entendería yo que se va a eliminar el título del artículo, y que en la parte de abajo, “se publicará la información general del espectáculo en la página web”, nada más, sin agenda cultural, y con eso creería que podemos tener un consenso”.

El señor Alcalde indica que, “*me parece que es oportuno esa observación señor Secretario*”.

El señor concejal economista John Tello manifiesta lo siguiente: “*Pienso que sería una obligación del Municipio realizar este tipo de promoción y comunicación de la agenda, pero de la agenda cultural señor Alcalde, entendiendo como cultura por ejemplo, estaba viendo aquí en internet, ferias de los libros, obras de ballet, feria artesanales, muestras de arte precolombino, exposición gastronómica, etcétera; me parece señor Alcalde que lo que estaría demás ahí de espectáculos públicos “social”, para enfocarnos directamente más bien al espectáculo público, cultural y deportivo, porque en cambio en lo social, podríamos estar ingresando directamente en la tónica de la empresa privada y rentabilidad económica, incluso y no una rentabilidad cultural como quisiéramos creo yo que deberíamos analizar el término espectáculos públicos social, no debería ingresar, y sí quedarse espectáculos públicos culturales y deportivos, gracias señor Alcalde*”.

El señor Alcalde pregunta al señor Secretario como quedaría en el articulado.

El señor Secretario indica que, “*lo que sugirió el economista, que no se elimine “públicos sociales”*”.

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: “*Señor Alcalde, yo creería que si debe ir todo, como hemos conversado el espíritu es que, se comunique que se aprobó y que va a ver en Ambato, es como una agenda que el ciudadano, el que va visitarnos, ingresa al Municipio y dice estos programas hay, iré o de igual manera el ambateño que podría decidir hacia dónde va; creo que no deberíamos separarle*”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

175

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“tal vez se acuerda, alguien aquí en la caseta del parque de Montalvo; entonces, la gente iba a esa cartelera incluso le podríamos denominar como una cartelera, y eso será en el tema comunicacional como lo no lo quieran manejar dentro de la página web institucional, pero ahora como todo es digital y facilita mucho más la comunicación. Señor Alcalde como esto se va a ir a una disposición general ya está corregido el texto, yo quisiera antes de pasar de este capítulo pedir una reconsideración en el artículo anterior en el tema de los requisitos porque estuvimos hablando con el equipo técnico y principalmente con el gerente del Cuerpo de Bomberos o director o jefe del Cuerpo de Bomberos, que nos pide que pongamos dos líneas literalmente en la reconsideración sobre el permiso ocasional del Cuerpo de Bomberos, que creo que es trascendental que podamos escuchar su pedido”*.

El señor Alcalde indica que, *“solamente por estar seguros, este articulado, el que estábamos viendo pasa con las observaciones como disposición general”*.

El señor Secretario indica que se ponga como comentario en el documento para que conste como disposición general.

El señor Alcalde indica que es para que se sepa que se va a tratar como disposición general.

El señor Secretario indica que, *“en este sentido, no sé, si estarían de acuerdo y se sugeriría suprimir este artículo, y pasarlo a una disposición general”*. De manera análoga indica, que se pueda pasar la agenda cultural como disposición general.

El señor Secretario pregunta quien apoya la moción del señor Alcalde de pasar el articulado como disposición general e informa que, *“existe el apoyo por parte de la abogada María José López, ingeniera Salomé Marín y de la ingeniera Diana Caiza”*.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes; ausencia del delegado en la Casa de Cultura Núcleo de Tungurahua; el favorable del señor Alcalde. Por lo tanto, se procede con la moción”*.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

176

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“A pedido y en concordancia con el equipo técnico pidió una reconsideración en el artículo que, no sé, si me ayudan con el número en el tema de requisitos, no sé, qué número quedó como requisitos. En cuanto al requisito de permiso ocasional de funcionamiento emitido por el Cuerpo de Bomberos nos solicitan desde el Cuerpo de Bomberos que se incluya, este requisito se exigirá también en el caso de que se realice un espectáculo público macro o mega; es decir, que el espectáculo es más de quinientas personas o en un local que no cuente con la licencia única de funcionamiento que se denomina LUAF o el Certificado Único de Habilitación. Ese sería el pedido de reconsideración, si están de acuerdo por favor, para poder elevar a moción este pedido de reconsideración”.*

El señor Alcalde indica que, *“por favor desde la Secretaría y el área técnica que se ponga el articulado que todavía no está”.*

El señor Secretario indica que, *“es el artículo 14, de los requisitos más arriba por favor”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Se había puesto que solamente cuando sean espectáculos públicos en bienes de uso público; es decir, en alguna calle, en algún barrio, etcétera; sin embargo, lo que se busca es brindar una facilidad cuando se haga en un establecimiento que ya cuenta como un permiso permanente, para que no exista un doble trabajo de los funcionarios, y también para los dueños de los locales, por ello nos solicitan que este requisito, “se exigirá también en el caso de que se realice un espectáculo público MACRO o MEGA, o en un local que no cuente con la LUAF o Certificado Único de Habilitación esa sería la propuesta gracias LUAF o el certificado único de habilitación”. Esa sería la propuesta. Esto con el fin de precautelar la seguridad de los espectáculos de los asistentes”.*

El señor Secretario procede a dar lectura de la reconsideración que ha planteado la ingeniera Salomé Marín, respecto del artículo 14 referente a los requisitos en su parte pertinente, que es literal b), *“copia del permiso ocasional de funcionamiento para espectáculos públicos otorgado por el Cuerpo de Bomberos Ambato. Este requisito se exigirá también en el caso de que se realice un espectáculo público macro o mega, o en un local que no cuente con la LUAF*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

177

o el *Certificado Único de Habilitación*". En esto versaría la reconsideración. Alguien apoya la reconsideración planteada por la ingeniera Salomé Marín. Existe apoyo por parte de la ingeniera Sandra Caiza, doctora Cecilia Pérez. De manera análoga, pregunta ¿si permite tomar votación?

El señor Alcalde indica que sí.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, procede la reconsideración; en ausencia en silla vacía del delegado de la Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua"*.

El señor Alcalde solicita a la señorita Vicealcaldesa que le tome la posta.

*Siendo las doce horas con quince minutos el señor Alcalde encarga la presidencia a la Srta. María De Los Ángeles Llerena Fonseca.

La señorita presidenta encargada señorita María De Los Ángeles Llerena solicita que se continúe.

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 20 que pasaría hacer el artículo 16, referente al capítulo V *"Obligaciones del empresario, promotor u organizador. - Son obligaciones de los empresarios, promotores u organizadores de espectáculos públicos, las siguientes: 1. Cumplir con las disposiciones emanadas en la presente Ordenanza, y demás leyes nacionales vigentes, así como de la Comisión Técnica de Calificación de locales y de la Dirección Financiera; 2. Para efectos de control los boletos de cortesía deberán resaltar la palabra cortesía, para cada una de las localidades; 3. Respetar el aforo del local entendiéndose como aforo la taquilla que ha sido autorizada por la Dirección Financiera, tampoco deberá excederse del 7% del boletaje de entradas de cortesías o pases libres autorizados; 4. Garantizar que la parte desprendible de todo boleto sea depositado en la ánfora municipal, para lo cual el personal de la Unidad de Rentas de la Dirección Financiera Municipal asistirá a dicho evento en calidad de veedor y custodio de las ánforas; 5. Los*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

178

horarios de los espectáculos públicos, previamente fijados y publicitados se tolerará un retraso de hasta treinta minutos, siempre y cuando exista una causa plenamente justificada; 6. Garantizar que los locales que tengan capacidad para más de cuatro mil personas, las puertas de acceso estén abiertas por lo menos con una hora de anticipación al inicio del espectáculo, a fin de facilitar el ingreso y la evacuación del público en caso de emergencia; 7. Controlar para efectos de la salida del público que en las puertas se encuentren permanentemente el personal responsable para atender cualquier eventualidad o emergencia; 8. Dar cumplimiento al plan de contingencia otorgado por el Concejo Municipal de Seguridad Ciudadana COMSECA; 9. Difundir la ubicación de las vías de evacuación, antes y durante el desarrollo del espectáculo público; 10. Brindar las facilidades necesarias al personal de control de la municipalidad designado por las direcciones responsables, para inspeccionar el espectáculo; 11. Cumplir con el pago de los tributos de los espectáculos públicos en el plazo de 3 días hábiles después de la realización del evento”.

La concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: “Muchísimas gracias señorita presidenta del Concejo, debo indicar que de acuerdo a lo que se aprobó en los artículos anteriores debería modificarse la parte pertinente al 5% que quedó, en lugar del 7%, en el numeral 6 dice, “garantizar que los locales tenga la capacidad para más de 4000 personas, las puertas de acceso estén abiertas por lo menos con una hora de anticipación al inicio del espectáculo a fin de facilitar el ingreso y o la evacuación del público en caso de emergencia”, ahí debería ser “una hora de anticipación al inicio y garantizar que durante la realización del espectáculo permanezcan abiertas a fin de facilitar el ingreso y evacuación del público en caso de emergencia”. Esto quiere decir que siempre permanezcan abiertas porque si dejamos textualmente como está, únicamente se está garantizando la apertura al inicio, cuando en realidad por cualquier eventualidad deberían permanecer abiertas. Eso si bien está determinado en ese artículo 6, preguntaría el área técnica ¿cómo podríamos garantizar? ósea en este caso sí debería permanecer abierto una hora antes porque claro el aforo es más de 4000, pero durante el evento, que pasa justo con el análisis que habíamos hecho como sucedió en Factory, quizás si nosotros hubiéramos esperado para abrir las puertas una hora antes de finalizar es otra cosa, pero el evento o la eventualidad, se dio en mitad del programa o del evento, entonces ahí el problema del exceso de muertes que no estaba habilitada la evacuación; entonces, ahí deberíamos normar precisamente que si bien es cierto garantizamos que sea abierto para el acceso previo, pero también durante el evento se puede tener esa facilidad para poder evacuar”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

179

El abogado Alex Arcos de la Unidad de Rentas indica lo siguiente: *“Si efectivamente el espíritu de ese articulado es por la experiencia que hemos tenido con los equipos grandes o equipos internacionales que han tumbado las puertas sí o a veces por una emergencia, nosotros hemos pedido que el personal organizador del espectáculo público este encargado en la puerta con nosotros, para cualquier eventualidad, se abran las puertas; eso lo digo porque en el partido internacional que tuvo la ciudad de Ambato, trataron de tumbar las puertas, por eso se pidió que este habilitada una hora antes de todas las puertas con el personal, tanto de la Municipalidad como de la Intendencia de Policía, se hace el barrido que no exista ninguna persona dentro del espectáculo y ahí se procede abrir las puertas, se pide también que este una persona encargada por cualquier eventualidad que usted dice, se sugiere que no se queden las puertas abiertas por los antecedentes que hemos tenido con grandes equipos aquí en la ciudad de Ambato”.*

La concejala doctora Cecilia Pérez propone que se coloque el texto de la siguiente manera: *“Garantizar que en los locales que tengan capacidad para más de 4000 personas las puertas de acceso están abiertos por lo menos con una hora de anticipación, para que garantice un ordenado acceso al inicio del espectáculo, y que se aperture treinta minutos antes del fin del mismo, para facilitar la evacuación del público en caso de emergencia, y de 30 a 60 minutos previo el fin del espectáculo, a fin de facilitar la evacuación del público en caso de emergencia”; entonces quedaría en 30, técnicamente, ahí sí sería”.*

El abogado Alex Arcos de la Unidad de Rentas indica lo siguiente: *“Se sugiere a los señores concejales que sería con una hora de anticipación, para que el personal o el público ingrese, y que el personal encargado de las puertas estese permanentemente en custodia de las puertas, para cualquier eventualidad, se puedan accionar”.*

El ingeniero Fausto Velarde indica lo siguiente: *“Uno de los requisitos es dar cumplimiento al plan de contingencia, y en el plan de contingencia, ahí se establece todas las particularidades de cómo proceder antes, durante y después del evento, y cuáles son los responsables en cada una de las áreas que tenga que ver con la realización del mismo; entonces, de pronto redactar acá, tendríamos el plan de contingencia y sería el instrumento técnico por el cual deberían dar cumplimiento y la responsabilidad de ese cumplimiento es del organizador del evento. Eso como una información adicional”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

180

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias, en este sentido, y con lo que ya nos ha portado Fausto yo pienso que deberíamos incluir un numeral en el que sea dar fiel cumplimiento al plan de contingencia aprobado, que sí estaba abajo pero dice el COMSECA, ya no es, sino por la Unidad de Gestión de Riesgos, también quisiera por favor pedir en este momento a la parte administrativa sería importante que se encuentre ya presente un delegado del Sistema Integrado de Justicia de la Municipalidad porque estamos hablando de obligaciones o responsabilidades del empresario, ante el incumplimiento cada una de cada de estas debería tener una sanción, posteriormente vamos a tener un capítulo de sanciones que, no sé, si estamos duplicando la información, pero esto debería tener su respectiva sanción en caso de incumplimiento eso por una parte; y de ahí hacer algunas observaciones que tengo por acá, aquí nos hablan en el numeral 3 de las entradas de cortesía o pases libres autorizados; sin embargo, en la ordenanza no se habla de pases libres autorizados sino que habla de las credenciales; entonces, eliminar “pases libres autorizados”, y poner “y credenciales”. Quisiera consultar al personal de Rentas si en todos los eventos asiste un responsable de la unidad de Rentas de la Dirección Financiera Municipal porque aquí se está mencionando en el numeral 4 que se encontrará siempre el personal de la Unidad de Rentas. Yo en lo particular les he visto en los eventos grandes o deportivos, pero no sé, si acuden también a los micro esa como consulta. El tema de los horarios de los espectáculos públicos dice, que se tolerará un retraso de hasta 30 minutos; yo quisiera esto saber si es técnico porque principalmente en conciertos cuando se los realizaban en muchas ocasiones se demora más de 30 minutos en dar inicio, si quisieran que demos esa flexibilidad no sé, hasta cuándo técnicamente sería gente pendiente poner este valor. En el numeral 6 creo que se va a eliminar; entonces ya no deberíamos poner en todo caso mi propuesta era que sean los eventos macro y no se hable de número de personas porque para eso ya se legislo anteriormente. Esas eran mis principales aportes”.*

El abogado Alex Arcos de la Unidad de Rentas indica lo siguiente: *“Efectivamente la unidad de Rentas con todo su personal nos trasladamos a todos los espectáculos públicos que están legalmente autorizados, como usted manifestó en los micro la jefatura a su debido tiempo tomaba ponderación, cuanto es la recaudación por ese espectáculo versus lo que costaba sacar al personal logístico y todo; entonces, por eso se decidió en que en espectáculos grandes vayan a todas las puertas, y en espectáculos pequeños se hacía un barrido, pero siempre se controla nunca se deja de controlar, se hacía un barrido por horario según la coordinación con el Servicio de Rentas Internas y con la Intendencia de la Policía”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

181

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Muchas gracias por la respuesta, no sé, si sea pertinente, y en todos los eventos se pone un ánfora municipal o como usted dice, se promedia algo y se calcula el tributo”.*

El abogado Alex Arcos de la Unidad de Rentas indica lo siguiente: *“yo quiero que me entiendan por favor, las ánforas se ponen en todos los espectáculos con la taquilla, lo que no dejamos es personal ahí, por ejemplo, un local pequeño de 40 personas son solo 40 entradas que va a gestionar el permiso entonces mal haríamos en gastar en movilización del personal para controlar 40 boletos. Lo que se hace es un barrido total dependiendo de cuántos espectáculos tengamos en ese día para ir sorteando y hacer el control”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“En ese sentido, sugiero que se elimine la parte que está en azul en el numeral cuatro o simplemente poner, “para lo cual, se procurará que el personal de la Unidad de Rentas asista al evento, etc.”. Procurará porque vemos que, en la práctica no se ejecuta”.*

La concejala Cecilia Pérez realiza la siguiente aclaración: *“Efectivamente de acuerdo a la aclaración que nos hicieron desde el área técnica, se debería eliminar el numeral 6, 7 y ya se absuelve de cumplimiento en el numeral 8”.*

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias señorita presidenta, creería que es importante en este tema yo había hecho la consulta en la comisión, respecto al tiempo que se va a esperar para que el inicio del espectáculo público que estaban considerados de inicio 60 minutos luego se redujo a 30 minutos, me decían que era por el respeto lógicamente a los asistentes por la hora ambateña que se maneja aquí, pero creo que dada la inversión de ciertos espectáculos, sí deberíamos ser un poco más flexibles en el tiempo y mi propuesta es que se retome los 60 minutos que estaba considerado al inicio dentro de la comisión, para que de esa manera se flexibilice un poco este tema y que logremos así traer mayor realización de los espectáculos públicos aquí en Ambato, gracias”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Por favor si nos vamos al numeral donde hace referencia que deberá estar cortesía en letras. Las de cortesía creo que*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

182

compañeros inclusive, para el control a los compañeros del área técnica, no solamente debería estar con letras sino quizá inclusive deberíamos impulsar el cambio de color en el boletaje para mayor control, que no sea solamente con letras grandes lo que se hacía referencia en cambiar el color que entiendo también se puede acoger, pero hay una palabra que le veo en uno de los numerales cuando se habla del tiempo esperar, en ninguna normativa yo he podido observar que se hable de tolerar no creo que es un término que se debería utilizar. Puede dar lectura señor secretario con su venia por favor”.

El señor Secretario procede a dar lectura a lo siguiente: “Los horarios de los espectáculos públicos previamente fijados y publicitados, se tolerará un retraso de hasta 60 minutos, siempre y cuando exista una causa plenamente justificada”; sería de verle un sinónimo.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que, “otra, es cómo se justifica, luego, ósea cómo se va a justificar la tardanza de haber iniciado o el retraso, ¿cómo se va a justificar?, formalmente, verbalmente como se tiene que justificar el tema del retraso. Ahí deberíamos mejorarle compañeros, “¿permitirá?” será el término, se permitirá el retraso”.

La concejala doctora Cecilia Pérez indica que sería, “se admitirá”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que, “por lo que dijo algún momento uno de los compañeros, si nosotros estamos hablando de admitir todo un retraso estamos yéndonos en contra de lo que nosotros mismo propiciamos, pero obviamente son temas que están sujetos algún tipo de dificultad, alguna situación que se pueda presentar, pues estos espectáculos también están sujetos, a veces creo que suele suceder con algunos artistas que tienen algunos requerimientos un tanto particulares, si se generan todos estos retratos; sin embargo, ahí creo que deberíamos no ponerle “admitirá”, busquemos un término, los retrasos que se pudieran generar, no podrán ir más allá de 30 minutos y se deberán justificar ¿cómo se justifica?. Analicemos compañeros, para que no quede suelto porque también es importante aquí lo podamos hacer de una manera mucho más explícita”.

El ingeniero Fausto Velarde indica lo siguiente: “Un poco poner en el contexto lo que sucede en la realización misma de los eventos y que seguramente ustedes en algún momento estuvieron en la ciudad de Ambato. El sentido de haber puesto esto, si bien es cierto, ustedes me dirán no hay una regla, no está escrito en ningún lado, si es 60 o es 30, lo que nosotros



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

183

estamos pretendiendo con esto es darle la corresponsabilidad al organizador ha pasado situaciones en donde el evento no inicia y claro el organizador como ya cobro las entradas muy poco se preocupa del tema que lo haga a tiempo, y eso ocasiona primero el malestar de los asistentes, segundo que nosotros como ciudad no estamos cumpliendo con lo que predicamos, y tercero es el hecho de que dejamos abierta la posibilidad para que, se han dado casos en donde se tiene previsto que venga un artista y se presenta a las 12 de la noche porque viene presentándose en otros lugares y claro no avanza a presentarse, y se presentó a la 1h00 o 1:30 y canto cuarto de hora y se fue; entonces nosotros decimos 30 minutos debe iniciar con el evento que está planificado y está organizado, por eso recuerden cuando dentro de la calificación del evento, ahí no dice, como va hacer el evento y que se va a presentar; entonces, ellos deben ser lo suficientemente prolijos en que su planificación se cumpla de la mejor manera puede ser que haya cierta particularidad de fuerza mayor, como se probará con la buena intención del promotor en la que se indique si efectivamente algo paso, pero si le dejamos esto abierto y le seguimos dando más tiempo, no va a seguir pasando lo que nos pasa señores concejales”.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: “Quizás se podría poner los 30 minutos como dice Fausto, ,y dar la posibilidad como de una ampliación de hasta 15 o 20 minutos más, pensemos en que ahora más con las circunstancias algo pudiera ocurrir Fausto, tráfico el tema del COVID ósea miles de cosas más que retrasan el mismo acceso no sé, en el aeropuerto está mucho más lento que los procesos que anteriormente teníamos pensando en eventos macro que traen artistas internacionales, etc.; si quisiera dejar esa libertad porque ya en la organización de eventos sabemos que ha ocurrido en el mismo Comité Permanente en algunas ocasiones ha ocurrido, así que no podemos tampoco dejar muy limitado sino dar esa posibilidad de 30 minutos pudiendo ampliarse en otros 30 minutos más o 15 minutos más, si es que lógicamente se considera que existe una causa plenamente justificada”.

El señor concejal abogado Alex Valladares indica lo siguiente: “La semana anterior lo mencioné, y creo que estamos hilando muy fino en cada uno de los articulados ¿qué es lo que estamos determinando aquí? ¿cuáles son las obligaciones de los organizadores?, para después sancionarlas por alguna inconducta o un incumplimiento de estas obligaciones ¿Cuál sería el cumplimiento general de los organizadores?, cumplir con el horario, pare de contar, si es que incumple con el horario posteriormente será sancionado, a mi modo de ver; si ponemos veinte, treinta a mi sentir no existiría aplicabilidad directa en este sentido, la redacción en este numeral tendrá que ser cumplir con los horarios establecidos en espectáculo público punto, porque esa es la obligación no es la obligación del organizador tener 30 minutos, no es obligación del organizador esperar una hora, es obligación del organizador cumplir con los



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

184

horarios nada más para mí no se tiene que determinar ningún tipo de minutos para el cumplimiento de esta obligación, nada más”.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Claro en este momento tenemos dos apreciaciones respecto de aquello, lo que dijo el compañero Alex tiene veracidad legal, recordemos que tenemos un ordenanza que determina la puntualidad en el cantón Ambato, creo que justamente empata las actividades de esta naturaleza que estamos analizando, si este momento nosotros generamos los tiempo estaríamos violando esa ordenanza, si más no me equivoco o me recuerdan hay una ordenanza o hay una resolución de que la hora puntual de Ambato debe mantenerse porque caso contrario se va a generar más problema a so pretexto de los 30 minutos, y ver como generamos el control, quien justifica en ese momento verbalmente dicen pero quien es la autoridad que van a decir que va a esperar los 30 minutos y el público de Ambato está acostumbrado y debemos acostumbrarnos, y debemos masificar de que en Ambato es la hora ambateña de 30 minutos, de la hora puntual; entonces, desde ese punto de vista, en vez de mejorar, mejor vamos a dar subjetivamente a que nos alargemos los tiempos, y a pretexto de aquello cada organizador va aparecer; aquí tengo la normativa justificó de esta manera, hubo fuerza mayor, hubo esto y otros, ¿y el público?, ellos no va a entender ese momento porque no podríamos explicar a uno por uno; entonces, en mi primera intervención en este momento es de que se mantenga la hora puntual en el horario que estece aprobado y posiblemente busquemos alguna alternativa para la fuerza mayor porque si se presentan fuerzas mayores, pero eso es fuerza mayor, pero en caso fortuito o fuerza mayor, ahí especifiquemos aquello, pero no así generalizado, muchas gracias”.*

La concejala doctora Cecilia Pérez propone lo siguiente: *““cumplir” porque no estamos definiendo que solo decimos los horarios es obligación, “cumplir con los horarios obviamente fijados. En casos excepcionales, de fuerza mayor o caso fortuito, se admitirá un retraso de hasta 60 minutos, previo acuerdo entre el organizador y el promotor”. En este caso, ¿Quién le justifica? ¿Cuáles son las causales de justificación?*

Haciendo uso de la palabra la señora concejala doctora Anabell Pérez indica lo siguiente: *“Gracias señorita presidenta, en el numeral 6, se había eliminado prácticamente “al menos las puertas de acceso estén abiertas con r una hora anticipación”, aquí más bien sería la sugerencia de que no sea con al menos 1 hora o por lo menos 1 hora, sino más bien que sean al menos 2 horas para que de esta manera se pueda dos horas antes del evento, se pueda iniciar puntualmente como se hacía referencia lo que mencionó el doctor Palate en cuanto al*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

185

tema de la hora ambateña; es decir dos horas de apertura con anticipación para que se pueda iniciar el evento de manera puntual y ahí si hacer referencia a lo que mencionaba la compañera que me antecedió la palabra, en donde por casos de fuerza mayor o caso fortuito se pueda considerar estos treinta minutos, pero ahí vienen un tema ¿en el caso de que pase un accidente ya no van a llegar?, y ¿Cómo vamos a justificar? Ya no se va a poder justificar el inicio del evento, no se daría el evento, más bien desde ese punto de vista tal vez con el asesor jurídico para que nos pueda orientar en este tema porque caso contrario en esa excepcionalidad no se podría dar un evento, por ejemplo, no sé, si estoy en lo correcto en este tema señor procurador para que por favor nos pueda ayudar en este aspecto”.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“Básicamente ese es el caso fortuito, y la fuerza mayor lo que usted acaba de mencionar, no puedo yo establecer una hora para indicar cuando va a suceder un caso fortuito o una fuerza mayor, le pongo un ejemplo, lo que usted dice está llegando el artista al sitio del evento y se choca, entonces eso es impredecible no se puede establecer un tiempo entonces yo concuerdo con la exposición que realizaba el señor concejal Alex Valladares, en el sentido de que lo único que a la Municipalidad le correspondería es verificar que lo que está programado se realice dentro de tiempo, y en tal caso generar algún tipo de sanción por la inconducta de cumplir ese tiempo, pero no ponerse a desagregar ya temas de condiciones fácticas demasiado puntuales porque a lo mejor no se cumplen no se sujeta al principio de tipicidad y la municipalidad queda atada de manos para poder aplicar la sanción, eso como una sugerencia”.*

La presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“Solamente como una sugerencia, en el numeral 6 ya se dijo eliminar todo”.*

Haciendo uso de la palabra la señora concejala doctora Anabell Pérez indica lo siguiente: *“Más bien, en todo caso no ubicarle el tema del retraso porque obviamente ¿cómo le vamos a ubicar unos minutos en el caso fortuito?, a eso es lo que yo voy; entonces, más bien eliminarle esa parte y más bien lograr en que se pueda aperturar en otro articulado tal vez, que se aperture con dos horas de antelación y que pueda cumplirse con la hora ambateña, nada más, en el caso fortuito justificaran que paso en ese momento”.*

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“Creo que todos tenemos el mismo espíritu de alguna u otra manera fomentar la hora ambateña qué más quisiéramos nosotros que algún tipo de eventos, espectáculos y demás, se puedan*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

186

iniciar a la hora precisa, pero lamentablemente tenemos que ser realistas algo sucede, algo pasa, y en la cual nos decían desde una vivencia propia desde el área técnica en la cual, han acudido, han visto durante todos estos años la realización de varios espectáculos públicos, que por alguna situación no se ha dado la iniciación del evento a la hora acordada, por ello es que dentro de la comisión nosotros quisimos mantener los 30 minutos perdón, los 60 minutos de retraso en este aspecto por cuanto a veces son partícipes artistas internacionales, nacionales y demás, y anteriormente decían de que algunos artistas tienen inclusive algunas exigencias muy raras, por todos esos inconvenientes o situaciones que han pasado, es por cuanto nosotros habíamos creído pertinente los minutos que ya hemos dado a conocer, en ese sentido creo que sería importante ir mejorando la redacción para que ya se dé pasó a la votación pertinente y la aprobación, muchas gracias”.

El señor concejal abogado Alex Valladares indica lo siguiente: *“En mi segunda intervención quiero ratificarme en que no debe constar ningún número de minutos, ningún tema de esos porque ya en la práctica y como ex intendente puedo mencionarles que ha existido inconvenientes, a veces habido un deslave viniendo desde el Oriente y se demoraron 40 minutos o se demoraron 1 hora más; entonces eso es subjetivo para mi modo de ver no debe constar ningún tipo de tiempo establecido para el tema de la obligación; la obligación simplemente sería “cumplir con los horarios establecidos por el espectáculo público”, no hay a donde más irse porque esa es la obligación del organizador, posterior a ello ya si se demora, sino se presenta es un tema de entre el organizador y el artista, pero en esto simplemente sería cumplir con los horarios del espectáculo público, nada más”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza señala lo siguiente: *“Estoy de acuerdo, deberíamos ir al tema de sanciones nada más, sino se cumple es un tema que pasa por una aprobación de la municipalidad, ser rigurosos también en las sanciones y creo que ahí se debe legislar no en función de normalizar lo que se ha venido haciendo mal, ósea si alguien pretende porque se pone en la ordenanza con un texto de 30 minutos o 1 hora legislar para formalizar lo que no nos ayuda a crecer como sociedad no está bien. Creo que debe ser cumplir a rajatabla porque para eso existe un contrato, y de no cumplirse el contrato el promotor también tendrá que aplicar las cláusulas del contrato en función de que tienen un compromiso pactado, y existe un horario, existe también un horario del espectáculo cuando se aprueba, yo coincido plenamente que no debería estar ni siquiera el tema de fuerza mayor, sino que tiene que cumplir con los horarios establecidos y en las sanciones de pronto por incumplimiento del horario generar un proceso que obviamente permita sancionar al promotor de una manera que no ha cumplido porque caso contrario, también hay ahí un tema*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

187

que la sociedad y la ciudadanía exige , si esto está sujeto a la aprobación por el municipio y pasa alguna dificultad en un espectáculo de un artista digamos de renombre, también estamos sujetos a observación nosotros como institución de que no hicimos cumplir quizá a cabalidad nosotros tendríamos que poner todos los filtros acá, que no genere ese malestar también a la ciudadanía, se han dado casos y algunos bastante particulares, entonces yo creo que debería constar en este punto específico el cumplimiento es el horario establecido del espectáculo como se habría presentado a la municipalidad de retirar cualquier tipo de horario o tema que se quieran acoger, y luego en las sanciones normamos para que se siga el proceso por haber incumplido, y obviamente la sanción también tendría que ser el sujeto de análisis, yo apoyo que se elimine el tema que ha dicho el compañero, y que obviamente hagamos cumplir de acuerdo a lo pactado en el contrato y en la autorización de la Municipalidad”.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Yo creo que simplemente voy a reforzar lo que ya está bien claro, mantengamos nosotros en la hora puntual como manda también la ordenanza porque lo otro generaría una seria de inconvenientes porque todo mundo pretendería justificar por qué el retraso, y el retraso o la no presentación del artista ya será en lo posterior la Municipalidad, los promotores justificaran, cuando determinemos las sanciones respectivas, pero en este momento determinar treinta minutos más se va a generalizar y todo promotor va a decir que tuvieron un percance que tuvieron esto, ¿Quién va a calificar ese momento?, será en lo posterior para las sanciones respectivas, el promotor que justifique ¿por qué el retrasó? Y ¿Por qué la ausencia?; por lo tanto, solicito que se mantenga dentro de lo que no esté determinado ningún tiempo de espera, muchas gracias”.*

En uso de la palabra la señora concejala ingeniera Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“Creo que ya hemos analizado profundamente este literal, este numeral perdón; por lo tanto, si es que no existe la moción anteriormente, yo mocionaría que este literal 5) pueda quedar de la siguiente manera, “cumplir con los horarios de los espectáculos públicos previamente fijados y publicitados”, así quedaría este literal, creería yo”.*

La ingeniera Sandra Caiza indica lo siguiente: *“Muchas gracias señorita presidenta, bueno espero que no se lo tome a mal, no creo que hay una invitación que se ha hecho a la silla vacía y, yo creo que si es que hubiera ese personaje hubiéramos avanzado un poco más, no sé si es que para las próximas que se pueda hacer porque un realidad creo que hemos avanzado cuatro articulados y hemos pasado hasta el mediodía, entonces eso nada más como sugerencia, que ellos como son más conocedores también que nos den un poquito más de*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

188

soporte, eso nada más y creo que ya estamos ahondando en este articulado, y creo que hay una moción señora presidenta para que por favor se vaya avanzando con esto, gracias”.

*Siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos sale de la sesión la Ing. Sandra Patricia Caiza Toalombo.

La presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *“Creo que esa era ya la última observación sobre el numeral y por el ende por el artículo, más bien pediría que se someta a votación”.*

El señor Secretario procede a dar lectura al articulado antes de someter a votación, mismo que dice lo siguiente: *“Artículo 16.- Obligaciones. - Son obligaciones de los empresarios, promotores u organizadores de espectáculos públicos, las siguientes: 1. Cumplir con las disposiciones emanadas en la presente Ordenanza, y demás leyes nacionales vigentes, así como de la Comisión Técnica de Calificación de locales y de la Dirección Financiera; 2. Para efectos de control los boletos de cortesía, deberán resaltar la palabra cortesía para cada una de las localidades; 3. Respetar el aforo del local entendiéndose como aforo la taquilla que ha sido autorizada por la Dirección Financiera, tampoco deberá excederse del 7% del boletaje de entradas de cortesías y credenciales”.*

*Siendo las quince horas con cincuenta y tres minutos sale de la sesión el Lic. José Elías Moreta Masabalín.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Indica que antes de pasar ya está aprobado el 7% en el anterior articulado, para que vamos a insistir de que no deben pasar del 7%, ya está normado considero que deben borrarlo, tampoco deberá exceder, ya está en el anterior articulado”.*

El señor Secretario indica que, *“la observación que se había realizado en el anterior artículo, era si existía alguna repetición se podía suprimir en uno de los dos textos”.*

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“sería que se suprima aquí en este articulado”.*

Continúa con la lectura del articulado el señor Secretario, el mismo que dice lo siguiente: *“4. Garantizar que la parte desprendible de todo boleto sea depositado en el ánfora del Municipio, para lo cual se procurará que el personal de la Unidad de Rentas de la Dirección Financiera Municipal asistirá a dicho evento en calidad de veedor y custodio de las ánforas;*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

189

5. Cumplir con los horarios de los espectáculos públicos, exhibición y programas previamente fijados y publicitados; 6. Dar cumplimiento al plan de contingencia aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos; 7. Difundir la información de las vías de evacuación antes y durante el desarrollo del espectáculo público; 8. Brindar las facilidades necesarias al personal de control de la Municipalidad designado por las direcciones responsables para inspeccionar el espectáculo; 9. Cumplir con el pago de los tributos de los espectáculos públicos, y en el plazo de 3 días hábiles después de la realización del evento". Hasta aquí el texto del artículo hoy 16.

De igual manera informa, que existe el texto del artículo 16 que ha sido debidamente acogida en este momento.

El señor Secretario somete a votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: "Existe el voto unánime de los presentes; ausencia de los señores concejales ingeniera Sandra Caiza y licenciado Elías Moreta; el voto favorable de la señorita presidenta; ausencia del delegado en silla vacía de la Casa de la Cultura; ausencia del señor Alcalde. Se aprueba el texto del hoy Artículo 16".

La presidenta encargada María De Los Ángeles Llerena indica que, se va a suspender la sesión para el almuerzo durante 1:30 minutos.

Siendo las trece horas se suspende la presente sesión ordinaria de Concejo Municipal por una hora y media, se retoma la sesión a las 14h30.

El señor Secretario indica que, siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos se reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal de Ambato, con el orden del día número 029-O-2021. De manera análoga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo;
2. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo;
3. Abogada María José López Cobo;
4. Señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca;
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari;
6. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez;
7. Licenciado José Elías Moreta Masabalín;
8. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas;
9. Economista John Milton Tello Jara;
10. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

190

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana; Doctor Manuel Elías Palate Criollo; Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

El señor Secretario recalca que se encuentra ausente el delegado de la Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua.

El señor Alcalde solicita que se dé lectura al articulado.

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 21 que pasaría a ser el 17, el mismo que dice lo siguiente: *“Competencia. - Las direcciones indicadas a continuación realizará las siguientes acciones según su competencia y de acuerdo al reglamento emitido para el efecto: Dirección Financiera, controlará a través de la Unidad de Rentas en base a lo dispuesto en la ordenanza, el cumplimiento de la ejecución del espectáculo público de acuerdo a la autorización otorgada por el Alcalde/Alcaldesa o su delegado. En caso de incumplimiento se iniciará el proceso administrativo sancionador a través del Sistema de Justicia Integrada del GADMA en los procesos no tributarios. En cambio, los procesos tributarios se da inicio al proceso sancionador a través de la Dirección Financiera conforme lo establecido en el Código Tributario”*. Hasta aquí el texto del hoy artículo 17, está en circulación el uso de la palabra.

*Siendo las catorce horas con cuarenta y seis minutos ingresa a la sesión el Dr. Manuel Elías Palate Criollo y la Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, primero pensar que es un capítulo, para solo un artículo porque veo que se elimina todo lo demás, y se ha dejado, se eliminado todo las competencias que esta para COMSECA, Cuerpo de Bomberos, GIDSA, Cultura, etc., y únicamente se mantiene la Dirección Financiera, quisiera saber por qué si ya más bien han puesto un reglamento emitido para el efecto y que todo vaya a dicho reglamento, y lo otro que ya no se está empleando el término “reglamento”, no sé, si me corrige el señor Procurador, sino como una resolución administrativa de carácter administrativo, eso quisiera saber si es que se mantiene el reglamento o si es que le pondríamos como resolución administrativa, no sé, el nombre específico que ahora se le está dando, y ese reglamento, no sé, si está contemplado, pero también señor Secretario que se anote para incluir dentro de las transitorias. La última consulta señor Alcalde, aquí dice que “la autorización va a ser otorgada por el Alcalde o su delegado”, eso quisiera saber si usted*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

191

va a sumillar porque anteriormente la autorización ya salía de forma directa desde cultura, a menos de que usted lo delegue a ellos mismos”.

El señor Alcalde indica que, *“esta última inquietud de una vez la absuelvo, es una delegación que le había comentado antes de la inquietud del Concejal Loaiza y ya está implícita, si bien el oficio se lo va a dirigir al Alcalde, en el balcón se va a dirigir al área correspondiente para evitar esa tramitología y la resolución va en ese sentido que también tenga la potestad de generar el permiso correspondiente o de ser el caso la negativa, y ahí sí me parece una pregunta para el área técnica”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Se está poniendo solo al área financiera, de la Dirección Financiera, y a todos los demás ya la han eliminado porque sugieren que se cree un reglamento, para este fin; entonces, por que mantener solo una dirección no todo o en definitiva eliminarle si fuera el caso, también la parte de la Dirección Financiera”.*

El abogado Alex Arcos de la Unidad de Rentas indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, recordemos que el área financiera está encargada del control y los tributos, cómo ya vamos a ver más adelante se desprende los espectáculos públicos tanto en sanciones tributarias como en sanciones administrativas, cuando son sanciones tributarias cae o recae en la Dirección Financiera bajo su máxima dirección, y cuando recae esas sanciones en el área administrativa, el área de rentas inicia el proceso, arma el expediente y envía al Sistema Integrado de Justicia, es ahí donde determina la ratificación de la sanción o la extinción de la culpa; entonces, no se sugiere que no es procedente retirar de ahí a la Dirección Financiera y la Unidad de Rentas porque somos quienes vamos hacer el control o quienes levantamos los informes técnicos”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, pero en ese mismo sentido se deberían haber mantenido las direcciones, yo recuerdo quizás cuando nosotros analizamos esto, como es de carácter administrativo que se lo ponga todo en la resolución; sin embargo, si leemos no tendría sentido porque dice, “las direcciones indicadas a continuación realizarán las siguientes acciones según sea su competencia y de acuerdo al reglamento emitido para el efecto”, y solo está la Dirección Financiera; es decir, nadie más tiene ninguna otra disposición. En ese sentido señor Alcalde, sugiero “las direcciones y*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

192

empresas públicas municipales, serán competentes conforme su área o serán en las encargadas según sus competencias de acuerdo al reglamento emitido, para el efecto” y, no sé, si es que lo vamos a mantener el tema financiero porque además la Dirección Financiera se encargará de esto, no sé, esa segunda parte porque no me cuadra que solo esté en una dirección, cuando deben intervenir varias”.

El señor Alcalde indica que, *“hay una falla en la redacción, que se habla en plural realmente dan a entender que son varias direcciones; sin embargo, solo se hace alusión a una que es la financiera; lo otro es que también usted acaba de comentar el concepto es trasladarnos todas estas competencias de las diferentes direcciones a ese cuerpo normativo que se ha comentado, y aquí solamente se había dejado un enunciado, para que la gente sepa que hay otro cuerpo legal en donde se va a regular todas estas competencias”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, bueno me surgen a mi dos dudas; lo primero, el tema es que la competencia si tiene que constar en esta ordenanza porque la competencia emana de la de la ley, de la norma; respecto de la dirección o del órgano que tiene que sancionar, no puede ser eso aterrizado en un reglamento, sino obligatoriamente tiene que estar aquí en la ordenanza; lo que si queda en duda, es si es necesario o no un reglamento, y su pregunta es muy acertada, porque básicamente lo que dice el Código Orgánico Administrativo, es que el flujo de procesos interno o como luego se disponga la estructura del proceso, y de los intervinientes de la administración pública, si puede estar contenido en un acto normativo de carácter administrativo, pero justamente el acto normativo de carácter administrativo sirve, para regular las funciones de la administración pública, eso nada más como un insumo que posiblemente le resuelve la duda señora concejal”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“no se señor procurador si, por favor nos puede recomendar cómo deberíamos aprobar este texto con las observaciones hechas”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“Por ejemplo, “las direcciones de empresas públicas municipales pertinentes, serán las encargadas, según sus competencias, para realizar las acciones de control que emanen desde la administración Municipal, lo cual constará en el instrumento que la ley determina para el efecto”, le parece*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

193

así, general y abierto, de tal manera que el señor Alcalde también pueda determinar, cuál es la mejor forma de control administrativamente, y no quede sujeto a una ordenanza”.

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, nada más yo creo que sí debería especificarse que es un reglamento el que se va a dictaminar desde la administración porque es la potestad que tienen para también regular el medio, para exigir el control, si es que le dejamos únicamente en el instrumento que la ley determina para el efecto, a que ley nos vamos para que determine el instrumento queda muy abierto, yo creería que sí debe especificarse que será un reglamento”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“No hay que poner para el efecto, sino el Código Orgánico Administrativo porque también esboza esa potestad”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“No sé, si es que la ordenanza que regula el Sistema Integrado de Justicia también es un cuerpo normativo que permite ejecutar el control y posteriormente la sanción, para incluirlo también a la ordenanza”.*

El señor abogado Alex Sánchez coordinador del sistema de Justicia indica lo siguiente: *“Quería hacer primero que nada de pronto una recomendación, hace un momento estuve viendo los articulados que se encontraban un poco más abajo y hay un capítulo que trata sobre las infracciones y las sanciones, tal vez sería importante que este artículo al ser 1 solo podría estar contenido dentro de ese mismo capítulo, que habla del control infracciones y sanciones porque tal vez tendría mucho más relación, eso por una parte, y por otra parte si efectivamente el ordenanza que regula el sistema de Justicia integrado establece dentro de quiénes son los competentes para llevar a cabo el control y emitir los informes para el inicio del proceso sancionador a las direcciones competentes para el efecto; es decir, sería más o menos el contenido del artículo que estamos tratando actualmente”.*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Las sugerencias desde el área técnica para ver si es que se las recoge, a través de una moción de los miembros del Concejo es que este articulado pase más adelante, al título III, es pertinente, pero se lo haría con el texto cómo está planteado en*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

194

este momento, ósea solo la parte en azul, sin desglosar, cuáles son las áreas municipales pertinentes que intervienen en este proceso de control, si no dejamos de forma general”.

El señor Secretario pregunta ¿si alguien apoya la moción? Existe apoyo por parte de la ingeniera Sandra Caiza, Licenciado Elías Moreta.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria respecto de la moción planteada por la ingeniera Salomé Marín que ha sido debidamente acogida para que el artículo 17 referente a la competencia pase al título tercero, y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes; ausencia de la concejala ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, y ausencia de la silla vacía del delegado de la casa de la Cultura. Se procede con la moción propuesta”.*

El señor Secretario procede a dar lectura al capítulo tercero que pasaría a ser del capítulo sexto, regulación de los locales, para espectáculos deportivos profesionales masivos, artículo 22 que pasaría a ser el artículo 17. *“Características mínimas de los puestos destinados para los espectadores en los escenarios deportivos masivos.- Todos los sitios destinados para los espectadores que conformen el aforo del escenario deportivo deberán individualizarse y cumplir con las siguientes características: a) Los puestos deberán numerarse secuencialmente; b) Las filas de sitios deberán identificarse con letras en forma sistemática; c) El espacio mínimo de ancho de cada localidad deberá ser de 0,60 metros; y, d) La individualización del espacio se realizará mediante la señalización respectiva, o la colocación de una butaca o asiento numerado. e) La responsabilidad del cumplimiento de esta norma está a cargo del administrador, o representante legal del escenario deportivo”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, el literal e) no es una característica, sugiero que solo sea hasta el literal d), y el e) se le ponga sin numeral”.*

El señor Alcalde pregunta lo siguiente al área técnica, en el literal c) se establece que el espacio mínimo de ancho de cada localidad deberá ser 060m, entiendo que es un criterio





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

195

técnico o general universal para llegar a establecer eso o no sé si hay algún otro tipo de parámetro.

El abogado Alex Arcos de la Unidad de Rentas indica lo siguiente: “ese tema es del compañero de Cultura, pero en anteriores sesiones el mencionaba que hay una norma de una regularización para eso”.

El señor Alcalde indica que, entiendo que eso solo sería un estándar.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Gracias, pero en la realidad no sucede aquello, posiblemente generemos inconvenientes porque 60 cm de 1 a otro realmente difiere, y los escenarios especialmente estos corresponden exclusivamente a los coliseos, y al Estadio Bellavista, pero no encontramos la diferencia de 60, y si ya queda marcado, todo lo que tiene este momento planificado los escenarios deportivos tendrían que reestructurarse; entonces, no sé, si es que alguien nos pueda ayudar poner en otro sentido porque 60 centímetros es bastante vera, es bastante el espacio del uno al otro; entonces, desde ese punto de vista necesito que alguien más nos refuerce aquello, por favor”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Eso debe ser norma técnica, para diseñar los espacios y todo se establecen áreas mínimas o valores, y es que alguien en el área correspondiente puede justificar, porqué caso contrario quedaría también abierto a que en áreas un poco más pequeñas puedan entrar bajo otro concepto más allá que se pueda calificar un escenario para un aforo determinado, sin que esto pueda constar, se quedaría también un tanto suelto la capacidad que tendría de ingresar y con la facilidad que tienen para burlar algunos controles también, eso luego sería un una complejidad más grande, yo creo que eso es norma técnica y esperarí que lo justifiquen desde el área correspondiente”.*

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“no sé, si alguien podría justificar esta inquietud, no habiendo propondría que simplemente no le pongamos el metraje, simplemente sujetemos a las a las normas técnicas Nacionales e Internacionales, por ahí también podríamos salvaguardar y en su momento ya están indicadas las normas a las que tengamos que sujetar”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Quién debería justificar el criterio técnico, de pronto compañeros de planificación, ellos que manejan conceptos de equipamiento e infraestructura, lo que dice el compañero es más que evidente, caso contrario cómo se va a calificar el aforo, es la medida base con la que se califica el aforo de la capacidad, lo que se toma en cuenta para poder establecer el aforo que tiene algún espacio, ese sería el justificativo si no le dejamos 060, cómo se calificaría el aforo que tiene cada uno de estos espacios”.*

El señor Alcalde indica que, *“sí creo que debe ser un criterio técnico ergonómico, que más o menos calcula una persona adulta mayor o menor de edad, podría ingresar en ese espacio”.*

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“No sé, si podríamos tener la presencia del funcionario que puede establecer este criterio, para que no quede suelto en la ordenanza ya que creo que es algo bastante importante, y sabiendo que hay escenarios que no cumplen con este metraje, de pronto poner una transitoria de que los escenarios que estén en funcionamiento mantendrán el ancho de la localidad que tengan, pero para nuevos escenarios ya deberá ajustarse a estos estándares”.*

El señor Alcalde indica que, *“sí me parece que ese es un criterio también acertado, y señor Secretario, no sé, si es desde el área del ingeniero Fausto Velarde, quizás tiene un poco más de experiencia, por el tiempo que ya trabaja en esta entidad municipal en esa área o si podríamos además también ubicarle algún funcionario del área de planificación que pueden tener una experticia en este particular por favor señor Secretario”.*

El ingeniero Fausto Velarde indica lo siguiente: *“Señor Alcalde buenas tardes, señores concejales disculpe teníamos justo la reunión de los operativos de control, efectivamente estaba escuchando el requerimiento y la inquietud de los señores concejales en relación a ese estándar, y corroborar lo que acabamos de conversar con el arquitecto Sánchez que es una norma de arquitectura entre hombro y hombro se establece que debe ser de 060m; entonces, es un criterio ya estandarizado señor Alcalde señores concejales”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

197

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Señor Alcalde si nos ponemos a medir 60 cm, yo creo que sí es lo mínimo ósea es casi medio metro. Planteo que podamos aprobar en todo caso se podría reconsiderar en caso de que hubiera alguna acotación posterior de la parte técnica, si no estamos detenidos”.*

*Siendo las quince horas con cinco minutos sale de la sesión la Dra. Gladis Cecilia Pérez Salinas.

El arquitecto Trajano Sánchez indica lo siguiente: *“Buenas tardes, un saludo señor Alcalde y a todos los que están integrando ahorita la sesión de Concejo, con respecto a la inquietud, para el aforo en locales de concentración masiva, en cuanto a cómo quien dice espacios donde van a estar sentados por ejemplo en un estadio de fútbol u algún tipo de coliseo, los espacios se miden en razón de 60 cm por cada persona, eso es una norma de arquitectura y urbanismo que se aplica inclusive a nivel internacional; entonces, para eso se puede realizar los aforos, con eso ya queda solventada la inquietud”.*

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“De pronto estamos entendiendo muy claro, pero a mí me queda cierta duda, el espacio para quienes asisten de 60 o el espacio de 1 a otro porque esa es la situación, que quede bien claro, y creo que la mayor parte de mis compañeros dice, el espacio del uno al otro o es el espacio de la ubicación de cada persona, por favor señor arquitecto muchísimas gracias, nos puede explicar o ampliarnos esta explicación”.*

El señor Alcalde indica que, *“lo que debemos de regular en la generalidad porque estos distanciamientos de 2 m, es por la pandemia, pero se regula, es para el espacio de cada persona”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Creo que está más que claro, como norma de arquitectura, es el espacio que ocuparía cada una de las personas, y en base a eso se calcula el aforo que tendrían el escenario, sino llamémosle al arquitecto Álvaro Siza, premio Nobel 2019, para que nos dé una clase más ampliada sobre estos espacios, lo que está más que identificado s señor Alcalde, es la situación que debe mantenerse compañeros, caso contrario calcular el aforo no estaría dentro de los parámetros correspondientes, creo que está muy claro doctor”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

198

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Está claro, mejor avancemos”*.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que someta a votación.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria referente al artículo 17, y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes; en ausencia de los señores concejales ingeniera Diana Caiza, doctora Cecilia Pérez, ausencia en silla vacía del delegado de la Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua; más el voto favorable del señor Alcalde. Por lo tanto, se aprueba el texto del hoy artículo 17”*.

El señor Secretario procede a dar lectura al capítulo noveno que pasaría a ser el capítulo séptimo, el mismo que dice lo siguiente: *“Espectáculos ocasionales barriales con fines sociales organizados por instituciones públicas y benéficas”*.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Por el título entiendo que serán beneficioso o facilidades, para este tipo de instituciones; sin embargo, no veo ninguna parte de la norma ya he revisado hasta el final, qué pasa con las instituciones de carácter benéfico, creo que, si es que aquí estamos hablando de instituciones barriales con fines sociales, instituciones públicas, deberíamos también incluir instituciones con fines benéficos”*.

El señor Secretario continua con la lectura del articulado 23 que pasaría a ser el artículo 18 el mismo que dice lo siguiente: *“Definición. - Son aquellos que por sus características que realicen de manera individual, organizados por Comités, Directivas, Barriales cabildos y/o instituciones públicas”*. Hasta aquí el texto del hoy artículo 18.

*Siendo las quince horas con diez minutos ingresa a la sesión la Dra. Gladis Cecilia Pérez Salinas.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Que se pueda incrementar “benéficas”, en todo lo que respecta a este capítulo”*.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Gracias solo por estructura, ¿las definiciones, los conceptos no determinamos en los artículos del inicio? porque ya veo en*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

199

algunas partes que ponen las definiciones; entonces, para qué sirve el capítulo de las definiciones, me hago la pregunta, de los conceptos, de las definiciones, anteriormente dejé pasar una ya, pero éste ya no”.

El señor Alcalde indica que, *“está bien, creo que hay que darle la estructura adecuada de la ordenanza sí, pero eso implicaría una reconsideración, para colocarla al inicio de la ordenanza, dónde están las otras definiciones, a menos que se decida no darle una definición, y simplemente se continúa con el segundo texto para quizás reestructurar la oración que se da a entender, que son este tipo de espectáculos ocasionales barriales, para evitar la reconsideración”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“podríamos eliminar lo que dice definición”.*

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Señor Alcalde por favor, ahí solamente estamos hablando barriales y más abajo ya le pone por comités directivos barriales, cabildos y yo pienso que el objetivo de la compañera presidenta de la comisión era de que también estese constando las actividades que se desarrollan en las parroquias, en las comunidades; entonces, desde ese punto de vista habíamos que subir arriba también ocasionales, barriales, cabildos porque barriales se refiere a la parte urbana, y el espíritu de la compañera de la comisión era de que también conste del área rural porque el área rural se habla de los cabildos, pero no hay quien defienda, no hay quien defienda la propuesta que presentaron, aquí compañeros concejales rurales”.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Si podemos dar lectura, para un poco más de comprensión al capítulo, al nombre del capítulo, por favor porque hay un tema adicional que se podría contraponer con otra normativa, cuando es en bienes de uso público, que también se establece en esta ordenanza”.*

El señor Secretario procede a dar lectura a lo siguiente: *“capítulo séptimo, espectáculos ocasionales barriales con fines sociales y organizados por instituciones públicas y benéficas”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

200

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Si nos vamos al nombre del título, y a la definición que se está en este momento eliminando, y se habla de manera eventual organizadas por el comité, directivas barriales, cabildos, y/o instituciones públicas y benéficas, se habla de requisitos, ahí hay que tener claridad también de que no se podría o no se debe contraponer a la de bienes de uso público, y si no me equivoco también a la ordenanza que hace referencia a las festividades que tenemos por la fiesta de la fruta, donde son procedimientos diferentes por lo general entiendo que el análisis en la comisión si alguna de las compañeras que estuvo en la discusión de las diferentes reuniones o sesiones que tuvieron, si el objetivo es generar la posibilidad para que se realicen espectáculos públicos, en bienes de uso público y disminuir o generar digamos los trámites correspondientes eso ya está normado, ya está legislado en otra ordenanza, por eso sería importante si los que son parte de esta comisión, los que fueron parte de esta comisión, cuando lo analizaron si ese era el espíritu que nos pueden hacer una exposición breve de pronto, no está acá la presidenta, pero de pronto alguno de los compañeros que fue parte de la comisión”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Señor Alcalde se ha topado el tema de la fiesta de la fruta y de las flores, tenemos una ordenanza específica que norma la ejecución de nuestra fiesta, y dentro de ella tenemos un capítulo específico, para los eventos que se organizan en relación a la fiesta por los diferentes barrios e instituciones; en ese sentido, no creo que deberíamos mezclar porque existe una ordenanza específica cuando nos referimos a nuestra fiesta”.*

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, peor se nos complica ahí porque tenemos una ordenanza de las festividades, y ahí hay espectáculos barriales que realiza la ciudad de Ambato, claro está bien para cualquier época del año, pero también no solamente las barriales de la parte urbana, ¿y la parte rural? en su territorio, así es; señor Alcalde, quiénes están al frente de la ordenanza debe ayudarnos a responder por favor así no vamos avanzar, ósea no podemos estar en todo señor Alcalde, y por eso nos dan la responsabilidad a cada una de las comisiones para que tengamos estructurados ya, y solamente entrar al debate estamos corrigiendo artículo por artículo, y creo que hay una normativa que dice cuando hay tantas fallas en un porcentaje creo que ya eso se devuelve, creo que está normado aquello, si mal no recuerdo o si me pueden ayudar o simplemente es un pensamiento que hubo”.*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

201

El señor Alcalde indica que, *“la concejala Diana Caiza se había comunicado con el señor Secretario, para decirle que por una situación entiendo de fuerza mayor no va a poder asistir para continuar con el con el análisis, y claro sí sería oportuno que este como presidenta, para poder esclarecer porque más allá del criterio técnico, está la presidenta, que es la que estaba liderando esta ordenanza en la comisión respectiva”*.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, yo creo que sí es importante tener la presencia de la presidenta que nos pueda aclarar cualquier inquietud, y principalmente del técnico Fausto Velarde, quién es el conocedor de esta materia, y señor Alcalde cómo se va a suspender entiendo, pedirles que de los capítulos que vienen y es un tema de recaudación de tributos al encargado y el responsable del área por favor que nos traigan las observaciones ya por escrito para poder agilizar este proceso señor Alcalde, la ciudadanía demanda eficiencia por parte de nosotros, y de igual manera señor Alcalde viene un capítulo extenso de infracciones y sanciones yo agradezco que esté aquí Alex Sánchez con nosotros; sin embargo, si tiene observaciones o cambios para mejorar el texto que de igual manera puedan enviar a la Secretaría de Concejo Municipal, y como es únicamente ir aprobando ya con los cambios respectivos desde el área técnica, muchísimas gracias”*.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“yo creo que ya el antecedente y los fundamentos la compañera Salomé ya lo determinó, este punto por las situaciones que acaban de justificar, debe ser pasado para ser tratado en la próxima sesión o en la sesión que usted así lo considere porque es su facultad señor Alcalde, si es que usted considera que la próxima semana se coloque el orden del día, y si no habrá en el tiempo de los justos lo pone”*.

El señor Alcalde indica que, *“yo creo que es necesaria la presencia de la presidenta de la comisión, para que pueda argumentar las inquietudes de los señores concejales que he dicho más allá del criterio técnico, está la señora concejala presidenta. Por lo tanto, vamos a suspender la sesión porque no se puede, se está dilatando demasiado”*.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“La resolución debería ser, tratar hasta el artículo que hemos avanzado, y que se incorporen a la nueva sesión ordinaria porque caso contrario, no podríamos tratar en otro punto, que está pendiente”*.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

202

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que certifique el articulado hasta el que se ha realizado.

El señor Secretario solicita al ingeniero Robinson Loaiza que se eleve a moción, para que conste dentro de actas.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“No ha podido concurrir en la tarde por fuerza mayor la señora presidenta de la comisión que obviamente ella llevó el hilo de la discusión dentro del Seno del de esta comisión, qué se resuelva a tratar la ordenanza hasta el artículo que hemos analizado, hasta donde se ha podido avanzar, y que se convoquen normalmente como un punto a tratarse en la próxima sesión de Concejo, puede ser inclusive ordinaria o extraordinaria, para avanzar en el siguiente punto. Creo que estamos dentro del procedimiento legal que corresponde, y así podemos avanzar con un tema que está pendiente”*.

El señor Alcalde indica que está de acuerdo, y apoya la moción. El señor concejal Manuel Palate apoya la moción de la misma manera.

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Señor Alcalde solo solicitar que se tenga la presencia de las áreas técnicas porque de pronto aquí la presidencia no está, pero es un concejal más, lo que nos ha detenido en realidad es la no presencia de las áreas técnicas, para tener los criterios específicos en ciertos artículos, le pediría que por favor les comprometa a que vengan el día completo, cuando se traten estos ordenanzas”*.

El señor Alcalde indica que hay la moción que tiene el apoyo respectivo señor Secretario, que se tome votación ordinaria.

El señor Secretario informa que se va a tomar votación ordinaria referente a la moción planteada por el ingeniero Robinson Loaiza para que se suspenda el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de ordenanza de calificación, autorización, control de recaudación de los tributos de los espectáculos públicos que ha sido aprobada hasta su artículo 17 e incorporarlo como punto de orden del día en una próxima sesión.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

203

De igual forma, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Unanimidad de los presentes; ausencia de la ingeniera Diana Caiza, ausencia en silla vacía del delegado de la Casa de la Cultura; el voto favorable del señor Alcalde”*.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-324-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 y su continuación del 24 de agosto de 2021, referente a la continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate de la “Ordenanza de Calificación, Autorización, Control y Recaudación de Tributos de los Espectáculos Públicos”; y,

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 238 ibídem señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. - Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

204

- *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que el artículo 60 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del alcalde o alcaldesa: “ (e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;” ;*
- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula : “Decisiones Legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;*
- *Que en la presente sesión de Concejo el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato mociona: Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto “Ordenanza de Calificación, Autorización, Control y Recaudación de Tributos de los Espectáculos Públicos”, tratar la Ordenanza hasta el artículo que hemos analizado o hasta donde se ha podido avanzar, y que se convoque nuevamente como un punto a tratarse para la próxima sesión de Concejo, puede ser inclusive Ordinaria o Extraordinaria;*
- *Que la abogada María José López, Concejal de Ambato, solicita al señor Alcalde, “Que se tengan la presencia de la áreas técnicas, porque aquí de pronto la presidencia no está, pero es un Concejal más, lo que nos ha detenido en realidad la no presencia de las áreas técnicas para tener los criterios específicos en ciertos artículos, le pediría que por favor les comprometa de que vengan el día completo, cuando se traten estas Ordenanzas.”;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

205

RESUELVE:

Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de “Ordenanza de Calificación, Autorización, Control y Recaudación de Tributos de los Espectáculos Públicos”, aprobada hasta el Artículo 17; y, que se incorpore como un punto del Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria o Extraordinaria, - Notifíquese. -”

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-21-368 de la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual pone en conocimiento de la Alcaldía el Informe N° 001, suscrito por los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana; mediante el cual recomiendan: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva para Regular la Enajenación de Lotes y Fajas Municipales””.

Haciendo uso de la palabra el señor concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo indica lo siguiente: *“Muchas gracias señor Alcalde, buenas tardes compañeros y compañeras, en este punto quisiera hacer presencia con este proyecto que es para segundo y definitivo debate, el mismo que no quisiera dejar pasar por alto porque esta ordenanza ya fue analizada y aprobada por parte de la comisión anterior, la cual estaba encabezando como presidente la doctora Cecilia Pérez, y como nueva Comisión de Propiedad del Espacio Público, lo único que hemos hecho es dado por conocido y remitirlo a la Secretaría de Concejo por intermedio suyo. Señor Alcalde, más bien hay que decir las cosas claras, y reitero ha sido trabajado por la comisión de parroquias rurales o ex comisión de parroquias rurales que estaba al frente la doctora Cecilia Pérez, más bien todo el trabajo se debe a esa comisión, y nosotros simplemente le hemos dado vialidad, por favor más bien, le solicitaría de que la compañera Cecilia Pérez presente esta ordenanza como ellos habían tratado en esa ex comisión, gracias señor Alcalde”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, estoy tratando de abrir la documentación, pero quiero pedir a Secretaría mientras se me abra el documento que estamos abordando en este punto, que se dé lectura, ¿cuál es la resolución de Concejo de aprobación en primer debate?, ¿qué específicamente se resolvió?”.*

El señor Secretario procede a dar lectura e indica lo siguiente: *“La Resolución de Concejo RC-175-2020, sesión ordinaria del martes 14 de julio de 2020, parte resolutive, resuelve: “Dar*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

206

por conocido el oficio SC-CP-2020-20, suscrito por la Doctora. Gladis Cecilia Pérez Salinas, concejala de Ambato, aprobaron en primer debate el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva para Regular la Enajenación de Lotes y Fajas Municipales”, y remitir a la Comisión de Parroquia Rurales”.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, en ese sentido, y tal como me he venido manifestando durante las últimas sesiones no podemos a través de un acto normativo de carácter administrativo, dar de baja a una resolución de Concejo Municipal, que dice la resolución que acabamos de escuchar, que se apruebe en primer debate y se remita a la Comisión de Parroquias Rurales; en ese sentido señor Alcalde, en este momento lo que tenemos es el informe de una comisión diferente a la que el Concejo Municipal resolvió enviar; en ese sentido, señor Alcalde insisto en que estos procedimientos no están siguiendo el debido proceso. Por lo tanto, desde mi punto de vista, no se lo deberían abordar se debió haber resuelto reformar esta Resolución del Concejo Municipal anterior del 14 de julio del 2020, y remitirlo a la comisión pertinente lo único que revisando la documentación tenemos, es que el señor Secretario le remite el oficio a la nueva comisión; sin embargo legalmente desde mi punto de vista me mantendré, no estamos cumpliendo el debido proceso”.*

La concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Muchísimas gracias, debo indicar que precisamente la inquietud que hacía el compañero Rumiñahui Lligalo, esta ordenanza de enajenación de fajas y lotes municipales, nació precisamente de ese análisis que se realizó en el proceso de la reforma de la ordenanza de bienes mostrencos, donde en el análisis de catastro y de territorio se identificaban fajas o zonas de terreno que no soportan construcción, y que de alguna manera al no estar siendo de utilidad para la Municipalidad ni para el colindante más apto o en muchos casos el único colindante, no se ha dado regularidad y era porque precisamente no existía un cuerpo normativo, para el caso, en consecuencia se realizó el análisis técnico sobre la pertinencia de si se debería resolver o si se podría establecer una política, y una ordenanza en la que tengamos una secuencia adecuada para que podamos dar un ordenamiento territorial oportuno a la ciudad, para que no tengamos estos espacios abandonados que en muchos casos se han convertido en lugares de depósito de basura, de inseguridad, entre otros, y de igual manera sirve también para de alguna forma transparentar la verdadera realidad de la Municipalidad, por cuanto en sus bienes se determina que cuenta con lotes, cuando en realidad de acuerdo a las afectaciones viales, no contamos con lotes, sino con fajas entre otras inquietudes; por ello desde el área técnica, se revisó precisamente en qué radicaba este problema y este problema viene arrastrándose más o menos desde el año 2014, en la cual, se hizo la reforma de la normativa, y lamentablemente*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

207

al hacer esta reforma en el artículo 481 del COOTAD, se eliminó de manera involuntaria una parte del articulado en la cual, le facultaba precisamente a la Municipalidad poder realizar estos procesos de enajenación de fajas y lotes municipales, obviamente con el debido proceso. Por lo tanto, voy a dar lectura a un informe que quizás sirvió mucho de análisis, y es precisamente una consulta que se hace desde la misma Municipalidad de Ambato en el año 2012, en la cual, se establece que la Procuraduría General se le hace la consulta, y dice: “con respecto a la disposición del inciso final, del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD es de aplicación exclusiva a los bienes de propiedad Municipal o será extensiva también a los bienes de propiedad particular”, esa es la inquietud que queda precisamente con esta reforma, pero ya aplicando a la normativa, y a la propuesta de ordenanza, definitivamente lo que se busca es dar mayor regularidad a la planificación de la ciudad, y sobre todo ¿cuál es el procedimiento administrativo para lograr la enajenación de las fajas?, y en la parte dicha concluye: “más allá del análisis jurídico es conveniente destacar también la connotación social que tendrá la aplicación extensiva de este artículo, que comentamos a los bienes particulares puesto que no es extraño la realidad del país, al menos en décadas anteriores las transacciones sobre inmuebles carecían de la precisión actual”, qué quiere decir esto, que también existen zonas o territorios que no únicamente han sido efecto del fraccionamiento por las aperturas viales, sino también por lo que anteriormente no se tenían las mediciones exactas, sino con el más o menos o aproximadamente; entonces, lo que se busca es dar regularidad precisamente a todos esos bienes inmuebles que carecen de esa precisión actual, otro de los temas que han incidido precisamente, es que en muchos casos se determina unas diferencias de predios particulares, que no proceden precisamente de los catastrales o de los que se evalúan, y lamentablemente se han hecho ya ventas, y se han pasado de un dueño a otro, y estas podrían exponerse o hallarse incurso en una figura que daría lugar a un establecimiento de responsabilidades administrativas, entre otras, si es que no se diera un tratamiento adecuado, pero más bien, lo que hoy estamos haciendo, es dar un normamiento específico, un cumplimiento del debido proceso con el debido respaldo jurídico, y de acuerdo a lo que se aprobó en primer debate y se analizado en la comisión, se han hecho las sugerencias y obviamente el informe que hoy se está conociendo, de acuerdo al artículo 486 del COOTAD, es base de análisis y discusión, para la toma de decisiones del Seno del Concejo. Por lo tanto, este informe lo mocionaría que vayamos conociendo el articulado, para ir haciendo los aportes pertinentes, para que podamos tener una mejor aplicación, precisamente con estas áreas de terreno, que de alguna manera no soportan construcción, y también como vayamos a estructurar, para que se pueda tener un saneamiento, y una mejor administración de estos bienes de la Municipalidad, para que tengamos una mejor consolidación urbanística, eso es lo que les podría comentar, se ha hecho la socialización, y en este caso, tendríamos muy claro que si hablamos de lotes, se entenderán aquel terreno, en el cual, de acuerdo con las ordenanzas municipales, será posible





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

208

levantar una construcción independiente de las que ya existen o por levantarse en los terrenos vecinos, obviamente deberán concordar con lo que está establecido en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, también entre otras normativas; mientras que las fajas municipales podrán ser adquiridas únicamente mediante el procedimiento de subasta pública, por los propietarios de los predios colindantes; si de hecho llegaren adjudicarse a las personas que no lo fueran, dichas adjudicaciones y siguientes inscripciones en el Registro de la Propiedad, serán nulas, lo que se debe buscar efectivamente, es que no haya una malversación de la enajenación de las fajas; entonces, lo que se busca es dar un mejor lineamiento con un debido proceso, con el cumplimiento, sin afectar a terceros, y sobre todo transparentar la información municipal con respecto a las fajas y los lotes municipales, muchas gracias”.

La señorita concejala abogada María José López señala lo siguiente: *“gracias señor Alcalde, creo que esta es una ordenanza que sin duda alguna va a beneficiar a los ciudadanos ambateños, y que deberíamos tratarla, pero también quisiera señor Alcalde, hacer aquí un énfasis en el respeto a la seguridad jurídica, al debido proceso, y que nos cuidemos de que esta ordenanza en un futuro no vaya a tener problemas en su ejecución debido a cómo se la aprobó; creería que lo más sano señor Alcalde, es que en este momento suspendamos este tratamiento por no haber venido de la comisión que establece la resolución, y que usted la siguiente sesión del Concejo pueda convocar, para la reforma parcial de dicha resolución, que vaya a la comisión, y qué ahí si la comisión nos envíe el documento formalmente; creo que son temas que muchas veces van a decir son temas legales que nos retrasan, pero son necesarios en respeto a la seguridad jurídica que nos demanda como ecuatorianos; sería mi sugerencia señor Alcalde, para este proyecto podría ser aprobado de una manera que sirva a la ciudadanía ambateña”.*

El señor Alcalde recalca que, *“concejal María José López para entender, ¿estaría apoyando la moción de la concejala Salomé Marín? Hay una hay una moción de parte de la concejala Salomé Marín, y que tiene el apoyo correspondiente de la concejala María José López, para que no se lo trate en este momento, que realice la administración los cambios; si hay el cambio correspondiente, ahí se la puede tratar”.*

Haciendo uso de la palabra la señora concejala doctora Anabell Pérez indica lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, buenas tardes con todos, creo que también es importante que por favor se nos ayude con una ampliación del informe jurídico porque en su parte pertinente hace referencia a que no es procedente el tema de la pública subasta, de los lotes de terreno;*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

209

entonces, que se amplíe esta información también en base a la normativa, a pesar que está citado, pero; sin embargo, si se amplíe la argumentación, gracias señor Alcalde”.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: *“Respecto de la ordenanza, yo creo que todos estamos muy conscientes que vamos a aprobar, es más se ha trabajado ampliamente sobre esta ordenanza, y en lo que respecta a la seguridad jurídica si es verdad, una seguridad jurídica nace desde la Constitución, y esto va a servir no solamente para la presente ordenanza sino para todas las ordenanzas que pueden sobrevenir, y se opere de la misma forma cómo se va a hacer el día de hoy, ósea que mejor de este antecedente quedará saneado todos los que van a sobrevenir, es preferible de que nos agotemos un tiempito más; entonces, quedaría subsanado todo un cuerpo de ordenanzas que estarían por llegar al Seno del Concejo, muchas gracias”.*

El señor Alcalde indica que, entiendo que estaré apoyando a la moción de la concejala Salomé Marín.

El señor concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo indica lo siguiente: *“Muchas gracias señor Alcalde, bueno, yo creo que ya hemos analizado en los días anteriores, en otra sesión, al respecto si es que es pertinente o no es pertinente, y nosotros dentro de la Ordenanza de Funcionamiento, en la disposición reformativa, ya nos pedían o nos permitían, redistribuir todas las ordenanzas de tratamiento a las diferentes nuevas comisiones que tenían similaridad, para decir palabras más sencillas, y podríamos continuar tratamiento porque si no caso contrario, si es que damos paso a esto, nos tocaría hacer las reformas de montón de resoluciones de Concejo, porque en mi nueva comisión tengo otros proyectos de ordenanza también;, entonces esperaríamos que se reformen toditos, para seguir tratando porque nosotros nuestras comisiones ya estamos trabajando; entonces, en ese sentido por favor me gustaría que Procuraduría Síndica, nos amplíe esta esta duda, por favor, gracias”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“Este es un tema que ya lo hemos discutido, durante algunas sesiones, existen criterios s divergentes, pero básicamente esta Procuraduría Síndica se va a mantener en el criterio jurídico respecto de que si la analizamos desde el punto de vista, de que una resolución está pretendiendo reformar, lo que disponen ordenanza, evidentemente que resulte lógico no, jerárquicamente es imposible hacer, pero lo que no estamos viendo es lo que efectivamente sucede, y es que la*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

210

Ordenanza nueva de Funcionamiento del Concejo vigente, es la que reforma las resoluciones, las resoluciones tomadas por el Seno del Concejo, en la parte en la que no se adecúan a la norma superior porque así lo dice la técnica jurídica, porque así lo dice la Constitución en su tema jerárquico del artículo 425, y porque así lo dice también el Código Civil que ha sido objeto de análisis en múltiples ocasiones; yo quisiera referirme a un criterio de la Procuraduría General del Estado que va de la mano de la ordenanza que se va a tratar el día de hoy, y en la parte pertinente, más allá de que hace un análisis bastante estricto en más de 12 hojas, respecto de cómo se tiene que adjudicar las franjas y los lotes, y que será compartido en su momento, en la página 6 del criterio que ya voy a darles el número, confidencialmente el señor Procurador General del Estado, hace un análisis respecto de, ¿cómo se aplica la normativa vigente respecto de los trámites administrativos?, y qué nos dice: “finalmente, es pertinente considerar que de conformidad con el numeral 20, del artículo 7 del Código Civil, que establece las reglas a observar en el caso del conflicto entre una ley anterior y otra posterior, con respecto a normas que establezcan procedimientos, se dispone que las leyes posteriores prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben comenzar a regir, esto es su vigencia, página 6”. Del criterio, perdón que no les haya dado porque estaba en la página 6 justamente del criterio número 02320, de 15 de junio del 2011, en el cual, el Procurador General del Estado, justamente hace el análisis de, si la ley de régimen municipal que contemplaba en su artículo 321, el proceso para adjudicar estos lotes, tiene que ser aplicada, en los procedimientos que iniciaron o se aplica el COOTAD, y obviamente el Procurador General del Estado dice: “para los temas judiciales, jurisdiccionales, sí hay que continuar el proceso”, ósea si empezó con el Código de Procedimiento Civil, no puede cambiarse al COGEP, pero los temas administrativos no porque los temas administrativos tienen una concepción distinta, bajo este precepto y este criterio vinculante, no podemos nosotros decir que, la Resolución del Concejo supera lo que dice la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo vigente, sino si es que la ordenanza lo que dices que, la competencia”.

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: “solicito que se dé lectura textual a lo que dice la ordenanza”.

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga procede a dar lectura a lo siguiente: ““Las ordenanzas vigentes que contengan referencias a nombres de comisiones de Concejo”; recordemos que la resolución siempre va a ser un cuerpo normativo inferior que una ordenanza, siempre, bajo ningún concepto se puede alegar que una resolución del Concejo va a estar por encima de una ordenanza. “Las ordenanzas vigentes que contengan referencias a



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

211

nombres de comisiones distintas, a las contempladas en el presente cuerpo normativo, quedarán reformadas sometiéndose y sujetándose a las denominaciones de las comisiones constantes, en la presente ordenanza, con observación de su similitud respecto al ámbito de sus funciones". No dice absolutamente nada más; si una ordenanza reforma ordenanza, que es un nivel jerárquico de la misma línea, se supone evidentemente que todos los cuerpos inferiores quedan reformados; nosotros leímos hasta una sentencia constitucional, en una de las sesiones en las que indica ¿cuál es la forma en la que se quedan reformados los instrumentos jurídicos?, y evidentemente que dice la norma respecto al tema, también hacemos relación con el artículo 425 de la Constitución versus las formas de conflicto normativo del artículo 7 del Código Civil, cuando una norma es expedida de manera posterior prevalece la posterior, lo que acabamos de analizar si, yo tengo no un conflicto del mismo nivel, sino de jerarquía, si yo tengo un instrumento jurídico que contraviene respecto de una norma superior, tengo que hacer dos ejercicios, ver si ese cuerpo normativo jurídico inferior contravienen todo o contravienen parte, si no se puede adecuar a la norma superior queda tácitamente derogado por completo, si es que lo que tiene es una parte que contraviene la norma superior, solamente esa parte queda derogada, bajo esa perspectiva, lo que nos dio lectura el Secretario es que este Concejo, órgano competente, Cuerpo Colegiado resolvió en base de su competencia contemplada en el artículo 326 del COOTAD; es decir, que las comisiones no dan actos administrativos, sino actos de simple administración, para construir su voluntad, y bajo ese acto de simple administración debatieron, y tomaron una decisión, y esta decisión consto de 3 cosas, no sé, señor Secretario si me ayuda leyendo la parte resolutive, que ya la leí hace un momento. La una si mal no recuerdo era aprobar en primer debate".

El señor Secretario procede a dar lectura a lo solicitado por el señor Procurador Síndico, el mismo que dice lo siguiente: "Dar por conocido el oficio SC-CP-2020-20, suscrito por la Dra. Gladis Cecilia Pérez Salinas, concejala de Ambato, aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza Sustitutiva para Regular la Enajenación de Lotes y Fajas Municipales", y remitir a la Comisión de Parroquia Rurales"".

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: "Es decir, esta es la resolución tiene 3 condiciones, de las 3 condiciones que contempla la resolución solo una es la que está en discordancia con la norma superior, que es el nombre de la comisión, pero esto está solucionado tanto por el tema del artículo reformativo único, como por el ejercicio que nos dice la norma, el Código Civil, y la Constitución, de cómo se resuelven los conflictos





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

212

normativos tanto en jerarquía como en vigencia, y también como en especialidad porque son 3 m, eso nada más señor Alcalde”

La señorita concejala abogada María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, bueno creo que usted y, yo somos abogados, y no podemos extendernos de interpretación normativa; aquí han leído la norma, y dice: “las ordenanzas vigentes”, no está diciendo “las resoluciones, las ordenanzas que están en tratamiento”, nada, las ordenanzas vigentes; entonces, la norma es muy específica en este parámetro no podemos decir que hay conflicto porque no existe conflicto lo que hay son resoluciones inaplicables al momento porque hay que reformarlas de acuerdo a la nueva normativa generada, distinto hubiera sido que se coloque que se reformen las resoluciones de Concejo, y es más, no podría hacerse de esa manera porque implica también el ejercicio de que este Concejo decida hacia qué comisión va, en razón de la experticia, así es que de cajón no iría la reflexión que acaba de hacer el señor Procurador, creería que como Concejo deberíamos cuidarnos señor Alcalde, y dar un ejemplo a los ambateños de que cumplimos con el debido proceso y de que no interpretamos normas sino que las aplicamos, y en ese marco me ratifico en el tema de señor Alcalde solicitará a usted que una próxima sesión de Concejo, se reforme en la parte pertinente de esta resolución para que ahora vaya a la nueva comisión, y de ahí ponga en conocimiento de este Seno, y los compañeros deciden si ya estamos tratando algunas ordenanzas, es por eso que ese ejercicio lo hicimos en la Comisión de Codificación Normativa, para poder tratar y de hecho el día de mañana vamos a iniciar con el tratamiento de la ordenanza, una vez que nos ha llegado la reforma parcial de la resolución que enviaba ese proceso, en ese entonces a la Comisión de Fiscalización, y que ahora vamos a conocer como Comisión de Codificación Normativa, yo instaría a que el Concejo sea muy respetuoso del derecho del debido proceso, y de la seguridad jurídica, y ratificaría señor Alcalde el criterio que esperaríamos sea acogido en esta tarde, para que nos curemos en sano y que toda esa normativa tenga esa pulcritud en la formación de la misma, y qué no pueda caer en problemas posteriores, gracias”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Señor Alcalde, creo que es importante cuidarnos en lo sano, vamos a seguir teniendo este tipo de diferencias este tipo de discusiones, de aquí, y quién sabe si hasta finalizar nuestro periodo; en ese sentido señor Alcalde, y procurando que este Concejo Municipal pueda respetar el debido proceso, pueda brindar seguridad jurídica a todas las decisiones que se emanen de aquí en adelante señor Alcalde, yo sugiero algo, si lo hacemos de resolución en resolución, como bien ha comentado el compañero concejal que está al frente de esta comisión, quizás nos vamos a demorar*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

213

mucho, pero le propongo que se envíe desde usted señor Alcalde, un trabajo con su equipo, ya sea el Secretario, el señor Procurador Síndico, un solo proyecto de resolución señor Alcalde, a través del cual se reformen las resoluciones de aprobación en primer debate que hayan sido remitidas a las comisiones de Concejo Municipal, y que actualmente con la nueva Ordenanza de Funcionamiento y Regulación del Concejo Municipal, han sido eliminadas o reformadas, y encargar a través de esa resolución por este órgano colegiado al Secretario del Concejo Municipal, que se remitan a las comisiones respectivas de mayor similitud, esa sería la propuesta señor Alcalde, y créame que con eso podemos avanzar absolutamente en todas las comisiones, y cuando nos lleguen proyectos de ordenanza, para aprobar el segundo y definitivo debate, tener toda la seguridad jurídica, y evitar este tipo de discusiones que ya lo hemos tenido en varias ocasiones, muchas gracias”.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza indica lo siguiente: “El debate en este tema se ha vuelto repetitivo, y hasta cierto punto cansón, y creo que hay que asumir una responsabilidad compañeros concejales, es que no es cuestión de decir que, quién quiere figurar o no en ciertos temas, conozco que en algunas reuniones se plantean esos asuntos que cuidado les dejen figurar a los concejales que no estuvieron de acuerdo específicamente con la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo, ¿Por qué? Porque nos ha costado señor Alcalde cuatro meses desde que aproximadamente está en vigencia, y no hemos podido superar las dificultades de los procedimientos administrativo, que es preocupante el criterio jurídico en función de los diferentes temas, y yo no quiero hablar aquí, de que por es la concejal x, el concejal y o más de violencia política, no está, este es un espacio de debate de representación política, y obviamente aquí se definen con votos las cosas; cuando no es correcto el accionar, es cuando le pasan factura a la ciudadanía, los temas no han podido despegar en cada una de las comisiones, cuatro meses nuestros particulares que se hubieran superado un sinnúmero de dificultades, con el análisis que hizo usted señor Procurador nos está dando la razón, no está dando la razón en varios temas y circunstancias, por ejemplo, si hablamos de la resolución que se hace referencia, y que nos tienen en este momento, bajo qué criterio les disponen a los agentes de control municipal la aplicación de la ordenanza con Ley de Régimen Municipal, y que se dice desde el área aquí administrativa que esa es la que está vigente, cuando tenemos un instrumento superior que define con claridad las funciones, pero se les manda hacer el control con una ordenanza que de acuerdo a su análisis está tácitamente derogada, esa es la dificultad que estamos atravesando las diferentes áreas, cuando hay un criterio divergente de sus colaboradores de las diferentes áreas, y eso es lo que nos genera dificultades para este tipo de trabajo, y si ahora se ha traído nuevamente a colación, me pregunto qué estará pensando el ciudadano que está aquí durante dos semanas esperando que se trate este tema porque hay trámites que están





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

214

enfrascados porque se tiene que reformar esta normativa producto, yo creo que de la falta de consenso señor Alcalde, de generar una resolución que vaya de la mano de que las cosas, las cosas fluyan, no quiero asumir como una mala asesoría a su momento cómo se tenían que hacer las cosas, capital político no representado, ha representado divergencias, problemas dentro del Seno del Concejo, y ahora si no tenemos claridad, y así se le va a hacer hay una propuesta que se reforme la resolución, caso contrario todos los temas tienen que estar repetitivamente regresando a su origen porque eso dice también, lo que llaman algunos abogados, las cosas se hacen y se deshacen de la misma manera; entonces, yo si lo pido señor Alcalde que hagan ese análisis, ojalá, para la próxima reunión con su equipo, y plantean un proyecto que nos dé la salida a todas esas dificultades; yo creo que tengo un tema, por ejemplo en la comisión, creo que Rumiñahui habría estado también en la misma posición, que presidía la Comisión de Gestión Ambiental; creo que uno de los temas que me han designado y parece que él le ha molestado también el tema de hablar de figurar, les vamos a dejar que figuren los otros concejales, no es cuestión de figurar, había trabajado adelantado bastante, y que se va a tener que retomar, esos cambios no han sido positivos señor Alcalde, asumamos y salgamos con una propuesta que nos permita de aquí en adelante, tener claridad sobre ese manejo, y hay documentos presentados a usted, oficios que se nos explique bajo qué criterio técnico, que definitivamente no es que le corresponde al Alcalde destinar a las diferentes comisiones; señor Alcalde, ahí discrepo de la a) a la z), caso contrario no tendría una lógica de tener diferentes comisiones, se tendría que hacer desde su Alcaldía o usted como presidente de este Concejo, definir dónde se deben tratar las cosas, busquemos la manera la próxima semana, y ojalá pueda generar una reunión previa de consenso, de trabajo, que nos permita salir de estas dificultades, gracias señor Alcalde”.

El señor concejal doctor Manuel Palate indica lo siguiente: “Creo que en mi primera intervención, le dije que esto va a servir para subsanar todo lo que va a venir, y creo que a ese nivel de criterios hemos llegado, y lo que dijo la compañera Salomé, es muy claro, de una vez debemos terminar con una próxima resolución, que desde la administración, desde usted nacerá, y justamente bien debe aplicarse el artículo 69, de la actual ordenanza que dice: “ejercicio de la facultad normativa.- El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones, el Concejo Municipal tomará las medidas legislativas que sean necesarias, para garantizar el desarrollo integral de los derechos de los ciudadanos”. Ahí está la norma respectiva con el cuál señor Alcalde pedimos de favor que nos envíe un proyecto de resolución, para que en la próxima sesión aprobemos, y de esa manera quedaría saneado todas las que van a venir, muchísimas gracias”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

La concejala doctora Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, justamente con el articulado que dio lectura en compañero Manuel Palate, hago una consulta, si dentro de los procesos y de competencias podemos resolver cómo Concejo en Pleno, está resolución de cambio precisamente, para poder dar proceso de continuación de análisis de la ordenanza o necesariamente tiene que ser en una próxima sesión, realmente ahí creería que más allá de que comisión sea la proponente, yo vuelvo a insistir que de acuerdo al artículo 326 del COOTAD, dice: “los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones, que únicamente serán consideradas como base de discusión y aprobación de las decisiones”, por lo tanto si podríamos como Concejo en Pleno resolver como tal, y en este momento proponer anular la resolución anterior, y conocer el informe de la comisión, para poder analizar y continuar el debate porque realmente es una ordenanza muy importante, para la ciudad. Mi consulta al ámbito jurídico, por favor”.*

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que vuelva a leer el punto cómo está la convocatoria, y sobre esa base hacer el análisis correspondiente desde el Procurador Síndico sobre la inquietud que ha tenido la concejala Cecilia Pérez”.

El señor Secretario indica que el punto es, *“Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-21-368 de la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual pone en conocimiento de la Alcaldía el Informe N° 001, suscrito por los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana; mediante el cual recomiendan: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva para Regular la Enajenación de Lotes y Fajas Municipales”.”.*

El señor Alcalde indica que, *“la inquietud de la concejala Cecilia Pérez, para reformular la resolución que el Seno del Concejo se lo aborde en esta misma sesión, caso contrario habría que devolver la administración, para que se haga el análisis de fondo correspondiente de la próxima sesión”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga solicita al señor Secretario, que se dé lectura nuevamente al punto del orden del día.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

216

El señor Secretario procede a dar lectura nuevamente al punto del orden del día el mismo que dice: *“Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-21-368 de la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual pone en conocimiento de la Alcaldía el Informe N° 001, suscrito por los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana; mediante el cual recomiendan: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva para Regular la Enajenación de Lotes y Fajas Municipales”.”.*

El señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga menciona lo siguiente: *“básicamente, quiero dejar nuevamente establecido, partiendo desde el criterio que se ha esbozado por algunas señoras concejales, muy respetuoso del criterio y que obviamente lo difiero por lo estructurado, en el artículo 37 y 38 del Código Civil, pero bajo ese criterio no se podría tampoco tratar la resolución en este punto porque el orden del día está versando respecto de tomar una resolución sobre el segundo debate de un ordenanza, y eso es lo que demandaría es que se incluya en el orden del día, el conocer respecto de la reforma de una o de muchas resoluciones, ese sería respecto al punto estrictamente consultado señor Alcalde; insistiendo en que de ser necesario, si se dé lectura a la norma que he invocado un poco también, para tener más claro el panorama”.*

El señor Alcalde señala que, *“está más claro el tema; hay una moción de parte de la concejala Salomé Marín, que ha tenido el apoyo de parte de la concejala María José López, también lo apoya la concejala Cecilia Pérez y el concejal Manuel Palate; eso implicaría que esto regresaría a la administración municipal, para que se dé el cambio del caso”.*

El señor Alcalde solicita a la concejala Salomé Marín que repita la moción.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Lo que correspondería en este punto sería, dar por conocido el documento y devolver a la Secretaría del Concejo Municipal o devolver el presente trámite, no sé, si es que se podría devolverle directamente a la comisión, la comisión debería esperar que este Seno del Concejo Municipal haga esta resolución, y ya independientemente de este punto señor Alcalde porque estamos hablando de un tema general que nos compete como Concejo Municipal, pedirle a usted que a través de su presidencia dentro de este Seno del Concejo Municipal pueda emitir este documento, y ojalá en la próxima reunión, sesión de Concejo Municipal podamos a través de una sola*



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

217

resolución, hacer una nueva, en la cual, se faculte que el señor Secretario pueda remitir a las diferentes comisiones según el ámbito de la competencia actual. Ese sería el pedido señor Alcalde y la moción planteada inicialmente, devolver”.

El señor Secretario pregunta, *“la devolución de la moción es a la Secretaría de Concejo o a la comisión”.*

La concejala ingeniera Salomé Marín indica lo siguiente: *“Indica que es a la Secretaría de Concejo Municipal”.*

El señor Secretario indica que existe la moción y ha sido directamente acogida, para qué se dé por conocido el oficio SCM-21-368, y se devuelva a la Secretaría del Concejo Municipal. De manera análoga, procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“El voto en blanco de la ingeniera Sandra Caiza, en blanco la señorita María de Los Ángeles Llerena; en contra el abogado Alex valladares; ausencia de la ingeniera Diana Caiza; 9 votos a favor; en contra el señor Alcalde. Se resuelve, dar por conocido el oficio SCM-21-368 y devolver a la Secretaria de Concejo Municipal”.*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-325-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 y su continuación del 24 de agosto de 2021, visto el contenido del oficio SCM-21-368 de la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual pone en conocimiento de la Alcaldía el Informe N° 001, suscrito por los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana; mediante el cual recomiendan: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva para Regular la Enajenación de Lotes y Fajas Municipales”, y;

CONSIDERANDO:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

218

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;*
- *Que el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición.- Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda.- Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.- Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 027-O-2021

219

se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas. (...);

- *Que en la presente sesión de Concejo la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, previo a mocionar solicita al Secretario de Concejo Municipal se de lectura la Resolución de Concejo RC-175-2020, del 14 de marzo del 2020 que en la parte resolutive indica: "Dar por conocido el oficio SC-CP-2020-20, suscrito por la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato; aprobar en primer debate del proyecto de "Ordenanza Sustitutiva para Regular la Enajenación de Lotes y Fajas Municipales"; y remitir a la Comisión de Parroquias Rurales.-Notifíquese.-". "En ese sentido y tal como me he venido manifestando en las últimas sesiones, no podemos a través de un acto normativo de carácter administrativo dar de baja a una Resolución de Concejo Municipal, que dice la resolución que acabamos de escuchar que se apruebe en primer debate y se remita a la Comisión de Parroquias Rurales, en ese sentido señor Alcalde en este momento lo que tenemos es el Informe de una Comisión diferente a la que el Concejo Municipal resolvió enviar, en ese sentido señor Alcalde yo insisto que en estos procedimientos no están siguiendo el debido proceso, por lo tanto desde mi punto de vista, no se los debería abordar se debió haber resuelto reformar esta resolución de Concejo Municipal anterior del 14 de julio del 2020 y remitir a la comisión pertinente, lo único que revisando la documentación tenemos es que el señor Secretario remite el oficio a la nueva Comisión, sin embargo legalmente desde mi punto de vista me mantendré que no estamos cumpliendo el debido proceso." "Creo que es importante curarnos en lo sano, vamos a seguir teniendo este tipo de diferencias, este tipo de discusiones de aquí y quien sabe hasta finalizar nuestro período, en ese sentido señor Alcalde, y procurando que este Concejo Municipal pueda respetar el debido proceso, pueda brindar seguridad jurídica a todas las decisiones que se emanen de aquí en adelante señor Alcalde Yo sugiero algo, si lo hacemos de resolución en resolución, como bien lo comentaba el compañero Concejal que está al frente de esta Comisión. Quizás nos vamos a demorar mucho pero le propongo que se envíe desde usted señor Alcalde un trabajo con su equipo ya sea el Secretario, el señor Procurador Síndico un solo Proyecto de Resolución, señor Alcalde a través el cual se reformen las Resoluciones de aprobación en primer debate que ya han sido remitidas a las Comisiones de Concejo Municipal y que actualmente con la nueva ordenanza de funcionamiento regulación de Concejo Municipal han sido eliminadas o reformadas; y, encargar a través de esa resolución por este órgano colegiado al Secretario de Concejo Municipal que se remitan a las comisiones respectivas de mayor similitud, esa sería la propuesta señor Alcalde y créame con eso podríamos avanzar en todas las comisiones y cuando lleguen proyectos de ordenanzas, para aprobar en segundo y definitivo debate tener toda la seguridad jurídica y evitar este tipo de discusiones que ya hemos tenido en varias ocasiones, muchas gracias." Finalmente, la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato mociona: "Dar por conocido el oficio SCM-21-368 y devolver a la Secretaría de Concejo Municipal.";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

RESUELVE:

Dar por conocido el oficio SCM-21-368 y devolver a la Secretaría de Concejo Municipal. Notifíquese. -"



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

ACTA No. 027-O-2021

220

A continuación, el señor Secretario informa que no hay más puntos en el orden del día.

El señor Alcalde indica que, una vez que se agotado los puntos del orden del día, solicita que se dé por terminada la presente sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las dieciséis horas con quince minutos, se declara concluida la sesión ordinaria de Conejo Municipal de Ambato, con el orden del día 029-O-2021.

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato



Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Ana Lucia Ramírez	26/05/2022
Revisado por:	Abg. Víctor Hugo Luna	17/10/2022
Aprobado por:	Abg. Víctor Hugo Luna	17/10/2022





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-497-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-497-2022

Hoja 2

como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **25 de octubre de 2022**, acogiendo el contenido del Acta 027-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 17 de agosto de 2021;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-497-2022

Hoja 3

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 027-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 17 de agosto de 2021, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

Lo certifico.- Ambato, 10 de noviembre de 2022.- **Notifíquese**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC

Archivo Concejo (Acta 027-O-2021)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-11-10
Fecha de aprobación: 2022-11-10





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1175

Flow: 63783

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
En su despacho.

22 NOV 2022

Distinguido señor Alcalde:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-497-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 027-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 17 de agosto de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-497-2022.

* Acta 027-O-2021 en archivo de Concejo Municipal

Sandra V.
22-11-2022

